

Archivo Municipal de Calatayud

96



1.
Tomo 2.^o

Acuerdos del 4. Ayuntamiento
Constitucional de la Ciudad que
dañ principio en 2 de Julio 1850.

Ayuntamiento ordi- } en la Ciudad de Calatayud y sus ca-
nario del 2 de Julio } las Comisionales a dos de Julio de mil

setecientos cincuenta. Reunidos bajo la presidencia
del Sr. D. Pedro Martin Alcalde Conregido de la
misma Los Srs. D. Francisco Santos primer Teniente
de Alcalde, D. Vicente Lator, D. Basilio Mojano,
D. Pedro Llanes, D. Vicente Lario, D. Juan Fran. Mo-
chales y D. Jose Nereida Regidores comparecieron el de
este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta
anterior y fue aprobada.

Of. del Gob.
nador de pro-
vinia
de aguas al
fuente

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de pro-
vincia en el que se vive da traslado del que le ha
dirigido el Sr. Capitan Gral referente a otro del
Director Sub-Inspector de Ingenieros sobre filtracion
de las aguas del riego de los pascos a la cisterna
del fuente de esta Ciudad: Patece al Ayuntamiento
de donde haun previene a S. S. que el aumento de aguas
que se nota en el indicado aljibe no procede en vis-
ta alguna de las del riego de los pascos, sino que
consta en las alluviones y crecidas del rio Jalon
como naturalmente sucede con otros muchos en
la poblacion.

Se leyó otro de la misma autoridad autorizando al
Sr. D. Martin Alcala para que disponga la manera de solemnizar
la sesion del proximo Ayuntamiento de S. M.

y se acordó se una a los actas para los efectos convenientes.

Otro de otra auto-
ridad pidiendo un
finis en el tema
tenio

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta de San-
tidad para que se manifieste cual es el dueño
del actual cementerio, el orden que se sigue en
los enterramientos y derechos que se satisfacen,
y se acordó evacuar el oficio según aparezca
de la copia unida a las actas.

Otro de la Comisión
de Escuelas de los
exámenes públicos
de los niños y niñas

Se leyó otra comunicación de la Comisión lo-
cal de Escuelas de esta Ciudad manifestando han
se dispuesto que los exámenes gratuitos de los niños
que concurren a las públicas, se celebren en los días
cinco y seis del actual, y los de niñas de ocho
del mismo, y el Ayuntamiento en su virtud acordó que
asista a estos actos una comisión de su seno
compuesta de los H. Tenientes de Alcalde y
Receidor.

Otro de D. Tomas
Pida remitiendo
un cuadro resumen
de las fincas rústicas,
urbanas y ganaderas

Se leyó otro oficio de D. Tomas Pida Comisio-
nario de Madrid en esta Ciudad remitiendo a
este Ayuntamiento un cuadro que se sirve de lista de
en el que aparece el resumen de las fincas rús-
ticas, urbanas y ganaderas de la misma. La
propiedad aparece en su justo valor tan fina-
ntención y acordó se le den las gracias por
medio de la correspondiente comunicación.

Representación de
tre. Censos de
pago

Se presentaron por el Excmo. Sr. Causa de
pago remitidas por el agente D. Raymundo Oro
de siete mil ciento ochenta y un d. cinco mrs.
Una por el cuatro por ciento de cobranza de la
contribución de inmuebles correspondiente al primer
semestre de este año, de seis mil trescientos cua-
renta y tres d. diez y siete mrs. la otra por la
correspondiente para gastos municipales en la con-
tribución de inmueble y otra de mil doscientos
setenta y siete d. cinco mrs. por igual pago.



Priegos

Al Sr. Sr. Capitan Gene-
ral de este Distrito militar
da una comunicación que
le ha pasado el Director Sub-
inspector de Ingenieros, ma-
nifestando que de las regu-
lar experiencia hechas en el
p.º mes, resulta que ha
sido necesario regar los arboles
de la orilla opuesta al fun-
te de esta Ciudad, o sea los
que están a la margen del
rio, aunque no han reus-
tado filtraciones al foro de
sistema ha elevado una que
a la altura de tres palmos,
riendo una prueba para

y evidente de q^{ue} el riego
produce filtración sino en
una parte en otra, porque
las aguas han ido en el
río y mas altas por con-
siguiente q^{ue} las del río, y
q^{ue} siendo cierto el daño q^{ue}
se causa al fuerte se estaba
induciendo de impedirlo, bien
regando el riego por frente
de aquel o bien encanalan-
do las aguas de manera que
no produzcan filtración.
También manifestado a
V.E. el apoderado Directo,
y a pesar de haberse publi-
cado un bando para que se
llevaran las ruinas que

3
producción las obras de pa-
ticulares para llenar el foro
y abrigar el cimiento que da
a las huertas, no se ha lle-
do ni siquiera una carga de
acomodos. En su virtud he
mucho encargar a V.V. que
para evitar toda quiebra y con
el objeto de que las aguas de
riego de los campos no puedan
filtrarse, adopten el medio
propuesto de encanalar aque-
llas por frente del fuerte,
haciendo al efecto las obras ne-
cesarias, sin perjuicio de dis-
poner desde luego que los
acomodos de todas las obras
lleven al foro que da
a las huertas para abrigar

elimiento del edificio

Dios que a V. M. da
Zaragoza 1.º Julio 1850

José M. de la Cruz

H. del Ayuntamiento de Calatayud

Al Gobernador de P. N. 3 de Julio

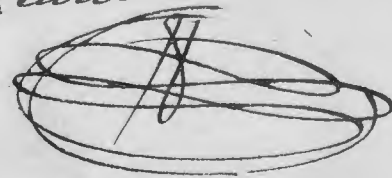
Esta Corporacion se ha enterado de la
comunicacion del V. E. de V. del animal
dando traslado de la del Excmo. Sr. Lap. N.
Grat. de V. E. de V. del Sr. Director Sub.
Inspeccion de Ingenieros de las obras al
sobre la filtracion que sufre el riego
de los puentes a la ciudad o al gable
del furo de la merced, y en vista de
debe manifestar a V. E. el Ayuntamiento
que se ha parado la asequia del
indicado riego segun ^{indica} ~~manifiesta~~ al
V. E. en oficio del Sr. Director de las obras
tudo que las aguas se filtran al furo
siendo un perjuicio haberse asegurado
al Cuerpo de Ingenieros
que amuestraban las obras a la ciudad
por lo que se sucede ~~normalmente~~
consecuentemente a virtud de los
atribuciones y facultades del Sr. Director

y esta es la presente en que
las asistencias se pueden con fre-
cuencia ^{razonablemente} advertir, aumento de
aguas en el pozo del fuerte como
puede verse en muchos de esta
parte de poblacion, principal-
mente si se atiende a que la res-
guia grande llamada de San-
chado proxima a dho. cuan-
do el tiempo mas alta que otros
algibeles ~~del mismo~~. Sin embargo
en el caso no presumible de
que se ordene en lo sucesivo
filtracion de la acequia de rie-
go de los paises a la indicada
ciudad, el Ayuntamiento de
Quindío de Venezuela por
frente al fuerte.

Por lo que respecta a la conduc-
cion de Ercombrog, padece este

obras alfor, debe de ir delib⁹ando
 a V.E. quando es estrano ~~de~~ que a pe
 sar del bando publicado no cheygan
 llevados a los puntos, ^{re} por que ^{re} misili
 zand~~o~~ en esta l^{ra} y a p. otras
 obras ya tambien por Benefician
 las Cienas de cultivos ^{re} Impreso en
 en dia se ha previendo a los re
 cinos de esta l^{ra} y a p. por medio de
 bando que ha gan^o conducir los gl
 no a p. ^{re} alfor del fuente
 p. conseguir el objeto que se pro
 pone ^{re} el cuerpo de Ingenieros.
 Dios &c

De forma que el Ayuntamiento ha pagado
los sueldos y sufragios que han
incurrido en los caminos vecinales





Divisiones públicas.

6
Contestando a la comu-
nicacion que me dirigió
V. la 28. del corriente,
he resuelto aprobar la
resolucion del Ayuntamiento
que preside, y
autorizarle para que por
vicitudes de acuerdo la
Comision reconida
en la autoridad mili-
tar, dispongan la manera
de solemnizar la fies-
ta noticia del proximo
abandamiento del Sr.
la Reina.

Dios que a D. Pedro de Har-
goza y Linares 20 de Mayo,

J. M. de Luján

P. M. de Luján

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





Obras municipales.

17
Ante de resolver
definitivamente el expedien-
te sobre construcción
de nuevo cementerio
en esta ciudad, conve-
ne que sea segun-
tante a los extremos
siguientes
1.º Que sea el dueño
del actual cementerio.
2.º Que orden se sigue
en el día para el en-
terramiento de los cada-
veres, si cada paso
quia tiene un punto
determinado, o si todos
se enterran indistin-
tamente en cualquier
parte de él. 3.º Que
los se pagan con

apropiacion de la casa
y quise los contra.
Lo puse a v.
para los efectos oportunos

Dios que a v. m.
a. Paragona y de ju-
mo de 1860.

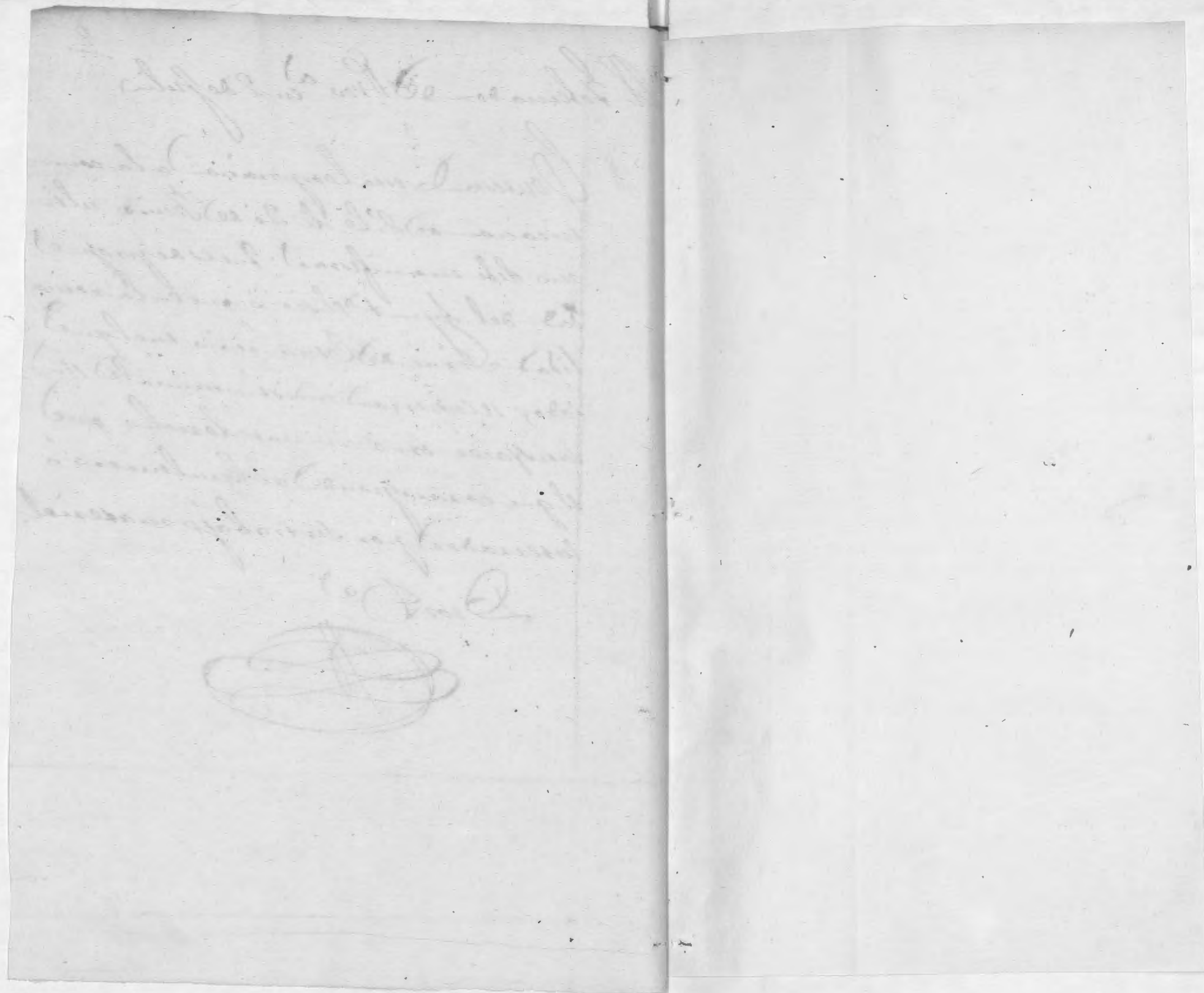
M. M. de Siquet

Jos. Altalbe Corral de Calatayud

Al Gobernador de P. R. en 2 de Julio ⁸

Consejo de esta Corporacion de la comu-
nicacion de P. R. de 30 de Junio, ul-
timo debe manifestar: Que se propie-
dad del Ayuntamiento de Calatayud, en la acua-
lidad de Calatayud, en la que
todos se encuentran indistintamente sin
satisfacer otro ni mayor derecho que
alguno corresponde al Ayuntamiento o
reservados por su trabajo material.

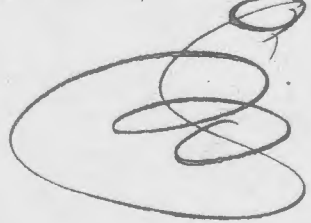
Dios que



Comision Y ⁹
de Interin la
Estadistica Junta pericial ter-
mina la plantilla
de productos y gastos
de las tierras y de
la ganaderia, me he
ocupado en formar
el resumen de las
fincas rusticas y
urbanas, ganaderia
y otras noticias esta-
disticas, que dedico
a V. S. en un cua-
dro, como prueba
de mi gratitud a
las consideraciones
que se ha servi-
do dispensarme
hasta hoy, en

la evasión de mi
cometido

Dios que a
V.S. m. a. Calatayud
doy 1.º de Julio
de 1850.

Thomas or. Prada


M. G. Ayuntamiento Constitucional de
esta Ciudad

10
D. D. Thomas Prada en 3 de Julio.

Esta Corporación ha recibido con el
mayor aprecio el encargo que V. S. ha
reputado ^{consignado} con inseligenia
dedicarlo en el que aparece
las fincas rústicas, urbanas y gan
derías de esta ciudad. Al dar ^{relato} ^{de lo que}
mas expreso gracias por tan
fina atención, no puedo menos
de asegurarle su gratitud por las
consideraciones y deferencias
que V. S. ha sido tan buen dispensar
le en el desempeño de la Comisión
que con tal es aucto le fue con
ferida.

Dios


Comision local de
Escuelas de Calatayud

11

Esta Comision ha acorda
do que los exámenes generales
de los niños que concurren a
las Escuelas publicas de Ex-
tencion primaria de esta
ciudad, se celebren en los dias 5 y
6 de los corrientes en la Iglesia
del Colegio de S.ª Antonia
dando principio al curso a las
ocho de la mañana; y los de
los niños el 8 del actual a
la misma hora en la casa
de su establecimiento y esto en
la Calle de la Cruz. Quiza
Resolucion se pone en conoci-
miento del J.º para que el
señalado solemnizar dichos ex-
ámenes con su asistencia.

Dis

que. d. r. en. a. M. a.
rayud de Julio de
1880.

Man. Grajales

Crisbal Grajales

Al. Aguirre. f. m. de Calatayud



cepto en la de Subsidio, y se acordó en asamblea
expediriéndose en los respectivos haberes.

Permutacion
de una casa
de pago

Se presentó otra carta de pago de mil ciento sesenta
y dos r. dos m. que han sido abonados al ayun-
tamiento en la contribucion de Minutiles de este
año por la que correspondia a la Colegioial de Santa
Maria en el año anterior a consecuencia de lo que
se dijo a la Corporacion en oficio rubricado al efecto
de veinte de Junio ultimo. El ayunt. acordó en
asamblea y que se libere al Rescaudado el correspondien-
te abonado.

Se acordaron contra los fondos municipales los libran-
mientos siguientes.

Libramiento en fa-
vor de D. Ignacia
Lardies

Uno de noventa y cinco r. en favor de D. Ig-
nacia Lardies maestra Superior de Instruccion
primaria de una ciudad por el alquiler de una
casa habitacion correspondiente al primer trimestre
de este año.

Otro a D. An-
dres Navarro

Otro de noventa r. en favor del maestro de la
escuela elemental D. Andres Navarro por igual
concepto.

Otro a D. Jose
Perez

Otro en favor del pasante de otra escuela
D. Jose Perez de noventa y cinco r. tambien
por el alquiler de una casa habitacion correspon-
diente al primer trimestre del presente año.

Pago al D.
Fimda los
Profesores del
Colegio

Se acordó otro libramiento contra los fondos del
Colegio de segunda enseñanza y en favor de los
Profesores del mismo de cinco mil cuatrocientos
treinta y dos r. un. por sus respectivos haberes cor-
respondientes al segundo trimestre de este año.

Pago de la correspondencia

Se acordó otro libramiento contra los fondos municipales y en favor del Estado de Correo para ciento cuarenta y siete al. diez y seis un proporción de la correspondencia de Ayuntamiento y Alcaldía en el finado mes de Junio.

Libramiento en favor de los dependientes de los pósitos

Se presentó la nomina del aumento de un real en dicho que disfrutaban los pósitos y dependientes correspondiente al mes de mayo expresado. importante ciento veinte reales. y se acordó su pago de los fondos de ingresos extraordinarios.

En favor de los dependientes de la Alcaldía

Se presentó otra nomina de los dependientes de la oficina de la Alcaldía de sus respectivos haberes en el finado mes de Junio en cantidad de trescientos treinta y cuatro rs. un, y el ayunt. hallando todo conforme acordó su pago de los fondos destinados a aquel objeto.

En favor de D. Jose Monreal

Por el Pro. D. Jose Monreal se presentó una cuenta de los derechos desengados por el pago de instancia y demás clavicantes de este juzgado en las diligencias practicadas a virtud de lo resuelto en sesión de veintinueve de Junio último para inquirir los precios que habían en el último decenio las especies de cañamano y vino, y se acordó su pago de los fondos de Alcaldía en cantidad de trescientos noventa y seis rs. veintinueve mar.

En la venida de D. Gobernador de provincia

Finalmente teniendo noticia el Ayuntamiento de la próxima venida a esta Ciudad del Sr. Gobernador de provincia con objeto de practicar la visita de inspección, se acordó comisionar para su recibimiento y obsequio a



17

Alcaldes y regidores a asistir gratuitamente a los señores de la Corporación del Cuadro del Sr. Don del Sr. D. D. de la Junta de Alcaldes en esta Ciudad el Sr. D. D. en Girona y Andorra D. Don Juan. D. D. y como por este fin bajo la Real orden de 24 de Agosto del año 1852 se les concedió a los que se hallan en este caso el uso de uniformes de 2.º Abogado del Sr. D. D. de la Ciudad y Fisco. D. D. me ha querido que se manifestar lo a D. D. a fin de que se le cedan del cargo de abogado y demás que se corresponden por dicho fisco interior de cualquier el en cargo que queda expresado que vando en darles aviso al Sr. D. D. lo que este caso.

D. D.



que a O.S. del A. Calatayud
7 Julio 2 de 1840

M. Caballero

M. Caballero Corregidor de esta Ciudad y Presidente
del Ayuntamiento de la misma

14
A. J. Comte n. 14 de Julio

Se han dado las ordenes oportu-
nas al Encargado de alojamiento
de esta Ciudad para que
cubra de esta carga a D. Jose Jan-
er y Oliver durante el tiempo
que asista con sus hijos
a los individuos de tropa del Ca-
so del 3.º batallion del Regim.º
n.º de Sr. Quintan de reserva
en esta d.ª. Ciudad, conforme
al real orden de 26 de Mayo de
1832 que V.ª. cita en comunicacion
del 2 del actual a que contesto.

Lo es
A. J. Comte



Los P.^{os} Santos, Ramon, Llanas y Grajales.
Con lo que se levanta la union de que certifi.

[Handwritten signatures and names: Martinez, Santos, Llanas, Ramon, Llanas, Alejandro, Llanas, Grajales, etc.]

Ayuntamiento extrao
Ordinario del 2 de Julio { En la Ciudad de Calatayud y sus Casas
Comunales a tres de Julio de mil ochocientos cincuenta.
Reunidos bajo la presidencia del P.^o D. Pedro Martinez
Corregidor por el D. D. Juan Santos primer teniente
de Alcalde, D. Salvador Llanas, D. Bartolome Alejandro,
D. Pedro Llanas, D. Juan Francisco Morales y D. Jose Rosendo
comprometidos el extraordinario de este dia, se abrió la sesion
por la lectura de este oficio del Comandante de
armas de esta Ciudad para que se nombrara de la carga
de alojamiento al doctor en medicina y cirugía D. Jose
Ferrer conforme a la Real orden de veintiseis de agosto
de mil ochocientos treinta y dos durante el tiempo
que asista a los individuos de tropa del cuadro del
cuarto batallon del Regimiento Infanteria de S. Fernando
de Nueva en esta Ciudad. En virtud del acuerdo
tomado acordar las ordenes oportunas al Encar-
gado de alojamientos para que coima de este
servicio al expresado D. Jose Ferrer por el tiempo
que asista como medico a los referidos individuos

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de provincia en la que se le declara al Ayuntamiento incursos en la multa de quinientos reales en el termino de cuatro dias no remite la adicional al presupuesto municipal del corriente año para satisfacer al Sr. Marques de Campo Real din por parte de una pension corriente y otra atrasada de los censos concegiles que se le adeudan. El Ayuntamiento remite prenuo lo remite a los señores de Sucesos ultimo sobre la reclamacion de los Marqueses de Fuente Ribas, se acordó hacer la misma propuesta al Marques de Campo Real sin perjuicio de que pague en la sesion proxima de forma la adicion al presupuesto municipal de este año en cumplimiento de lo prenuo por S.D., a cuyo efecto se presentará por la Secretaria nota de las cantidades que se reclaman por este concepto.

Finalmente habiéndose hecho prenuo que la muestra del arroyo sagrado situada en los bananos del Salto ha sufrido algun deterioro con motivo de la ultima avenida, se acordó que por el maestro de obras D. Andres Baera se practique un reconocimiento informando al Ayuntamiento lo que se advierte para reedificar lo que convenga.

Con lo que se resolvió la sesion.

Martinez Santa
 Llorenç
 Mijandres
 Larrea
 Mercaderes
 Lobo
 Francisco Luján

Ayuntamiento de Calatayud y Sucesos de Calatayud
 en la ciudad de Calatayud y Sucesos de Calatayud
 a la ciudad de Calatayud y Sucesos de Calatayud



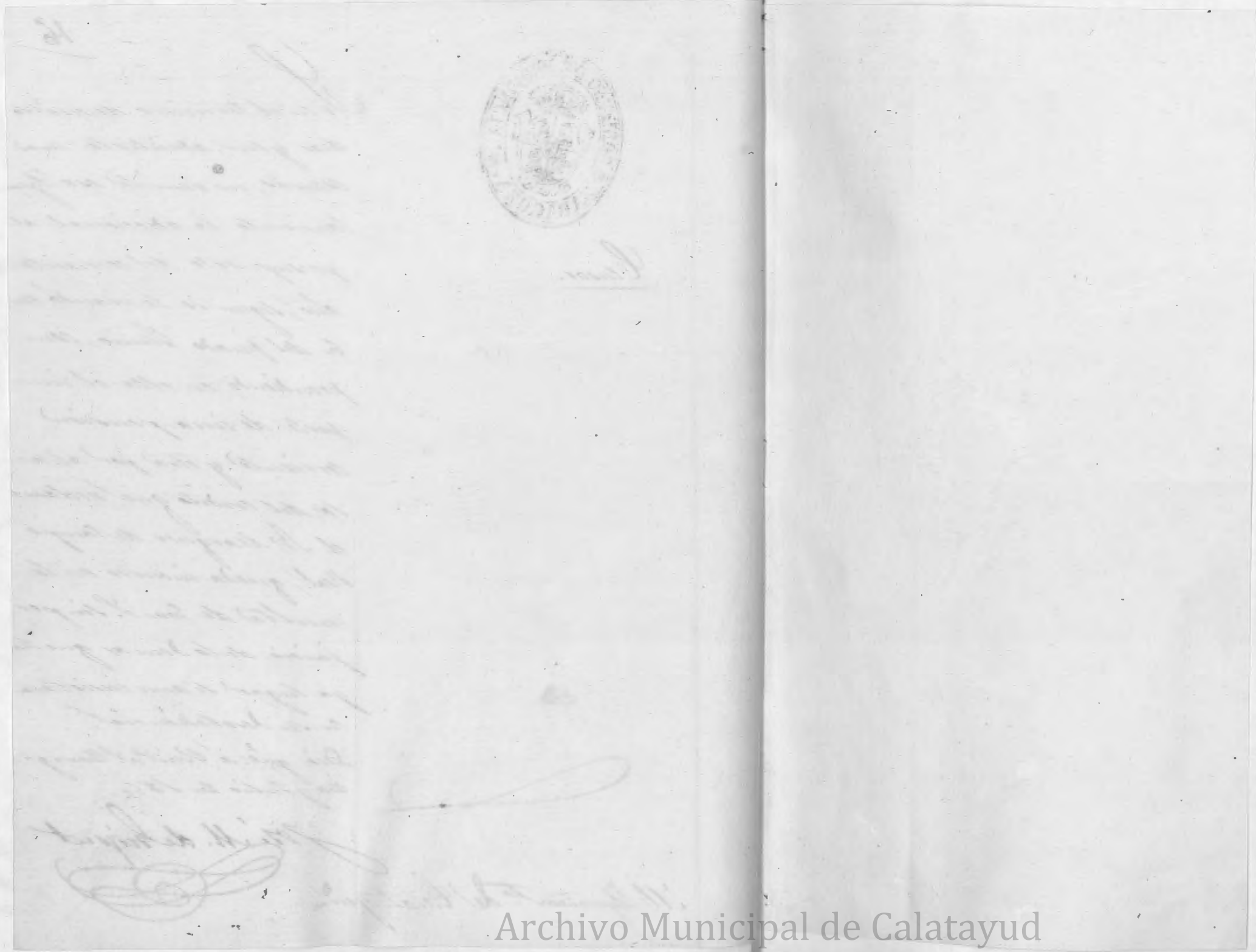
Cusos.

Si en el termino de cuatro dias y no admitiéndose mas masas, no remite a la sesion la adicional al presupuesto del corriente año, segun se acordó en la sesion del pasado mes de Mayo, con practiando en ella el importe de una pension corriente y otra por parte del credito que reclama el Sr. Marques de Campo Real, queda incursos en la multa de 500 rs. sin perjuicio de lo demas que ha de pagar si aun existiera en su deuda.

Don que a V. m. d. Calatayud y Sucesos de Calatayud en 1840.

M. M. de Luján

M. Ayuntamiento de Calatayud y Sucesos de Calatayud





Q. 4.
Corrigida
Luncho
Labor
Lana
Mejoraron
Mojas
Lana
Hondia

de mil caballerías de terreno: reunidos bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Comegido, los
S.D. Juanes Lamy primer presidente, D. Carlos
D. Cirioza Lamy, D. Salvador Banda, D. Bartolo-
me Stejandru, D. Pedro Hanao, D. Vicente Lamy,
D. Juan Manuel Morales, y D. José Fernando de
Heredia Regidores comparecieron el 19 de Agosto
presentando un informe de la misma: El Sr. Presidente
manifestó que desistió el Ayuntamiento dar una
ordenanza por la plaza de toros con motivo del
abundamiento de S. M., y otra en la del Alameda
por obsequio de la festividad de S. Roque segun
costumbre, le pareció muy económica y razonable
que la corporación comprase de su cuenta
el número de reses de sacuno que necesite para
sacar este objeto, en la inteligencia que la
cantidad de su importe, descontada la que des-
pués se saque en venta, había de producir
una economía en los fondos municipales. To-
mada en consideración la proposición del Sr. Presi-
dente, y acordándose la compra, que la compra por
su cuenta de S. M. reses es mas ventajosa que
contratarlas para las dos corridas por unanimi-
dad dar comisión al Regidor D. Bartolome Stejandru
para que busque una persona inteligente que propor-
cione ocho reses de los prados de Valdorados, las
quales pondran hasta la segunda función del
del Ayuntamiento sito en la Plaza de S. Sebastián la cual.

[Illegible handwritten signatures]

S.S.
 Sanchez
 Baza
 Kator
 Santa
 Alejandro
 Casas
 Lanza
 Heredia

Se dio cuenta a un oficio del Sr. Alca. Comen-
zando un quinquiesimo prevenido al primer Heri-
tano de la D. para lo sucesivo provida la sena-
ordinaria de este dia a que no puede asistir por
abrirse a la misma hora una junta de co-
munidad, encargando que el Ayuntamiento

El Sr. D. D. de la Cruz, se ocupa con preferencia a otros negocios de
Corregidor. En la formación de una propuesta adicional
de pago de per- la formación de una propuesta adicional
tratos de la Cruz al presupuesto de este año para satisfacer a
el Marqués de la Cruz, S. S. Marqués de la Cruz real y fuente
Campo Real. Obispos de la Cruz, pensiones de la Cruz, que reula-

obrigados tax. pennionde de censuras que reula-
man, en cumplimiento a lo dispuesto por
el Governador de la Provincia. Con este
motivo se oupro el Ayuntamiento con la in-
tervenccion de un phisico de S.E. tenien-
do presente al efecto lo que sobre el particu-
lar dispone la instruccion de ocho de junio
de mil ochocientos cuarenta y siete. Y con-
siderando que las contribuciones directas se
hallan ya recargadas legalmente con el
maximum de lo que esta prevenido para la
graracion de la fuente ppa. y abrebados, y
parte de pago de pennionde censuras a la H. A.
esta: Remitiendo presente que para el deficit
que todavia resulta y gastos que origina
la formacion del amillanamiento, y padro-
de riguro, solicita el Ayuntamiento autor.



Debiendo alegrarse a los
umbes del día de maña-
na una junta de comu-
nidad, no me es posi-
ble asistir a la Sesión
ordinaria del Ayuntamiento.
Induvidualmente. Induvidualmente
delemargar a V. la pre-
sidencia de esta Corpora-
ción no puede me-
nos de prevenir a V.
que con preferencia
a otros asuntos se ocu-
pe la Municipalidad
del cumplimiento de lo dispu-
esto p. el Sr. Gobernador
de Prov. Fre. formaci-
on del presupuesto ad-
icional al del comiune
ano para satisfacer
a los L. Margués
del puente Viejo, y la
po real las pensiones
de censo que na-

81
D. Juan de S. M. D. A.
Calatayud 6 de Julio
de 1850.

Pedro Martinez

J. D. Francisco, anche por Henriquez Aldeanondo
Alcalde Ordinario

19
Al Gobernador de Provincia en C. de Ju-
lio.

Enterado este Ayuntamiento de la
comunicacion del E. de 2 del actual
en que se me pueriale la for-
macion de un presupuesto adicional
al del corriente año para satisfacer
al S. Marques de Campo Real un
dos pensiones de Censos Concegiles, de
manifestar, que aguaran los fon-
dos municipales, recargados las
contribuciones directas con el maxi-
mum de lo que dispone la ley y no sien-
do posible convenientemente recargarlos
arbitrios conocidos ni crear otros
nuevos sin hacer la ruina de este
pueblo, se tomo ya la disposicion de
acordar al M. por conducto del E. su-
plicando se autorice a esta Corporacion
para ~~requisar~~ sobre la contribucion

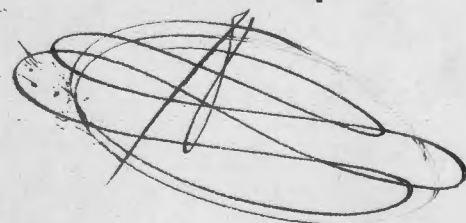
de Movable, además del 2º, la
cantidad que se considere necesaria
para cubrir lo satisfecho ala Nación
da por censos bonos y los
gastos que origine la formación
del amillaramiento y por ende
ninguna de esta ciudad.

Ahora que se abre la nueva
rección de censos, particular-
res, nada parece mas conforme
que una nueva suplica de acor-
do para los pagos que ordena
N. E. alon Marqueses de Puente
Oliver, y Campo Real, y obte-
nida que sea dada ^{la Corporación} bado, o la
tensión de Censos que de sus docu-
mentos aparezcan justos.

Puede tanto el Ayuntamiento no
poder conciliar los intereses publi-
cos y particulares que hoy a pesar
de su desfavorable posición trata

de apurar negociado tan ajeno y
al efecto se ocupa deemplarar otros
los acuerdos y hacienoles presente
con la buena fe que le distingue el
estado de su negocio y invitales a
un arreglo que quite toda controve-
rsia y adquiera hipoteca especial
y plena propiedad si para ellos se
autorizase y costase de una vez
dificultades, goce cada uno su res-
pectivo de hecho en cuanto se estime
conveniente.

Dios E.





razón para nuevo recargo en las contribuciones directas según así se resolvió enfermándose de ventidos de junio pasado: considerando que sin causar gravámenes perniciosos a esta población no puede el Ayuntamiento buscar mano de los demás medios que establece la ley para sufragar sus necesidades arbitrio e imitaciones conculcas, e imponible de establecer imitos que harían la ruina de una gran parte del vecindario: y finalmente

Comunicación de la Comisión de la Provincia de Calatayud al Gobierno de la Provincia de Calatayud, en la que se le haga ver la imposibilidad en que se encuentra la Corporación para formar la expresada adición, a no que se solicite también autorización para nuevo recargo en las contribuciones directas, manifestándole que el Consejo del Ayuntamiento de Calatayud los intereses públicos con los particulares, entraría en una transacción con los acreedores a quienes correspondía hipoteca especial, si para ello se le autoriza, terminando así las reclamaciones de censos que de los documentos resultan en fin.

Circular a la Comisión de la Provincia de Calatayud

Se dio cuenta de una circular de la Comisión de la Provincia de Calatayud inserta en el Boletín Oficial de Calatayud en que manifiesta que para proceder con toda exactitud y conocimiento en la deuda de gastos del capital anticipado y cultivos de las tierras para que conforme al Reglamento de Enajenación de los de Inven de mil ochocientos cuarenta y siete, se admitan en cuenta las cantidades que

Se acordó un libramiento contra los fondos del Colegio
y en favor de Juan Manuel Porque de cinco se-
senta en un por un haber como encargado de la lim-
pieza del madero correspondiente al primer semestre
de este año.

Archivo Municipal de Calatayud



S. MORA

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud P. A. L. R. P. de P. M. reverentemente expone: Fue á consecuencia de una comision ejecutiva de apremio con que se le comisionó por las oficinas de Hacienda, se vió en la necesidad de depositar en la Administracion de Financas del Estado de la provincia 24.531 rs. 22 mrs. que en concepto de censos conegiles percibe de esta Ciudad en subrogacion de los derechos de varias comunidades religiosas.

Como que este caso no pudo preverse al confeccionar el presupuesto municipal para el año corriente lo cual tuvo lugar en 1849 á consecuencia de ordenes superiores, claro es que no se incluyó partida alguna para la satisfaccion de semejante credito, viniendo á resultar un deficit actual de aquella cantidad que imposibilita á la Corporacion recurrente para atender á sagradas y perentorias obligaciones.

Por lo

misma razón no pudo — presupuestarse
cantidad alguna — para ocurrir
a los indispensables — y crecidos gas-
tos que lleva consigo la formación del pa-
stren de la riguera insumible y pecuaria de
que hace meses se está ocupando el ayun-
tamiento que suscribe; y como haya supli-
do ya algunas sumas de consideración por
este concepto, viene a resultar en perjuicio
de sus fondos otro déficit de 24.000 rs. vn.
que unido al anterior asciende a la can-
tidad de 48.131 rs. 22 mrs.

Agotados todos los arbitrios de que el
ayuntamiento puede disponer en sus pro-
puestas conforme a la Instrucción de 8 de
Junio de 1847, pues todos se hallan apli-
cados con la autorización competente, para
cubrir el déficit habitual de su presupuesto,
solicita la municipalidad que suscribe del
Sr. Gobernador de la provincia la adquisi-
ción de su autoridad para recargar los re-
quisitos 48.131 rs. 22 mrs. en las contribu-
ciones de Encomienda y subsidio. Mas como
esta Corporación haya obtenido ya autori-
zaciones anteriores para esta clase de re-
cargos, cuyas cantidades unidas a esta exce-
den del cupo fijado en el Real De-
creto que V. M. se sirvió expedir con fecha
2.º de Junio último, ni al Sr. Sr. Gober-
nador le es dable acceder a esta demanda
ni a la Corporación recurrente le es po-



24
sible atender a las necesidades urgentes y del mo-
mento que sobre la misma pesan.

En semejante conflicto, careciendo de todo re-
curso este ayuntamiento, pues ni un solo real
ha ingresado en sus arcas por ocaltaciones en
las relaciones individuales de riguera, no ha
dudado un momento en acudir a la nunca des-
mentada generosidad de V. M., a quien

Reverentemente suplican, tenga la dignación de
autorizarle, previos los informes necesarios,
para recargar en las contribuciones de Encomen-
da y Subsidio los 28.536 rs. 22 mrs. que resul-
tan liquidos de déficit a sus fondos por los con-
ceptos expresados. Favor que no duda merece-
rá de la magnanimidad de V. M. cuya vida
quiera el cielo guardar para bien y prope-
riedad de la Monarquía. Calatayud 6 de Julio de 1850.



Señora
A. L. R. P. de V. M.



²⁸
Festivos publicos de Calatayud en el mes
de Abril de 1801.

En el ante de serubine la notitia del
nacimiento de ammuera al publico
para su satisfaccion por medio del
nido de la torre y un mique ge-
neral de ammuera de today la
iglesia. Disparando en la torre
del nido tira a mojarra si
fuere buen tiro. pugnando ad
hauento ofiata. p. medio de
ammuera.

Por tanto ammuera
de Calatayud de hoy de hoy
de hoy en el.

1º Se celebrara un solemnidad de
en la iglesia de la Santa con
vidando y despidiendo en la igle-
sia de las autoridades y corpora-
ciones de Calatayud y de la
ciudad y de la noche de la
con general de Calatayud mu-
ra en la iglesia de Calatayud con.



Alto

Entre los negocios que mas particularmente han llamado la atención de esta Municipalidad encargada de vigilar por los intereses de sus representados, ha sido sin duda el estado en que se encuentra el puente de origen de la Vega. Situado al fin de una heredad de la propiedad de V.E. entre las vegas de Araya y Sagunto, recibe las aguas en una dirección curba, que ha producido las diferentes avenidas del río Júcar, tomando parte del terreno del lado opuesto a las fincas que poseen V.E. en el término de Sagunto; por manera que el referido puente ha quedado aislado y expuesto a que las aguas lo inutilicen totalmente con grave perjuicio de todos los propietarios que poseen sus bienes en aquella parte de vega de esta ciudad, y aún de muchos naturales porque sirve de cruce de la carretera general a la disolución. A remediar estos males se han dirigido y dirigen los desechos de esta Corporación municipal, y algunos nobres una comisión de señores, que amida del Maestre de obra, del Ayudante de V.E. y del Colono de las fincas informados etc. el cual que podría adoptarse, sin causar perjuicio a terceros, para encausarlo rectamente hasta embocar en el puente. Constituido en el sitio tomaron en estas disposiciones creyeron convenientes, y formularon al efecto el plan de las obras que habían de ejecutarse, volviendo al cauce a su primitivo estado, y haciéndolo tan ancho por una heredad de V.E. como fácilmente se colige del que se acompaña con

Aguntamiento de Dina y Isla Ciudad de Calatayud y su cap.
vto del 9.º de Julio

C. D.
Corregidor
Sancho
Ramon
Lahoz
Alcaldes
Llanas
Grajales
Larrea
Mochales
Nevado

delosinteros concurren. Remitidos bajo la presidencia de
D. D. Pedro Martinez Alcalde. Corregidor, los D.
Francisco Sancho primer teniente de Alcalde, D.
Francisco Ramon, D. Vicente Lahoz, D. Gaspar de Alca
zar, D. Pedro Llanas, D. Manuel Grajales, D. Vicente
Larrea, D. Juan Francisco Mochales, y D. Juan Francisco
der de Nevado Regidores, cony oñentes a este dia.
se abrio la sesion por la lectura del acta anterior
y fue aprobada.

of. del Recauda-
dor de el repa-
ro del 2.º trim-
a Contribucion

Se dio cuenta de un oficio del Recaudador de Contribu-
ciones D. Mariano Ballesteros acordando al Ayunt.
La ejecucion del reparo del tercer trimestre de la
inmueble de este año a fin de satisfacer oportunamen-
te en todo la cantidad de su importe. Con este
motivo se hizo presente por varios D. que habiendo
necesidad de solicitar autorizacion para la derrama
segun se ha practicado anteriormente por no hallarse
concluidos los trabajos de formacion de la matricula
to y padron de riqueza, era preciso ultimar la plan-
ta de produccion y gastos para remitirla a la
Comision de D. D. D. de solicitar la autorizacion.
Conforme al Ayuntamiento con lo
arriba expuesto acordo convocar para el dia de
mañana y hora de las siete a la Junta municipal
con el objeto de terminar la expuesta planilla.

Citaion a la
Junta municipal
en la planilla

Se leyó otro oficio del Gobernador de la provincia tran-
scribiendo la Real orden por la que R. M. preciso in-
forme del Consejo Real si ha dignado autorizar
en la presente este Ayuntamiento para otorgar con D. Vicente Niquera
la cesion de propiedad de una finca de su
propiedad con otra del Hospital de misericordia
de esta Ciudad. En su consecuencia la Corporacion
acordo se de traslado de esta comunicacion a la
Junta de Beneficencia, y que se haga saber al
citado D. Niquera proponga al Ayuntamiento lo fin-

of. del Gob.
nador de pro-
v. la presenten
solicitar por
D. Vicente Niquera



29

M. F. S.

Quando proximo el ven-
imiento del 3.º trimestre
de contrib. del corriente
año, me ha parecido con-
veniente acordarlo al D.
para que se siara disponible
se verifique con tiempo
el reparo, pues en caso
contrario ya conoceria
que quedaria go oñente
de toda responsabilidad
Dios que al D. m. a.
Calatayud 9 Julio 1850
Mariano Ballesteros

M. F. S. Ayuntamiento. C. D. de esta Ciudad

Gobierno de provincia Paraguará =
 Beneficencia = Al Sr. D. Ministro
 de la Gobernación del Reino, c. 29
 de Junio último me comunicó lo siguiente
 El Consejo Real en sesión de Gobernación
 agnó por sí en consulta al superior
 instruido en el Gobierno de provincia
 sobre pretensión de unas tierras que po-
 se el Hospital de la misericordia de la
 Catayá con otras de la pertenencia de
 D. Vicente Wigneras, informa con fecha
 14 del corriente lo que sigue. La pre-
 sentada propuesta por el mismo Wigne-
 ras, consiste en ceder este al Hospital
 una tierra de su propiedad de cabida
 de cuatro fanegas apreciada por periti-
 tos en la cantidad de once mil dos-
 cientos rs. an. y que produce de renta
 anual cinco cahises de trigo; por otra
 parte de tierra de cinco fanegas per-
 tenciente al Hospital, tasada en
 once mil cuatrocientos rs. y que pro-
 duce de renta cinco cahises y cinco me-
 dias de trigo, y en equivalencia á

esta corta diferencia del precio y re-
ta cubre la finca que Viquezas ofrece
y la que recibe del Hospital, y ademas
por via de gratificacion y limosna
han convenido en que el Viquezas
reconozca un tercio perpetuo de los
medios de la igl. anuales a favor del
establecimiento, imputandolo sobre
una finca de su propiedad a satisfac-
cion de la Junta = La Junta de Pen-
sionaria y el Ayunt. unido a los ma-
yores contribuyentes, estan conformes
en la permuta y lo estiman beneficioso
al establecimiento de que se trata, y en
la conveniencia = La Seccion = Considerando
que el expediente esta instruido con suje-
cion a las disposiciones vigentes y que
no se opone a la ley que promueve
a su aprobacion = Opina = Fue para
autorizar al Ayunt. de Calatayud pa-
ra que lleve a efecto esta permuta
en los terminos convenidos con el d.
Vicente Viquezas Organador alge-
la convenientemente suertura con las forma-
lidades prevenidas por las leyes del

Reyno = Y habiendose dignado ²¹ F. Llo.
conformarse con el dictamen inserto, lo
comunico a V. d. de Real orden para los
efectos correspondientes. = Lo que traslado
a esa municipalidad para los efectos con-
siguientes a su cumplimiento a cuyo fin
se remite el expediente original a que se re-
fiere la presente Real orden = Dios que
a V. d. m. d. de Calatayud 3 de Julio de 1850 =
Fue m. de Viquezas = M. del Ayunt. Court =
de Calatayud

La copia

Christoval Grajales f. llo.




Sesión del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y
 Junta local del 10 de Julio } sus Casas Comunitarias a diu de
 Julio de mil ochocientos cincuenta: Reunidos bajo la
 presidencia del Sr. D. Pedro Martínez Alcalde Corre-
 gidor, los Srs. D. Francisco Sánchez primer Teniente de
 Alcalde, D. Santiago Ramón segundo Teniente de
 Alcalde, D. Salvador Landa, D. Bartolomé Olejandra,
 D. Manuel Grajales, D. Pedro Mañas, D. Juan Fran-
 cisco Morales y D. José Francisco de Nuevia Regidores con
 asistencia de los individuos de la Junta local D.
 Lucas Escibana, D. Pedro Martínez, D. Miguel Fran-
 cisco, D. Joaquín Sánchez, D. José Melendo, D. Pa-
 rra Melendo, D. Mariano Ballarín, D. Agustín
 Rabal, D. Vicente Hidalgo y D. Juan Sabana, se
 abrió la sesión manifestando el Sr. Presidente
 que habiéndose reunido por la superioridad
 la reunión de la plaza de producción y
 gastos para la formación del anuclament
 y padrón de riqueza de esta ciudad, y hallan-
 dose confeccionados estos trabajos por las Comi-
 siones de Ayuntamiento y Junta nombradas al
 efecto, se estaba en el caso de ultimarlos y de
 suscribirse aquella si se encontraba conforme
 con el objeto de cumplir la ordenada por la Co-
 misión de Estadística de la provincia y a fin
 también de abreviar la formación de dicho padrón
 luterados los Srs. de ambas Corporaciones del objeto
 de la reunión, procedieron al examen de los tra-
 bajos de la Comisión, y encontrándolos confor-

mes y cuantos en la produccion y gastos
de las tierras de esta ciudad, acordaron por
unanimidad su aprobacion, suscribiendose
la citada planilla que se admitia por el
Correo de este dia a la Comision principal
de Estadística de la provincia.

A lo acordado, y firmaron todos los
H. con unigo el Secretario de que conste.

Mariano F. Santo, Rodolfo Grajales,
Miguel, Ramon, Lander,
Luis, Horacio,
Luis, Lander,

Luis de Lombard, Federico Martinez

Miguel Fernandez, Jose Melendo

Ramon Melendo, Ramon Garza, Mariano Pallester

Agustin Babalo, Vicente Hidalgo

Don Jacinto Martinez que dijo no
sabe Juan Santana Secretario de la Junta Local

Guillermo Grajales



ca en que ha de imponerse el fondo de ocho millones de trigo
anuales en favor de dicho establecimiento.

Reclamando por el Comandante de la Guardia Civil en esta
punto noticia de las personas que infrunden sospechas
en esta ciudad por su conducta y diligencia, se acordó que
para la sesion proxima se presenten antecedentes
sobre la materia.

La propuesta de varios señores se acordó que los Abogados
D. Manuel Grajales, D. Antonio Ponce y D. Juan
M. de Sancho de Lereas examinen y den su dictamen
sobre la legitimidad de las hereditades
de las hereditades de los señores de Lereas que se reclaman por varios
particulares para en su vista determinar la con-
provision lo que crea mas oportuno.

Se acordó un libramiento contra los fondos municipa-
les y en favor de D. Jacinto Melendo de ciento quin-
ta r. en por su haber como guarda mayor de acen-
sillo de montes y plantios correspondiente al pri-
mer semestre de este año.

Finalmente se acordó otro libramiento contra los fondos
del Colegio y en favor del maestro de obras D. Andres Paez
de mil quinientos doce r. y veintiocho mrs. importe de
los gastos sumidos en la reparacion de los tejados del Colegio
de Sagrada Cruz, segun lo resulto en veintiocho de Mayo
ultimo. Con lo que se disolvió la sesion.

Mariano, Lander, Miguel, Ramon, Horacio,
Luis, Lander, Agustin, Vicente, Juan, Mariano, Agustin, Vicente,
Guillermo, Juan, Mariano, Agustin, Vicente,

Aguntamiento del Ayuntamiento de Calatayud y sus
 día 13 de Julio { Comisarios a pie de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y cinco reunidos

S. S.
 Corregidor
 Ramón
 Lahoz
 Lander
 Alejandro
 Llanos
 Modesto
 Heceria

S. S. de Pedro Martínez Alcalde Corregidor, Preside
 D. Santiago Ramal segundo Teniente Alde
 D. Vicente Lahoz D. Salvador de la Cruz D. Bartolo
 me Alejandro, D. Pedro Herrería, D. Juan Francisco
 Machado y D. Josef Fernando de Alencar ne
 gidos componentes y el ordinario de este
 día habrán acordado por la sustancia de la
 anterior que fue aprobada.

El Sr. Alcalde Corregidor dio cuenta al
 Ayuntamiento de dos comunicaciones del
 Excmo. Sr. Gobernador de Provincia en las que
 declarandole incurso en la multa de mil
 reales vñ., previniendo que origine obra de
 Oficio del Sr. Corregidor
 para el pago de papeles
 de los señores
 de la casa de
 y Campo Real
 de tener un día no se remite un presupuesto
 adicional al del presente año para satis
 facer a los S. S. Marqueses de Fuente Oliva
 y Campo Real una pensión corriente y otra
 atrasada de los censos coincidentes que les cor
 responde. Al emargar al Sr. Presidente al
 Ayuntamiento el pago de la multa impuesta,
 propuso en cumplimiento a lo prevenido
 por S. S. el arbitrio de veinticinco mil en
 cada una larga de lantón de caballería
 menor, y treinta y 800 mil en cada ma
 yor que para su consumo se introdujera
 en esta ciudad hasta fin de año, cuyo
 producto ascenderia para mas ornatos
 a la cantidad que debe satisfacerse a S. S.
 S. S. en la de la Compensación municipal
 de cuanto se lleba referido, y del contenido



Comis.

Las repetidas providen
 cia dictadas por este
 Gobierno respecto del pa
 go de pensión annua
 rias al Marques de
 Campo Real no han
 sido bastantes a que el
 Ayuntamiento de esta
 Ciudad varie su sistema
 de pagarlas, aun agra
 das las comunicaciones im
 puestas, en su virtud
 su verido en declarar
 incurso en la multa
 de 500 reales, sin perjui
 cio de exigirle otros mil
 reales, si en el perim
 to termino de 2.º dia
 no remite el presupe
 to adicional que se le
 tiene pedido.
 Lo digo a. a. fin de

que como presidente
de la corporación
delegado del Gobierno
presura en el cumplimiento
de las disposiciones que se le
comunican.

Dada en la villa de Calatayud
a 10 de Julio de 1850.

J. M. de Siqués

P. M. de Siqués Corregidor de Calatayud.



Don

35

Por decreto de esta Real Audiencia
se declaró incurso
en la multa de 600 reales
a don Juan Antonio por
su omisión en el cumpli-
to de la falta de cumpli-
miento a las repetidas
órdenes que se tengo co-
municadas para que el
Marques de San Juan de
se satisficiera de
pensiones del censo a
su favor; sin perjuicio
de exigirle otra de mil
reales si en el preciso ter-
mino de tercero día no
remite el presupuesto
correspondiente adeudo
real por este objeto; sin
que esto obsta a que con-
tinúen los acuerdos y entre-
ten las negociaciones
necesarias para el

mejor arreglo de los
negocios.

Lo digo a V. para su
inteligencia y a fin de
que promueva bajo su
responsabilidad el cumpla-
miento de las ordenes
que le comunico.

Dios que. a V. m. p. a.
Baragona y Tuleo 11 de
1890

M. M. de Siquet

P. M. de Siquet Corregidor de Calatayud.

36
Al Gobernador de provincia en 11 Julio

~~Al comite de V. de este Ayuntamiento~~
Una Corporacion remite a V. la
propuesta adicional al presupuesto
del corriente año para satisfacer
con el producto del arbitrio que
se indica las pensiones de caudales
que reclaman los S. S. Marqueses
de Puente Olibar y Langre Real,
debido haber a V. presente que
acordando la repasa la di-
posicion de la superioridad no
fue en animo faltar al cumpli-
miento de lo que V. le ordena
en el particular, pues al di-
rigirle la comunicacion de 2 del
actual, creyo ~~de~~ debe manifi-
estar los inconvenientes que se
presentaban para la formacion
de la indicada propuesta que

pronto se hallaba ya cubierto.
 el 2º pº de las contribuciones de
 estas y no se consideraba consue-
 tumbre a los intereses que por la
 creación de nuevos arbitrios y
 por todas estas razones apena se
 ayuna se revoca el exequente
 de la multa de 1000 rs. en que
 se le ha ido impuesta.

Dios etc.

Propuesta de arbitrios para cubrir a los Srs.
 Marqueses de Fuente Otal y Lampo real una
 pensión comiente y otra atrasada de los cen-
 sos que tienen a su favor y compra los fundos
 de propios de esta ciudad.

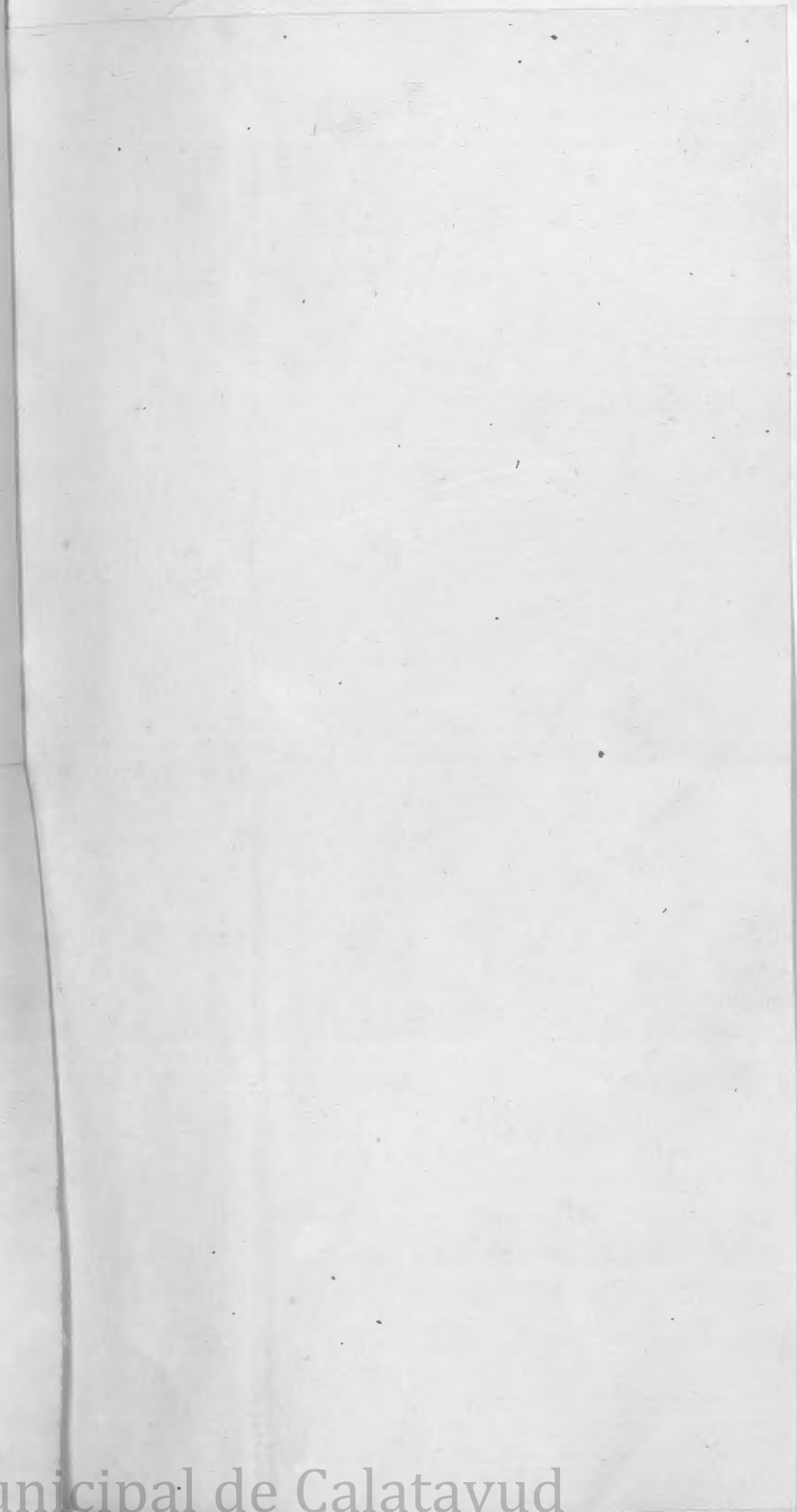
P. D. Juan md

Una pensión comiente del Sr. S. S.	}	- 450
Marq. de Fuente Otal		
Otra atrasada a dho. Sr. S. S.	-	450
Una pensión comiente al Sr. S. S.	}	- 1100
Marques de Lampo Otal		
Otra atrasada a dho. Sr. S. S.	-	1100
Total	-	3300

Arbitrios para cubrir

Por 2000 cargas de lanbar de laba	}	1411.76	}	3300
Merca menor a 24 mds una				
Por 2010 ydm de mayor a 32 mds	-	1488.24		

Calatayud 13 de Julio 1850



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or a document fragment.]



Instrucción pública

38

En 19 de Junio último
diriji a V. la comunicacion
que sigue
"El S. Director general
de Instrucción pública me dice
con fecha de 28 de Mayo último
lo siguiente: "Para la me-
jor resolucion del expediente re-
lativo a la fundacion hecha en
Calatayud por D. Ezequiel
Garcia, esta Direccion ha
estimado conveniente que os
remita un tanto del presupuesto
municipal de dicha
poblacion y una nota deta-
llada de los bienes que consti-
tuyen la dotacion de la casa
de beneficencia y de sus pro-
ductos, con expresion del incre-
mento o decremento que hayen
tenido desde el año de 1847 y que
el Ayuntamiento de Calatayud

informe, por sí mismo, de lo
proveyente, con la que
las primicias, y otros
otros recursos, y de
obras pías o donaciones par-
ticulares. Lo traslado a V.
a fin de que me remita desde
luego, y a la mayor brevedad
posible copia del presupuesto
municipal que la Dirección
general reclama, con la nota
detallada de los bienes que
constituyen la dotación de la
casa de Beneficencia, en los
términos que se expresan,
informándome a la vez, en
razón de si las escuelas pri-
micias cuentan con otros
recursos procedentes de obras
pias o donaciones particula-
res."

Y siendo ya urgente la

Archivo Municipal de Calatayud

remisión de los datos reclamados,
reproduzco a V. la comunica-
ción inserta, a fin de que la de
V. el más pronto y eficaz cum-
plimiento en todo, sea posible.
Dios guarde V. m. La
sagora 10 de Julio de 1860

M. de Siquet

Alcalde corregidor de Calatayud



de ambas comunicaciones, discutio la propuesta hecha por el Sr. D. de Somegido, y no encontrando otro medio mas apropiado para cubrir el debito que se reclama, acordó su aprobacion, y que se remita p. expediente de parate al Excmo. Sr. Gobernador para los efectos que son convenientes. Tambien resolvió el Ayuntamiento hacer presente a S. E. que le ha sido sensible la imposicion de la multa

Remision de
propiedad
pago de las
cuentas de
censos
de los
censos

de mil reales con, por que acordando a respetar las disposiciones de la Superioridad, no sea esta viciada en su animo fal-
ta al cumplimiento de las ordenes que sobre este particular se le han comunicado, pues que al dirigir la comunicacion de uno de los comités, en el cual se debe ma-
nifestar a S. E. los inconvenientes que se presentaban para formar en el comite ante la adiccion al presupuesto: En lugar de ser expesa la aprobacion se le releva del pago de la indicada multa.

Q. del Gobernador
a prior de la
fundacion de
D. Ignacio de
Cruz

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de provin-
cia reproduciendo el que dirige en nombre de S. M. I. y encargando la remision pronta de los documentos que se piden relativos a la fundacion hecha por D. Ignacio de Cruz. A lo que acordó en cumplimiento y que por la Junta de Beneficencia y Comision nombrada en consecuencia se evase el informe de que trata esta co-
municacion.

Se leyó otra comunicacion del mencionado Sr. Gobernador previniendo que a vuelta de Comis se le remita una no-

of.º del Gobierno
por de prov.º
la provincia
de la causa que
se satisface
la Hacienda

ta en circunstancias del origen o procedencia de los va-
lidos mil cinco treinta y un el virrey don
al deponer la satisfacción a la Hacienda por censos con-
giles con expresión del capital imposible de cada uno
Corporación a que pertenecan como lo demuestran
convenciente para ilustración del expediente instruido
a virtud de la exposición que este ayuntamiento elevó a S. M.
en fecho del actual. Luceada la Corporación acordó
la remisión de la expresada nota en la forma que
resulta de los documentos que obran en secretaría
y que el oficio de remisión se instruya con arreglo
a la minuta que queda unida a esta sesión.

of.º de la Abadía
de directas solistas
de permiso p.º la
desama del Per
financiera

Habiéndose dirigido a la Comisión de Estadística de
provincia la planilla de producción y gastos para
la formación del padron de riqueza de una ciudad y
solicitando que a falta de propina a su venimiento por
los censos bugetes y el tercer trimestre de contribución
de inmueble de este año para cuyo reparto no pueden
terminados los trabajos estadísticos, se acordó
solicitar del Sr. Abad de directas de la provincia
correspondiente permiso para ejecutar la desama
de dicho trimestre con arreglo a las bases del censo
ción.

of.º de la Abadía
de directas solistas
de permiso p.º la
desama del Per
financiera

En embargo de lo resuelto en sesión de seis de los
corrientes se acordó que D.ª Jose Hernandez de Hues-
ta acuda al Sr. Gobernador de provincia en
reclamación de las pensiones de censos que pide al
Ayuntamiento.

Mem.º del Clero
Universal

Se dio cuenta de un memorial del Clero Universal
esta Ciudad en solicitud de que se le devuelvan o abonen
en contribuciones corrientes los mil cinco cincuenta y
ochos d.ª treinta y un. que se le consignaron por este ayun-
tamiento en el año anterior en cumplimiento de lo
dispuesto por el Sr. Gobernador de provincia en sus
Abil ultimo. Luceada la Corporación municipal
teniendo presente lo que se dijo a S. M. sobre el
fiel en oficio de su de otro muy unido a la



Verdadero

Una que remite los datos acerca
los fondos institucionales de justicia
expediente, en vista de la exposición
que se agnoscamos. Presumimos
a S. M. con fecha 16 de los corrientes
se ha puesto que a multa
de como un comite. V. una nota
circunstanciada del origen o pro-
cedencia de la 21.135 d.ª. Donde que
los conceptos de censos concejiles, vicia
obligados y ha satisfecho en Ciu-
dad en los años del Hueso, con es-
peración del Capital imposible
de cada uno, corporación, comi-
tado o personas a cuyo favor están
obligados, y la época o anualidad
de la que concuerdan las pen-
siones, remiten y pagados, con
lo demás que para mayor clari-
dad de este negocio de la ofensa y
perencia.

D.º

for M. de la Roche.

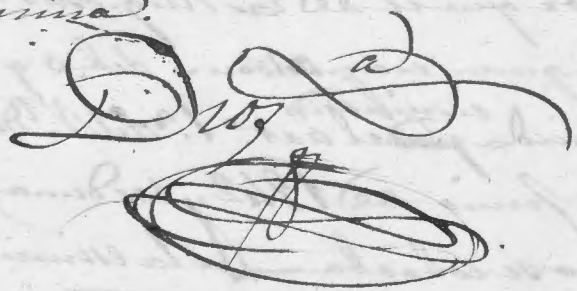
St. del Agente Encom. de Calabuyon

Alb. Johnson & Co. Prov. ⁴¹ 14 Sep 1861

A reunión A.C.E. etc. ~~Exposición~~ ^{Copropiedad} nota circun-
stanciada de los 24 y 25 y 26 mrs. que la Ha-
ienda Nacional le ha obligado a satisfacer
por pensiones de cueros conegibles con el
gobierno al año 1849 y arrearsos, proce-
dures de Comunidades Religiosas, debe ad-
versar á C.E. que si bien es el mismo
mismo que seiscientos en las oficinas de fin-
cas del Estado las luras. de imposición, loz
ha considerado siempre como caducados
por que el de las Religiosas de S. Benito
de quien era patrono debia quedar sin
quida ^{circa} ~~poder~~ ^{del} art. 1.^o del N.^o Decreto de 21
de junio de 1842 y los demas ^{arrearsos} ~~que~~
q. no se cobraban ~~la~~ la extincion de loz
regulares y muchos años aun q. puez
~~que se fuesen otros rindiendo~~
denunciando estos presente sin duda lo dis-
puesto en la ley 14. tit. 15. libro 10 de la

Novissima Recopilacion dijera
de reclamar sus penurias por
que reducidos los Propios de los
Pueblos no sembraba sobrando
después de cubiertas las cargas
de Reglamentos.

Estas son las causas de no ha
llarse legitimamente reconse
do en oídas pordelbyuno. que
satisfacen las penurias que se le
reclaman porvenir las provi
denias con que siempre se le
conina.

D. D. D.


42
At. S. ~~Alcalde~~ de coumb de
de la Brues en 12 de Julio

Hallandose propiamente prevenido
el 12 de trim. de coumb de coumb de
este año, fin que para su demana
pueda estar terminada la familia
rante y padron de guerra de esta
ciudad, apear de los deus, el
y la moridad de la Junta jurial
y con el D. Tomas Prida, lito
Corporacion no que de prevenida
de su piasa a los de firma an
toriraria para verificar el repa
to del buen trim. por las
bases de los anteriores, apm de
satisfacen oportunamente en
teueria la parte començada

Los trabajos citados
se hallan ya en tal disposi-
cion que ^{ya se ha} ~~aprobado~~ la plan-
tilla que en la del actual se
remitio a la com. mal. pro-
adna a su ultimacion con la
oportunidad necesaria para
que deus dicho ano pueda

hacine la semana general
con arreglo a sus resultados

Dio D.



Pago del V. S. de
Pie de Socorro
de Puerto Viejo

Señor del S. de que todavía no se ha recibido una
testación, considerando que las oficinas no han
abonado al Ayuntamiento en sus contribuciones la cantidad
que el Reg. ordena y que le fue exigida conforme a
lo dispuesto en Real orden de primera de el g. de
estados, se acordó no haber lugar a la devolución
que solicita dicha Corporación interina la Ciudad
no se abonen por las oficinas la mil ciento cincuen-
ta y ocho rs. treinta mrs.

El Secretario Viro presente que en el reparto de
cabo por el Gobierno de la provincia para el pago de
puerto Viejo en el segundo semestre de este año ha
de Puerto Viejo ha correspondido a esta Ciudad la suma de tres mil
setecientos cincuenta y cuatro rs. catorce mrs., y se
acordó el oportuno libramiento contra los fondos de-
tinados a este objeto en el presupuesto.

Pago de la
de la Comisión
de la Comisión
de la Comisión

En perjuicio de repartir entre esta Ciudad y pueblos de
su partido el importe de los gastos ocurridos con motivo
de la exposición que se celebró a la Exposición Central de
la Comisión de Estadística para la variación de los precios, señalados a las
diferentes especies de producción, segun así se resolvió en
una general de siete de Julio corriente, se acordó que
por el depositario D. Mariano Ballesteros se satisficieran
provisionalmente los siete mil quinientos quince rs.
un por gastos ocasionados a la Comisión que se mandó
a Madrid.

Abonar al
caudal de la
tributación

Se acordó un abono en favor del estado recordado
de ochenta rs. un. que satisficiera a Pedro Ramon y
otros vecinos por la contribución de circulares a los Pue-
blos concurriendo a la expresada g. de siete del
actual.

Se acordó otro

Hno. enfabor de D.
 Pedro Lameray

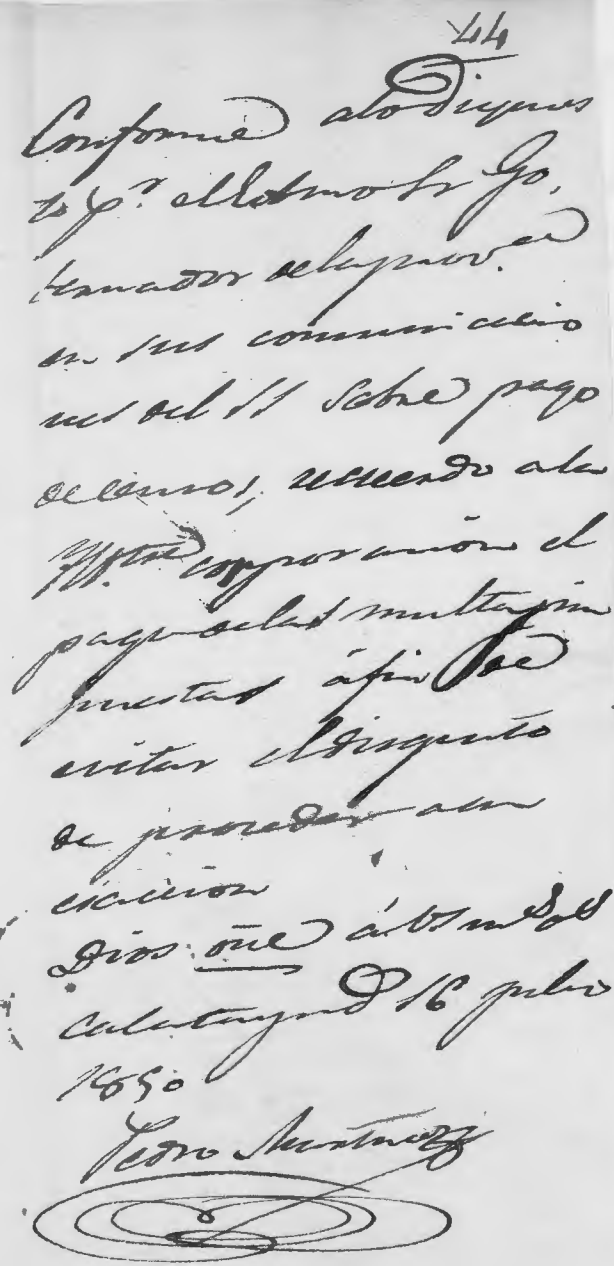
No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Ayuntamiento ordina. En la Ciudad de Calatayud y sus cercas Comisario
 rio del 16 de Julio. Les a diez y seis de Julio de mil ochocientos sin

cuenta: Nombrados bajo la presidencia de D. Pedro Marin
ner Alcalde Corregidor los S. S. D. Juan: ^{co} Sanchez, D. Vi
cente Lator, D. Bartolomeo Alejandro, D. Pedro Llanes, D.
Juan Francisco Mochales y D. Jose Fernandez de
redia Regidores componentes el de este dia, se abrio la
sesion por la lectura del acta anterior y fue aproba
do

J. P. de la Hualde Com.
Regidor. me las muet
las p. Causas

Quiero a D. Maria Leizaola de D. Mariano Salamanca delegando en
no Salamanca D. Juan Sautano el cargo deposito repartido por



Individing at the mountain. Court,
Sente Pinood

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]



Mediante mi Administra-
 do en esa Ciudad D.^o José
 Monserrate no poder asistir
 por su avanzada edad á las
 sesiones como antes repartido
 luego á V. se sirva admi-
 tir en su lugar á D.^o Juan
 Santa Ana, é quien le
 nombro al efecto.

Dios que á V. val. a. San
 Sebastian 21 de Junio del
 1850.

Measano Salamanca

D.^o Alcalde Corregidor de la Ciudad de
 Calatayud



Lib

Para cumplir con lo que
se prescribe a esta Junta
por el H. Director general
de Instrucción pública, remito
a V. copia del presupuesto
de los gastos de sujeción, y
sujeción de una ciudad don-
de constan las rentas
y gastos de dtes locales
cuyo producto, no han
sufido, incremento, ni de-
creto desde el año 1842, de-
biendo proveer a V. qd
la partida de 10000. qd
se da al Ayuntamiento pa-
rar sujeción pública
va comprendida en el pre-
supuesto, en la partida de
carga.

Dio

que a V. del al. Calatayud
Julio 16 de 1830.

U. V. del al.
Pedro Martínez

Corral Hío
Mariano Bellido

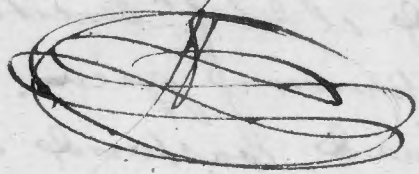
N. Alado Corral de Calatayud.

47
Al S. Gov. de Prov. en 16 de Julio.

Acompaño a V. E. copia del presupuesto municipal de esta ciudad, y obra del del Hospital de esta ciudad de lo mismo en cumplimiento a lo que V. E. se sirvió prevenirme en of. de 10 del actual, transcribiendo el del Sr. Director general de Instrucción p. p. de 24 de Mayo finado, constando en el segundo todo lo bueno que constituyen la dotación de aquel establecimiento y a las que se hallan afectas, debiendo al propio tiempo manifestar a V. E. que las facultades primarias no cuentan con ningún recurso procedente de obras pias o donaciones particulares, cuyos gastos se satisfacen con los ingresos que aparecen del presupuesto municipal, sin comprender el del legado de D. Ignacio Ramiro

por haber sido aplazado al ~~top~~
~~pagar~~ pago de los profes-
res del Colegio de 2.^a enseñanza
de esta ciudad, con aprobación
de la Exma. Dip.ⁿ provincial
en el año 1842 en que se pidió
y consiguió su creación.

Diogo





D. Gregorio Liger Secretario Del Excmo
Ayuntamiento Constitucional De la S. H. Ciudad
de Zaragoza.



Certifico: que el Excmo Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad en el que celebró
el veinte y cuatro de Mayo mas cerca pasado
concedio la vecindad en la misma a D. Maria
Concepcion Alexander que lo era de Calatayud
de donde es propietaria, quedando por consi-
guiente inscrita como tal en el libro correspon-
diente y sujeta a las cargas prevenidas en la
Ley. Y para que pueda acreditarlo doy la presen-
te a petición de la interesada y acuerdo de S. H. en
Zaragoza a siete de Junio de mil ochocientos
Cinuenta

P. y J. de S. de S. E.
Pedro Bonilla

[Signature]



el año proximo viñiente, y conforme la Corporacion
deudo se una a las actas para los efectos convenientes

Se acuerda de lo resuelto en la sesion anterior se acordó
do se unan al P. Gobernador de provincia copia del presente
documento y pido municipal del corriente año y del del Casa No
pido en el de pido con las observaciones que aparecen de la nota uni
do de Namia don a esta ciudad.

Se acordó excluir del padron de vecinos de esta Ciudad
a D.ª Maria Concepcion Hernandez a consecuencia de
la certificacion del Jefe del Juro Ayunt.º de Tazayara
que queda unido a este acordado.

Se leyó un memorial de D. Jingo Orea depositario que
pide de fondos municipales en esta Ciudad en solicitud
de que se le pida una certificacion en que conste ha
biendo aprobado por el Consejo de la provincia la
cuentas municipales correspondientes al año mil ochocientos
cuarenta y siete en que equivo aquel cargo.
El Ayunt.º deudo como lo pide con urgencia al que se
presentó en la sesion de veintinueve de Junio ultimo.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Manuel Gabin apor
tado del P. Marques de Pinales solicitando el pago
de dos mil trescientos treinta y un el diez y ocho ran.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Manuel Gabin apor
tado del P. Marques de Pinales solicitando el pago
de dos mil trescientos treinta y un el diez y ocho ran.
que adensa el ayunt.º a la principal por nueve pen
dientes del deudo de Cepas Reales impuesto sobre el peso
publico de esta Ciudad. Teniendo presente la escasez
de fondos de la Corporacion, se acordó comisionar al P.
Jefe D. Pedro Llanes para que entendiendose con el
excmo D. Manuel Gabin y exponiendo a la consideracion
la apuro del ayunt.º trate de conseguir alguna
relaxa en el debito que se le reclama. Se leyó

otro memorial de Josef Lopez para que se le com-
ma de la carga de alojamiento y se acordó que sin
firmas el encargado Hilario Estrella.

Se acordó un libramiento contra los fondos del Maestranza y en favor de D. Tomas Pineda de mil docientos m. en. por la asignacion correspondiente desde el dia quince de Agosto pasado al quince del actual.

Se presenta la cuenta de los gastos ocuroidos en la com-
prouision del caravans que quia a Paramellos de Giloa
importante selocientos ses n. ovinidicis rurs, cuya
otra ha sido practicaa a oisud de lo remitto endio
de junio ultimo, y se acorda en pago de los gastos
municipales sin perjuicio del reintegro de esta suma
de los productos de la prestacion personal cuando esta
se unifique.

Se acordó otro tributo contra el de imprenta y en favor de Pascual Bol de cuatro mil docientos y sesenta rs. vn. impoesto de los ochos tomos que se compraron a consecuencia de lo resuelto en el acta del actual y de los gastos ocurridos en su conducción.

Primeramente el Sr. Regidor D. Juan Fr. Mocholes
hizo presente que con motivo de la avenida del bar-
ranco de las prias había quedado obstruido el cauce don-
de desaguan en la acequia de Encaleros las aguas del co-
rriente o arroyo de la Cuesta de Torres, siendo precisa la lim-
pia de esta acequia en aquella parte para dejarlo corriente y
vistan las filtraciones de las que drenasen por el mismo. Conforme
el ayunt.º acordó que el Sr. Fr. D. Atencio D. Santiago Ramon con-
encargado de la direccion de las Vegas, D. Juan Fr. Mocholes, y D. Ba-
rtolomeo Alejandro dispongan lo conveniente p.º la indicada
limpia satisfaciendone los gastos ya p.º las Vegas ya por la mu-
nidad segun convenga. Ponto que a levanto la sesion.

Sandy
Lubong
Lanao

Manner
Nyanong Nigilina
Hondiaff
Gustaf Lijala Wnd.

Ayuntamiento
 Pinar del
 11.
 Corregidor
 Saulles
 Ramon
 Lehor
 Alejandro
 Flores
 Morales

Of. del Com.
de Estadística
D. Ramon Pina
Tiene el repaso
del D.º Juan
de Contribuc.



Suplemento al acta de la Ciudad de Calatayud y una Causa con
Dinero del 13 de Julio { Historiales a diez y ocho de Julio de mil
ochocientos cincuenta. Reunidos bajo la presidencia de D.
Pedro Martinez Alcala Corregidor, D. Juan de Sandoval, pro-
curador de Alcala, D. Santiago Ramon Segundo
Figueroa, D. Vicente Latorre, D. Bartolome Mijangos, D.
Pedro Mianes y D. Juan Juan de Mochales Regidores, con-
formes al extraordinario de ese dia, se abrió la sesion
por la lectura de un oficio del Comisionado de Estadística
D. Tomas Prida en el que transcribe uno de los J. J.
estatutos de contribuciones directas y Jefe de Estadística de
la provincia, negando al Ayuntamiento la autori-
dad que pidió en favor de los corrientes para proce-
der a la derrama provisional del Tesoro Trimestral de
contribucion del presente año, y previniendo la ejecu-
cion de un reparto individual por el cupo total y recen-
so de contribuciones correspondientes al corriente año: Interado el Ayun-
tamiento determinadamente, considerando que para ege-
cutar la derrama que se le ordena carece de una base
exacta, teniendo presente que los trabajos estadísticos que
han de seguir al efecto están propiamente a un conclusion,
y no siendo posible de aquel modo satisfacer en que
fundada el Trimestre si han de llenarse las formalida-
des legales, se acordó recurrir inmediatamente al Jefe de Estadística para que le pasase
poderes para que median para
que se le autorice el reparto provisional segun
lo solicitado y ha practicado en los anteriores Trimes-
tres, uniendole a este acordado copia del oficio que se
le dirige.

Juan Mijangos



Handwritten signature: [Illegible]

San
Ramon
Labrador
Manuel

Loring
 General Hayes
 1860

Aguntamiento ordinario } En la ciudad de Calatayud y
del día 20 de junio

S. S.
Comes
Sancho
Rama
La hor
Lanka
Grazas
Hanas
Mocharos.

sus casas consistoriales a veinte de Julio de mil
 ochocientos veintinueve: reunidos los S. S. D. Adon
 Martinez Alcalde Correg. Presidencia, D. Francisco San-
 primer teniente de Alcalde, D. Santiago Ramon de
 segundo teniente de Alcalde, D. Vicente Salas, D. Salva-
 dor Lanza, D. Nativ. Grajales, D. Pedro Llana y D.
 Juan Francisco Mochales Regidores componentes y
 el Ayuntamiento ordinario de media tarde se abrió la
 sesión por la lectura del acta anterior que fue
 aprobada.
 D. L. ... de la sesión de ...

Se leyó un oficio de la Intendencia de Sevilla comunicando la formalización a esta ciudad de diez y siete mil ochocientos noventa y seis mil procedentes de contribución de inmuebles por punto del censo en la forma siguiente: siete mil ciento treinta y ocho p. el año mil ochocientos cuarenta y nueve: cinco mil seiscientos noventa y seis p. por contribución correspondiente a los censos congelados, mil ciento cuarenta y ocho con treinta por la correspondiente a los bienes del tercio universal del año anterior, y tres mil, noventa y seis cuarenta y ocho por la de los bienes nacionales del primer semestre de este año. En su cumplimiento se acordó se van procediendo al repartimiento de la contribución

Comisión de Estadística

Mr
Cahoon.

Los SS. Administradores de Your
Honorable Dignidad y Cefe de la Co-
mision de Estadistica de la Provin-
cia en fecha 16 del corriente me
dize lo que sigue).

“ Con vista del oficio, que se dirige a estas oficinas, en 12, del natural, debemos contestarle, que cualquiera que sean las bases, sobre que descanse el repartimiento, y el tanto p/o a que por el haga gravada la riqueza, bien sea adoptando el antiguo Padron u otro antecedente; y sin perjuicio del resultado definitivo, que ofuscan los trabajos estadísticos, que está formando esa Junta Pericial, no quedan me-

4

12
sus otras Oficinas de originar
del Ayuntamiento un reparto
individual por el pago de contribuciones,
que el Pueblo tiene detallado
en el corriente. Mas y sus re-
cargos, advirtiéndole a D. que no
se sobre manera su remisión por
esto que, por el y no por falta
alguna (cobranza) podrá su au-
torizada la cobranza del tercer
trimestre de contribuciones, que
vence el día 5, del próximo Agosto.
En esta inteligencia redoblara D.
sus gestiones con el prestado
Ayuntamiento para que remita
el reparto individual, reiterando-
le la responsabilidad, que de otra
manera le será exigida, y ma-
nifestándole al propio tiempo,
que si alguno tantito podrá te-
ner este documento con el pa-
dron de riqueza y nueva derrama,
que haga que hacen, des-
pués que se hayan ultimado

11

52
H. la. Amos de Directos en 19 de Julio

Este Ayuntamiento se ha enterado de un
oficio del Comisionado de Estadística Abona
de Lugo en el que suscribe el de V. P. de 16 del
actual negando la autorización que
le pidiere en 3 del mismo mes para
proceder ala derrama provisional del
tercer trimestre de contribucion de In-
mueble de este año. Cuando esta auto-
rizacion se ha conacido en los ante-
riores en razon a las circunstancias
especiales que mediaban, cuando tan pro-
ximos estan a su ultimacion los tra-
bajos estadísticos que han de seguir para
el reparto de este año, y cuando el
Ayuntamiento carece de unirse
exacta a la derrama, no ha podido
menos de serle muy sensible la nega-
tiva de la providencia en que confiaba
porquela practica de reparto en la

formaguse previene la inhabilita-
sion de llevarse las formalidades
legales para satisfacer con la puntua-
lidad acoplada el importe de
Trimestre. Supuesto que las atencio-
nes del Tesoro reducen la mas gran-
te reunion de fondos, y temerose
encuentra tambien que el reparto que
ahorase le reclama ningun contac-
to ha de tener con el patron de si-
guera y nueva desmanera que ha de
hacerse conduciendo los trabajos es-
tadisticos, nada, en concepto de este
Ayuntamiento mas conforme ni
mas oportuno que la ocasion de la
autorizacion que solicito, por que
sabida que es la plantilla que se
mitio al Comision de Estadistica
puede muy entretener y condados fijos
ejecutar la desmanera de la contri-
bucion con los requisitos que dispo-

53
ner los art. 42, 43 y 44, de la Ley de 27
de Mayo de 1845; Ademas la ejecucion
del reparto que V. M. se sirve ordenar
le lleva el inconveniente de que la Junta
pericial ocupada en los trabajos de
enjuiciamiento y patron de siquerra
en cuya conclusion tiene un grande
interés, no podria dedicarse a lo que le
incumben en el reparto que se pide y
se venia en la mayoria de abarcaron
aquellos.

Esta Corporacion se ha propuesto
y desea que las contribuciones ingresen
en el Tesoro con oportunidad; pero
conviene de datos ciertos para el repa-
rtimiento y palpemos la imposibilidad
de hacerle segun se le ordena, al paso
que devuelta la plantilla se toca en
el termino de estos trabajos, quisiera
conocer el preferente servicio de la
recaudacion, con la posicion en que van

constituido los trabajos estadísticos la
última circular de 13 de Mayo último.

Por todas estas consideraciones y
sin que se entienda que el Ayuntamiento
no sujeta como nunca
las ordenes superiores, ha acordado
dirigirse al S. P. últimamente insis-
tiendo en la replica que le hizo en
13 de este mes.

Dios &c.



los trabajos estadísticos."

Lo traslado a V. para
la inteligencia.

Dios que a N. n. a.
Calatayud 18 de Julio de 1850

F. Mon y Brida

Junta Municipal de esta Ciudad

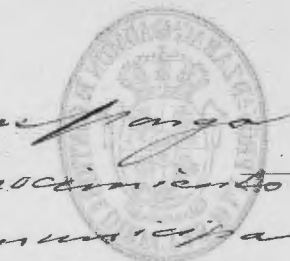


54

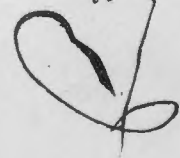
En 13 del actual
ha formalizado esta
Donación a la Ciu-
dad de Calatayud la
cantidad de 17890 r.
30 m. como proce-
dentes de contri-
bución de inmuebles
por fincas del Es-
tado y en la forma
siguiente, 7138 r.
por el año 1849 =
5646 r. por censos
de años anteriores
= 1153 r. 30 m.
por los bienes del
Clero universal de
dho año 49 y 3950
por el por cientos
tre del presente
año: todo con apli-
cación al mis.

no.

Lo que pongo
en el conocimiento
de esa municipal-
idad para su gobier-
no y efectos consi-
guientes, y como
resolución a su
solicitud de 23 de
Mayo último.
teniendo entendido
que los 564 rs.
han de repartirse
y cobrarse de me-
nos de los vecinos
figurando su ba-
ja a la cabeza
del repartimen-
to que se
presenta a la
aprobación de es-
tas oficinas.



que a V. m. a.
Laragona 17
de Julio de 1950
M. Arias



Alcaldy y 1.º conde de
Calatayud



Amor J.

26

En vista de lo que
se oportunamente mani-
fiesta en su comunicacion
de H. del consueño al num-
tro la adicional compen-
diando en ella las pen-
sas de censos acordadas para
los S. S. Marqueses de Cam-
ero Real y Fuente Olivas,
cuyo en abrase la mul-
ta de mil reales, que se fue-
re impuesta en H. del mismo
Dia que a V. m. d. a.
Zaragoza 17 de Julio del
1880.

por M. de Siquet

S. S. del Ayuntamiento de Calatayud.

29
Excmo. Sr. D. Juan de
Caceres, Comandante de
Armas de esta Plaza de
Madrid, a V. E. en su
Real Audiencia de 17 de
Agosto de 1791. En
virtud de lo dispuesto
en el Real Decreto de
15 de Mayo de 1791
se ha acordado que
se le conceda a V. E.
un sueldo de 12.000
rs. anuales, en concepto
de sueldo de Comandante
de Armas de esta Plaza.
En fe de lo qual, en
Madrid, a 15 de Agosto
de 1791. Yo, el Sr. D. Juan
de Caceres, Comandante
de Armas de esta Plaza,
firmo y sello.



Don

Don Juan de Caceres

Comandante de Armas de esta Plaza

Excmo. Sr. D. Juan de
Caceres, Comandante de
Armas de esta Plaza de
Madrid, a V. E. en su
Real Audiencia de 17 de
Agosto de 1791. En
virtud de lo dispuesto
en el Real Decreto de
15 de Mayo de 1791
se ha acordado que
se le conceda a V. E.
un sueldo de 12.000
rs. anuales, en concepto
de sueldo de Comandante
de Armas de esta Plaza.
En fe de lo qual, en
Madrid, a 15 de Agosto
de 1791. Yo, el Sr. D. Juan
de Caceres, Comandante
de Armas de esta Plaza,
firmo y sello.



de este año la que se previene con respecto a los
censos mil. Seiscientos cuarenta y cuatro d. Que
se abonó al Censo Universal en las contrib. comi-
cutes los expresados mil ciento cincuenta
y ocho d. menos mil. deduciendo de esta su-
ma la parte de recursos conagilas, según la solici-
to en sesión de mes del actual, y que se abun-
dan en favor del demandado los correspondien-
tes haberes referentes a la contrib. de pin-
cas del mado.

op. del Gov. de
Prova. m. la
multados con
figuras.

Quedó enterada la Compañía de un
oficio del Sr. Gov. Gobernador de Oaxaca en el
dote de la multa que se levó en oposición
del actual.

op. de la uni-
versidad de Oaxaca
dando a esta
donde se han
visto p. 1851.

Según oyo de la misma autoridad comu-
nicando la real orden de cuatro de este mes por
la que se autoriza al Ayuntamiento para esta-
blecer los arbitrios que expone la aljirada nota
propuestas para cubrir el déficit del presupuesto
este municipal correspondiente al año mil ochocientos
cincuenta y uno, y ha acordado remitir
a S. E. el pliego de condiciones para su
cudo en la forma que se previene en el ad-
junto oficio.

Otro de la Junta
de Beneficencia
de Oaxaca
de la hora del
mundo.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta
de Beneficencia de esta ciudad manifestando que d.
Vicente Figueroa ha propuesto la pima sobre que
habe gravitar el mado que ade al Hospital de
la misma por la pima de una pima de
propiedad con ota de dho. Beneficencia, en-
ya propuesta ha iniciado la aprobación de
dho. Compañía. En su consecuencia y con-
forme también el Ayuntamiento en admitir el
mado la comunicada heredad, y en vista

de las tierras de su propiedad que compran
previa citacion del Sr. D. Vicente Figueras
y cumplimiento de lo prevenido en la orden
unida al auto de su Sr. del actual de
aconde otorgado por el Sr. D. Juan
Francisco Pacheco la mencionada tierra de per-
muta de las fincas a que en esta comuni-
cacion se hace referencia, resolviendo el Sr.
Vicente en favor del Hospital mi brevedad de
ochocientos de trigo anuales quinientos sobre
la brevedad de que arriba se hace mención; des-
cubren enseguida a la Junta de Beneficencia
una extracción de la tierra para la gobierno
y efectos correspondientes.

Incumplimiento de lo dispuesto en la
orden de su Sr. D. Vicente Figueras
de trece de este año, y a virtud de esta ma-
nifestacion del Sr. Alcalde Comedor referente a obra del
Comandante de la G. C. de este punto, se acordó
remitir al mismo una lista de las personas
agremiadas se considera en esta ciudad de con-
ducir sospechosos.

Debutto ad. Marcos por los fugos
artificiales que se celebraron para las fin-
cas que se señalan en el punto con motivo del
abundamiento de S. M. se acordó librar a
su favor y contra el fondo de imprevisos
la cantidad de docientos cuarenta reales con
por la perdida que pueda ocasionarse en
su venta.

Si presente por D. Andres Garcia la
de los gastos omitidos en la reparacion de la
entrada de la puerta de Soria, deteriorada en
la accion de la obra, importante trececientos cuarenta
y ocho reales con veintidós y se acordó su pago del
fondo de imprevisos.

Tambien presente un plano de la
que deben precisarse unos caminos del Sal.

Las personas
sospechosas de
una ligadura.

Libranza de
dinero por la
obra de fugos
artificiales.

Libranza de
dinero por la
obra de fugos
artificiales.



Contabilidad.

El Sr. D. Vicente Figueras de la
ordenacion del Sr. D. Vicente
con fecha de del actual, la si-
guiente:

"Interada S. M. de la co-
municacion de V. E. fecha 30
del mes anterior, se ha digna-
do ordenar al Ayuntamiento
de Calatayud de los arbitrios
que ha solicitado para cubrir
el deficit de su presupuesto mu-
nicipal correspondiente a 1853
y se detallan en la siguiente
ta. De Real orden lo digo a V. E.
para los efectos correspondien-
tes."

Lo que transmito a V. E. para
su inteligencia con inclusion
de copia de la nota citada, que
originando un aumento inme-
diatamente el oportuno pla-
go de condiciones para la su-
basta de los arbitrios municipales.

Dios que á V. me da
Baragmá 16 de ju
de 1880—

Fr. M. de Siqueira

S. S. del Ayuntamiento de Calatayud



Monte de los salitres que a V. se ha dignado conceder con una finca
al Ayuntamiento de Calatagan provincia de Pinar del Rio destino al de
finit de su presupuesto municipal correspondiente á 1855.

Explicis sobre que se trata.

Arbitrarily

Cu cada arroba de caña	S.
Cu id. de cañal	S.
Cu id. de cañal	S.
Cu id. de churillo	S.
Cu id. de pimienta	S.
Cu id. de Orizop	S.
Cu id. de palo carapaché	S.
Cu id. de palos y demás palos de frutes	S.
Cu id. de orizop	S.
Cu id. de algodón	S.
Cu id. de muez indio	S.
Cu id. de albarcas de muez indio	S.
Cu id. de ballenas	S.
Cu id. de bocalas	S.
Cu id. de conquis secos y frescos	S.
Cu id. de audina seca y toda clase de pended frescos	S.
Cu cada barril grande de maibento	6.
Cu id. id. pequeño	3.
Cu cada arroba de aceite	" - 17
Cu id. de fideo	" - 17
Cu id. de pistones	" - 17
Cu id. de queso curado	" - 17
Cu id. de cueros del país	" - 17
Cu id. de rataduras	" - 17
Cu id. de quiná	" - 18

En cada anota de choro	17. mrs
En id de luto de hueso donado	17.
En id de alumbro	17.
En id de lana	17.
En id de utopia francesa	17.
En id de gubierno	17.
En id de auon	17.
En id de abundia	17.
En id de wellana	17.
En id de chorico de Vich o de la subdilecta	17.
En id de albas de auon del paiz	17.
En id de Sula	17.
En id id de mungel	17.
En id de cantinas	17.
En id de pilongas	17.
En id de hueso nuevo	17.
En id de auro	17.
En id de puntos de paiz	17.
En id de herage	17.
En id de hueso en agua	17.
En id de pluma	17.
En id de vino	17.
En id de Sula	17.
En id de Catinano francés	17.
En id de lino en cana	17.
En id de trigo	17.
En id de alumbro	17.
En id de Capauiz	17.
En id de per	17.
En id de Sula	17.

En cada anota de mup	17. mrs ⁶⁰
En id de cera	17.
En id de pimenton	17.
En id de ligo	17.
En id de para	17.
En id de juro francés	17.
En id de baula y de Sula de Saladillo	17.

Madrid 4 de Julio de 1850 = Esta subvinda.

Es copia.
Luis J. J. J.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or ledger. The text is mirrored across the gutter, suggesting bleed-through from the reverse side. It includes several lines of text, some of which are partially obscured by the binding.

Handwritten signature or name, possibly "Luis" or "Luisa", in a decorative cursive script.

Continuation of the handwritten text from the top section, appearing as a list or ledger. The text is mirrored across the gutter. The entries are organized in a structured manner, possibly representing a financial or administrative record.



D. Vicente Higuera y Cua-
lido de esta Ciudad, p.^o lleva
a lavo la persona que tiene
inscrito en el Hospital de
esta Ciudad, y autorizada p.^o
N.º de 29 de Junio último, la
propuesta en la sesión de este
día, la Junta me que garantiza
el trabajo que cede a D.ºs. ben-
ficio en cumplimiento de lo pre-
sado, lo cual apasado de la
Junta, que se acompaña, en
terada una muestra de todo
p.^o humanidad lo sea apro-
vado, y una conformidad en ad-
misión de trabajo que ofrezca
p.^o concurra la Heredad, q.^o
sea obligada al trabajo.

Lo que se planea en
convenio de D.ºs. p.^o los
finos convege. Dios

Oficina de la Civil
Provincia de Tanag.
Lugar de Joroni.

62

Con fecha 27 del mes
de mayo, por la comunica-
cion que ala letra copia.

"Para poder dar cumpli-
miento a las ordenes de mi
oficio de Joroni, de hace indis-
pensable se da a la persona con
noticia de las personas tildadas
de la poblacion de Joroni, re-
tiro, vagos y sospechosos, asi
como de las que adiestras a las
instituciones?"

Como hayan transcurrido
catorce dias sin que se haya
servido contestar al menciona-
do escrito, suplico de Joroni de
hacerte, sobre manifestacion de
los inconvenientes que para
ellos se originan.

Dios que alivie.
Calatayud 8 de Julio de 1852.

El Comte de la Union
Jm. M. de la Union

Alcalde Joroni de

Calatayud

22

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

Oficio de Jefe Civil
Provincia de Zaragoza.
Cuerpo de de Armas.

63

Para poder dar cumplimiento a las ordenes de mis Jefes Superiores, Se hace indispensable Se sirva V. pasarme una noticia de las personas que estén tildadas en la poblacion de ladrones, rateros, vago, y sospechosos, asi como de las no adictas a las instituciones.

Espero de V. se sirva contestar a la mayor posible brevedad.

Ator que al. m. d. S.
Calatayud. 25 Junio 1875.
El Com. de la linea

J. Ant. Hallegg

Cor. Alcalde Comedor de esta Ciudad.

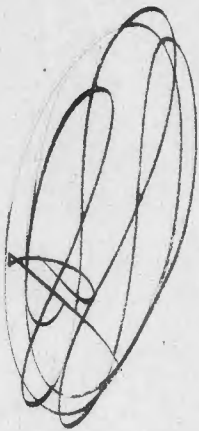
63

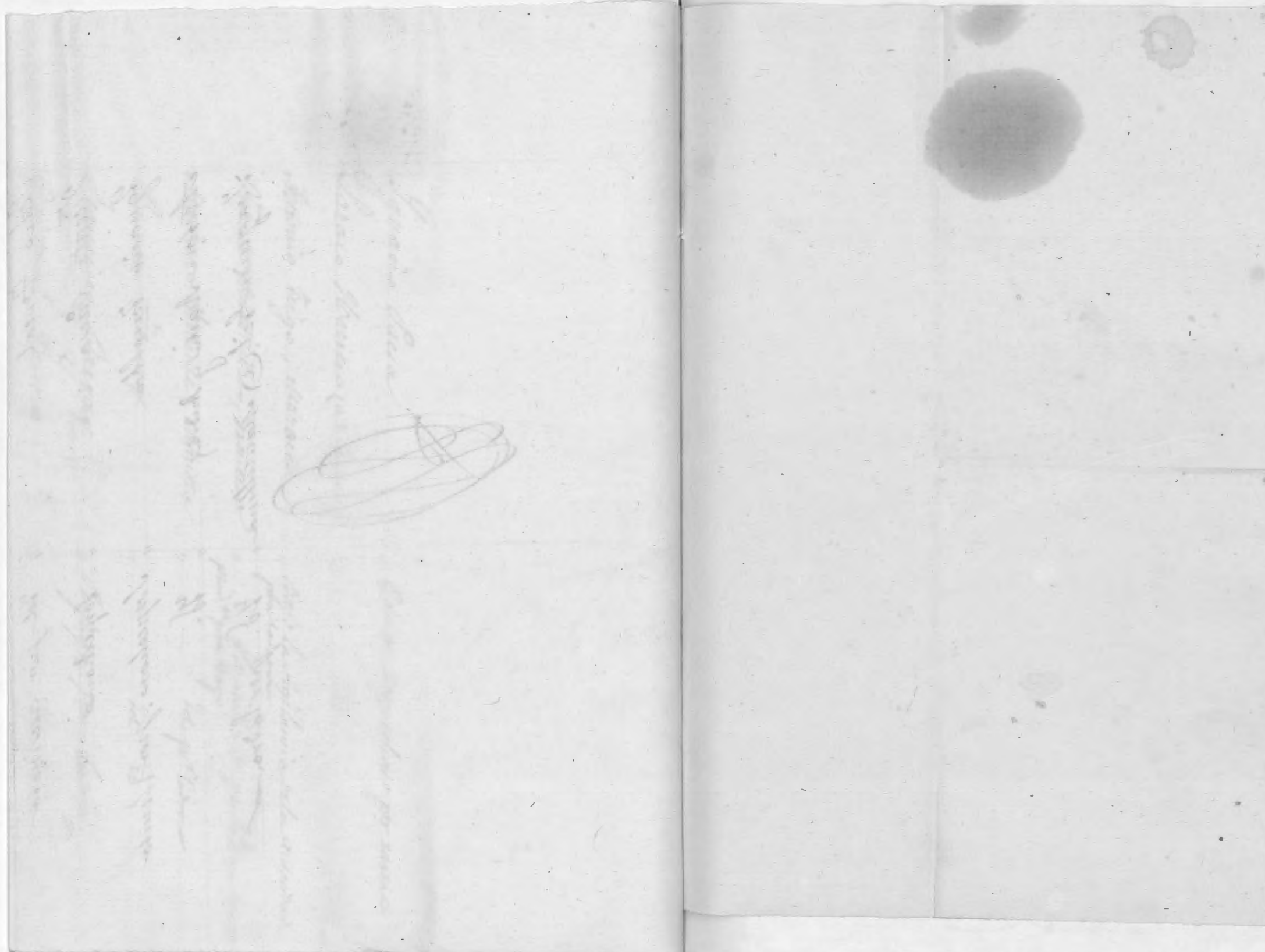
[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like "Calle" and "Calle" are visible.]

64

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like "Calle" and "Calle" are visible.]

Ignacio Páez	" Como sospechoso por rapto
Lararo Herrera (a) Guaya	" Id
Antonio Trigo, Maraca	" Bajo la vigilancia de la autoridad por ladrón
Vicente Martínez, Troncho	" Sospechoso por ladron. causa pend. ^{de} por bago
Mariano Clemente, Mantua	" Id por ladrón
Ramon Truquez	" Id id
Francisco Bargas	" Fugitivo por ladrón
Cristoval Herrera	" Id por ladrón. fugitivo
Pedro Torral	" Id por asesinato
Vicente Páez	" Sospechoso
Ignacio Truelba	" Sospechoso por furto
Antonio Martín y Andrey	" Id.
Joquin Gil (a) Martellina	" Id. por ladrón







Auto para en la parte de larud sagrada a consecuencia del re-
anexión de los conventos praxiados p. el ayuntamiento de Madrid se-
que lo remita en suion tres de la actual, y se acordó
selebrar a efecto dhas. obras, comisionando a los
S. S. Presidente y Alcaldes.

Indicando hecho presente el mal estado
en que se encuentran las puertas de la calle llamada
San el mal de las de esta ciudad, se acordó que los vecinos
de la misma a quienes interesa su conservación
las reparasen, y construyan de nuevo por no pagar
conforme que los fondos publicos atiendan a un gasto
que ninguna ventaja hade producir al comun
de vecinos.

Auto para construir a los timbales y clar-
ines del Ayuntamiento los sombreros que usan en
las Salidas de la Corporacion, en consideracion al
mal estado en que se hallan los que en la actuali-
dad usan.

Conto que se libran de dhas.

[Faint signatures and stamps]
Antonio de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Ayuntamiento
pericial del Ros de pulis

La ciudad de Calatayud y sus
lugaros comitantes a venida de pulis
de mil ochocientos cincuenta. Item

D. D.
Todos los del
Ayuntamiento
Ayuntamiento

todos los del Ayuntamiento constitucional de esta
ciudad, y Junta pericial de la misma, recibidos en
cuenta de una comunicacion de la comision de
masadilla de la Provincia, con la cual se debul-
se rectificada la plantilla de produccion y gas-
tos que serian para la aprovision de suple-

Comunicacion
de la comision de
masadilla de la
Provincia de
la plantilla de
produccion y
gastos

en diez del actual. Despues de haberse
unanimemente ambas corporaciones de la
ciudad de Calatayud en una sesion, en cuya vir-
tud se duplican en unos claros, y hasta se tri-
plican en otros los liquidos dados a los divi-
sos terrenos, se resolvió unanimemente de-
sechar las alteraciones en ella manadas y adop-
tar para la terminacion del amillaramiento
y padron de riqueza la misma base y tipos que
en el referido documento se habia consignado
por estas corporaciones, como resultado mas
visto y apropiado a la realidad que el que
apareceria de la rectificacion practicada por
las oficinas de Madrid.

Segun estas debiesen mayor la produ-
cion de las tierras destinadas a portadura por ha-
ber dejado de comprender en la plantilla el fruto
de los matorrales, que si se sembraban en esta lin-
da de ros es en los matorrales como supone la
comision sin que en las otras tierras de cereal y
no habiendo hecho merito de semejante con-
cha por ser muy accidentada, y principalmente
por ser a que son tantos los gastos y expen-
sas que se han conquis, que aborden con asura
los rendimientos sin dejar a sus cultivadores
otra utilidad que el mero jornal o sueldo de



precio ordinario. Esta causa aguegada a la de que la
fructificacion de la expresada planta del matorral es si-
multanea a la vez que la de las otras semillas y ven-
duras que se sembraban yogan durante los meses de
de febrero al setiembre, es la que rebaja al portela-
no de aplicarlo o comprenderla en su cultivo, pudiendo
asegurarse que nunca se observara en los matorrales
esta produccion, y si en los frutos de cereal como
planta de beneficio equivalente al lanar y demás
lucros producidos y gastos estan comprendidos en
la clase respectiva de la plantilla.

Disposiendo la ley tan benéfica en cuanto
que se indemniza al propietario los gastos de transporte
de frutos al mercado, creyeron el Ayuntamiento y
Junta pericial que abriendo el medio real que di-
rectamente se consignaba para dicho objeto, en los dos
tercios del año, compensada en parte si fuere
pagada del todo el continuo y diario transporte
de las verduras aprendidas en la ciudad,
y por ello insiste en disminuir los mismos gastos
dados a la clase de que se ha hecho merito.

Se encuentra tambien muy poco fundamento
para reducir la produccion de las huertas en las
mesas respectivas a la ley, bien se atiende al arbolado
o al suelo que lo cubren. La mayor parte de ellas
se encuentran en los distritos de la ciudad y villa-
lilla, distantes mas o menos de la villa de Calatayud,
cuya proximidad por si sola era bastante
para haber considerado un tiempo en la misma
clase de cereal, ya que no mediana ademas la
constante observacion de que los arboles perennan-
tes con la sombra de su copa y con el fugo que cubren de la tierra sus raíces.



das hay razones abundantes para sostener la
capacidad de las producciones y gastos marca-
dos en la plantilla que se pone por el Ayuntamiento
y Junta penitencial, donde mayores se
presentan en las de monte viñedo y ganado
en las que si se adoptara la comisión de la
comisión de la provincia, se estatuciará el abun-
do de que los rendimientos anuales son in-
iguales a los capitales o valor de las fincas, y
para la mejor demostración no hay mas que
consultar el oficio de hijos de casa tan recomen-
dado en las leyes vigentes sobre la materia.

Por todas estas consideraciones y otras
que ambas corporaciones se reservan hacer
en el caso de oportunidad, se decidieron a una
de la libertad que la comisión les deja en la
elección de hijos de casa matriculados, acordando hacer
presente a la comisión en una ciudad de Pened
a Pineda, que sea leantur mas provecha a la di-
rección y terminación de los trabajos estadi-
sticos referidos que veje las bases que se
marque, la comisión que el efecto nom-
braron compuesto de los S. S. D. Pedro Ma-
nas y D. Juan Juan Mochales en representa-
ción del Ayuntamiento, D. Pascual Castañeda, D.
Miguel Ferrnander y D. Mariano Ballutero por
la Junta penitencial, cuya comisión pondrá en
convenimiento de estas corporaciones las res-
tuciones que adoptaren.

En lo que

proviniente de aqui que comp la Junta
una cosa tan incierta methe para desampar
de las propiedades de los distritos referidos van
arrendando la plantación de aquellos a los
terminados y numero marcado en la plantilla
Abandon deidad la Junta peniti-
al y Ayuntamiento con la mayor intensidad
y como asunto preferente por conocer que la
clases de creche aborden la mayor parte de
rigura, a inquirir con toda exactitud por
de los rendimientos y expensas de la tierra,
no pueden admitir tampoco la variación que
con respecto a ellas se hace por la comisión
estadística en la obra de aquellos y disminu-
ción de estas, los cuales a las se hagan
graduados en mas y en menos de lo que en el
presente son para aproximar su resultado al
que den las fincas en arrendamiento, no siendo
culpa de ambas corporaciones que en su obra
en un punto que cuenta con bases sobre
dos para el cultivo de ellas, y que se pague
in mas de lo que realmente producen a fin
de conseguir y asegurar por este medio los jo-
nales convenientes a su laboración, si bien
sean estimados en menos de lo ordinario
por la seguridad que el mismo contrato
en arrendamiento les da, cuyos arrenda-
mientos cogidos en el día, po-
dran llegar en algun otro tan solo en la que
sean justos, o acaso en menos si por una
causa que ahora no usa el alcance de am-
bas corporaciones en vez de conservar la
fuerza al secundario agrícola con que enun-
te en la actualidad, llegara a disminuirse
los sueldos en la época de mil ochocientos
treinta y cinco al exarenta inclusive.
Si en todas las clases mencionadas

Consideraciones
a las alteracio-
nes hechas en
la citada plan-
tilla por la
Comisión

se le da a la suma que firmaron todos
los S. de que yo el Sr. Intendente.

Juan Landa
Santiago Ramon

José Fernandez de Larrea
Hercidia

Cerro Mesa
Manuel Goyola
Manuel Goyola

Juan P. S. Sigüenza

Guay. B. Catalina Arce

Isidoro Muñoz Serrano

Mariano Ballero

Ramon Garza

Agustin Zabala

Vicente Hidalgo

Jose Melendez

Mamon Melendez

Representante de la Junta
Jefe del R. de P. de



La suma de mi cargo
en uno de mi facultades
anterior a un documento
nuevo para verificar
la cobranza del B. tri-
mestre de la renta de
inmuebles del corriente
año, en la misma forma
que lo ha verificado con
los anteriores.

Por lo V. manifestar
la fecha en que se puede
dar por finiquitado el
reparto y demás trabajo
interdictos que practican

Los

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

que al m. de Dem-
gón 20 de Abril 1850

M. Ariza

[Handwritten flourish or signature]

F. Mena Longier de J. de
Calatayud

COMISION
DE ESTADÍSTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

69

Cumpliendo esta
comision con lo prescrito
en el art. 1.º de la circular
de la Direccion genl. de
Contribuciones Directas
de 7 de Mayo ultimo ha
procedido al examen
de la plantilla de
produccion y gastos de las
diferentes tierras de esta
Ciudad que forman la
Junta Anual de la mina,
y despues de hacerse
cargo de las circunstancias
especiales de la poblacion
de la demanda de los

11

arrasado, y la utilidad
que deben reportar
los colonos q^{ta} son llama-
dos a figurar en la
contribucion de Inmuebles
segun el art. 35 del
R.^o Decreto de 23 de Mayo
de 1848, teniendo en cuenta
asi mismo el sistema
agrícola que se observa
en el cultivo, las rentas
que comunmente se
pagan p.^{ta} las diferentes
tierras, cualquiera que
sea la aplicacion que
tengan, y por ultimo
consultado con toda
determinación cuantos
antecedentes obran

11

COMISION
DE ESTADÍSTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

75
en esta oficina, se ha
dado la misma a
hacer la rectificación q^{ta}
es adjunta, para que
a tenor de ella proceda
ala formacion del
Anillamiento indi-
vidual y Padron de
riqueza, con entera
sugestion al formulario
que acompaña ala
mencionada circular
de la Direccion gral.
de 1 de Mayo ultimo.

La Comision al
practicar esta rectifi-
cacion ha procedido
con todo el celo de
conocimiento q^{ta} el

11

asunto requería y se
persuade que ni ese
Aguitamiento ni la
Junta Pericial podrán
rechazarla bajo aspecto
alguno. Podría suceder
sin embargo q. a pesar
de que en la plantilla
no se hace mención
alguna del ganado
vacuno, Caballeros,
Mular, asnal de
corda ni del lanar
de vientre, se separasen
S. de las bases impar-
ciales y conciliadoras
que la Comisión ha
adoptado y. a graduar
la riqueza rústica.

71
En tal caso y como que
será promover una
polémica fatigosa en q.
cada cual procuraría
abogar aquellas razones
que creyere de su derecho,
y la presentación del
Padron se haría intermi-
nable, la comisión
debe advertir a S. que
eviten molestarse
en dar explicaciones
por las cuales la
Comisión no podría
parar, y por consecuen-
cia donde luego
queda a S. expedir
el camino para
practicar la evaluación.

que entonces meas
junta, sugiriendole
empero a q. si hubiere
motivo para reclamar
de agravio tenga ese
Ayuntamiento y Junta
Pecial q. pasa p. las
pruebas y justifiac.
de que trata la Real
orden de 10 de Julio
del año último, expedi-
da con motivo del
recargo de 50 millones
decretado para la
Contribución Territo-
rial, y lo digo a S. E.
dejando ratificados
en escrito de 10 del
actual.

Dn-

72
que a S. E. m. P. P. Zara
goza 18 de Julio 1850.

Don' Caballo y Justin

A. del Ayuntamiento de
Calatayud

Ala Comision de Estadística en 20 de Julio

El Ayuntamiento de esta ciudad se ha enterado de la comunicacion que V. se ha servido dirigirla al acompañar la certificacion que ha hecho en la planilla de produccion y gastos, que para su aprobacion le fue remitida en lo del actual; y si en el largo de la prevencion es plicita que V. hace a la Corporacion para que ocure toda clase de explicacion en oposicion a las observaciones que era ofensiva y que se realicen en los productos liquidos de las fincas comprendidas del territorio jurisdiccional de esta Poblacion, se cree en el deber y derecho de consignar algunas observaciones, ya para que en su dia sean un testimonio palpante de su respeto a la ley; ya para que nunca se le pueda argüir de falta de adherencia a los medios consuetudinarios de dividir la competencia que estan propinias a usar.

Previendo una interpretacion de la violenta interpretacion que esa Comi-

por) ha de ser alartinto die de la
circular de la dimision de la deno-
ciacion general de contribuciones
directas y del obispo que el ha
del tiempo de esta circular. y el
uno autoriza a U. para notificar
especial e inapelablemente la lan-
tilla de productos y gastos, en el
otro le pide a U. de reclamar
no disponer) la notificacion por
re en las vicarias, y como la
necesidad no se prueba en ma-
nera alguna, pues no se adue-
ce razon que la justifique, claro
es que este Ayuntamiento y Jun-
ta penial debian hacer caso omi-
so de la comunicacion de U. y de
la plantilla notificada. Sin embar-
go, en obsequio de las consideraciones
que U. le merece, y prescindiendo
del principio que pueda haber de
esta comunicacion, que a los efectos
legales ulteriores queda consignada
en sus autos, se cree un deber de
decir a U. que tiene el Ayuntamiento
de no poder conformarse con la

74.
alteraciones hechas en la plantilla
formada por la junta penial y
aprobada por el Ayuntamiento, ya
por que se oponen a la vendad del pro-
ducto en frutos de las tierras, ya por
embolber la eliminacion de gastos
indispensables para la elaboracion
de los fundos en la generalidad de
sus clasificaciones.

Efectivamente, no puede ad-
mitirse el aumento de produccion
que U. da a los fundos de primera
y segunda calidad, por que U. supone
la posibilidad de simultaneas la cria
de plantas de vegetacion larga y de
terreno exclusivo, con otras que, del
Agricultor al avance media un
corto periodo, y que alternan con otras
en los mismos fundos sin tierras de
reserva.

Lo mismo sucede en las tier-
ras, a las cuales solo se supone un in-
terio de arbolado y produccion que
no continen; y en cuanto a las tierras
destinadas a cereales, a la vez que la
comision lleva el producto, los re-

negativa el único elemento consti-
tutivo de la producción; el estier-
col, abono, cultivo de las plantas.

A los ~~anónimos~~ quiere la comi-
sion que se les apruebe su produ-
to líquido en 5/10, cuando su valor
en venta no excede de 60 p. por
yugada; y ~~esto~~ tanto sucede
con el vino con el otro diferencia.

Y como todas las demás variaciones
que la comision exige, giran en el
único círculo, el Ayuntamiento y
junta pericial, ni pueden admi-
nistrar, ni intervenir a ellas las
autoridades que han de sugerir
a la plantilla.

En consecuencia, alternativa,
de solución difícil por la absoluta
negativa de la comision a toda au-
toridad, la corporacion pericial
se ha resuelto, y el Ayuntamiento
se adherirá al acuerdo de prou-
sin de tanto más a la ultima-
cion de los trabajos, substitucion
de una ciudad para acompañar
en su día como comprobante.

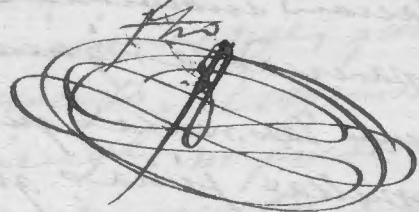
75
de su reclamacion de agravio, Tugl-
tando a los tipos de la plantilla
que bajo su responsabilidad han con-
fesionado y aprobado respectivamente,
pues la reunión por el no es espasa,
y de ello apelan al uso de personas
conocedoras precisamente del país y
de su sistema agrícola; esto no obstante
~~que~~ que en el amontonamiento o liqui-
dacion individual de los propietarios,
aparece la rigura de cada uno de
que las rentas que perciba, en todas
aquellas fincas que no estén sugetas
a gastos de entretenimiento, que no
figuran en la plantilla.

Ultimamente, el Ayuntamiento
debe advertir a V. que si en la plantilla
no se han mencionado alguna de los ga-
nados de cerdo, lanar y laballar es por
que esta parte de la agricultura no se
encuentra en la escala gradual que
para apreciar la rigura rustica ge-
neral exige la ley.

Cuando llegue el caso de in-
terponer este Ayuntamiento recla-

inacion de agrario, si para
ello hubiera fundamento legal,
esta corporacion se atemperara
a la instrucion vigente en el
asunto, us a la real orden de
10 de Julio del año anterior.

Prog oca





40 Ms

Nº 7. Las contribuciones a ventura de julio de mil
todos los del Reino ~~en adelante~~: reunidos bajo la pre-
stancia y jefatura del Sr. D. Francisco Santos primer teniente
de Maestre los individuos componentes el
Ayuntamiento y Junta provincial de la misma.
Habrán de servir por la lectura de un opus
de Cartoman, de directos de la Provincia, au-
torizada al Ayuntamiento para simplificar la
cobranza del tercer trimestre de contribuci-
on de este año por las mismas bases que el ante-
rior: Insinuacionencia se acordó haberla de ser
una del importe de dicho trimestre conformes
al siguiente por la insinuada Admon.

Previamente la misma oficina, que
se manifiesta la fecha en que quedaran
concluidos los trabajos esta division de esta
ciudad, se resolvió que la comision de eligen-
tamiento y junta pericial de que se hace
mencion en la sesion anterior, avisandose
con el comunero D. Tomas de Arida
informen sobre el particular para de-
terminar a la comision de dicha escuela in-
dicada pregunta.

La uprosada Comision, tuvo presente que
op^{to} a la Comi- sin embargo de la prevencion que el Jefe de
sion de Sta- esta districto de la Provincia ha en su oficina
districto en las de que se dio cuenta en el dia de ayer, habia
alteraciones hecho en el modo oportuno haciendo algunas observaciones
hechas en la planilla de
principal de Calatayud del comensaliente oficio, a cuyo
efecto habian extendido la minuta que

Conta que se levanta a Sion

Santiago Ramon

Therese von Linden

Josef Hernandez de
Garcia Jr.

Larva

Man. Freyde,

James M. Smith

Baron Alexander

From F. S. Moody

Niente Luvon

Thos. M. Catalina & Son

Naturco Muñoz Serrano Mamoni & Helonda

Teodoro Martinez

Mariano Ballerino

Ramon Gargay

Miguel Formenter

Agustin Zabala

Lucas de Gurbano

Vicente Hidalgo

Juan Santana *Dir. del Museo*

José Meléndez

Guissac Lujales Lm.

22
V. el ²²calde Toramejido, Huicenses de Oficiales,
Regidores, Por Indios y ²²señor del obij. Const
de coherencia que surgen

Certificamos: Que D. Francisco Garcia
Capitán de Carabineros del Reyno resi-
dente en Madrid perteneciente a la M. or.
de la Ballería de esta Ciudad en la época
del 32 al 20 en que a consecuencia de
la invasión francesa tubo que abando-
nar su cargo incorporándose al ejército
hacia la Capitalación de la plaza de
Cartagena. Y para que conste a inst.
del interesado libramos la presente
q^e sellamos con el del ayunt.^o en
Cartagena a 22 de Agosto del 890.



Ayuntamiento ord }
del día 20 de Julio }
Comisarios a veintidos de Julio de mil

ochocientos ochenta y cinco: Reunidos los S. D. Pedro Mon-
tano, Jefe de la plaza, presidente, D. Juan de Sancho pri-
mer teniente Alcalde D. Santiago Reimón segundo
teniente de Alcalde, D. vicario Lahoz, D. Salvador
Landa, D. Bartolomé Mejía, D. Juan Frajales
D. Pedro Llano, D. Juan Juan de Matheos, y D. Juan Per-
nander de Heredia Regidores componiendo el
Ayuntamiento ordinario de este día se abrió la
sesión por la lectura de la anterior que fue
aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de provincia dictando varias disposiciones para
que se lleven a efecto las obras de reconstrucción de lema-
ntos de esta ciudad conforme a lo resuelto del co-
poderado y se acordó se tengan presentes en
cualquier oportuno.

Se leyó un memorial del Sr. Juan Antonio
Lorans en solicitud de que se le expida una certifica-
ción en que conste que su hermano político D. Juan
vico García capitán de carabineros con retiro en
Madrid perteneció a la Milicia nacional de la
batalla de esta ciudad hasta el año mil ochocientos
veintitres en cuya época y sucesivamente de la in-
vasión francesa abandonó su casa, incorporándose
al Ejército. Constanza al Ayuntamiento en ciertos lo-
cos breves que abarca este escrito, se acordó librar
la certificación en la forma que aparece a la
copia unida a las actas.

Certificación
a D. Juan
García

Se presentó la carta de pago de la men-
sualidad de los servicios correspondiente al mes

Casta de pago actual importante doce mil suscritos de
de consumo y se acordó su archivio, librando al recaudador
el correspondiente haboname.

Conforme a lo remitido por el Ayuntamiento
unido y Junta provincial en sesión de veinte
de los comunes, se acordó remitir al Comisionado
de Estadística D. Tomás de Prada copia de la
Hemion de la planilla de producción y gastos formada
tilla al Comisionado de Estadística y gastos formada
de D. Tomás Prada para ambas corporaciones para que con dege-
nación a la misma proceda a la ultimación
de los trabajos estadísticos que deberán estar
concluidos hasta el veintiocho de Agosto
propio.

Presidido recibo de atención de pre-
senteron ante el Ayuntamiento el Alcalde y
Sr. D. de Huermeda, solicitando que se recien-
que en la contribución de inmuebles que se
responde al mismo quinientos veinte y
que debe satisfacer el mismo para en-
fuer la cantidad que se le ha consignado por
las obras de Canal del Párrido y grupo de fien-
de su presupuesto municipal según se le
ordena por la Superioridad. El Ayuntamiento
en consecuencia resolvió que en el tercer
trimestre se reparta la cantidad de que am-
da se tiene merito entre los Vecinos de otros
pueblos.

Se dio cuenta de una comunicación de la
comisión local de escuelas de esta ciudad en
la que han presentado la necesidad de que se
tengan a efecto varias de construcción primaria
de ambos sexos las obras y propuestas sigui-
entes. Primer la variación de la entrada
actual de la escuela de niños comp. por la
dicial a su salud, para ella por el colegio de
segunda enseñanza. Segundo la construcción



El Ayuntamiento y Junta
provincial de esta ciudad han
resuelto prescindir de las
variaciones hechas por la
comisión de estadística en
la plantilla de producción
y gastos que se remite
para la aprobación de
aquella oficina. Por un
significante para la ulti-
mación de los trabajos
estadísticos se tomaron
en consideración los datos
que arroja la plantilla
cuya copia se le com-
para a V. al efecto, teni-
endo presentes las clasi-
ficaciones hechas por la
Junta provincial en las fin-
cas que constituyen el
patrimonio de cada con-
tribuyente.

Tambien se debe ~~de~~ tener presente al ejecutar
esta operacion que en el
amillaramiento que se
forme, la rigurosidad total
de los contribuyentes que
tienen sus fincas en
enmendamiento debena
ser la que amge el va-
lor de las rentas que per-
ciba, y que solo tendra
lugar la fijacion del tri-
po liquido de la plaza
en la liquidacion de los
individuos que se ad-
ministra por si las
tierras de supropiedad.

El Ayuntamiento
y Junta provincial han
resuelto tambien la
presentacion del padron
y demas documentos que
hayan de acompañar con-
forme a instrucion
del dia 26 de Agosto pro-

49
Pimp, a uno fin ~~mi-~~
del alp, inteligencia
y laboriosidad que tanto
ha acreditado V. hasta
agui ~~fin~~ que ^{rona} prouoca
la conclusion de los
trabajos para aquel dia,
para lo cual sus fuer-
sen suficientes los tra-
zos auxiliares que V.
tiene a su disposicion
pueda contar con el
trabajo personal que
puedan prestar los in-
dibidos de ambas cor-
poraciones, sin per-
juicio de que si V. cree
indispensable el aumen-
to de aquellos, queda
de su auctoridad
para vincarlos, o pro-
poner al Ayuntamiento
el numero de los que
hayan de ponerse a
su disposicion además

de los que ya lo están
Dios que a V. m. d.
Calatayud 26 de Julio
de 1850

Francisco Lamba

P. A. D. Z. A.
Criminal Craxales

A. D. Tomas de Bidas lugar de los maderos
expedición de esta Ciudad

80

Comisión local de
Escuelas de Calatayud

Después de disponer
la Comisión Superior de Ins-
trucción primaria en sus
circular de 3.ª del actual las
tas de escuela que ha de haber
en los meses de Julio al Sep-
tiembre en razón a los efectivos
valores de la estación, previa
se que las Comisiones loca-
les procuren que los Ayun-
tamientos hagan efec-
tuar entre otros las obras repa-
ros y mejoras que necesiten
las Escuelas para que en los
meses siguientes no se perju-
dique a la enseñanza.

Remitiendo de qualesq. no
sucesos un mandato para
atender como hasta aquí
ha practicado con el mayor de
los a los Establecimientos de

1
 supresion de la Cinda,
 la Comision local animada
 de los ~~padres~~ ^{de} ~~estudiantes~~
 se ha ocupado con el mayor
 detenimiento de ~~el~~ ^{la} ~~comision~~
 el ~~trabajo~~ ^{trabajo} ~~anual~~ ^{anual} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~locales~~
 de ambos ~~se~~ ^{los} ~~con~~ ^{los} ~~el~~ ^{los} ~~objetos~~
 de proponer a ~~los~~ ^{los} ~~cuando~~
 juzgare oportuno; y habien
 do tenido presente que los
 graves ~~y~~ ^y ~~atenciones~~ ^{atenciones} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~trun~~
 cipalidad ~~no~~ ^{no} ~~permite~~
 desembollos de consideracion
 se ~~limita~~ ^{limita} ~~a~~ ^a ~~encuanto~~ ^{encuanto} ~~al~~ ^{al} ~~tr.~~
 la necesidad apremiante de
 que ~~se~~ ^{se} ~~libere~~ ^{libere} ~~a~~ ^a ~~efecto~~ ^{efecto} ~~las~~ ^{las} ~~pro~~
 puestas ~~y~~ ^y ~~significadas~~ ^{significadas}.

31

un Establecimiento de esta
clase, causa a aquellos graves
perjuicios Especialmente en
la Estacion del invierno. Obli-
gado a caminar por una
calle estrecha sufren los rigo-
res del tiempo sin abrigo, espe-
cial, sin ninguna acogida,
la hora de la escuela, y si
dispone que se dé a los mis-
mos por donde aminorar la
variancia de la del Colegio de
Agenda humana, se conse-
guirá con poco gasto vi-
tar a aquellos males y la
gran ventaja de atraerlos
a la Escuela de lauro bajo
para su mayor enseñanza
por que el local que se pre-
para puede contener a cerca de
400, niños que a ella con-
curren.
Tambien los comunes ne-

consiga alguna reparacion
para que no se adquiera
como en la actualidad
un dolor fétido y pueda aten-
derse mejor a su linpiere.

En el estado que se ha pu-
lido la instruccion prima-
ria en esta Ciudad precisa
e indispensablemente tienen
que ofrecer algunos gastos,
que si bien algun dia podi-
an pensarse, hoy son abso-
lutamente precisos para
que la instruccion de re-
sultados positivos. Uno
de ellos muy esencial es
la creacion de una plaza
separada en la Escuela
de niñas que con una con-
ta de distribucion anual per-
tine a la maestra en la
manutencion de las $1/3$,

que en la actualidad con-
sumen cuyo numero
se aumenta diariamente
en armenos que es impo-
sible atender como se requie-
re a la instruccion; y si
antes pensando econonmica-
mente no se hizo así. La
indicacion, la Comision
conoce y O. J. habra posibilidad
de ponerlos en marcha
que una sola persona no
puede atender a las comu-
nas y labores de tantas ni-
ñas.

Aumentar el numero
de las en la clase de niñas
una se hace preciso que O. J.
disponga tambien la coloca-
cion de tres mesas ademas
de las que hay, pues de otro
modo no pueden dedicarse

muchas a una institución
za hallándose ya en edad
de tributar.

Por las necesidades que
afectan a esta escuela y la
ausencia de algunas in-
mas pobres que por falta
de medios se ven priva-
das de aprender a leer, es-
cribir y las labores más
precisas, en cuya virtud
no puede prescindirse de
destinar alguna canti-
dad para atender a ob-
jetos tan sagrados.

Por lo mismo se
solicita la Comisión local su-
plicar a S. E. que según
tiene acordado disponga
lo conveniente para
el establecimiento de

la Escuela de Carbones
tan útil y necesaria, espe-
cialmente conmandole que
el presbítero D. Andrés Gon-
zalo se halla dispuesto a ex-
ecutarla y pagar por convenir
a sus intereses.

Esta Corporación que
conoce el celo que S. E. ha de-
plorado por mejorar la
educación primaria
fundamento principal
del hombre y base sólida
de los progresos sociales,
reprocha que S. E. tomara
en consideración un caso
que da lugar a esto, recordando
que desde luego se lleven a
efecto tanto los otros como
la de mayor importancia que
se ha en la inteligencia

que esta Comision que
no tiene otro objeto que
llevar cumplidamente la
union con que S. F. dirige
no honrable, apreciando en
su justo valor servicios
tan interesantes.

Dios que a V.
en. a. Calatayud
22 de Julio de 1850.

El Presidente
Pedro Montoya

P. A. D. L. G.

Guillermo Gajales

Alto. Al. Ayunt. Com. de Calatayud



de los comuneros de dicha escuela para atender
mejor a su tiempo: Tercero Dedicacion de una
plaza de pasante en la de niñas en raras a quella
maestra no puede atender debidamente a la uni-
versidad del estudio municipal que a ellas concurren
cuarto La colocacion de tres niñas mas en esta
escuela para la clase de escritura: Quinto la con-
signacion de alguna cantidad para facilitar re-
comunicacion de la misma a las pobres, afin de que puedan aprender
a leer, escribir, y las labores mas precisas: Y lu-
go el establecimiento de una escuela o manera
de parvulos segun asi lo tiene resuelto el ayun-
tamiento: Examinados detenidamente todos los
requisitos contenidos en el expresado oficio, y
apreciando el celo de la comision total se acordó
nominar una comision compuesta de los S. S.
Comisarios, clero, y regidores para que inter-
venga en la ejecucion de la variacion de la
entrada a la escuela de niñas, cuyas obras se lle-
baran desde luego a efecto, asi como la prepara-
cion de los comuneros: Por lo que respecta a la
creacion de la plaza de pasante en la de niñas se
hizo presente, que citando las religiosas catedra-
les de esta ciudad en la obligacion de dedicarse a la
enseñanza, no solo por que con esta condicion
se establecieron en la poblacion, sino que con la
misma les habia concedida por el gobierno
de S. M. la admision de novicias, se usaba en
el caso de que asi lo practicaren conforme a los
reglamentos de instruccion primaria, para ver
si de este modo podia conseguirse la disminu-
cion del numero de las niñas que comunem-

a la expresada escuela pública: Esta reunión
 se tiene en consideración aco-
 dando que por la comisión arriba expresada
 se haga entender a D. Diego Religioso el cum-
 plimiento de los deberes de su instituto y testi-
 ficos a la instrucción: También se determina
 que la antedicha comisión disponga lo conve-
 niente para la colocación en esta escuela de
 las niñas que indican la comisión local, y
 que se facilite con intervención y aumen-
 to de dta. corporación los recursos necesarios a
 las niñas pobres para su educación a la un-
 versidad: Finalmente con respecto a lo resuelto
 por la corporación en sesión de 21 de
 Mayo último, se acordó sitar en una es-
 cuela de instrucción primaria a manera
 de parvulo, para que puedan asistir los ni-
 ños hasta la edad de diez años, no con signifi-
 cado al mayor otro sueldo que quinientos d.
 por persona y la retribución de los niños
 con la obligación de admitir gratis los que
 sean pobres de solemnidad, facilitándose el
 estudiantado local y el menaje necesario.
 En este estado, y preguntando al Sr. Presi-
 dente si se habían presentado solicitudes a este
 Magisterio, se dio cuenta de las de D. Gregorio
 Pérez, D. Juan López, D. Juan Antonio
 Pérez, D. Juan de los Rios, y D. Mariano Cardaga eleman-
 tes: Enterado el Ayuntamiento de su con-
 tenido, y considerando las circunstancias es-
 peciales que concurran en el pretendiente D.
 Gregorio Pérez, se acordó por unanimidad
 conferirle el expresado Magisterio con las
 obligaciones arriba expresadas, y sin que en
 ningún tiempo pueda pedir al Ayuntamiento
 mas cantidad por vía de sueldo que los nom-

Provision del
 Magisterio de la
 Escuela de par-
 vulos en D. Gre-
 gorio Pérez

COMISION
 DE ESTADISTICA
 DE LA PROVINCIA
 DE ZARAGOZA,

85

Esta Comisión en vista
 del decreto de 9 de Mayo de 1808 del
 actual Obispo Contador que
 al fija las bases y estatutos
 de producción y gastos por
 la evaluación de la riqueza
 ística de esa Ciudad, pro-
 cura hacer con toda
 imparcialidad
 y conocimiento de causa la
 revisión principalmente
 de pautas y como medio
 auxiliar para acercarse
 a lo exacto y verdadero
 el precio de lo accionado con
 sitando una fue-
 lidad al cultivo: que
 por esta razón se
 sobremanera que en
 cuenta en la designación

de tipo, entre para re-
cargar la utilidad que se
maneja a cada medida de
tierra segun el cultivo y
calidad de la misma.

La Comision ma-
nifesto a V. que podian
omitir observacion alguna
con respecto a la plantilla,
por que estas cuestiones no
pueden resolverse sino sobre
el terreno materialmente
en caso de discrepancia de pa-
reces cual acontecia, y si
V. tubiera que acclamara
de agrario, momento de
gracia en que a vea cuales
sean los conceptos que se
hallaban mas o menos
exactos, si los de la Junta
provincial o los de la Co-
mision.

En el punto la misma
no puede menos de apelar

COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

86
al buen juicio y des-
cates de V. para que
disponiendamente
figen su consideracion
sobre la improba-
cion de uno de los pasajes
de la mencionado es-
crito. En el se dice que
los propietarios figuran
en la canilla del
padron y amillana-
miento por la renta
que perciban, digan
siendo que aquellos
que administran la he-
rencia de su cuenta de
los hacen las bajas que
procedan conforme
a las plantillas. Cuando
estas mismas plantillas
dejan menor utilidad
liquida, imposible que
las rentas conocidas,
V. comprendan que no

33
sistema de guerra por
juicio a' suro con sus
leyes y beneficios a' otros
puesto que los segundos
algunos podian mejorar
las rentas y alcanzar
mayores ventajas con el
solo hecho de arrendar
las fincas y ademas se
concibe desde luego que
al colono alguna utilidad
le ha de resultar al asien-
do despues de cubierto los
jornales. La dependencia
de mi cargo sin embargo
de esta observacion y otras
muchas que podria hacer
a' V. pero de la que me
trase consecuencia con lo
que ha dicho a' su con-
posicion para impedir
de prolongar mi hacer
interminable la ad-
quisicion del poder de

37
siguiera de esa Ciudad
no tiene la persuasion
de pasar por lo infa-
lible en dos o tres calculos.
En este supuesto y cae-
yendo que no es en coor-
dacion de ninguna especie
ni que a' V. le obligaba
a' admitir una signacion
que no tienen los de jó
con toda amplitud y
con la facultad discre-
cional que podian apre-
tarse para terminar
el expediente, pidiendo e'
insistiendo en este pen-
samiento de ve expensas
a' V. por ultimo que en
el caso de que tengan que
atender a' cualquiera
de las bases bien acep-
tando parte de la que
han tomado, o admitien-
do alguna de las mas

camente de una creencia errada del
principio o fundamento, no dudan que
si se escuchase detenidamente sus
razones y reflexiones, quitase su opi-
nion que indudablemente produce-
ria la inteligencia y deceso de los
intereses que ~~estran~~ ~~pasaron~~ opuestos.
Por ello pues, y sin perjuicio de que
esta poblacion presente a principios
de Setiembre un padrón (cualquiera
indicado ~~que sea~~ ~~el~~ resultado de su pro-
piedad ~~presente~~), han acordado dirigii al Sr. el
presente oficio para proponerle una
discusion ~~amplia~~, desapasionada y ge-
neral acerca de la cuestion que nos ocupa,
bien sea resolviendose V. en esta Ciu-
dad (cosa que le agradaria sobrema-
nente) bien autorizandole V. para
sustenerla por escrito. Si adquiriera
la Comision un lleno de antecedentes
que ahora notienen y que le fauli-
tarian en el examen del padrón

el ~~acertado~~ o falta de exactitud, con-
sultando quiza a la Hacienda los
datos que le originaria una co-
mision en reclamacion de agra-
cio, que no tendria los resultados
que V. se presumiera

El Agent.º y Junta pericial
piden que esto no obstará para
presentacion del padrón en
tiempo indicado

Dios &c



unos quinientos reales con. para laa.

Con lo que terminó la Sesión de interdia
resolviéndose que por S. S. Presidente, Sancho, y fraja-
les den las disposiciones oportunas para el arreglo
de una escuela con concurrencia de la comisión
local a quien se dara cuenta de estas resolucio-
nes en contatación a la misma mencionada.

[Handwritten signatures and names in cursive script, including Montaner, Sancho, Frajales, and others.]

*[Handwritten text: Ayuntamiento y Junta
pericial del Estado de J. S.]*

*[Handwritten text: En la ciudad de Calatayud y
sus casas consistoriales a veintinueve de Julio de
mil ochocientos cincuenta. reunidos bajo la presi-
dencia del Sr. D. Pedro Martinez Alcalde corregidor
los S. S. D. Francisco Sancho primer teniente de Alcalde,
D. Vicente Lahor, D. Baldador Landa, D. Bartolome Alt-
jandre, D. Pedro Hanez, y D. Jon Jonander de Heredia
Regidores del Ayuntamiento, y D. Joaquin Calatayud,
D. Ramon Melendo, D. Vicente Hidelgo, D. Ramon Gaspar
D. Miguel Fernandez, D. Lucas de Heredia, D. Mariano
Daherker, y D. Teodoro Martinez individuos de la*

deberes que le estan encomendados.

Despues de preguntadas al Sr. Gobernador sobre el estado de las obras del Cementerio y fuente publica de esta Ciudad y de indicar algunos medios para llevar a efecto las del primero, se vino a prevenir se ejecutasen con la mayor actividad en rason a que el Bien publico se interesaba demasiado en su realizacion.

Con lo que se levanto la sesion que firmo S. B. con los demas S. B. arriba indicados de que yo el Secretario certifico.

M. de Siquet

Juan P. Martinez

Pedro Martinez Fran. Sant. Pineda

Man. Grajales Pardo Alejandro

Vicente Latorre Vicente Larrea

José Fernandez Heredia

Cirioal Grajales



Ayuntamiento y Junta de Beneficencia del 2 de Agosto de 1850

El Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de esta Ciudad de Calatayud y sus Casas Comisionales a dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta. Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Martinez Alcalde Corregidor los S. B. D. Mariano Sanchez primer Teniente de Alcalde, D. Santiago Ramon segundo Teniente de Alcalde, D. Vicente Latorre, D. Salvador Landa, D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Grajales, D. Vicente Lanza, D. Pedro Llanas, D. Juan Francisco Molinos y D. Jose Fernandez de Heredia Regidores componentes el Ayuntamiento, D. Gregorio Gueda, D. Miguel Fernandez, D. Fernando Heras, D. Mariano Bellido y D. Jose Tolosa individuos de la Junta municipal de Beneficencia de esta ciudad, hizo presente el Sr. Alcalde Corregidor que si bien el Sr. Gobernador de provincia habia quedado muy satisfecho al practicar la visita de inspeccion de los establecimientos publicos que se dirigen y gobiernan por ambas Corporaciones, no habia sucedido lo mismo con respecto al Teatro Comico y Cementerio, pues que examinados ambos por S. B. y considerando que en el uno ni otro corresponden por su mal estado a lo demandado de la poblacion y que careen de las circunstancias necesarias que deben reunir, habia manifestado los mayores deseos de que se procediese a su nueva construccion, previniendo que el Ayuntamiento y Junta se ocupasen de mas obras de tan conocida necesidad y ventajas, alegando S. B. que por su parte contribuiria eficazmente a su ejecucion facilitando a la Junta recursos de lo que le correspondiese para el presupuesto provincial perteneciente al deficit del

de la Casa Hospicio. Y que a fin de secundar
los laudables deseos de S. E. y mejorar en lo po-
sible unos establecimientos de que ambas Corpora-
ciones se habían ocupado ya anteriormente. De
estaba en el caso de tratar este asunto con la debi-
da detenimiento y acordar cuantos se creyese conducentes
a su ejecución. El Ayuntamiento y Junta de be-
neficencia que agitan cuanto sobre el particular se
hubiere manifestado al Sr. Gobernador, que tiene
el mayor interés en la mejora de los dos edificios
cuyo estado es muy poco decente especialmente el
del Cementerio, y que reconocen la utilidad que
ambos pueden proporcionar, considerando la buena
disposición en que se halla S. E. para facilitar
recursos a la Junta, y teniendo presente cuanto
sobre el uterius se practica de el Ayuntamiento,

Sobre construcción
de un teatro.

Acordaron desde luego la construcción de un
teatro por cuenta de la Junta y con destino a la
Casa Hospicio en el sitio que hoy ocupa el cuartel
de la Guardia Civil: que se proceda al levan-
tamiento de un plano y formación del presun-
to por el Arquitecto de Zaragoza D. José
Parría u otro inteligente en la materia, a quien
se le manifestara el local designado, y que una
comisión mixta que se nombra en el acto com-
puesta de los S. S. Corregidor, Landa, Mochales,
Larrea y Guadalupe se ocupe de formular un
proyecto de adquisición de recursos para llevar
a cabo esta obra, debiendo presentarlo a las Cor-
poraciones reunidas para su aprobación y re-
solución de lo demás que se crea conveniente.

Por lo que respecta al cementerio se tubo muy
presente la aprobación que consiguió de S. E.
el perfeccionamiento del ayunt. que en sus primeras
sesiones se ocupó de mejorar el mismo.



posible, y con este motivo se dio cuenta del expediente
instruido al efecto y del oficio del Sr. Gobernador
en que se sirve precepis que se levanten las
obras con sujeción al plano adoptado, atendiendo
el Ayuntamiento a las demás disposiciones que
aparecen de dicho oficio. En su consecuencia acordó
llevar adelante su proyecto, procediendo a la su-
basta de la construcción de nichos en el modo y forma
que designe la comisión que ha entendido en el asun-
to compuesta de los S. S. Corregidor, Landa, Larrea,
Martinez y Mochales la que se ocupará en la
ventar mano de su cometido a fin de principiar
las obras a la posible brevedad.

de que se para firma a la Junta.
Cualo que se levanto la union que firmaron todos los
S. S. anteriormente expresados, con cuyo oficio de que se

[Signatures and stamps]
Larrea, Aljanduz, Mochales, Landa, Larrea, Guadalupe, Polora, Hernandez, Mellido, Vial, Cristóbal, Larrea.

Suplemento ordinario a la Ciudad de Calatayud y sus Casas con-
vino del 2 de Agosto { Historiales a dos de Agosto de mil ochocientos

11.
Consejero
Sancho
Ramon
Lopez
Larida
Alejandro
Gonzalez
Larida
Llanos
Miguel
Varela

cincuenta y cinco bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
Martinez Alcalde Concejales los Srs. D. Juan de Sancha
primero, Francisco de Alcalde, D. Santiago Ramon segundo
Francisco de Alcalde, D. Vicente Lator, D. Salvador Larida,
D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Gonzalez, D. Vicente
Larida, D. Pedro Llanos, D. Juan Manuel de Sancha y D.
Don Fernando de Merida Regidores componiendo el de
este dia, se abrió la sesion por la lectura del acta ante-
rior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Comisionado de Estadística
D. Tomas Pida en contestacion al que se le dirigió en
virtud de un oficio de fecha 11 de Agosto, manifestando que
a la vez monta terminacion de los trabajos estadísticos
con siempre que se le presenten los auxilios necesarios.
A la vez se le dio presente por varios Srs. que con este
motivo se habia aumentado el personal de aquella ofi-
cina, y que la Junta pericial se ocupaba sin levan-
tar mano de la evaluacion de la ganaderia cuyo tra-
bajo unico que faltaba a esta Corporacion lo para-
ria a D. Tomas Pida inmediatamente. En su conse-
cuencia se acordó oficiar a la Autoridad Directa y
en contestacion a su escrito fol. 10 vuelto y 11 de res-
ta manifestándole que el Ayuntamiento y Junta pericial
han resuelto que los trabajos estadísticos queden con-
ducidos para el veintiocho de los corrientes, a cuyo efec-
to ha facilitado al expresado D. Tomas los auxilios
necesarios, aunque al efecto se necesita otra cosa que
la mayor actividad en el materialismo de confe-
ccion de la planilla el auxilium de
padron de riqueza y reparto.

Debiendo presentarse en la Comision de Estadística
concluidos que sean aquellas las relaciones de riqueza
de los respectivos contribuyentes, se acordó por

Comision de Estadística

En
Calatayud

98
Los meros de constante trabajo,
sin poderlos los dar mas, y en
claros, se han ido cubriendo, y
mi llegada, en vista de las relaciones
individuales de riqueza, en la eva-
luacion de los Predios, y en la
urbanos, y en la clarificacion
de las relaciones de las Bienes. En
la Ganaderia solo se ha clarifi-
cado el lanar de vacas, y el
cabris: falta es que la Junta
pericial Comision, en cada una
de las relaciones, la Cabeza, y
Comision, o no, comprendiendo
esta Contribucion de inmueble.
Comisionado por el Excmo.
Sr. Gobernador de la Provincia
p. Auxiliar y Director los

Of. de D. Tomas
Pida me ha
terminacion
de los trabajos
estadísticos

Of. de D. Tomas
Pida me ha
terminacion
de los trabajos
estadísticos

Aunque por un-
cas amamen-
las

trabajos Estadísticos, Comisiones
a la Junta peninsular sobre for-
mación del Padron de riqueza,
amallarami este, y repetido ind-
vidual del presente año, siempre
se me hallará dispuesto a
abreviar el termino de mi en-
carga, Cuanto me sea posible,
y la Comisión Mirrada por
ambas Corporaciones, p.^a marcar
los bases de los trabajos, corres-
pondi. Con Asiduidad y Constan-
cia ala Comisión, que ha
merecido.

Nº Comenzo luego a
proposito p.^a estas Operaciones
han Minuciones como debidas.
Llevar la Comisión los Concac,
y siempre Cuidara de buscarlos,
o proporcionarlos oportunamente

para que los trabajos que
son terminados el 20 de Agosto,
según O. P. de la Junta Espe-
cial en el fin de mayo

Provisión al Sr. D.
Calatayud 27 de Julio de 1850

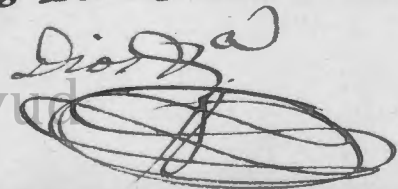
P. M. de Pida
D

S. D. de la Junta y Junta peninsular a esta Junta

Al Excmo de Direct. en 2 de Mayo de 1897

Yncomisados obremamero de la Ayunt. y
Tunapexial en la promesa de terminacion
de los trabajos ete. de los trabajos de la linder
han rematado que esos queden concluidos
para el 28 de los corrientes, a emp
efecto de facilitar y facilitar al homi
sional D. Tomas Pina de encargados de la
direccion de esos asuntos, necesite,
sin que por parte de ambas corporacio
nes haya nada que hacer para
conseguirle en el necesario o sea cosa
que la mayor actividad en la mate
rialidad de confeccionar con sujecion
a la planilla de amillaracion
padron de viguera y reparto.

Se remite a V. en consecuencia
a su oficio de 20 de Julio ulto.

Dios


COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA,

En la circular de esta
Comision flia 3 del con^{to}
publicada en el Boletín
oficial a la prov.^a n.º 80
del viernes 5 del mismo, ha
brá' podido conocer cual
guirán que debe tomarse
en cuenta, al evaluar los
productos de la riqueza sus-
tita, el coste de los trans-
portes de los frutos a los
mercados donde se efectua
su venta; en consecuencia
y considerando la misma
Oficina que en esa Boletín,
tanto por importancia,
como por el mayor con-
sumo que en ella suve-
nifique, será muy factible
visitar los mercados en
la semana o dentro de

de uno en que se celebren
venta o intercambio pu-
bles de granos ^{ADITIVO AL 20}
a M. rogant ^{ADITIVO AL 20} que en
obsequio del mayor ser.
y con la brevedad mas
posible se vayan una
impresamente e efectivamente
hay dias en que peris-
dicamente se conocen
como destinados a la
venta de grano y ^{ADITIVO AL 20}
grano, en cuyo caso debi-
ran expresarse en la con-
tacion la fha o dia
fijo de dicho mes.

Deo que a 29 de mayo
de 1870

Don Cabello y Fortia



El Alcalde Municipal de Calatayud

CONTADURÍA
DE
HACIENDA PÚBLICA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

99

Para poder informar con
el debido acierto á la Junta
de clero parida sobre el
juicio de la asignacion del
culto, ó de los fondos muni-
cipales los 240 rs anuales de
asignados al Pbro. esclau-
do D. Andres Gourel, como
organista de la Iglesia Pa-
roquial del Sr. Pedro de na-
ciudad, he de menar de
V. M. se me ha manifestado
que á la mayor brevedad
posible lo que resulte
del conte relativo al par-
ticular.

Dici que á 10.11.11. de
Zaragoza 27 de Julio del 88.

Mano Carranera

Alcalde de Justicia de Calatayud. C. de la Prov. de
en 2 de Agosto.

En consecuencia de la comunicacion
del C. S. de 29 de Julio ult. ha resultado
que el Sr. D. Manuel de S. J. que la
designacion de 2do. J. Municipal al
Prestidero Encomendado D. Andres Gonsa
lo sea como organista de la Parro-
quia de San Pedro de esta Ciudad no
puede en su calidad de Jefe de la
defensa municipal.

Dios



Handwritten text on a piece of paper pasted onto the left page. The text is written in a cursive script and appears to be a list or a series of entries. At the bottom of the pasted piece, there is a signature and a circular stamp or seal.

Handwritten text on the right page, including a circular stamp or seal at the top left. The text is written in a cursive script and appears to be a continuation of the document or a separate entry.



Salte el correo de esta para
Daroca

todo lo que dijé a las 6 de la tarde

Llega a esta el de Daroca

todo lo que dijé a las 1 de la
mañana

Desde el día 16 del
corriente mes, se establecen
correo diario de esta ciudad
a la de Daroca y vice-
versa, según lo dispuesto
por el Excmo. Sr. Mini-
stro de la Guerra del Reino

Lo que participo a V.
para su conocimiento.

Dios que. ol. m. d.
Calatayud 1.º de Agosto
1850

José Balbino
Barreto

Ilustre Corregidor, presenté al Excmo. Ayuntamiento.

[Faint, illegible handwriting]



1870



Genia

102
Oficial acompaño a
el Ayuntamiento la pe-
tición de D. Don Fer-
nandez de Heredia en
reclamación de reditor
de Canon contra los
propios de esa Ciudad,
afin de que me informe
lo que se le ofrezca, es-
presando como no con-
punde este crédito en
el presupuesto munici-
pal, siendo así que
tiene reconocido.

Dirigida a V.
M. a. Zaragoza 17 de
Julio de 1874

P. F.
Manuel Navarro

Al Excmo. Sr. D. D. 3 de Agosto 1803
Excmo.

Los señores de terrenos que reclaman a
encomienda D. Don Fernando de Mendia en la
solución que el C. C. viene unido con oficio
de D. Echegaray ^{subieron en el} ~~no se comparten~~
como otros de ^{de formación del} ~~Presupuesto~~
municipal; mas si los administrados que
se propusieron a D. C. en 1829 para el
pago de pensiones a los D. Marqueses
de Campo R. y D. Oliva produce
sus cantidades bastante para atender
también a los del Sr. Mendia, se le
satisfaga lo que reclama o reformarse
una adición al presup. ^{de 1831}
para este objeto, caso de que a que
los productos no baste para cubrir
las ^{pensiones} ~~gastos~~ de los tres sucesores.

Sir

Handwritten text on the left page, likely a list or record, with a signature at the bottom.

Handwritten text on the right page, continuing the list or record.



Lo que queda conviene sacar copia de las mismas y
buscando al efecto los amanuenses necesario.

En otra resolucion se acordó unir a las actas de ofi-
cio de la Comision de Estadistica de Treinta de Julio an-
terior sobre los dias de mercado en esta ciudad a los destinados
en cada semana para la venta de granos y demas frutos
en razon a que esta pregunta se tiene contestada segun
resulta del acta de 12 de dho mes.

Se leyó un oficio de la contaduria de rentas de la provincial
para que se manifieste si la asignacion del organito
de la parroquia de N. Pedro de esta ciudad procede de for-
ma municipal, y se acordó contestar que jamas haya
propiedad el ayuntamiento alguna por este concepto.

Se leyó otra comunicacion del Admin. de Correo de esta
ciudad haciendo presente que por disposicion del Sr. M.
ministro de la Gobernacion se establece desde el dia y
dia del actual como diario desde esta ciudad a la de Ba-
roca y se acordó hacerlo saber al publico para su co-
nocimiento.

En vista del oficio del Sr. Gobernador de la pro-
vincia sobre la reclamacion de credito de Camos de dho
Sr. Fernandez de Mendia, se acordó informar a S. E. que
este credito no se tubo presente a la formacion del presu-
puesto municipal, para cuyo pago en su concepto pro-
duciria cantidad bastante la propuesta de arbitrios
hecha en catorce de Julio ultimo, sin perjuicio de for-
mar nueva adicion si asi no sucediera.

Se dio cuenta de otro oficio del Comisionado de Estadisti-
ca de la provincia del que previamente y por disposicion
del Sr. Alcalde Conregidor se ha ocupado ya la comision

de Ayuntamiento y Junta vecinal nombrada en sesión de veinte de Julio último, en la que manifiesta
of. del Comisionado en virtud de lo que se le dijo en virtudes de otro
do de la diputación meq, que no permitiendo la sus muchas ocupaciones
me los trabajos de venir a esta Ciudad pueden por escrito ambas Copias
esta Ciudad con que expresen cuanto consideren reservada en bien de
los intereses que representen. A la vez dieron cuenta
los individuos de la Comisión de que arriba se hace
mención de la comunicación que habían extendido
en apoyo de los principios en que se funda la plani-
lla de producción y gastos de esta Ciudad y de las
causas porque debe consignarse el producto líquido
imponible a los que tienen sus fincas arrendadas y
por el valor de las rentas que perciben ya los
que se las administran por el líquido que resulta
de la citada planilla. Examinados detenidamente
ambos documentos por la Corporación y encontrando
unir en su lugar el censo presentado por la Co-
misión. Acordó que desde luego se ponga en lim-
pio y remita al Comisionado de la diputación D. José
Cabello y Gaitán.

Después de lo con- ciones para el arriendo de los arbitrios propuestos
ciones p. el ar. para cubrir el déficit del presupuesto municipal
delos arbitrios de mil ochocientos cincuenta, cuyo documento ha sido
municipales. redactado por la Comisión de Hacienda y remitido
1851 al Gobierno de la provincia a consecuencia de lo resolu-
to en sesión de veinte de Julio último.

Se legó un memorial a nombre de Estanislao Espar-
ta y otros benedictos cuyas fincas confrontan con la
aldea de Molina del de D. José de Vidua en la
que manifiestan que la usurpación practicada por
la expresada aldea es perjudicial a sus intereses
y que por lo tanto la protestan á no que se trate
de hacerse nuevamente para combinar los in-

COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

108
Esta Comisión se ha
enterado de la comu-
nicación de 29. del 24 y
esta conforme en que
solo el examen prác-
tico y la apreciación de
las cosas en su localidad
pueda producir la veri-
ficación del pensam-
to. Partiendo de este principio
y de la observancia de
los artículos 70 y 71 del
reglamento de 1845
de 18 de Diciembre de 1845
aprobado por S. M. en
6 de Enero siguiente las
dicha disposiciones vi-
gentes de época posterior
formó el pliego de re-
quisitos o certificación

a la plantilla, teniendo
presente las ¹⁰¹²¹⁰⁰³ ~~veces~~ ^{conocidas}
de las ~~financas~~ ^{financas} ~~de~~ ^{de}
esta Ciudad y figurando
una pequeña utilidad
al común. Ha dicho y a esta
Comision que no abrigue
la presuncion de ser in-
falible, pero tiene muy
presente, que el ser fino
que se dispensa a unos
vecinos, incogera a otros
y que si no hay
en las operaciones esta
critica verdad sabida
y buena fe guardada: -
Niegan declamaciones
continuas y se malogra
a el tiempo en pleas.
Diento que los trabajos
plantorios de esta oficina
no ine presuntan por
por ahora a la Ciudad,
segun tienen la bondad

J. M. Sam^{to} de Calatayud

106
de manifestan 99. en
su ~~clara~~ ^{clara} comunicacion,
y yo deseo, que ~~estas~~
expresiones ~~pasen~~
expresen por escrito quan-
to ~~conviene~~ ^{conviene} ~~razonado~~
en bien de los intereses
que representan, pro-
curando la brevedad
y la observancia de las
instrucciones del Gob.
de S. M.
Dios que a 99. m. de
May. 27 Julio de 1850
Jose' Caballero y Juv. ^{de}

107 Agosto
A la Comision de estadística en 2 de Julio 1850

Cuando la Junta Municipal de esta Ciudad
se ocupó en la formacion de la plantilla
de produccion y gastos que esa comision
ha verificado por no considerarla exacta,
tuvo presente los mismos principios que
han guiado su conducta desde ~~que~~
las primeras operaciones: un respeto pro-
fundo a la ley, manifestacion cierta de
la rigurosidad general imposible y por con-
siguiente el abandono de toda dubitacion
la mas pequeña y al encontrar que
los tipos liquidos de la plantilla no guar-
daban relacion proporcional con la
cantidad de las tierras arrendadas, se
ocupo en el examen de las causas que
podrian producir semejante desor-
den.

No tuvo que fatigarse mucho para
alcanzar el convencimiento de que la

raron esclamar de la existencia del he-
cho, era la situacion excepcional agio-
ta del pueblo. Se resiste mucho un amo
joven a las ~~excepciones~~ de que el arrenda-
dor de un fundo de algarroquero una
cantidad mayor que el integro produ-
cto que percibe en compensacion de sus
trabajo y anticipaciones, y sin embargo
esta anomalia se observa en esta Ciudad,
producida por el sobrante de brava y
dedicada a la agricultura.

Sucede, pues, con este motivo, que
aunque se aseguranse los trabajadores
un determinado numero de jornales, y
no varien las contingencias de logueros,
arriendan mucho numero de ~~terrazas~~
de tierra y comparten con el ~~propietario~~
sin los jornales que emplean en su
explotacion, por que en ultimo resul-
tado, sin desprendimiento. ~~Como antes~~

¹⁵⁸
crece ^{unicamente} el precio. Decimos que los tra-
bajadores huyen de la contingencias
de logueros, y esa comision se conver-
cia del hecho, si consideramos que los
peones esforzados a quienes diaria-
mente buscan los que han de emplear-
los, son en menor numero, y que por
consequente los mas no pueden sos-
tener la competencia con aquellos
en un trabajo tan penoso y mate-
rial como se necesita para toda
las faenas que lleva consigo la ex-
plotacion de la tierra. Por esto se va-
len del medio de los arriendos, por que
al fin aseguran los jornales que ne-
cesitan para su subsistencia, aun
cuando les salgan a menor precio.

Ahora bien: una vez adquirida
esta conviccion por la Junta peni-
califico desde luego de exageradas las
rentas de los colonos, a quienes

no tener aplicacion para la confeccion de la plantilla la base adoptada por el Ayuntamiento y Junta pechera de esta Ciudad se promuevan desde luego por la negativa, y se ordenen en manifestar las razones en que apoyan su opinion, por si logran llevar al fin mismo del la misma comision que abogan.

El principio fundamental en que descansa el reglamento general de esta Ciudad en cuanto al sistema de evaluacion, lo mismo que en los demas censos que comprende, esta reducida a la equidad, exacta y veracidad de los liquidos generales imponibles de los pueblos. Lo es tan cierto, que en los articulos que invoca esta Comision con defensa legal de las variaciones hechas en la escala de produccion y gastos de esta Ciudad, el reglamento dispone dos medios de equidad.

110
expertos evaluadores, el tipo que se
sulte, deducidos los gastos de cultivo, y
el medio comparativo por centos (art. 10 y 11) pero para que esta base tenga apli-
cacion, es indispensable que la estimacion
que resulte de ambas bases, sea exacta (ar-
tículo 12) Este es el sentido genuino y es-
plicito de los referidos articulos, y de ellos
se desprende naturalmente la interpretacion
en que debe desecharse cualquiera
de los dos medios que produzca la alteracion de la verdad.

Si pues, esto es cierto, si el primer
principio fundamental del reglamento esta
enfrentado en la exactitud, si esta no
puede alcanzarse por las rentas y
exageradas que los vecinos pagan a los
propietarios de esta Ciudad, claro es
que debe apelarse a buscar el tipo evalua-
tivo en el artículo 10 del citado regla-
mento, y

~~que se le imponga una multa menor que la~~
~~que arroge el Rep^{to} de sus productos de~~
~~quintos, pero esto nada tiene que ver con~~
~~la plantilla: la ley queda cumplida, pues~~
~~pues que en el padron aparecen las vea~~
~~dades utilidades generales, y ya~~
~~tienen dho estas corporaciones que fija~~
~~la ley de cada una en el amillanamiento.~~
~~no tener en cuenta el tipo de la plan~~
~~illa en cuanto a los propietarios y~~
~~que tienen un finca, y arrendadas~~

Dice una Comision que de no aceptar
se el tipo propuesto por la misma, habria
desigualacion de contribuyente a contribu-
yente y que desagraviarian de las ope-
raciones ciudadanas y de otros tribu-

3

114
y la buena se probada. Finalmente se
cedena esto, si se adoptare el medio indicado
de por via Comision; siendo el unico que
existe para evitar este inconveniente,
el plan que han abrazado las corporaciones
que tambien, concuerdan a demostrarlo.

En primer lugar ya hemos probado
que siendo equitativas las rentas en esta
Ciudad, el tipo que arroja por un cal-
culo no puede ser desigual, y por consi-
guiente conducen a pagar los propietarios
que una comision quiere evitar, no a la
propiedad que tienen un finca en
arriendo, sino a los que las arriendan
han por si. Ya sabemos que aquellos
aguitos, seria perjudicial, porque sus
pagos se levan a una cantidad
que no tienen. Ademaz, cualquiera que
sea el tipo de contribucion que se impon-
ga a esta Ciudad, la cuota indi-
vidual de los arrendatarios siempre sea
la misma por que se paga de un.

ponencia es inalterable, al paso que
los de los administradores está sujeto
a mil variaciones y contingencias.
Supongamos que en el decenio
siguiente al que actualmente se ha te-
nido presente para la fijación de los
precios de frutos, sucede otro en que
estos han tenido una extimación: co-
mo que la producción es siempre la
misma como que los gastos de explota-
ción no sufren variación alguna,
es evidente que la diferencia proce-
da de inmediato en los precios, con lo
cual se ve líquido imposible de imposi-
ción, teniendo que pagar los propie-
tarios administradores y en con-
tribución con este aumento, al paso
que los arrendatarios pagasen la
misma cuota que en la actualidad.
Sea ahora la comisión de esta distinción
si en este caso quedamos nosotros
la igualdad de los unos con los

411.
1/2
otros. Claro es que diría no poder acce-
der a semejante pretensión, por que
sería perjudicial los intereses de la
Hacienda pública, y faltas a la ver-
dad de los resultados generales y
imposibles del patrono. Luego
si en aquel caso no debía, por que
no debía, ~~esta~~ igualdad entre los
contribuyentes, tampoco debe ~~esta~~
trabarse en el presente.

Fue se vea que este caso está tan
distante de suceder. Si el extraordinario
impulso que el Gobierno de S. M. está dan-
do actualmente a la marina de guerra,
continúa algunos años, es como en lo anti-
guo se estableció en esta Ciudad una Comi-
sión del Gobierno para la compra de ca-
ñones destinados a la construcción de lo-
mas y de cables, es natural la alta de
precios de este artículo y por lo tanto exclu-
sión de otros sueltos. Entonces la sigue

ta sea inmensamente mayor, y por consi-
guiente la cuota general del pueblo, pero
a cuyo pago no concurriran ciertamente
los arrendatarios.

Señores se conteste que entonces los
otros aumentarán sus rentas; pero aun
cuando esto llegara difícilmente por que
en un corto periodo nadie percibe la lenti-
tud con que se verifica el aumento, siempre
consideramos a parar en que si se les habra
de imponer una ^{nota} ~~renta~~ mayor, no será
por comparación con los demás, sino
por que sus productos integros se han
aumentado.

Hay mas: cuando la providencia dispone o consiente que una calamidad cualquiera ofliga a un pueblo, si la pérdida de la cosecha es total, el administrador tiene derecho a exigir la ~~tercera~~ ^{cuarta} parte de la cuenta, al paso que el administrador no le queda otro recurso ni compensacion que la comunidad y asignacion a los designados.

del todo poderoso, y ^{el} ~~se~~ ¹¹³ abono
legal, siempre sea un ~~se~~ ^{cuanto} mayor al
uno que al otro. Véase, pues, como no
siendo iguales las condiciones de am-
plazamiento de vecinas, el mismo medio
de no perjudicarles, es ^{y de igualar los} estudiando sus re-
pectivas circunstancias, no aplicando
del uno al otro.

del uno al otro.
El aquitamiento y hasta judicial de
esta Ciudad se opone, por lo que la
Comision de las rentas y exenciones, se con-
vencen de la imposibilidad de fijar
los tipos de evaluacion por las rentas,
por ser opuestas a la verdad y exactitud
que debe haber en el resultado del
padron, y por consiguiente que dase
por retirada la plantilla autificada
por esta base. De esta manera, la defensa
de los intereses de la Nacion que at. en-
comienda la ley, y la de los intereses
de esta poblacion que nos impone

mismo cargo, se hara su voluntad y
 con la armonia que debe mediar entre
 esa Comision y una corporacion que
 ha tomado por norma de su con-
 ducta el cumplimiento de la ley. Si con-
 tra sus deseos y esperanzas hubieramos
 de sostener una reclamacion de agravio,
 con enojos siempre para esa Oficina
 y esta gerencia, cuando hay una media
 san llano de veridica; estas corporaciones
 quedan con la memoria suelta de pedir
 aumento de gastos de explotacion
 que no ha incluido en la plantilla,
 a fin de que esa Comision se con-
 venciera de nuestro deseo de que nada
 fuera que oponerse a un aumento
 Por ultimo ese Ayuntamiento
 y Junta se prometen de la bondadosa
 voluntad de esa Comision, que
 en el caso de no encontrarse autoriza-
 da para interpretar la ley en sentido

no favorable a las circunstancias ex-
cepcionales en que se encuentran
se mas el caso integra ^{la presente} ~~la~~ comuni-
cacion a la Direccion general de Con-
stituciones y Directas, consultando si
habian de circunscribirse las evalua-
ciones. De las bases que proponen
^{estas} o que quisiere V. se adopten, pues ~~si~~ si
la revolucion de la imprevisionidad
fuese conforme a nuestros deseos, no
habia necesidad de hacer alteraciones
en el patron, y se confirmase la
opinion de la Comision, poco con-
faria aumentar la diferencia que
resultare, al liquido que arroje este
trabajo ~~que se ^{se} obtiene en poder~~
~~de la~~ ^{de la} que sera a fines del mes actual
~~se ^{se} obtiene en poder de la~~

Don't



115
Al Gov. de Prov. en 29 de Julio

In cumplimiento a lo mandado p.^a
V. en comunicacion de lo del
actual, acompaño a V. el pliego
de condiciones para la subasta de
los impuestos concedidos en real
orden de 11 del mes de mayo para atender
al déficit del presupuesto municipal
del año 1854.

Diego

Pliego de condiciones formado por el ^{to} Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad para el arriendo en pública subasta del impuesto de un real vno. en arrendamiento de quince años ultimarios y toda clausula de jurado, seis reales vno. en bawil grande de mabuche, tres en pequeños y diez y siete vnos. en arrendamiento de todo genero del plazo comedido por real orden de cuatro de Julio finado, para atender con su producto a cubrir el deficit del presupuesto municipal del año veniente 1848.

1^a - Este arriendo se dará principio el día 1^o de Enero y finará el 31 de Enero de 1851 ambos inclusive.

2^a - Si se admitiera postura que no cubra la cantidad presupuestada que es de 90.000 r. vno.

3^a - Este acto constara de dos remates con intervalos de ocho dias de uno a otro. En el primero se admitiran las proposiciones que cubran de la cantidad anterior senalada por vno para la subasta y en el segundo las que mejoren en un diez por ciento por lo menos la suma en que hubiere quedado el anterior.

4^a - Si en el primer remate no se hubiere hecho proposicion que cubra la cantidad senalada por vno, se anunciara el segundo como primer, y se abrirá otro que se considerara como segundo para las mejoras del primero sobre la cantidad ^{del 1^o} vno y otro con sujecion a los articulos 41, y 42 del reglamento o instruccion de 6 de Junio de 1847.

5^a - No se admitiran como licitadores ninguno

de los comprendidos en el artículo 40 de la citada instrucción.

6a

El Arrendatario tendrá derecho a percibir un real vellón en cada arroba de género marino, ultra marino, y de pesca que viniera a la ciudad presentando a continuación = Casap = Armar = Camela = Clavillo = Pimiento = Brasil = pato = carpintero = Pa = todo y demás platos de hinde = Anil = Atopado = Cueros indios = Albarcas de cueros indios = Pa = Uena = Bocalap = Conguiz = Seco y fresco = Sardina = Seca, y toda clase de perlas frescas = Pincelina = también seis reales en demil grande de onabula y tres en pequeños; y diez y siete en más. y en cada arroba de género del país que viniera y presentando a continuación = Huerte = Júp = Pimientos = Libros rancios = Cueros del país = Caladerax = Huera = Clavos = Hilo = de pimp dorado = Atambra = Lana = Tropa = rastena = Garrauro = Piro = Atmendra = Ma = Ma = Chorro de vie = Delimitación = Albarca = de cueros del país = Suela = Comegol = Cartana = pilonga = Atomp uned = Huera = Pander de país = Horrage = Atomp en copa = Plomp = Tais = Seda = Tercera forastera = Limp en rana = Mapa = Atambra = Cepamos = per = Cola = Ma = el = Sena = pimenton = Higo = Parax = Jato forastera = Barrilla y toda clase de saladillo.

7a

El Arrendatario no podrá exigir el impuesto o impuesto arriba indicado a otros ni a los artículos que los contenidos en la anterior condición, que son los comprendidos de real orden, ni aun bajo el pretexto de guardar cierta analogía o correspondencia con aquellos,

quien otros de los no expresados.

8a

Los vecinos del Barrio de Torres disfrutaran res- pecto a los frutos y efectos que negocien de sus co- rrección de las mismas exenciones y prerogati- vas que los de la ciudad; pero el Arrendatario tendrá derecho a percibir los impuestos de los artículos comprendidos en la misma condi- ción que se vendan en dicho Barrio en el modo y forma que en la ciudad.

9a

Para que los géneros anteriormente expresados se consideren sujetos al pago de los derechos nece- rarios, han de ser vendidos en esta ciudad o en el Barrio de Torres, o haber transcurrido veinticuatro horas desde su ingreso en aquella, o haber sido arrastrados a excepción de un caso particular que pudiera ocurrir al conductor de dichos artículos.

10

El Arrendatario percibirá el impuesto referido en todos los artículos ya mencionados que se intro- ducan en el Puerto y en el de dicho de mil ochoci- entos cincuenta y tres que estos se vendan den- tro de las veinticuatro horas de su ingreso, o queden en existencia para el año inmediato.

11

La cantidad en que quide trasada el arriendo ha de pagarse por mensualidades anticipadas en el día primero de cada mes, dos partes en plaza y la tercera restante en calderilla.

12

Toda persona que prometa eludir o defraudar el pago de los derechos que en este arriendo se señalan a los artículos contenidos en el uni- versal, incurrirá en la multa del duplo de aque- llos para el Arrendatario, y además en la de

mon Gayran, D. Agustín Labalo, D. Teodoro Mañanero,
Mariano Ballerino, D. Lucas Escobedo y D. Juan
Larrañaga individuos de la Junta municipal, se
abrió la sesión diciendo el Sr. Presidente que el comisi-
nado de Estadística D. Tomas Pida debia marchar a la
capital a donde era llamado por el jefe de la provincia
D. Don Cabello y Goitia, y que suponiendo aquel que
se habia nombrado una comision de Ayunt.^o para
presentar la comunicacion folio ciento neta de actas
y tratar con el indicado jefe cuando se creyese con-
veniente a los trabajos estadísticos de esta ciudad, ha-
bia manifestado deseos de presentarse con la misma
por consideras que era el mejor medio de conciliar
las diferencias suscitadas entre la Comision de esta-
dística de la provincia y el Ayuntamiento. En conse-
cuencia futura lugar en la sesión de dos del actual el

nombramiento de una comision para
ante el jefe de
Estadística de la
provincia
nombramiento de la citada comision, la habia pa-
sado oportuna la reunion de ambas Corporaciones pa-
ra que lo verificasen u lo creian conforme a proce-
dando el viaje del mencionado D. Tomas Pida.
Siendo cuanto notaba la citada sesion extraordinaria
lateralos los S.^{os} se propuso y adoptó el llamamiento
del capicero D. Tomas para que diere alguna expli-
cacion en el particular, y efectivamente reprodujo
cuanto el Sr. Presidente habia manifestado. Con ocu-
rriendo se puso a discusion si debia nombrarse la co-
mision que a peticion del Sr. Pida habia venido de
jefe de Estadística las poderosas razones en que refun-
daba los principios consignados en la comunicacion
de que arriba se ha mencionado y acta del veinte de
julio, y si los comisionados que se acordasen debieran
estar facultados para transigir en cualquiera de las
que se suscitase en aquella oficina principal. De
pues de tratar el asunto con el detenimiento que
importancia requiere, se acordó el nombramiento



de una comision que presentase al jefe de Estadística la
comunicacion cuya copia queda unida al acta de dos de
los comisionados, y trate ademas con el mismo jefe la ma-
tino de la plantilla formada por el Ayuntamiento y Junta
municipal con lo demas que crean convenirse para
que las oficinas de esta ciudad emitiesen en sus
comunicaciones folios de una y media, de una y cinco
y novena y ocho, quedando autorizada la comision
para todo aquello que crean convenirse a los intereses
generales de esta poblacion. Al efecto y por unanimi-
dad fueron designados para el desempeño de este
cargo los S.^{os} D. Pedro Llanas y D. Mariano Ballerino.

Con lo que se levantó la sesion de que corre.

Mano de
Larrañaga
Llanas
Merdiaga
Cristobal Lajale

Ayuntamiento de
D. de Agosto } En la ciudad de Calatayud y las carax
comisionados a seis de agosto de mil ochocientos
cinco: reunidos bajo la presidencia del Sr. D.

S. L.
Laucho
Lamor
Landa
Mejanda
Larrea
Llanos
Mochales
Hescoria

Francisco Laucho primer teniente de Alcalde, los
S. L. D. Vicente Lator, D. Salvador Lator, D. Dario
Lamor Mejanda, D. Vicente Larrea, D. Pedro Llanos
D. Juan Francisco Mochales, y D. Jose Fernandez
de Hescoria Regidores del Ayuntamiento de esta
Municipalidad de la misma de saber la sesion
por la sesion de la anterior que fue aprobada

Habiendo representado de la manera los S. L. Llanos y
D. Dario Lator Comisionados en la sesion anterior para
tener una entrevista con el jefe de estadística de
la Provincia, hicieron presente que en cumplimiento
de su cometido habian conferenciado debidamente
con aquel a presencia del Comisionado municipal
don D. Tomas Prida sobre la estatística de la planilla
de produccion y gastos y causas por las que debe fi-
gurar el producto liquido imponible de la riqueza rural
por las rentas censales a lo que las tienen en arrenda-
miento, y por el resultado de la citada planilla a los
que se administran las fincas; sin que pudieran
conseguir otro resultado que manifestar el estado de
la misma en contestacion por escrito. En su consecu-
cia considerando que la llamada a la Capital del D.
Tomas Prida Director de los trabajos estadísticos de esta
ciudad puede ser un pretexto para la paralización
de los mismos que impida la presentacion oportuna
en las oficinas del amillaramiento, padron de ri-
quera y reparto con grave perjuicio de esta Ciudad, se
acordó requerir oficialmente a la Comision de la
estadística de la provincia para que disponga el pro-
pósito del referido D. Tomas, declinando desde el
momento en esta oficina toda responsabilidad por
las consecuencias que pudieran resultar por la no
presentacion en tiempo oportuno de los mencionados
trabajos; y que se hagan saber a la Direccion Central
por medio de una comunicacion los obstáculos que
presenta la Comision de Estadística, remitiendole

M. L. S.

Bernardo Engel mayor, Juan Manuel Soba-
veras, Juan Manuel menor y Gregorio Ma-
estro Vecinos en la actualidad, del Pueblo
de Huemeda con su acostumbrado Respe-
to a V. S. exponen: Que teniendo proxi-
mas a esta Ciudad todas las fincas, de
que depende la subsistencia de sus familias, les
es muy conveniente el acercarse en la
misma, por esta misma proximo a otras fin-
cas que se les de tanta molestia el ir a su-
ficientemente, y que tambien tendran otros an-
gustias que en este Pueblo carecen, en esta
atencion: E

A. V. S. piden y Suplican que amén de
lo arriba expuesto, se dignen admitirles la
peticion, gracia que no dudan conseguir
de la acreditada bondad de V. S.

Calatayud 23 de Julio de 1890.

Los Exponentes por mano age-
na que no saben firmar,
Bern. Engel - Juan M. S. - Juan Ma-
estro Sobaveros y Gregorio Maestro

Archivo Municipal de Calatayud
y Ayuntamiento de Calatayud.

~M.H.S.

Juan Mañ. Mañ. Andres Maluenda
y Santos Garcia Vecinos del Pueblo de
Oluermeda contra acostumbrado Vespito
á V. S. Exponen: Que con motivo de estar
exporas tijas desta Ciudad y tenermas
aproposados sus padres p.^a ganasen la sus-
sist.^a de la familia y proporcionasen al
quien formales, y otros arbitrios que podrían
proporcionasen, les comiencen a asociarse
a questa república Ciudad portanto =

J. V. S. piden y suplican se les
admitirles la mencionada Vecindad, gra-
cia que no dudam conseguir de la aco-
ritada Justif.^a de V. S. Calatayud 23 de
Julio de 1850

Los Exponentes por unanimes
Juan Mañ. Mañ. Andres Maluenda
da: y Santos Garcia

Mano a Mano
Mariano Maestro, Casimiro Pascual
Francisco Ferrer, Manuel María Diego y San-
tiago García Vicinos de Huérmeces
Su acostumbrado respeto a V. S. Excmo
Les combiniendoles el asociarse en esta
ciudad por los arriendos y locales que
pueden proporcionarse con una fa-
cilidad que en otros pueblos en esta atarata

A. V. S. pidiendo Suplicar, se les
admitiere la querida Vicinidad gra-
ciagueno ruidan conseguir de la asen-
sitada ciudad de V. S. Calatayud 23,
de Julio de 1850

Los Exponentes firmados a guisa
Mariano Maestro, Casimiro Pascual
Francisco Ferrer, Manuel María Diego y San-
tiago García

Pedro Salas Lico del Ayuntamiento Cont^l de Huermeda

Certifico: Fue Bean^o Angel mayor
Juan Baez menor Juan Maud. Ioba
venat, Gregorio Maestro, Mariano Ma
estro, Carimiro Pascual, Fran^o Louren
Juan Maud. Ma^o = Andres Maluenda
Maud. Ma^o Diego, y Santos Garcia,
en este dia se han despedido de la
ciudad que tenian en este Pueblo, y
el Ayuntamiento les ha admitido como
asi consta en el acuerdo celebrado en
este dia al que me refiero. Y para
que conste doy la presente que firmo
en Huermeda a veinte y dos de Julio
de mil ochocientos cincuenta =

Pedro Salas
Lico




M. J. S.

Santiago Perez y Carral vecino de todos con el debido respeto a V. S. expone: Que habiendo trasladado su domicilio a esta Ciudad con animo de permanecer en ella suya no inscripto en el numero de sus vecinos, para disfrutar de los beneficios que a los mismos se concede y contribuir a las cargas que le correspondan. En cuya atencion —

A V. S. suplica se sirva concederle el vecindario que solicita: Gracia y justicia que espera de la acreditada rectitud de V. S. Calatayud 26 de Julio de 1850. Santiago, Perez y Carral

M. J. S. Presidente y A. del Ayun.^{to} de esta Ciudad.



Diego Solorzano Alcade Conit. de la villa de Lodop
al Partido Judicial de Barroca de la P. de Navarra



Certifico: Que don Santiago

Perez Carral, suplicante de abuelos
en la misma de declaro en el ochavientos
treinta y nueve, en que se le dio su
felicidad que dice tractado de abuelos de
colutorio, el mismo que ha obrado en
el referido tiempo una conducta buena
politica como moral la mas arreglada
y representable, abiendo contra buid con
puntualidad al habiendo estado el de la y
concejo? Y que en un lapso de años con la
a peticion de yuteando doy el presente
que firmo en Lodop a treinta y siete
de abril de ochavientos y nueve

Diego Solorzano



Habiendo notado que se ha procedido
al taje de los arboles de frente al
puerto contra lo convenientemente
previsto por los Cónsules Srs. la
pitau. Sr. y Gobernador, de la Pro-
vincia, se servirá manifestar que
que motivo habido para ello
para ponerlo en conocimiento de
S. E.

Dios que a V. m. a. d.
Calatayud y Agosto 2 de 1850

Man. Galizot

P. Presidente del Ayuntamiento de esta Piedad



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

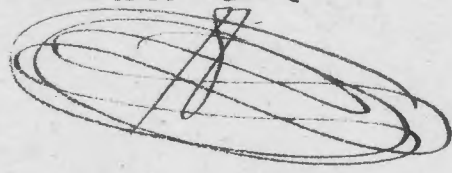
[Faint signature or stamp.]

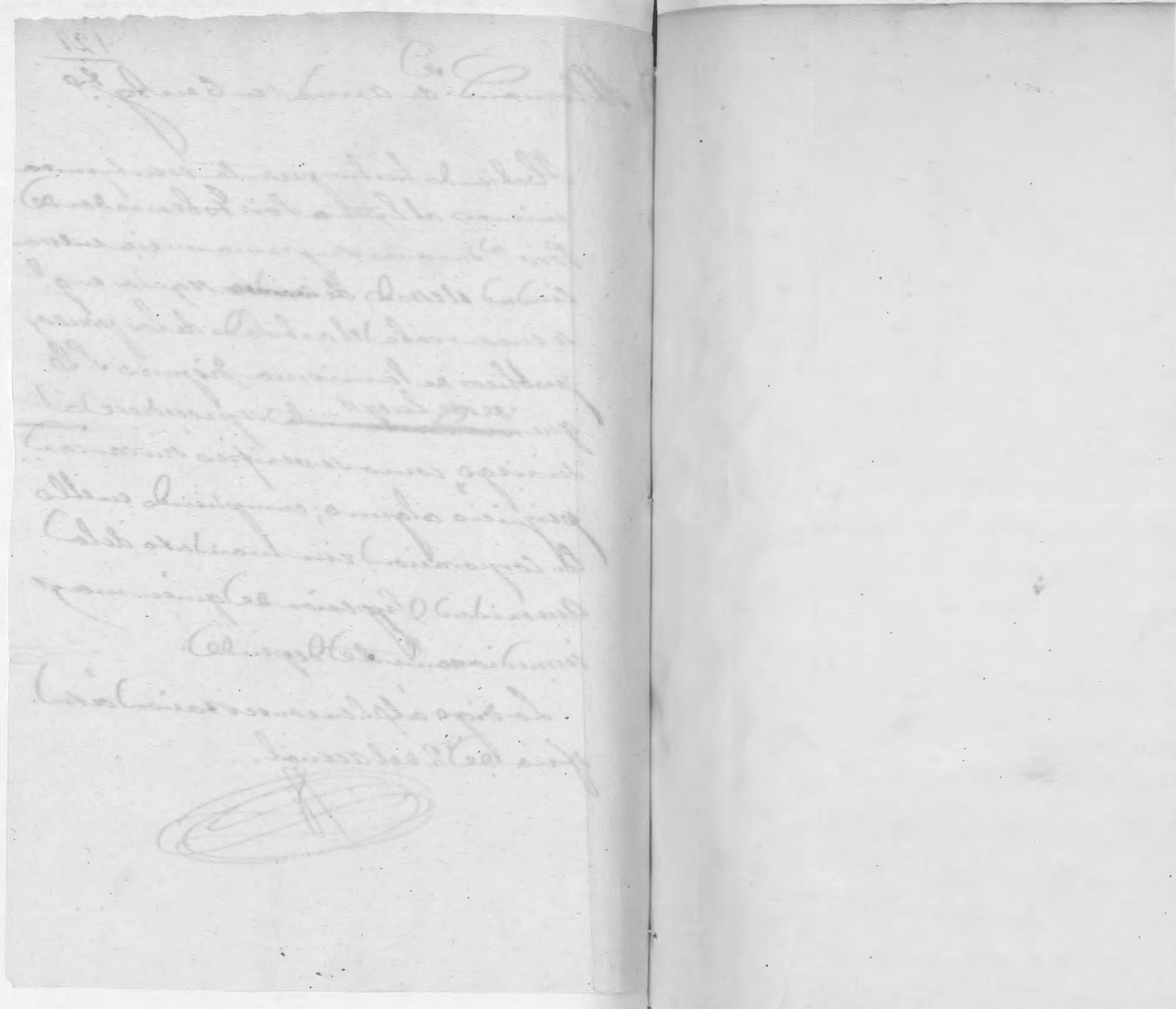
[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

Al Comand. de Armas en Calatayud

Habiendo hecho presente en esta mesa
 unido al Excmo. Sr. Gobernador de
 Pro.ª de Navarra y permanencia en esta
 Ciudad el Estado de ~~esta~~ según enq.ª
 se encontraba el arbitrio de los jueces
 publicos de la misma, dignos S. E.
 que ~~se~~ luego ~~se~~ procediese a
 su riego, como se verifico sin causar
 perjuicio alguno; cumpliendo en ello
 la Corporacion en mandado de la
 Autoridad Superior de quien mas
 inmediatamente depende.

Lo digo al P. de la Corporacion de Calatayud
 finis de 2 de la actual.







Exposición del este documento por conducto del Sr. Gobernador
 de la Provincia de Calatayud de provincia aquí igualmente se le comunican
 el proceso de la conducta de la subasta a comisión. Para la re-
 misión de la exposición y demás comunicaciones, se dio
 comisión a D. Mariano Pallares.

Se dio cuenta de los memoriales de *Esteban Maluenda y Sanja*
Solicitudes de Juan, Benito Vogel y otros vecinos de Huesmeda que
 vicio uno de *Huesmeda* quedan unidos a las actas, en solicitud de que se les ins-
 criba en el padrón de vecinos de esta Ciudad por conveni-
 les en traslado del pueblo de Huesmeda, y en vista de
 la certificación de buena conducta que presentan se acor-
 do como lo piden.

Para de daniel y Se acordó igualmente acceder a la petición que con
Pien y Canal el mismo objeto dirige Santiago y Pien y Canal.

Queda enterado el ayuntamiento del oficio del Sr. Comandante
del Comandante militar de esta Ciudad y contencioso del Sr. Alcalde Cor-
regidor regidor sobre el riego del arbolado de los paises que
 quedan unidos a este acuerdo.

El Sr. Presidente manifestó que el día cuatro del actual ha-
 bía tenido lugar la subasta de la piedra y ladrillo para la
 reparación de la fuente pública y abrevador en favor de
de la subasta Juan Benito la primera y José María el segundo a
de la primera cinco en cada palmo cubico de piedra, doscientos veinte
ladrillo el millar de ladrillo grueso y ciento treinta el delgado,
 sin que hubiera licitador que hiciera proposición alguna
 a la cal. El ayuntamiento quedó enterado aprobando el resulta-
 do de la indicada subasta.

A propuesta de la Comisión de Cementos, se acordó

Se subasta
los muros

anuncia para el Domingo proximo me de los co-
rrientes y hora de las once de mañana la subasta
de muros y construccion de cien muros bajo el pliego
de condiciones que presentará la citada comision en la se-
sion proxima.

Atend de D.
Juan P. Her-
nandez

Se dio cuenta de un memorial de D. Francisco Hernan-
dez arquitecto de la Real Academia de Madrid con solicitud de que
se le compriera la direccion de los caminos cruciales de esta
Ciudad y ramales comprendidos entre los pueblos de en-
parado y habiéndose cometido los trabajos que hacen re-
querencia a esta poblacion al arquitecto D. Juan P. Her-
nandez en la misma, se acordó manifestar a aquel
que no puede acceder a lo que solicita.

Libro en favor
de los porteros

Se presentó la memoria del aumento de un real diario
que disfrutaban los porteros del ayuntamiento conyugando
al finable mes de Julio importante ciento veinte y
cuatro rs. vn., y se acordó su pago de los fondos de
ingresos extraordinarios.

Otro en favor
de los arrenda-
rios de la ciudad

Se acordó el pago por el Recaudador de los
tributos de la novena de los arrendamientos de Madrid
fija en dicho mes de Julio en cantidad de ochocientos
cincuenta reales vellón.

Otro en favor de
D. Juan P. Lopez

Se acordó un libramiento contra el fondo de ingresos extra-
ordinarios y en favor de D. Mariano Lopez de ochenta
rs. vn. de los de un ramillete que a cuenta del ayun-
tamiento presento al Sr. Gobernador de provincia
su permanencia en esta Ciudad.

Otro en favor de
D. Angel Sanchez

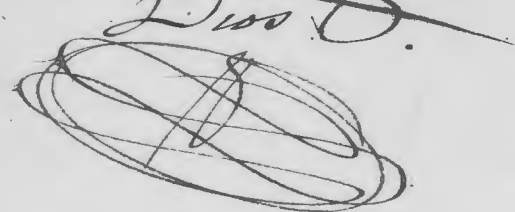
Se acordó otro contra el mismo fondo y en favor de
D. Angel Sanchez de cien rs. vn. por la terminación que
hizo de los muros de las dos Capillas de esta Ciudad di-
cadas del ayuntamiento al Sr. Gobernador de
provincia.

Otro en favor de
Juan P. Lopez

Se acordó otro libramiento contra el fondo de ingresos
ordinarios y en favor de Francisco Lopez de veinte rs. vn.

122
Ata de la Junta de Beneficencia de 8 de Mayo de 70

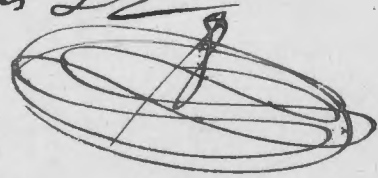
Es adjunta certificacion del acta
que tubo lugar el 2 del actual
en la Junta de Beneficencia y la Junta
sobre la continuacion de la obra y
comunicacion en esta Ciudad para
que el Sr. Gobernador de la misma que
sea conveniente

Dios D.


130
A. L. Junta de Sucesos en 8 de
Agosto

Esta Corporacion ha acordado
para el C. L. al expedir el ori-
ginal interviniente para la per-
muta de una finca del Sr. Vi-
cente Niqueras con otra del
Hospital de San Vicente en la
Cibdad para que se tra-
va de reducir en el dicho
establecimiento con lo que
se cargase al efecto, amando
al Ayuntamiento de compeñia
señalar por los efectos que
puedan conducir.

dia 22



134
Al Excmo. Sr. D. Juan 7 de Mayo
Excmo. Sr. B.

Habiendo solucado los porteros o alguaciles de esta Ayuntamiento. Del aumento de unos. Pasa en razón a que con los tres que disfrutaban antes es posible atender a su manutención y la de su familia, cuyo la corporación muy justa y demandada se considere bastante. Que sueldo ^{atención} por que si en otros tiempos ^{en que} su trabajo y servicios eran de poca consideración y cada uno se dedicaba a algún oficio después de cubiertas las obligaciones de aquel destino, hoy ^{y continuamente} que constantemente están dedicados ^{atendiendo} a los deberes de su cargo ni es suficiente el mercedinario sueldo que disfrutaban a compensar su ^{trabajo} ni pueden atender a su subsistencia, ni ^{menos} presentarse.

medianamente olvidados cual
lo exige el decoro del Ayuntamiento
y aun de la Poblacion.

Tambien percibian auxes
los porteros algunas cantidades
por via de Derechos que sufra-
gaban en parte la escasez de su
sueldo, pero ^{la tranquilidad} seducidos ~~al~~
al insignificante producido de
las citaciones a juicios de concu-
tacion sin otro emolumento al-
guno. Estas son las causas por
que el Ayuntamiento congreso
en el presente municipal de
1851 la cantidad de 42.000
a cada uno cuya partida se
travio V.L. de aprobacion man-
dando que continuen con el
sueldo que hoy disfrutan, y si
bien es solamente laudable

el interes que V.E. manifiesta p. a
que no sufran aumento los pre-
siguientes cuyo deficit para sobre el
agobio contribuyente en el presente
caso puede muy bien V.E. hacer una
repcion por ~~la cantidad~~ el aumen-
to que se solicita es de una corta can-
tidad que no puede afectar en gran
manera.

Esta Corporacion ^{se halla} ~~esta~~ animada
de los mejores deseos de proporcionar
a sus comitentes todas las economias
posibles, pero como que ^{los} ~~los~~
servientes a quienes dia y noche se
tienen ocupados ~~se precisan~~ satisfacen
~~una gran cantidad~~ deben disfrutar una
asignacion tal que no les ponga
en el caso de mendigar la sub-
sistencia con mengua de la logro-
racion a quienes sirven. El Ayuntamiento

terminada respecta sobremane
ra las disposiciones de V. E. por
las consideraciones indicadas y
hayan en lo tanto en el ánimo de V. E.
la parame el caso de recurrir
urbanismo de V. E. El Suplico a V. E.
resiva a susirca el aumento
de un terreno a las porte
ros, como se propuso en el pre
sup. municipal.

Dios &c



133
Al Gobernador de Prov. de Toluca
Excmo. Sr.

Pues es lo que debere que en materia de
policia urbana sea encomendada
a las autoridades ^{municipales} es de prever
la demolicion de los edificios que en
su ruina para evitar los danos
que un terremoto pudiera ocasionar
y que se proceda a la re
paracion en la ^{que se le pedia} como plaza, o en otras
buenas reglas de urbanismo. En
pues ~~en el año 1848~~ en el año 1848
que la Iglesia del Exconvento de Do
+ que se hallaba en aquel caso
minio y perteneciente a la Hacienda
fuese reconocida por el Sr. D.
Andrés Barea quien manifest
en ^{un informe} unido a la sena de
la ^{que se le pedia} que se le pedia a la Iglesia
y una de las capillas colaterales
que se hallaban en ruina

A
 y que que algunos de los
 maram bellas artísticas se ha
 grave riesgo
 de destrucción
 máxima una importancia que ha
 desaparecido ya enteramente
 el bien público
 se exige su pro
 tección y su
 conservación. no consiste en su edificio
 que se lamenta
 desgracias que acontezcan
 irreparable

Archivo Municipal de Calatayug

Griff

Al Governatore
della Provincia
di Milano
della Real Camera
di Torino

Debiendo estar unido al expediente de permiso de una finca
de D. Vicente Wignessas con otra del Hospital, cunta bien
fuerza otorgada al efecto que obra en poder de la Junta
de Beneficencia de esta Ciudad, se acordó para lo á esta
Exposición para su archivo bajo el correspondiente rubro.

El Sr. Presidente manifestó que para conseguir la aprobación del aumento de su real un. diario que el Ayuntamiento consiguió en el presupuesto municipal a los posteriores, era preciso dirigirse a todo oficio al Sr. Gobernador de la provincia segun así el mismo lo habia indicado al Abogado del particular en la perita extraordinaria que se celebró el dos del actual. Conforme el Ayuntamiento con lo propuesto por el Sr. Presidente acordó oficiar a P. D. en la forma que aparece de la copia unida a las actas.

Procedi-
mo ne deſtado
ruinero della
Galeria de da
minios



cion del citado edificio por cuenta de la Hacienda
a quien corresponde o por los medios que establece la
ley.

Como que se levanto la sesion de que certifica

Sanchez Lourea Labraza Linder

Alfaro Mochales

Mercedi

Lara

Primitivo Lajarte

Asuntamiento y Junta pe-
nicial del Rdo. Agorro

En la Ciudad de Calatayud y su Casay

H.
Corregido
Alonso
Ramos
Lara
Alfonso
Alonso
Lara
Alfonso

Comisionales a siete de agosto de mil ochocientos cincuenta
Reunidos bajo la presidencia del Rdo. Pedro Martinez Alde
de Corregido los R. D. Francisco Sancha primer teniente
Alcalde, D. Santiago Ramon segundo teniente, D. Vicente
Lara, D. Bartolome Alfonso, D. Pedro Larios, D. Juan
Lara y D. Juan Francisco Mochales Regidores compo-
nentes el extraordinario de este dia con asistencia de los
J. de la Junta penicial D. Lucas Lucibano, D. Augustin
Larato, D. Saturno Munoz, D. Vicente Hidalgo, D. Alon-
sano Ballesteros, D. Marcos Martinez, D. Ramon Lopez
y D. Juan Santana, se abrio la sesion por la lectura

of. del Com. de un oficio del R. D. Don Cabello y Goria Comisionado de
la Administracion de la provincia contestando a la razonada
comunicacion que se le hizo en dos de los comientes y
cuando le manifesto la comision nombrada en vista de
dicho mes: En vista de este resultado y despues de la
se a la Junta penicial la primera parte del acuerdo
anterior, al que se adhiero en todas sus partes, se le
dijo por ambas Corporaciones que la opinion y
mas comunicaciones de que en la misma se

COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Se ha enterado esta comision
de la extensa exposicion del R.
del 2 en que aducen las razo-
nes que consideran bastante a
insistir en la exactitud de la
Plantilla o cuenta de gastos
de labores productos y liqui-
dos de las tierras formadas por
la Junta Penicial y acepta-
da por esa Corporacion; mas como
contra la utilidad de los argu-
mentos que se presentan existen
el comprobante fijo del precio
de las fincas en renta segun
los articulos 70 y 71 del regla-
mento de Estadistica de 18 de
Diciembre de 1846, resultando
un perjuicio considerable a
los propietarios que arriendan
y un beneficio consiguiente
a los que administran quan

do ay la bta posesion de
 que se administra en cuenta
 les tendra; Despu^{des} de lo
 oido a la Comision que en
 tregó la precitada contestacion
 he estimado contestara a q. q.
 que la rectificacion de la
 plantilla expresada hecha
 por esta oficina, esta en su
 lugar y debe observarse en
 cumplimiento del artículo
 10 de la circular de 7 de Mayo
 Sin embargo como que esta
 Comision ateha el acie
 to en el cumplimiento de
 las ordenes vijentes no re
 spondra a que q. q. Dirijan
 a la direccion General la
 comulta que estimen
 tina segun indican en
 la expresada exposicion;
 y antes tendria en ella
 suma complacencia
 ra subordinar sus actos

a lo que aquella suplen
 ridad ordenare en otro
 caso obren q. q. como les pa
 resca bajo su responsabi
 lidad reservandose dicho es
 crito en su poder para que
 en su tiempo cause los
 efectos que haya lugar.
 Dios que a q. q. m. ad
 Poragora 5 de Agosto de 1850.
 Jose Cabello y Argente

Ayuntamiento de Calatayud

Desde que los actuales concejales e individuos de la Junta municipal de Calatayud entraron en el ejercicio de sus cargos, resolvieron presentar su peticion con la oportunidad necesaria para que el exento liquido imponible de su figura general, pudiese basar las operaciones de su presupuesto que la ley encaminada a las oficinas de provincia, para obtener en el ano proximo acaute el aumento o abaja de su contribucion, segun el resultado de los trabajos urbanisticos.

Como las citadas corporaciones se ocupan de su trabajo en el desempeño de su cometido, y les impuso la persona designada en los referidos trabajos, a cuyo acaute se promuevan gestiones, ya por la ilustracion y practica en la materia que reúne la persona elegida, ya tambien por que su residencia en esta Ciudad y su intervencion inmediata en las operaciones, les imprimirian el caracter de fiscalizacion por parte de la Administracion publica, siendo en su dia un termino en

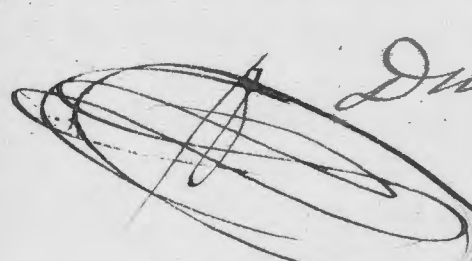
vo, un testigo irrecusable de la primera de mis-
tras intenciones y de nuestro vehemente des-
de cumplimentar religiosamente los mandatos
de la ley.

Quando nuestras esperanzas se vian propi-
as ~~realizarse~~, cuando lo apresuramiento del
tiempo exige con urgencia la conclusion de los tra-
bajos estadísticos se han de presentarse ante
de signar el ~~termino~~ legal para que ningun
prejuicio queda inferido a la poblacion, C. H.
ha servido ~~hacer~~ una ~~cosa~~ de si a la persona encar-
gada de terminarlo, precisamente segun de
haber causado por cuenta la primera de que
todo quedaria ultimado el dia 28 del actual.

En la imposibilidad, pues, en que se
encuentran las Corporaciones de continuar
unas operaciones cuyo metodo de confeccion ig-
noran ~~por estar enteramente~~
~~prohibido~~

~~Finalmente~~, se ven en la precisa necesidad de
solicitar a esta Comision para que disponga
el regreso de D. Jaime de la ida con el tiempo
necesario a concluir los trabajos estadísticos

139
en esta ciudad antes de finar el mes actual,
que de lo contrario, desde ahora declinam-
os a Comision toda responsabilidad legal, a in-
yo fin interponem su protesta formal por la
preclusion que sufre el negocio, paralización
ajena a su voluntad y exclusivamente produ-
cida por el acuerdo de D. ~~un~~ ~~que~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~la~~
electos todo ~~de~~ ~~conocimiento~~ ~~de la~~ ~~que~~
esto a conocimiento del ~~Excmo~~ de S. M.
ordenada D. conteste ~~que~~ ~~refusado~~ ~~D. H.~~
a no sea que D. conteste ~~que~~ ~~refusado~~ ~~D. H.~~
mas cada ~~estara~~ ~~en~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~
con la oportunidad conveniente

 D. J. X

por de comprobación por interposición de reclamación
de agravio, por su larga duración.

Practicada la presentación de relaciones, fustas,
las valuaciones, clasificaciones y calificación de las
fincas rurales y urbanas, las corporaciones que sub-
ciben, resolviendo la ultimación de los trabajos para
el 23 del actual, previa la conformidad del Comisio-
nado de la Hacienda, a cuya disposición se pusieron
y ofician los medios necesarios.

Cuando ya realizadas sus operaciones de ver-
timiento los trabajos, cuando la comisión de estadística
de la provincia ha llamado cuna de sí a la pu-
bra a quien encargo su dirección, quedando por con-
siguiente paralizada toda, y sin que estas corpora-
ciones puedan ocuparse en su continuación, por
que habiendo sido prohibida la dirección, ni se atre-
ven a demostrar el pensamiento, orden y método
con que se han seguido, sin aun cuando quisiera
los sea dado, puesto que no puede verificarse sin
sin una infracción manifiesta de las ordenes y
de la Comisión de provincia.

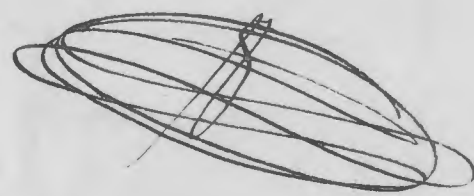
En semejante conflicto, las corporaciones re-
currentes no tienen otro arbitrio que protestar y
declinar toda responsabilidad legal en la Comisión
de Estadística, como lo han verificado; y remiten
a la autoridad superior del C. para que ampa-
relos con su protección, y sabedora oportu-
namente de nuestra independencia, haga que

la Comisión intada no presente obstáculos al cumpli-
miento por nuestra parte de la ley. En esta ocasión

El C. C. humildemente suplica que teniendo por interpueta
la protesta y declinación de responsabilidad que han he-
cho en la Comisión de Estadística de la provincia, se sir-
va declarar, que si contra nuestros deseos se celebrara
se la conclusión y presentación de la estadística de
la signera general de esta ciudad fuera del período ma-
rcado en la ley, no pueda inferirse perjuicio a los inte-
reses de sus representados, ni responsabilidad algu-
na a los individuos que abajo firman.

Calatayud 7 de Agosto de 1880.

Firman solo los presidentes y síndicos de las
Corporaciones



Al Sr. Director general de Contribuciones Directas, Director
central de Estadística
Madrid

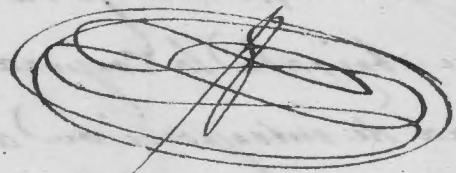
Al Exor. de la j. r. m. p. Agosto 1880 ¹⁴²
E. S.

Cuando el ayuntamiento de esta Ciudad
fue la honra de su presidencia por V. E. con
motivo de la visita de inspeccion que
ha girado, se manifestaron los temores
que atorgaba la coexistencia de la posibili-
dad de interposicion de obstáculos que
pudiesen impedir la presentacion de su
estadística dentro del termino legal.

Desgraciadamente se han visto realiza-
dos sus recelos, pues con pretexto de confe-
rencia se ha abjeto al Comisionado de esta
Ciudad, quedando paralizados los traba-
jos, y sin que nos sea dado continuarlos
por estarnos absolutamente prohibida
la direccion. En este estado, y ~~los~~ volun-
tades de la promesa verbal que V. E. tuvo
la dignacion de hacerle, este ayuntam-
to ha resuelto decir por su conducta

la oposicion conjunta a la direccion
central del terno, prometiendo
que el Sr. al darla el curso convenien-
te se prestara proteccion y un infor-
me favorable.

Don J.



COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

143

Recomendando esta Comi-
sion de mi cargo conocer
el precio a q. comunica-
mente se suele pagar
el transporte de caballos
de toda graduacion desde
esta Ciudad a esta Ca-
pital y por moraca
de V. se sirvan ma-
nifestarmelo a la
mayor brevedad
que sea posible,
ya se confiese la
conduccion en carro
ya en Caballeria.

J. M.

Porro cables Everywhere

Impresa una corporacion a la co-
municacion de los delicias de la gran
dicienda, que el precio a que por
un termino medio se paga la
conduccion de todo grano de
Molindad a la Capital, es el de
diez y seis pesos. cada calderon, cuyo
transporte se verifica general-
mente en Carros.

Dist. 3

N. de Asputamiciato de
Calatayud



minuto y que el Sr. D. Mariano Ballesteros presentó, y
pongan en limpio y se les dé en este día el curso
correspondiente.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Comisionario
Sr. D. D. reclamando una noticia del precio a que vale con
precio de com- de grana y sea en caso ya en tabanora y y sep
deceis del mi- de grana y sea en caso ya en tabanora y y sep
po de celeli- deonde constata que el impuesto de dicha condensa
dad a la vez a el de diez y seis en el castor de tres granos, cuyo
se verifica generalmente en caso y.

Como que se disolvió la sesión de que certifi-

[Signatures: Ramon, Labra, Merdia, Alejandro, Mocholes]

[Signature: Justo del Gajalag]

Apuntamiento ordinario
del 30 de Agosto. En la Ciudad de Calatayud y sus Comarcas
las a diez de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos bajo
la presidencia de D. Pedro Martinez Alcala Conregidor los Srs.
D. Juan Co. Sanchez, primer Teniente de Alcalde, D. Bartolome
Alejandro, D. Estanislao Gajalag, D. Juan Juan Co. Mocholes y
D. Jose Hesedia Regidores comparecientes el de este día, se abrió
la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

[List of names: Conregidor, Sanchez, Alejandro, Gajalag, Mocholes, Hesedia]

Noro presente el Sr. D. Santos que el apoderado de D. Francisco
Luis... habia dispuesto proceder a la reconstrucción de...

Se el plan de una casa en la calle de la Caridad

una casa de su principal vida en la calle de la Caridad en cuya virtud solicitaba la oportuna licencia para las formalidades correspondientes. El ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde Conregidor asociado del Regidor Andres y maestro de obras de talidad procedan al plantar o bien de cuerdas teniendo presente la estrechez de una calle y que debe alinearse si fuere posible con el canal del Hospital haciendo cargo la Comision de cuanto sobre el particular previene la ley, aunque despues haya de indemnizarse al dueño por los medios establecidos del perjuicio que le cause.

Memorial de Ben y otros vecinos que han sido de Huernmeda solicitando se les incluya en el padron de los de esta ciudad por venir a sus intereses en residencia en la misma y en vista de la certificacion que acompaña se acordó como lo pide

Se dio cuenta de un memorial de Pautabon Fornalbo de peticion de Ben y otros vecinos que han sido de Huernmeda solicitando se les incluya en el padron de los de esta ciudad por venir a sus intereses en residencia en la misma y en vista de la certificacion que acompaña se acordó como lo pide

Of. del Comandante militar me enuncian de alojamiento a los aforados de guerra

Se leyó un oficio del Sr. Comandante militar de esta ciudad para que a los aforados de guerra se les comine la carga de alojamiento con arreglo a los ordenes vigentes y no coartando al ayuntamiento con respecto las personas que disfrutaban de fuero militar, se acordó manifestar al Comandante militar servir una lista de aquellos para los efectos a que dirige su comunicacion.

Of. del Gobernador de proveer los pagos de pensiones de la ley de 1808

Se acordó unir a las actas el oficio del Sr. Gobernador de provincia por el que se viene aprobando la resolucion que el ayuntamiento adoptó en dos del actual sobre el pago de pensiones cuantales a D. Jose Manuel de Heredia

Circular del Gobierno de la provincia de los bienes de propios

Se leyó la circular del Gobierno de la provincia inserta en el Noticio oficial de fecha de los existentes comunicada al Sr. Real Cédula de fecha de Julio ultimo por la que se previene que los ayuntamientos remitiran en el termino de un mes al Sr. Gobernador inventario de los bienes de propios extendido conforme al modelo que se acompaña. Luterado la Corporacion de la ciudad a 10 de Agosto

M. S.

Pautabon Fornalbo, Serapio Mas, Manuel Fornes, Manuel Piedra, Gaspar Catalan, Martin Maestro, Frida Herrera, Miguel Fornes, Miguel Plazo, Juan Perez, Lucas Marquina, Manuel Maestro, Manuel Mas, Jose Maluenda, Juan Angel, Ant. Sobavera, Jose Mas, Juan Baster, mayor, Juan Baster, con su acostumbrado respeto a V. S. Exponen. Que con el fin de proporcionar jornaleros y otros arbitrios de que carecen en este pueblo, les comiende el traslado de su domicilio a esta ciudad, por tanto.

H. V. S. quidem suplican que aue rito de la arriba expuesto, se digne admitir la ciudad en esta expresada ciudad gracia que no duda conseguir de la acudida Just. de V. S. Huernmeda 6 de Agosto 1850

Los Exponentes por mano propia que no saben firmar, Pautabon Fornalbo, Serapio Mas, Manuel Fornes, Manuel Piedra, Gaspar Catalan, Martin Maestro, Frida Herrera, Miguel Fornes, Miguel Plazo, Juan Perez, Lucas Marquina, Manuel Maestro, Manuel Mas, Jose Maluenda, Juan Angel, Ant. Sobavera, Jose Mas, Juan Baster, mayor, Juan Baster, con su acostumbrado respeto a V. S. Exponen. Que con el fin de proporcionar jornaleros y otros arbitrios de que carecen en este pueblo, les comiende el traslado de su domicilio a esta ciudad, por tanto.

Pedro Salas Lico del Ayunt. Const. de Huesca

Certifico: Que en el día de la fiesta de
la Asunción de Nuestra Señora, se
traen presentados a este Ayuntamiento los veci-
nos Pablo Fornalba, Serapio Mañé, Ma-
nuel Torres, Manuel Piedra, Sayras Cata-
lán, Martín Maestros, Fido Plenera,
Miguel Torres, Miguel Blanco menor y
nacio Ferr, Lucas Marquina, Manuel Ma-
estronenon, Ramon Mañé, Jose Maluena-
da, Francisco Urgel, Ant. Sobaco, Jose
Blanco Juan Thener mayor y Tomas Tha-
ner, y dijeron: Que con el fin de buscar
trabajo y otros arbitrios para la susten-
ta de sus familias les combiniara el acercarse
a Calatayud, y que por lo tanto se despe-
dian de la vecindad que en el día tienen en
este pueblo, y el Ayuntamiento con unanimidad
de todos resolvió como lo pide. Y para
conste doy la presente y firmo en Huesca
a seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta.

Pedro Salas Lico
Lico
F. S.



148

7 de
Al. Ayuntamiento.
p. su constancia

[Signature]

Se le denuncia a viva voz
venir lo conveniente al encargo
de de Ayuntamiento, que por este
rudo de quince esta cuenta de
esta carga, como igualmente las
ciudad de este, que en esta
previendo por las Ordenes de
través del Ejército, y recordado
por ordenes recientes el cumpli-
miento de las primicias; lo
que digo a V. por haber de
uno algunos reclamaciones
sobre este particular que se
estiman en la subvención.

Dios p. a V. en Calatayud
Agosto 7 de 1850.

[Signature]

El Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad

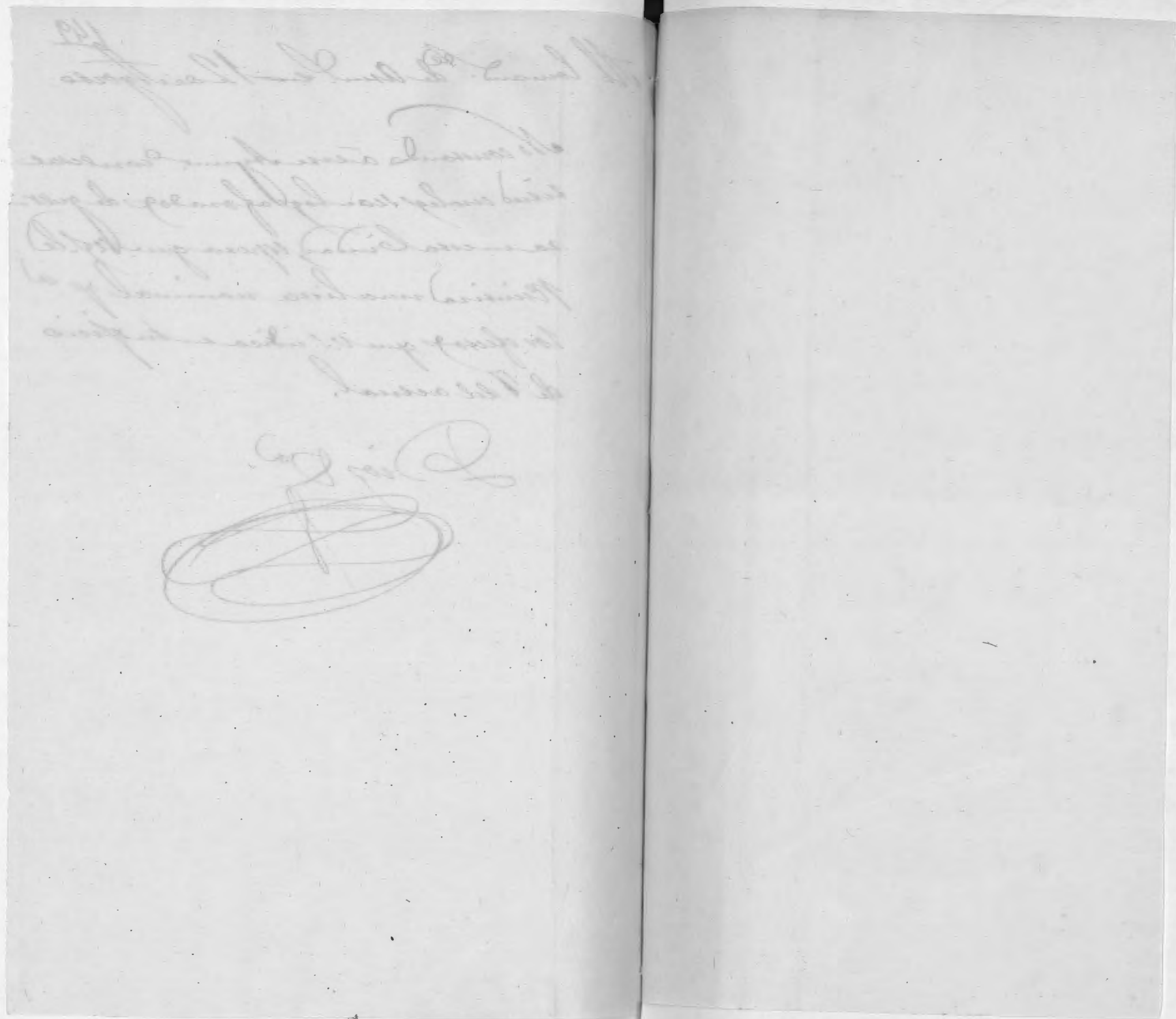
[Faint handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading.]



149
Al Comand. de Arm. en Puerto Rico

No constando a este Ayuntamiento con respecto
a los censales de los cafetados de que
se trata en esta Ciudad, y para que los
primos una lista nominal y a
los efectos que V. S. indica en su oficio
de 7 del actual.

Diogo





Comis

150

Siempre que el Ayuntamiento cumpla lo que
ofrece de pagar a D.
Don Fernando Flecha
las pensiones de censo
que reclama con el So.
ante que raudar de
la Excmo. y Real
y a la S.^a Marquesa
de Fuente el Vico y Cam
po Real, p.^a igual con
cepto, o bien sea con
signando su importe
en una adicional al
presupuesto del año pro
pio de 1871. Se cree
conveniente aprobar la
resolución que para
V. sabe al interesado
para su gobierno.

Dir

que a 1^a Cl. m. d. a. 2^a
diagon. 25 Junho 1872

jos. M. de Guipet

Alcalde Carreras de Calatayud
Archivo Mu



y prevenciones de la circular, acordó en mas exacto cumplimiento y que por la secretaria se viera quien antecedente al efecto a fin de dar las indicadas noticias sobre el punto.

Pliego de condiciones en la forma de los vienes

Conforme a lo resuelto en sesion de seis del actual se presento por la comision de teneos el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de construccion de nichos, y encontrandolos conforme se acordó en la produccion.

Memoria del Marqués de Arce para el pago de las pensiones de censos que se le adjudican como pensiones de la ciudad

Se leyó un memorial a nombre de D. Pedro Baran apoderado del Sr. Marqués de Arce solicitando el pago de las pensiones de censos que se le adjudican como pensiones de la ciudad, presentando una anualidad corriente y otra atrasada en el presupuesto municipal conforme a lo dispuesto en ordenes vigentes, y que se le libre recibo de dicha cantidad para los usos convenientes. El Ayuntamiento acordó como se pide en cuanto a este extremo y por lo que respecta al primero se formara la adicion al presupuesto a no que se satisfaga una pension corriente y otra atrasada del sobante de propios si lo hubiera.

Libranza en favor de Juan de los Rios

Se acordó un libramiento contra el fondo de imprevisos y en favor del Cántaro Juan de los Rios de dos mil trescientos treinta y cinco rs. que ha recibido a cuenta de la cantidad en que se subastó en su favor la piedad necesaria para la compra de la fuente publica y abrochada.

Libranza en favor de D. Raymundo

Finalmente se acordó un libramiento contra los fondos municipales y en favor del agente D. Raymundo de diez y siete rs. que ha satisfecho por la suscripcion al Boletín oficial de este año.

Contra

que se levantó la sesión a que convino

San: Lorenzo
Mercedi
Lorenzo
Mercedi

Guillermo Gajala

Suplemento ordinario
del 15 de Agosto

S.D.
Corregidor
Sabido
Narbon
Lahor
Alejandro
Blanca
Lahor
Mercedi

En la Ciudad de Calatayud y sus términos Comarcanos
El día quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta. Reunidos
bajo la presidencia del V.D. Pedro Martínez Alcalde Cor-
regidor los S.D. D. Juan: Plancha primer teniente de Al-
calde, D. Santiago Ramón segundo teniente, D. Vicente
Lahor, D. Bartolomé Alejandro, D. Pedro Blanca, D. Vi-
cente Lahor y D. José Plancha de Mercedi comparecieron
el día de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta
anterior y fue aprobada.

Se leyó una circular inserta en el Boletín Oficial número
Nº 1017 y seis de este año en la que se dispone la

Circular p.º g.º Administración de fincas del Estado se comisiona para
recoja la cuota que recoja en la misma la cuota de pago de la
de pago de contribución que ha correspondido a los bienes nacio-
ales en el primer semestre de este año así en esta
Ciudad como en otros pueblos de la provincia, y de
ayuntamiento en su cumplimiento acordó autorizar al
efecto al agente D. Raymundo Díaz.

Se mandó unir a las actas los oficios de la Junta

de Beneficencia de esta Ciudad acusando el recibo de
aprobado para la permuta de una fin-
gremio



182

Queda acordado en el día de esta
Alcaldía el expediente instruido de
permuta de una finca de la per-
tenencia de D. Vicente Siguera
por otra del Hospital de Mi-
sericordia de esta Ciudad, que en
comunicación de V.º.º. de 8 de los
corrientes se ha verificado, ha-
ciéndole a V.º.º. presente al pro-
pio tiempo que oficiarán en el
V.º.º. de Siguera y entrega una
copia de la finca de permuta
conforme V.º.º. manifestada en ofi-
cio de 20 del finado mes.

Lo que se comunica a V.º.º.
en conformidad a las dos ci-
tadas comunicaciones.

Díaz



Se ha visto, y dado cuenta en la sesión de este día, la comunicación de V. I. de 8 de los correos y con la copia del acta que entra en el Ayuntamiento y esta Junta se pone en consideración del Sr. y Cuentador de esta Ciudad, la que a los fines consiguientes queda iniciada en los acuerdos de esta corporación.

De acuerdo de esta Junta se pone en consideración de V. I. p. la misma.

Dios



A oídas de
Mariano Villalobos

J. Ayuntamiento de Calatayud.

que a' O. S. m. al. Calatayud.
agosto 12 de 1850.

El Vendedor.

Pedro Martínez



El Orol Sr.

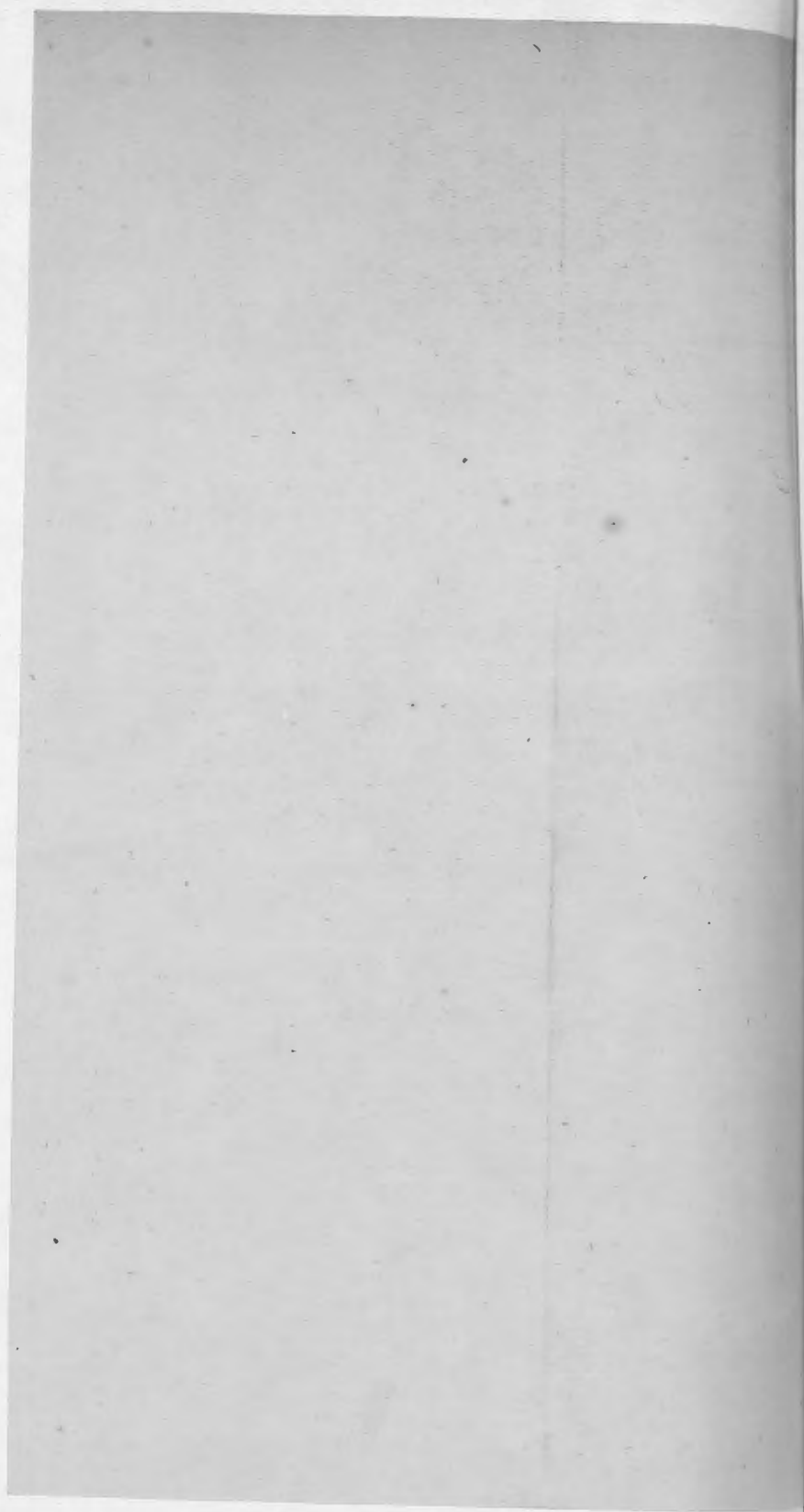
Mariano Bellido

Cual el Sr. P.

que el Sr. P. el Sr. P.


y. Ayudante de Cont. de

Calatayud.



[Faint, illegible handwritten text in the upper right section of the right page.]

[Faint, illegible handwritten text covering the lower right section of the right page.]

154.
Pl. Comon de fincas del Estado en 14 de
Agosto

Este ayuntamiento letrado á bien autori-
zar mediante este of.º á D. Raymundo
do Oca uno de los aragoneses para
que se presente en esta oficina á
recoger una carta en pago de
17890 rs. D.º en el of.º han correspon-
dido en esta ciudad á las fincas
de este ayuntamiento por contribucion de finca
en el primer tomo de este año.

Dia 22



Riegos

155

Encargo a su Ayuntamiento
debe a debido efecto lo que
le previene en l.º de Julio úl-
timo, encareciendo al efecto los
aguas del riego de los pue-
ros por frente del pueblo, para
cuyo gasto deba formar
el correspondiente presupues-
to adicional, que remita
a este Gobierno para la
correspondiente aproba-
ción.

Dios guíe a V. V. M.
D. Fern.º 10. Agosto 1856

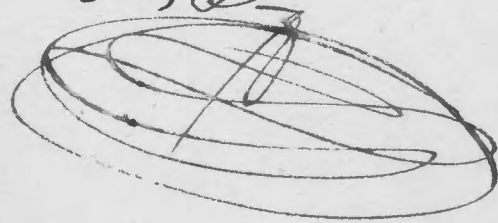
J. M. de Siquet

P. del Ayuntamiento Const.º de Calatayud.

156
H. Gobernador de Puerto en 14 de Agosto.

Estando encausados hace mucho
tiempo las aguas ^{del río} de los puros publi-
cos de esta Ciudad por frente al
fuente en que se nota filtración
alguna, parece al Ayuntamiento que po-
dría contarse la formación del pre-
supuesto adicional para aquel
objeto a vista de lo prevenido en
el de lo del actual. Sin embargo
si en lo sucesivo hubiere necesidad
de censurar esta obra, proceda la
Corporación a la formar la indicada
propuesta a fin que V. E. se sirva
disponer otra cosa.

Dios V. E.



Handwritten text in a cursive script, likely Spanish, covering the top half of the left page. The text is written on a piece of paper that is slightly torn and aged.



157
La Comisión investigadora de memoria
revisadas en 14 de Mayo

En que este ayuntamiento de la ciudad
cual a 18 de 27 de Mayo último
suelto en el Boletín nº 66 dispuesto
que este se fije al público en el libro
de costumbre por el término de tres días
entendiéndose particularmente a los Curas
parrrocos de las Colegiales y parro-
quias de esta ciudad a fin de que con-
tribuyan a facilitar las noticias que
en aquella se piden. La Corporación
municipal durante el tiempo transcur-
rido ha examinado los parrrocos de ri-
quera y otros documentos de su archivo
para indagar los bienes del clero. Ter-
culas, comunidades de religiosas, hermitas,
cofrades y santuarios que se este-
poreyendo ilegítimamente, y las ca-
pellanías y otras fundaciones que ten-
gan cargas de car. y sin embargo de
las diligencias prevenidas no ha

perdido alguna noticia alguna sobre
los indicadores estreños. Los curas Panto-
cos manifiestan en el oficio adjunto
que no han podido formar una re-
lación exacta y verídica por falta
de documentos, en cuya atención
~~no siendo posible~~ llevar los estados
un 2.º y 3.º de dha circular, he
acordado manifestarlo así a V. R. en
presencia de facultades las noticias
que en los sucesos adquiriere.

Dios 2.º



158
Hado de directos en 14.º Agosto

Cumpliendo este ayto. con lo que a
vna preoviente y el preoviente oficio
debe decir: que si bien se cuenta ~~la~~
apoderado en el pueblo de Sanja
en dha. a quia refiera, no tiene con-
sistencia ni una aproximada ~~de~~
delo. daños que pudiera causar en
atención a que los terrenos de espulm-
dad no comparan con los de dho
pueblo, pues si bien he oído hablar
generalmente de pérdidas que ocasionó
en sus cosechas, no ^{son} suficientes estos datos
para augurar la magnitud de la re-
clamación.

Dios 2.º

En los mismos términos por parte
de V. R. R. R.





ca de D. Vicente Figueras con una del Hospital, y de la copia del acta de dos de los comiuntes.

Se leyó una Comunicación del Sr. Gobernador de la provincia mandando si encarecen las aguas del riego de los parras por frente al fuerte para cuyos gastos deba formarse un presupuesto adicional que se remita a su aprobación: Entendiéndose el ayuntamiento y hallándose encarecidas dichas aguas en que se advierte filtración alguna, se acordó manifestarlo así a S.E. suspendiendo en el intertanto la formación de la indicada adicional.

Se dio cuenta de dos comunicaciones de la Admon. de Directas de la provincia en las que se precisan al ayuntamiento informe sobre la existencia de los daños causados por aporrecos en los pueblos de Savinosa y Vililla de Giloca que conforme a ordenes vigentes han solicitado por ellos la compensación de su renta en sus cupos de Contribuciones: Entendiéndose al ayuntamiento de dichas comunicaciones y de lo demás que sobre el particular aparece en el Boletín oficial número ochenta y cinco de este año, se acordó contestar que si bien son ciertos y le constan los aporrecos ocurridos en los días a que se refieren dichos pueblos, no tienen conocimiento ni aun aproximado de los daños que pudieron causar en razón a que los terminos de esta Ciudad no confrontan con ninguno de aquellos.

Con el objeto de formar con toda exactitud el inventario de los bienes de Propios que se reclama por el Gobierno según consta de la sesión anterior, se acordó comisionar al efecto a los Srs. Flamon y Grajalag.

Se dio cuenta de una Comunicación de los curas parroquiales de las Colegiales y parroquias de esta Ciudad contestando

a las preguntas que se les hicieron por la circular
de la Comisión investigadora de Memorias pre-
doras de que se dio cuenta en sesión de diez de Ju-
nio, en la que manifestaban que sin embargo de la
diligencia practizada, no han podido averiguar
ninguna alguna de la que se les pide á consecuencia
de la pérdida de los archivos en mil ochocientos
ochos. En la consecuencia no pudiendo saber el ayun-
tamiento los bienes que se poseen sin justo título in
las fundaciones que tienen cargas pías, se acordó
manifestarlo así á la expresada Comisión con re-
misión del oficio original de los expresados curas
parroquiales.

que la policía se ocupe
de los capellanes de
las monjas de
Matruenda

À la sollicitud
de D. Jone de
Vienna

Mem. de D. or
colay Mauro



En principal no puede sufrirlos tampoco en esta Ciudad por ser vecinos de los Arcos de ~~San~~ Juan. Entesado el ayuntamiento de los estruendos de dicho ejército considerando que los apodadosos del Sr. Conde de Argillo, espargues de la Villueta y otros sufren el alojamiento de Gefes, sin reclamacion de ninguna especie, teniendo presente ademas que una escusion de esta naturaleza daria lugar a infinitas reclamacion con perjuicio del publico, se acuerda que D. Nicolas Alonso continúe sufriendo el alojamiento de Gefes no por lo que en boca tiene en representacion de D. Joaquin Guajada y.

Comto que se levanto la gerson.

Larrea tridentata

L.P.
Corregidor
Saxelos
Alejandre
Grajales
Blanca
Larrea

otro punto inmenso. Juntos y congregados bajo la pre
sidencia del Sr. D. Pedro Martinez Alatorre Conregidos los
Srs. D. ^{co. pnel.} Mariano Mejandre, D. Manuel Grajales, D. Pedro Llanos
D. Vicente Llanos y D. Juan Francisco Mochales, primer teniente
Alcalde y Regidores del Ayuntamiento de San Juan de los Rios
de Arago, ratifican la misma y para la lectura del

esta amena que fue aprobada.

Oficio del Comand.
de Armas sobre los
aforados de guerra.

Se dio cuenta de un oficio del Comandante de Armas
de esta ciudad para que el Ayuntamiento procediendo
al llamamiento de los aforados de guerra, los haga por
los señores de guerra para el fin de la carga de alojamiento
a los que correspondan, cuya observación haice a cancela-
ción al oficio que se le dirigió en doce del actual. En su con-
secuencia acordó la Corporación que se publique un bando
para que en el término de tres días presenten en la Al-
caldeía los que se encuentran en aquel caso el título que acredite
su sufragio para en su vista determinarse lo que proceda.

Enterada el Ayuntamiento de la instancia que el Sr. D. Miguel
Fernandez de Herrera y Aland ha dirigido a la Alcaldeía de
Diputación de la Provincia (de que queda copia en actas), en
ya oficio pide informe a la Corporación en oficio del Sr.
D. D. sobre una que si para resolverla no es suficiente lo que dejó el Ayun-
tamiento en su sesión de junio último, cuanto los concejos
de esta ciudad se acuerda y acuerda su opinión sobre
la particular a los señores de Provincia y la providen-
cia que el Sr. D. D. dicta, habra necesidad de que
el Sr. D. D. fije y designe circunstanciadamente
las sumas que se recargaron en el reparto de Contribución
del año anterior a fin de informar lo que corresponda.

Oficio de la Alcaldeía
de Diputación sobre una
instancia de D. D. D.
Fernandez

Se presuntó el pliego de condiciones para el arriendo
de los edificios propios para cubrir parte del de-
ficit del presupuesto municipal del año próximo veniente
aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia en diez y seis
del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. D. D.
acordó anunciar la subasta para los días veinte y cinco
del corriente y cuatro de Setiembre y hora de las once de
la mañana en las Casas Consistoriales, remitiendo
el anuncio a los Pueblos limítrofes para su mayor publicidad.
Se acordó designar la sesión de D. D. Macmillan.

Sobre la subasta
del arriendo de los
edificios del pto.

Se acordó designar la sesión de D. D. Macmillan.



12 Mayo 1850
M. Secret. y Sec.
cuenta al Ayuntamiento.

Estando persuadido que en alguna
cantidad de dinero de porción exacta
de los los dichos que existen
en esta ciudad, no hay que duda
que en el estanco de guerra que
se hallan en honorativo por lo
tanto no debe ser por los que
con y en caso contrario que
se presenten puden en suma
en por las reglas establecidas
en todas las Poblaciones y adu-
dadas presenten los documentos
que acrediten en favor, y solo
si hubiere alguna duda en
estos por considerarlo con derecho
a que se devuelva a la Corpora-
ción acaudalada presenten para
poderse resolver con arreglo
a lo que sobre el particular
se tiene mandado, con lo que
seja contestado a su oficio
ayer.



Quia a' Vd. en la C. de Calatayud
7 Agosto 1850.

Man Gabiquet

Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Ma que todos los ofrados de quier-
ta ciudad en esta Ciudad. Profer-
ten de la venion de alojamiento
quales era concedida por la ley,
se hace preciso que los que se encuen-
tren en este caso presenten en la
Secretaria de Ayunt.º en el termin-
no de seis dias los fincos o docu-
mentos que acrediten su fuerza, en
la inteligencia que a los que no los
verifiquen les parara el perjuicio
a que haya lugar.

Y q.º que llegue a noticia de
todos y se publica y fija el presente
en Calatayud a 21 de Ag.º 1850.



Acuña de los extremos y
comprende la solicitud
adjunta de Miguel Juan
nandez de esa Ciudad, in-
formar a V. M. a esta
Acuña, lo que les cons-
te y se les ofrezca, en
papel separado y con
devolución de la misma.
Dios que, a V. M. años
Yerac. 17 de Agosto de 1886

P. S.
P. S. a Cartas

Al Ayuntamiento Constit. de Calatayud.

164
A la aduana de directas en el día 10

Este ayuntamiento se ha enterado de la
solicitud que V. S. ha dirigido D. Estig.
Fernandez de esta Hermandad, sobre en
por entonces se sabe V. S. por el in-
forme en oficio de 17 del comitente
y en la vista ha acordado mani-
festar que si no fuere suficiente
para resolver la instancia lo que
el ayuntamiento dijo a esa aduana en
oficio de 11 de junio último, cuando
los concejales de 1849 expusieron en
acuerdo dirigido al Sr. G. G. G.
nador de provincia y la provi-
denia que sobre el particular di-
jo P. P. por el informe de esa oficina
comunicado a aquellos en 8 de octu-
bre, habrá necesidad de que el
Sr. Fernandez designe circunstancias
fundamentales las sumas co-
siderables con que dice se recargan
la contribucion en el año anterior

Quin L.



D. Miguel Fernandez Ono de Calatayud respetuosamente a V. S. R. Admon. de Contribuciones Directas de esta provincia de Zaragoza le pone: que en 9 de Mayo ultimo dirigio una esposicion al Excmo. Sr. Gobernador de la p^{ro}.^a haciendo ver los abusos cometidos por el Ayunt. de Calatayud en el año pasado 1849 repartiendo mas contribucion de la que fue detallada a esta poblacion como mas convenientemente aparece de aquella instancia, y documentos justificativos que la acompañan: Al se sirvió pedir informe a la actual municipalidad, la que refirió cuanto yo alegue en la misma: en su dictamen opino sea admitida por carecer de antecedentes ciertos, y no constar a la misma la rigurosa imposible por no haberse presentado el año ultimo el padron ni el repart. de la contribucion de inmueble, reservarme el derecho para cuando la municipalidad forme otros documentos en cuya época sea reintegrado caso que me just. lo que demando: así le servió V. S. manifestarme en escrit. 7 de Junio proximo pasado. Esta opinion Mr. D. R. esta muy en su lugar respecto al primer extremo de mi duplica en la ya citada mi instancia de 9 de Mayo mas cerca pasado por el reintegro que solicitaba de V. S. R. U. pero en manera alguna en cuanto a los tres restantes, lo cierto es que el Ayunt. 1849 repartio mas cantidad en la Contribucion de inmueble que la detallada por el Gobierno a esta poblacion: otros antecedentes se abren obras en esas oficinas por la que hace al caso que correspondia a Calatayud y por la repartida al pueblo en el archivo de la Admini.

patidad deben existir, cuenon es esta M.
D. que no necesita aplazarse para cuando
se presenten el padron, pues ella consiste en
haber recargado al cuerpo de 295.488 el D. D.
que corresponde a Calatayud segun el he-
plento al Boletín del 1.º de Dtoe del 848 con
una suma muy considerable, por resolver
esta cuenon no necesita la Admon. del origi-
cargos de O. D. muchos antecedentes, pues que
en 1849 hubieron o no un padron de la si-
guera suposible, que haya o no presentados
el ayuntamiento al reparte a esas oficinas (como
debe) no es motivo bastante para que esa
Admon. deje de apurarse en su justa valor
esta manifestacion pues misma en los ayun-
tamientos reside facultades para recargar
al cuerpo de la contribucion: en esta atencion

A. D. D. de Contribuciones Direc-
tas y Suplen la misma tomar en considera-
cion este escrito y resolver segun proceda
para que el recuento no se vea en la nece-
sidad de acudir a la suposicion: y para
que se prometa conguia de la recien de O. D.
Calatayud 11 Agosto 1880.

Miguel Fernandez


Admon. del ayuntamiento de Calatayud
Razon



Arrendador de los impuestos del peso en tabanacion de abono
de porquinos por diez y medio que estuvo arrendado en el año
de 1840 con motivo de las baguillas que se corrían el diez y
seis del actual, en razón a que estando arrendados dichos
impuestos hace muchos años, nunca se ha reclamado
indemnización alguna por considerarse carga o servidum-
bre del arriendo.

Se acordó con D. Mariano Franco de esta ciudad lo dicho
en el año de 1840 por el Ayuntamiento conyunto para correrlos en
ellos a D. Julián las funciones públicas que se tenía dispuestas para el año
de 1840 por la cantidad de cuatro mil y ochocientos
que debiera cargar al Depositario D. Mariano Ballarín.

Se acordó otro libramiento contra el fondo de ingresos extra-
ordinarios y en favor del poseedor D. Juan de Cienzo de una
a D. Juan de Cienzo por unida un prado de lizas y los apurados no-
villos en el tiempo en que han pertenecido al Ayuntamiento
y traerlos a la ciudad para correr en la festividad de
San Roque.

Se acordó librar contra el fondo y en favor del
Capitular D. Manuel de Cienzo de una a D. Juan de Cienzo
por la colocación de los tablados del Perillo y la comiso-
rial y arreglo de lositeles en el peso público para la cor-
rida de novillos que tubo lugar el diez y seis del actual
con motivo de la fiesta de San Roque, debiendo almacenarse
bajo inventario el sobrante de madera para cuando
sea necesario.

Se acordó un libramiento contra los fondos de la ciudad
y en favor del Comisionado D. Tomas Pida de mil dosci-
entas y cuarenta y ocho por sus derechos correspondientes.

desde el quince de Julio ultimo al quince del actual.
 Hago como libramiento contra los fondos
 del Colegio y en favor de Miguel Hernandez de
 Libramto mil trescientos ochenta y cinco que con los doscientos veintiseis
 que recibí en cañones de Mayo ultimo componen
 los seiscientos quince que corresponden en el presente de
 este año como valor de la deuda.

los juicios expresados puros el material al pie de la obra.



Para completar el pago de los censos anteriores
citados y los gastos que ocasionan
los trabajos estadísticos cuyo reca-
go tiene solicitada el Ayuntamiento.
censales de 6 de Julio, sin perjuicio
de su devolución si así se ordenase

28536,2

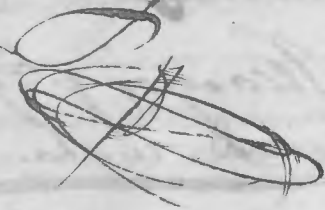
Total general deducido
Primera partida de 425,300¹²
Queda ahora

Nova

Los terrenos comunales quedan excep-
tuados de las cantidades designadas para
gastos municipales, fuese pública y abse-
bados, mas no de los recargos para
pago de censos y gastos de estadística
a que se continúan obligados.

Calatayud 21 de Mayo 1850.





Otra

La Junta principal en unión con el Ayuntamiento
municipal ha acordado que hecha la deducción debi-
da de los gastos de la fuese pública y demás munici-
pales consignados en la nota anterior como no
correspondientes a los terrenos, del residuo de
382,646 v. 12 mrs. se haga la derrama por igual

las partes o en la misma proporción entre vecinos y fo-
reros; por lo que ambas Corporaciones se creen exentas de
la responsabilidad que pudiera caberles por imponer
mas del 12 p^o al hacendado forastero, cuando la can-
tidad arriba expresada se use y grabe en mucho mas año
de la masa general y en razón también a no haberse
previsto oportunamente los trabajos estadísticos, de cuya
falta con igualmen se responsabiliza los tenientes es-
mo que están y han estado representados y forman
parte de la Junta principal anterior y actual.





man responsable los tramitees como que han y han
nad representado y forman parte en las sumas peticiones
anuales y actual.

Despues de esto segun se presentaron y concurrieron en junta con el
la junta de tramitees los individuos de la Junta peticional a quien pre
sidente habia convocado el Sr. Presidente y despues de enumerar
de la reunion anterior referente al reparto que aprobaron y a
la que se adherieron en todas sus partes, manifestando el Sr. Consi
der. que para que los trabajos de tramitees y repartos de contribui
cion de tramitees conduidos para el actual y solo del actual como
habia reunido y promovido a las oficinas, en precio familiar
de tramitees al Comisario D. Tomas Pida y que la Comon. de tram
tees y de tramitees de tramitees a la vista de lo que se de
tramitees para lo que fuese necesario: Tomado en consideracion lo
expuesto por el Sr. Presidente se acordó agregar una Comon. de
gido D. Juan Francisco de tramitees y que por la reunion se pro
sea al Sr. Pida se todo lo que necesitare para que el tramitee
en su poder de rigura y reparto quede terminado en el dia
indicado. Con lo que se levanto la sesion.

Martinez
Javila Carrera
Gonzalez
Latorre
Alfaro
Alonso
Molina

Guillermo Hualde

Ayuntamiento ordinario, En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunes
del 24 de Agosto — Seales a cinco y cuatro de Agosto de mil ochocien
tos ochenta y cinco y concurrido bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Comisario D. Pedro Martinez, los C.D. D. Francisco Sanchez

S. S.
 Don Juan
 Don Juan
 Don Juan
 Don Juan
 Don Juan
 Don Juan

primeros de Alcalde, Don Juan de
 primeros de Alcalde, Don Juan de
 primeros de Alcalde, Don Juan de
 primeros de Alcalde, Don Juan de
 primeros de Alcalde, Don Juan de
 primeros de Alcalde, Don Juan de

Oficio de la
 de la
 de la
 de la
 de la
 de la

En vista de lo que se manifiesta en la comunicacion de
 En vista de lo que se manifiesta en la comunicacion de
 En vista de lo que se manifiesta en la comunicacion de
 En vista de lo que se manifiesta en la comunicacion de
 En vista de lo que se manifiesta en la comunicacion de
 En vista de lo que se manifiesta en la comunicacion de

memorial de
 memorial de
 memorial de
 memorial de
 memorial de
 memorial de

Se leyó un memorial de D. Mariano Clemente y otros
 Se leyó un memorial de D. Mariano Clemente y otros
 Se leyó un memorial de D. Mariano Clemente y otros
 Se leyó un memorial de D. Mariano Clemente y otros
 Se leyó un memorial de D. Mariano Clemente y otros
 Se leyó un memorial de D. Mariano Clemente y otros

Cuena de gastos en la
 Cuena de gastos en la
 Cuena de gastos en la
 Cuena de gastos en la
 Cuena de gastos en la
 Cuena de gastos en la

Se acuerda una suma de diez y seis mil ochocientos y cinco
 Se acuerda una suma de diez y seis mil ochocientos y cinco
 Se acuerda una suma de diez y seis mil ochocientos y cinco
 Se acuerda una suma de diez y seis mil ochocientos y cinco
 Se acuerda una suma de diez y seis mil ochocientos y cinco
 Se acuerda una suma de diez y seis mil ochocientos y cinco

Libramiento de
 Libramiento de
 Libramiento de
 Libramiento de
 Libramiento de
 Libramiento de

Se acuerda otro libramiento con el presupuesto de
 Se acuerda otro libramiento con el presupuesto de
 Se acuerda otro libramiento con el presupuesto de
 Se acuerda otro libramiento con el presupuesto de
 Se acuerda otro libramiento con el presupuesto de
 Se acuerda otro libramiento con el presupuesto de

ADMINISTRACION
 DE FINCAS DEL ESTADO
 DE LA PROVINCIA
 DE ZARAGOZA.

171

El Excmo Sr. Gobernador de esta
 Provincia en fha de 30 del actual por a
 informe de esta Intendencia el oficio de
 un municipal relativo a la necesi-
 dad que manifiesta haber de proceder
 a la demolicion de la Iglesia del
 Excmo de Dominicos de esa
 Ciudad; y en su vista con lo del Sr.
 lo obrado del modo siguiente.
 "Excmo Sr. = Por real orden de
 30 de Mayo de 1816 tubo a bien
 el Sr. conde de Aranda gratitudamente a la
 Junta de Beneficencia de Calata
 que el Edificio convento que ocupa-
 ran los Religiosos Dominicos de la
 misma, con la precisa circunstancia
 de su habilitacion de su cuenta
 para Hospital en cuyo edificio en
 el año 1813 habia ya invertido pa-
 ra su reconposicion diez mil y tres
 en su virtud desde luego fue entrega-
 do a su cargo, sin que posteriormente
 la Hacienda haya vuelto a in-

cor porarse de los por consiguiente
la Municipalidad que figura en
ta, como Presidente las Ventas
de Beneficencia y algunas casas
destinadas a objetos publicos, debe
saber a quien corresponde la re-
compensación o donativo de la Iglesia
del Edificio convento de que se tra-
ta; pues a la Hacienda bajo un
cual concepto le corresponde surtirlo,
en atención a las razones que
quedan expuestas.

" Los cuyo informe se ha vir-
tido S. E. conformar, y lo traslado
a V. E. para gobierno y efectos
que tenga por mas convenientes

Dios que a V. E. m. a. P. P.
agora el 21 de Agosto de 1860

Man.º Francisco


Por el Presidente la Municipalidad de Calatayud.



los cueros que ha construido para los timbales y clarines
segundo muchos inclinan de venir de Julio de 1850.

Se acordó un libramiento contra el real cédula por el que
libramiento y en favor de Don Maximiliano de los Rios y con un que
a Don Maximiliano se construyó con el mismo la obra de apertura de un
nuevo canal para la acequia molinar del delay doce en
la Chopita de la Sierra perteneciente al Sr. Obispo al tenor
de lo resuelto en sesión de 18 de abril de este año.

Por la Comisión de Obras de la H. M. de 18 de mayo presente
se acuerda que se pague a Don Pedro Cerezo y Don Juan Cerezo vecinos de
Cal para la Villanueva de la Sierra la cantidad necesaria para las de la obra
que se publica de 18 de mayo y abate de 18 de mayo de cuarenta y cinco el quintal
Libramiento por el que se pague a Don Pedro Cerezo y Don Juan Cerezo
por el que se pague a Don Pedro Cerezo y Don Juan Cerezo
se acordó la aprobación del ajime y mandó que se libere en
favor de aquellos y contra el fondo de 18 de mayo a un objeto
la cantidad de 18 de mayo de 18 de mayo.

Se acordó un libramiento contra el fondo de 18 de mayo de 18 de mayo
Otros a Don Maximiliano y en favor de Don Manuel Velazco Comisionado Subal
Manuel Velazco de 18 de mayo de 18 de mayo de 18 de mayo de 18 de mayo
alquiler de la parte no acudida del 18 de mayo de 18 de mayo de 18 de mayo
Por ende correspondiente al primer 18 de mayo de 18 de mayo
Año.

Se leyó un memorial a nombre de Don Manuel Cerezo Curia de
donde en el Pueblo de Lodigos habiendo por el que se le exparte
Memorial de contribución por una finca de 18 de mayo de 18 de mayo de 18 de mayo
Don Manuel Cerezo en la ciudad jamás suplicando la satisfacción correspondiente
que para que en los sucesos no se cause perjuicio. Se
Se acordó que informe el Sr. Cerezo cuando resulte del poder de

Habiendo hecho presente al Sr. Alcalde Corregidor por
 falta de un profesor en el Colegio de Segunda ense-
 ñanza que el profesor D. Miguel Calabia no podía en-
 tinuarse desempeñando una de las Catedras de latinidad

por razón del mal delicado de salud en que se encuentra
la, se acordó que una Comon. compuesta del Sr. S. Reine
de flauto y trabajo se avisen con el Sr. Director y
van de arreglar una sala con los demás profesores.

Conforme el oficio manifiesto con el suceso del Sr. Regidor
Resolución al Sr. Jefe de la Intendencia de la Solución de D. Fr. de la
noria de D. Fr. de la Intendencia de la Solución de D. Fr. de la
del Sr. de la Intendencia de la Solución de D. Fr. de la

Comte qui se levait les bras.

Martinez Family Lawyers Limited

Baron

author of

Wade

Modular

Quintal Ejemplar tua.

Aguntamiento y Junta de la Ciudad de Calatayud y sup
Remisión del 25 de Agosto para Comisarios a Simón y

1.1.
 corrigido
 lenth
 Namon
 Lahor
 Landan
 Alexandre
 Larrea
 Nochaleg
 Bellido
 Hares
 Poloria
 Guesca

ciento se ofogono de mil ochocientos cincuenta. Fuegos
y congregados bajo la prebendancia del Sr. D. Pedro Martinez
Alcalde Corregidor los S. S. D. Francisco Pincho primer
Jefe de Alcalde, D. Santiago Ramon segund Jefe
de Alcalde, D. Nicanor Salas, D. Salvador Landa, D. Ben
solome Miranda, D. Nicanor Larrea, D. Juan Francisco
dischales Regidores con los individuos de la Junta

M. F.

El Abogado Regidor Antelo que sus
cabe, vista la exposicion de D. Jose de Vied
ma para el informe que le ha su
lido por interese propio del interino relativo
al estudio de las aguas de superior e
inferior del destino de las tituladas de
la Ciudad de San Juan, que habiéndose
reunido y discutido contra el amoj
namiento practico de las aguas de
estas molinos por algunos herederos de ella
colindantes, no por de D. P. de Viedma
sobre la solicitud de D. Jose de Vied
ma, en tanto que que disponga que los
herederos problem o procedan de la luego
a la cosa y ante de los arbitros y ranga,
que segun expone, se han permitido algu
nos de ellos dentro del rancho y obtienen
el curso de las aguas. Lo tanto de por un
lacion a que el P. tiene el dominio direc
to en el molino y sus aguas, y a que se
solucione el mismo que o dilatacion de
las que se solicita, y a por lo tanto se
solucione el mismo que o dilatacion de
las que se solicita, y a por lo tanto se

to Mr. Bradley

del Beneficencia D. Mariano Roldán, D. Prudencio Beane, D. Toribio
Lora y D. Gregorio Luedea, manifestando al Sr. Presidente, que habiendo
por el Arquitecto D. Juan Breyer el plano y presupuesto para
la construcción de un teatro y vacuado su comento por la Comi-
sion nombrada en sesion de dos de los comitentes, habia creido
oportuna la reunion de ambas Corporaciones a fin de dar cuenta
de esos trabajos y proceder a lo demas que se juzgase conveniente
entre si unifican la sesion de los dos comitentes. En consecuencia
fueron examinados detenidamente por el Ayuntamiento y
se dio el plano, presupuesto e informe de la citada comision y
considerando que con la proteccion de la Aduisidad Superior de la
Provincia puede conseguirse sin grandes dispendios un teatro
correspondiente a la poblacion por los indios que indica la
Comision en su memoria, se acordó la aprobacion unanime de
los mencionados trabajos que en forma de expediente se elevasen
al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia por una Comision de
un individuo de Ayuntamiento y otro de la Junta de Benefi-
cencia que sean nombrados, respectivamente por estas Corpo-
raciones, debiendo tambien solicitar en el Sr. la aprobacion de tan-
tal proyecto y la orden competente para que se entregue a tal fin
para ese objeto lo que se le acuerda de fondo provincial procedente
del deficit de presupuesto. Con lo que se sancionó laesion.

Mierme
 Santa Larrea Latona
 Ramon Gracia Miranda
 Montalvo

Guillermo Grajales Muc.

Ayuntamiento y Junta de la Ciudad de Calatayud
Jicial del 26. de Agosto { en Casas Comisionales de la Ciudad

S. S.
Todos

de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Conregidor
D. Pedro Martinez los S. S. componedores el Ayuntamiento
y Junta jicial que suscriben, por
el Sr. presidente se abrió la sesión diciéndose que el
objeto de la reunión era para dar cuenta del amilla-
ramiento, padron de riqueza y reparto de contri-
bucion de este año, cuyos trabajos se habian sido
terminados segun manifestacion de la Comision
que habia entendido en confeccionarlos y oficio
del Comisionado D. Tomas de Pida que fue lei-
do por un el Secretario. El Ayuntamiento y

Junta se enteraron con satisfaccion de la indi-
cacion y reparticion cada manifestacion y oficio del Comisionado
de la Contribucion D. Tomas de Pida y invitando los miembros
para su reunion a las oficinas de Hacienda.
Los trabajos hechos y conformes a las bases
adoptadas en la sesion extraordinaria del
veinte de Julio ultimo, acordaron aprobar
y suscribir el citado amillaramiento, padron
y reparto, cuyos documentos se presentaran en
el dia veintiocho del actual en las respectivas
oficinas de Hacienda por una comision de un
individuo del Ayuntamiento y otro de la Junta
jicial con las comunicaciones cuyas copias
quedan unidas a este acuerdo. Atendiendo
se procedio al nombramiento de la citada co-
mision que recayó en el Sr. Regidor D. Sal-
vador Landa y perito repartidor D. Mariano
Baltazero a quienes se encargó muy particula-
mente solicitar la aprobacion del citado re-
partimiento para hacer la division de cada

Comision

de
Estadística
en
Calatayud.

175

Queda terminada la
redaccion del amillaramiento,
Padron de riqueza y repar-
timiento de la contribucion
de inmueble, segun las bases
que ha dado la comision
nombrada por A. S. en su
acuerdo de 27 de julio.

Bien publico ha sido
la constante laboriosidad,
que, en horas ordinarias
y extraordinarias, se ha em-
pleado para darlos cima
en la época tan quada, y
solo me resta el que se
me exhiba el fruto de
haberse entregado aquellos
trabajos en las oficinas
principales de Hacienda

de la provincia, para co-
piarle en el expediente de
mi comision y retirarme
a dar cuenta al Excmo. Sr.
Gobernador.

Al Sr. Secretario de esa
corporacion he entregado
un resumen general de
las fincas rústicas dividi-
das en un veinte y siete
distritos rurales, con ex-
posicion en: uso, de cada finca,
su dueño, cavida, clase y
calidad, y el colono, en la
que le tienen: Este trabajo
minucioso puede ser util
a esa corporacion, conser-
vándose en debida forma.

Dios

576
que a N. S. m. a. la
calatayud 26 de agosto
de 1880.

Man de Pida

No. Ayuntamiento de esta Ciudad.

110 110 577
Al S. Honor de Contad. Directa en 26 de Agosto
1890

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta
Ciudad tienen la satisfaccion de remi-
tir a V. S. por medio de dos individuos y
de un ^{elaboro de rignado} ~~se~~ repartimiento de la contribu-
cion detallada a la misma en el corriente
año, y cantidad de adicional y por gastos
de interés común, ~~asignada~~ al resultado
de los trabajos estadísticos que con esta
plta se remiten a examen y aprobacion
de la Comision prov. del ramo

Advierte V. S. que la ~~se~~ cuota de contri-
bucion ~~se~~ imputa a cada contribuyente
por lo respectivo a la contribucion y gastos
de instruccion ~~asignados~~ ^{donde} ~~20~~ ²⁰ % de sus
utilidades y ~~gastos~~ ^{que} ~~que~~ bajo este tipo
han girado las operaciones de repartimiento
por lo que hace relacion a los ~~repartimientos~~
permanentes, y que sin embargo este

~~representante~~ e Junta peñal no interponen
reclamacion de aparo.

La razon es que las corporaciones han
tenido para gravar los bienes de los propietarios
forasteros en mas del 12 p. 100, segun previenen
las ordenes vigentes, esta en que infiriendose el
mismo principio a los vecinos contribuyentes, no
hay ~~ningun~~ motivo justo que autorice diferencia alguna
ya, cuando la cuota de contribucion, impuesta
a la Ciudad en esta proporcion precisa, consiste
en no haberse presentado con oportunidad los tra-
bajos correspondientes, ~~que la Ciudad~~ responsabi-
lidad por falta de cumplimiento a la ley
debe ~~mancomunarse~~ ^{entre} ambas clases de
contribuyente, ~~que~~ ^{pues} que ambas estaban repre-
sentadas ~~en~~ y formaban parte de las
corporaciones penales anteriores, y que,
por motivos para nosotros respetables, y que no
pueden de olvidarse de los preceptos de la ley,
no pudieron dar cima al trabajo que se

Se ha llevado á cabo por las que suby-
miten.

Es tambien atendible la razon
de que no teniendo derecho ~~esta~~ ~~esta~~
~~una~~ de indemnizacion esta Ciudad por
las razones anteriormente expuestas, se-
ria causar un grave perjuicio a una
Clase, sin mas resultado que beneficiar
a otra que tambien ha causado por
su morosidad el aumento del costo
de construcion

Por todas estas consideraciones
la corporacion que suscribe
se prometen de la justificacion de los
tendra la dignacion de aprobar el
adjunto departamento, para que la
sanccion legal de su autoridad, evi-
te toda clase de reclamaciones

Galatayud *Dr. B.*

179
Ala Comandante de Suadistica de la Prosa
en 27 de Agosto

El Comandante de Suadistica en esta
ciudad D. Tomas Bida en oficio de
trayendo die a las 12 p.m. Lo que
figue (se inserta). En su
conveniencia de suscitados y otros
documentos por el Comandante de
Junta pericial. La ciudad Comi-
sionada a los individuos de su seno de Salas
por la Comandante. Mariano Palletero
para que los prevenga a la en los
oficinas que respectivamente corre-
pondan recogiendo el correspondien-
te recibo para los efectos que el-
los. El Comandante D. Tomas.

Dios &c





oportunidad necesaria para verificar el pago en
terreno.

Se elige
jefe del
jefe del
jefe del

Revisada la Junta penitencial y conforme a lo au-
torizado en la sesion celebrada en el dia de hoy con
la Junta de Beneficencia, resolvio la Corporacion
autorizada al efecto Sr. D. Juan para que con el
individuo que dicha Junta nombra presenten
al Sr. Gobernador de provincia el expediente de cons-
trucion de teatro y soliciten su aprobacion con
lo demas que en aquella se expone.

Como que se discutió la reunion de que certifi-

Sanchez
Monsalvo
Domingo
Alfonso
Luis
Mariano
La-vega
Fajal
Luis
Mariano

Guillermo Fajal
Fajal

Ayuntamiento ordinario En la Ciudad de Calatayud y su Barrio
del 27 de Agosto

11.
Lopez
Sancho
Ramon
Lahor
Aljandre
Grajales
Lopez

Comisionados a verase y se de donos
de mil ochocientos y cincuenta. Sumidos bajo la presidencia
cia del Sr. D. Pedro Alcaraz. Alcaide de la region los S. D.
Francisco y Andres prietas. Funiuse de alcalde, D. Santiago
Ramon segundo Funiuse de alcalde, D. Vicente Lahor,
D. Bartolome Aljandre, D. Manuel Grajales, y D. Vi-
cente Lahor Regidores componentes el ordinario de
este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta an-
terior que fue aprobada.

Mun. de los en-
cubiertos en el
vino.

Se leyó un memorial de Esteban Trigo, Sebastian Li-
teban y donos encubiertos en los derechos que por la
ley de Consumos gravitan sobre la exportacion de vino, ma-
nifestando que firmando un contrato en virtud y uno
de diciembre proximo, desisten de el para el año mil
ochocientos cincuenta y uno, reclamando una virtud
certificacion de esta manifestacion segun lo proce-
rido en el articulo octavo y cuatro de la ley: In-
terada la Corporacion acordó admitir el desistimiento
de los encubiertos del vino y que a los facilite la
certificacion que solicitan segun lo dispuesto en el
articulo expresado de dicha ley.

Resolucion al
memorial de Sr.
Mant. Homero.

Por el Secretario se hizo presente un cumplimiento
a la resuelto en la sesion anterior, que el Sr. Mant.
Mexico cursa papeles de Godoyos no lleva impo-
nadas las tres angadas de tierra que apresa
en su erento de que se dio cuenta en la misma mi-
latisfaca contribucion alguna por esta clase de tie-
ras, y el Ayuntamiento en su virtud acordó se le man-
fiere que la que se le ha detallado corresponde a
los bienes que posee en esta Ciudad.

A consecuencia de lo resuelto en sesion veinte del ac-
tual se presento una relacion de los vecinos de esta
Ciudad que gozan fuero militar, y se acordó

185
Al Comandante de Armas en 28 de
Agosto

A consecuencia de lo que V. S. dijo
a este Ayuntamiento en oficio 19 del ac-
tual. Se acordó consultar a V. S.
si los individuos censados en la ad-
junta nota gozan de fuero mili-
tar por las circunstancias que
cada uno de la misma.

Dios. D.

D. Man. Gil, Caball. de la orden de S.
Jeronimo de 1ª clase
D. Man. Gil, perteneciente con el Cur
de Gracia 2ª
D. Marcos Martinez 70 70
Domingo Pottan 70 70
Jose Lahor 70 70
D. Clemente Gimenet, Funiuse de
Caballero. Carreterado del Regimiento
por la Junta de Salvacion de esta Ciudad
en 1843.



Aforados de guerra

D. Manuel Mouso	Sargento 2º retirado	
Pedro Segovia	Vicario General Castrense	
Helisiana Aren	Vinda Retirado con sueldo	
Basilio Aren		D
Francisco Martinon		D
Matias Clemente		D
Jose German		D
Manuel Latorre		D
Juan Mugi		D
Fernando Mearial		D
Jose Otero		D
Joaquin Lerer		D
Francisco Carrillo		D
Sedro Morlaues		D
Miguel Marco		D
Jose Saur		D
Luisio Hornabel	Capitán con	D
Joaquin Carrato	Cabo	D
Manuel Venguiet	Subteniente caracterizado del Ejército	
Blas Grima	Sargento retirado con sueldo	
Vicente Gimeno		D
Josefa Calbo Vinca		D
Fernando Garraga	uso de uniforme con fuero	
Justino Aldea	Retirado con sueldo	
Diego Navarro	Sargento -	D

D. Manuel Gaur	Soldado retirado con multa
Agustín Melendo	D
Manuel Mouro	D
Joaquín Gascon	D
Manuel Hernandez	Sargento D
Manuel Gil	Corr del 1º Termino confuso
Domingo Esteban	Corr de Trábil 2º pensionado
Mariano Gil	D
Marcelo Martin	D
Clemente Gimenez	Comisario caracterizado del Termino
José Lanza	Corr pensionado

D. Juan Gil. *[Signature]*



unos de la carga de alojamiento, dando para ello las ordenes oportunas al encargado Miliano Mella; y mediante a que se dea a los que aparecen en continuation de aquella se hallan comprendidos en dicha emision, se resolvió para una nota al Sr. Comandante militar para que se viva manifestado al ayuntamiento si se hallan en el caso de la referida emision para determinar lo que corresponda.

Se premió una nota de los gastos ocasionados a los señores D. Pedro Llanas y D. Mariano Ballesteros en via-ja a Zaragoza a consecuencia de la comision que les fue confiada en tres del actual importante quinquenio, sus rs. ms., y se acordó en pago de los fondos destinados a gastos de estadística.

Finalmente se acordó que por la comision que ha-ya intervenido en la inspeccion de los trabajos estadísticos se presente una relacion de los auxiliares que en los mismos se han ocupado y cantidad que deba satis-facerles por su trabajo.

Con lo que se levanta la sesion de que es. r. f.?

[Signatures]
 D. Juan Gil. *[Signature]* *[Signature]*
 D. Juan Gil. *[Signature]* *[Signature]*
 D. Juan Gil. *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
 D. Juan Gil. *[Signature]*

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Com-
nario del Do de Agosto. Diferenciales a treinta de agosto de mil ochocientos

J. J.
Comis.
Sancho
Ramón
López
Alfonso
Díaz
Larrea
Mochales

cientos cincuenta. Reunidos bajo la presidencia de D.
Pedro, Martin Alcalde Concejales D. Juan. San-
cho primer Teniente de Alcalde, D. Santiago Ramon se-
gundo Teniente Alcalde, D. Vicente Lopez, D. Bartolomé
Alfonso, D. Pedro Alvar, D. Vicente Larrea y D. Juan
Francisco Mochales Regidores componentes el Ayuntamiento
de este día, se dio cuenta de un oficio de la Comisión
principal de Estadística de la provincia avisando el
recibo de los trabajos estadísticos presentados a la misma
por la Comisión nombrada en sesión de veintinueve del ac-
tual, manifestando que comunicaría las observaciones
oportunas a fin que los haya examinado, y reclamando
la plantilla definitiva adoptada para el levantamien-
to de aquellos. Interesado el Ayuntamiento a acordar se
una otra comunicación a los Actas, y que se re-
mita la plantilla que reclama.

Oficio de la Comisión
de Estadística acuan-
do el recibo de los
trabajos estadísti-
cos de esta ciudad

Se dio cuenta de un oficio de la Junta provincial
transmitiendo el que la ha dirigido el Comisionado
de Estadística de una Ciudad D. Tomas Pida dan-
do las gracias a la Junta provincial por los buenos ser-
vicios que ha prestado para la confección de los
trabajos estadísticos. Interesado el Ayuntamiento a acordar se
una dicha comunicación a las Actas.

Oficio de D. Tomas
Pida

Se leyó otro oficio del Excmo. Sr. Pida haciendo
saber al Ayuntamiento la orden que ha recibido
para retirarse de su cargo y reclamando las de-
tas que tiene devengadas. La Corporación en su
consecuencia reuniendo presente las que a le adeudan
y el presente trabajo que ha puesto en el presente
mes para que el Ayuntamiento, patron de impre-
ta y reparto atribuyen concluidos el correspondiente al
dicho, acordó librar en su favor y contra el

Libranza en fa-
vor del mismo

Junta Provincial de Calatayud

1884

El Tenor Comisionado de Estadística de
esta Ciudad en oficio de 27, del actual día a es-
ta Junta lingüística

„ Al terminar en este día los trabajos estadísticos,
cuya dirección material de orden me confiam el
Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en 25 de fe-
brero último, he tenido doble satisfacción por haber
los dado cima antes del día 28, que esta Junta,
unión del M. F. Ayuntamiento conigno a la
superioridad por su acuerdo de 27, de Julio. Fue
es tanto mas grata esta satisfacción, recordando
la constante asistencia a las sesiones de sus indi-
viduos, su laboriosidad, en medio de sus tareas agri-
colas, y el de su del acierto en el examen de las
relaciones individuales de rigurosidad, en la clarifica-
ción y calificación de las fincas rústicas, en la
evaluación de los predios urbanos y en la concilia-
ción de tan importante servicio con los intereses
locales.

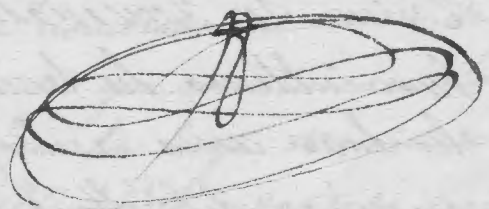
Completa habiendo sido mi satisfacción, si
la redacción de la plantilla de productos, gastos y
líquidos de las fincas rústicas hubiera sido con-
forme a la rectificación de la Comisión provin-
cial de Estadística; mas, ni mi encargo se exten-
día a interponerla, ni yo pude hacer mas que
auxiliar con mi conocimiento. Cuando los inte-
reses respectivos no se concilian, al supremo Gobierno
toca la resolución.

Meo previniendo del indicado incidente.

debo dar y doy, á todos expresas gracias por sus
indispensables y penosas tareas para conyun-
der á la confusión de sus representaciones, por las
diferencias y consideraciones que han ocurrido
disponiéndose desde el día dos de febrero hasta es-
ta fecha.

Lo que comunico al P. para su conoci-
miento y satisfacción.

Dado que al P. surt. al Calatayud
30 de Agosto de 1850.



Por Presidente e Individuos del Ayunt. Civil de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Los señores D.^o Salvador de Lau-
da y D.^o Mariano Ballerter han
entregado en este día en talomi-
cion de mi cargo los trabajos lita-
dísticos formalizados por la
Junta Provincial a los que acom-
pañan las relaciones individua-
les de todos los contribuyentes
y la reclamacion extraordinaria
de agracio superata por el
Ayuntamiento.
Esta Comision hará de estos do-
cumentos el uso que estime oportuno y des-
pues que los haya examinado
comunicará a U. d. las obser-
vaciones que crea oportunas.
Impero observando a primera
vista no se acompaña la
Plantilla definitiva adop-
tada por aquella corporacion
y para la dirijan U. d. con la
brevedad posible y el parti-

monio de precios de frutos
en que pengad parados los
trabajos.

Dioy que a 14. de Mayo
siguio 28 Agosto de 1860.

Por Caballero y Justicia

J. H. del Ayuntamiento de Calatayud

186

La Comision de Instruccion a 20 Agosto

Este ay. queda enterado de la Comu-
nicacion de V. de 18 de los corrientes
en la que se viene aunar el censo de
los trabajos estudiantiles de esta Ciudad.

Conforme a lo que se previene
en la misma reunion a V. la propo-
sicion de planilla adoptada por el
ay. y Junta provincial y ha venido
de voto en la confeccion de otros
trabajos y por caber de esta el
firmante de precio de frutos, co-
ordinando que en ^{conforme} ~~este~~ este docu-
mento por obra ya en dar oficio
dado el 10 de Julio ultimo.

Dioy de

187

Comisión de Estadística

en
Calatayud

La Comisión Estadística de la
Prov. de Saragosa me dice
que tiene

Habiendo recibido en
esta Comisión de mi cargo los
trabajos estadísticos levantados
por la Junta pericial de esta
Ciudad, puse V. Petición del
mismo; y p. q. la Comisión, con
toda conveniencia, haga las
observaciones, que convengan,
cuando V. de trabajo con los
los documentos q. corresponde
con el poder, y tengan relación
con los mencionados trabajos
de evaluación de la riqueza
de este Pueblo.

Lo habido

ab. s. p. a la Consue
y q. la obra sea buena
Copie de las Actas de la
ta de Primal, en q. se acuerda
todas las trabas de la
lucacion, autorizada por
q. Corregidor, que se
acuerda el pago final de
mis deudas devengadas.

Por que a v. s. d.
Calatayud Agosto 29 de 1830
D. Mas de Prada

Mr. M. Ayuntamiento de Calatayud

Memorial de don Gaspar, D. Alberto Gayar, D. Leon Guin
 D. Mateo Zabala Irujo, D. Juan Pout y hermanos y otros vnos y de
 y otros vecinos de Comercio de esta Ciudad en solicitud de que el Ayun-
 tamiento deducan cuenta del pago de los impuestos
 establecidos para cubrir el déficit del presupuesto
 municipal del año próximo veniente, cuyo segun-
 do remate ha de tener lugar en este día, a todos
 los generos que se extraigan fuera de la Ciudad
 entendiendo la imposición únicamente sobre
 que sean de consumo para la misma, conforme
 a lo dispuesto en Real orden de veintinueve de
 octubre de mil ochocientos cuarenta y seis: He-
 viendo presente el Ayuntamiento que la impo-
 sición de los arbitrios a que se refieren los recur-
 rentes ha sido concedida por Real orden de cuatro
 de octubre ultimo, y que el pliego de condiciones
 para el arriendo ha sido aprobado por el Excmo
 Gobernador de la provincia en diez y seis de Ju-
 lio pasado, se acordó usar de su derecho ante
 quien correspondía.

Con lo que se levanta la sesión.

[Firma]

Ramon

Acordado

Alfonso

Laura

Laura

Laura

Roberto Gayar

Archivo Municipal de Calatayud



Ayuntamiento ordena -
 No del 7 de Setiembre de 1850

P.D.
 Corregidor
 Sancho
 Ramon
 Labor
 Alejandro
 Blanca
 Lanza

En la Ciudad de Calatayud y
 sus Barrios Constitucionales a siete de
 Setiembre de mil ochocientos cincuenta: Reunidos
 bajo la presidencia de D. Pedro Martinier, Alcalde
 Corregidor de la misma la S.D. Francisco Sanchez
 primer Teniente de Alcalde, D. Santiago Ramon
 segundo Teniente de Alcalde, D. Vicente Labor, D. Na-
 tolome Alejandro, D. Pedro Blanca y D. Vicente Saura
 regidores, componiendo el ordinario de este día se abrió
 la sesión para la lectura del acta anterior y fue que
 bado.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo Gobernador de
 la provincia de veinte y siete de Agosto ultimo acom-
 pañando una instancia de D. Joaquin Lujadas para
 que ala mayor brevedad se le informe acerca de los
 estornos que abraza relación ala exención en esta
 Ciudad de la carga de alojamiento por manifestar
 que la sufre en el Pueblo de Sarriana donde reside con
 casa habita y afin de evacuado con el acierto de
 lo acordó el Ayuntamiento oficial al de dicho
 Pueblo para que manifieste si es citado D. Joaquin
 Lujadas es considerado como vecino o transitorio
 y las cargas y beneficios que disfrute por cualquie-
 ra de ambos conceptos.

Se leyó otro de la Intendencia de Contribuciones y di-
 recta de la provincia para que de conformidad lo reme-
 te por el Excmo Gobernador de la misma en la solicitud
 de los fabricantes de jabon de esta Ciudad, se les exima
 del pago de los arbitrios impuestos sobre la bariilla y

ante que imbersten en la elaboracion de aquel me-
diante, a que como primeras materias para fabrica-
cas se hallan comprendidas en el real decreto de
veinte y cinco de febrero de mil ochocientos cuarenta
y ocho, y que para llenar el vacio que dejan la
libertad de estas especies se proponga otro arbitrio
en cantidad igual a la que las mismas satisfagan.
Entendido el Ayuntamiento acordó una Real
oficio alas actas y que se aplaca se resolvió para
una de las proximas sesiones.

Se leyó otro de la Junta de Beneficencia de
esta Ciudad participando el nombramiento que
ha hecho en D. Gregorio Gidea para que en union
con el Señor D. Salvador Santa gulo fue por el Ayun-
tamiento se presenten al Excmo. Sr. Gobernador de
Provincia con el expediente de construccion del teatro
solicitando su aprobacion y demas a que se refiera la
sesion extraordinaria de ambas corporaciones de veinte y
cinco de Agosto finado, y se acordó unirlo alas actas.

Se presentaron cuatro cuotas de pago por canti-
dades que ha satisfecho el Recaudador en Georgia
en la forma siguiente una de cincuenta y ocho mil
cincocientos y tres reales diez y siete maravedis por
inmueble numero diez el setecientos cincuenta y
uno al setecientos cincuenta y tres. Otra de veinte
y tres mil ochocientos cinco reales por inmueble con
aplicacion al Clero numero setecientos cincuenta. Otra
numero nuevecientos cincuenta y siete de consumos
de doce mil seiscientos veinte y ocho y otra por la de subsidio
numero setecientos cincuenta y cuatro al setecientos
cincuenta y seis de diez y cinco mil seiscientos cincuenta
y siete reales diez maravedis, y se acordó su archivo
y que se expidan al Recaudador los correspondientes
abonos de las referidas sumas.



190
D. Gregorio Gidea Jefe de
esta Junta es el convenido glo
por la ciudad se ha acordado
de p. a. que en union con el
Señor D. Salvador Santa gulo
brado p. v. p. presenten al Excmo.
Sr. Gov. de la Prov. el expediente
de construccion del teatro, to-
mando su aprobacion, y to-
duna que se expida en la
Real Cédula de 25 de los
correspondientes.

Lo que se comunica a V. p. a.
los efectos correspondientes.

Dios que a V. p. a. calatayud
Agosto 27 de 1850.

El Presidente.

Pedro Martinez

El vocal otro

Mariano Villado

M. Ayuntamiento de Calatayud.

Oficio de la
Junta de Be-
neficia de
nombramiento
de un comisionado

Presidencia de
la Junta de
pago.

[illegible]

Se leyó un memorial de D. Mariano Bardagi maestro de instrucción primaria elemental participando que el Memorial con arreglo al plan y reglamento de estudios va abierto a D. Maria una escuela de niñas en la casa llamada del monseñor, no Bardagi y se acordó para los documentos originales a la Comisión local para que en su visita informe cuanto a la fuerza y parera.

Se dio cuenta de un memorial de D. Manuel Pamiello de esta Hermandad reclamando los sujes que han contribuido a la Corporacion en mil ochocientos cuarenta y tres por los volantes que asistieron a la proclamacion del memorial de S. M. en atencion a que le fueron cedidos en el cuarenta y nueve por indemnizacion de perjuicios en la compra de unos uniformes de milicia nacional en que intervinieron los S. S. D. Estacleta Vicen y D. Juan Lanza, y en consideracion a que estos S. S. manifiestan que dichos sujes no formaron parte del contrato celebrado con aquel, teniendo

presente ademas que en el de veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete en que dice se practica el convenio e indemnizacion con la Corporacion municipal no consta dato alguno relativo a los frages que reclama, se resuelve no haber lugar a la presente solicitud.

Memorial de D. Gregorio Perea
Se leyó otro memorial de D. Gregorio Perea habiendo presente los perjuicios que ha de ocasionar a la ciudad que bajo su direccion va a plantear el Ayuntamiento la apertura de la calle de D. Mariano Pareda, si no se le proporciona un local espacioso para la colocacion de cien niños, y se acordó facultar al mismo para que lo busque dando conocimiento al Ayuntamiento a los efectos conducentes.

Otro de los señores del Peto.
Se dio cuenta de otro memorial de los señores de la casa de alojamiento, y se acordó no haber lugar.

Oficio del Gobernador de provincia
Se leyó un oficio del Sr. Gobernador de provincia de veinte de Agosto ultimo transmitiendo la Real orden de quince del mismo por la que S. M. se ha servido resolver, que no estando autorizada la Diputacion provincial para aplicar a un Colegio privado las rentas que por la fundacion tienen ya una aplicacion determinada de utilidad publica, se ha servido S. M. resolver que se cumpla la voluntad del testador entregandose al Ayuntamiento en metatlico los tres, o cuatro mil reales anuales que corresponden a la instruccion primaria, para el sostenimiento de las Escuelas.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Juan Galan vecino de esta Ciudad, ha-



Instruccion publica

192
El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas, en Real orden de 18 del actual me dice lo siguiente:
"Visto la Real (9 D. 9) del expediente relativo a la obra pía fundada en Calatayud por D. Ignacio Ramon y Comar y considerando que la Diputacion provincial no estando autorizada para aplicar a un Colegio privado las rentas que por la fundacion tienen ya una aplicacion determinada de utilidad publica, se ha servido S. M. resolver que se cumpla la voluntad del testador entregandose al Ayuntamiento en metatlico los tres, o cuatro mil reales anuales que corresponden a la instruccion primaria, para el sostenimiento de las Escuelas."

y que para que la misma
conviniere, con su
el Inspector del ramo,
haciendo una visita
ordinaria á las Escuelas pú-
blicas de Galatayus, examine
su actual estado y circunstancias,
su arreglo y mejora. De Real
orden lo digo á V. S. para
su inteligencia y efecto con-
ducentes."

El traslado a v. p. a. m. m.
conocimiento y fines conveni-
entes.

entre. Dêon que á V. senhores
anos. Krabassa 30. de Agosto
de 1880

Dr. Alcalde Comisario de Calatayud



cuando presente que a difunto esposo habia desum-
peñado por muchos años el destino de simbólico a la
corporacion, y que si bien al fallecimiento de aquel
su hijo no contaba con la edad suficiente ni con la
aptitud necesaria para reemplazar a su padre, en la
actualidad que se halla ya próximo a los quince años
no puede menos de solicitar se le nombre simbólico
super numerario, ofreciendo desumpeñar dicho cargo en
ausencias y enfermedades del propietario sin retribucion
alguna, y con obediencia tan solamente a entrar en él
cuando quede vacante. Dictado el Ayuntamiento y teniendo
presente los meritos del padre del solicitante, acordó
concederle el destino que solicita en el modo y forma
de que arriba se tiene merito.

Se acordó un libramiento contra los fondos de Estadística
Libram. 20 m. fa y un favor de los porteros de ochenta m. v. por su accion
en de los trabajos en la formacion del padron de seguridad de salud.
Priero J. Los D. D. Corregido y Sancho a consecuencia de la Comision
que se les confirió en circunscripciones de agosto ultimo hicieron
presente que el P. Director del Colegio con los Profesores de
mismo habian quedado encargados de que todas las ca-
tas de de humana de este Establecimiento estuviesen provis-
tas oportunamente para su apertura, y que a su tiempo daban
cuenta al Ayuntamiento de su estado que a la vez la Corporacion
quedo enterada. Con lo que se levanto la sesion.

[Signatures]
Manuel
Francisco
Domingo
Antonio Larrea
Guillermo Lajale

Ayuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y sus ca-
del 14 de Septiembre las Comisionales á cargo de Septiembre

Conregido
Landa
Landa
Alejandro
Pauas
Landa
Mochales

de mil ochocientos cincuenta. Reunidos bajo la pre-
sidencia de D. Pedro Martinez Alcalde Conregido
los D. D. Pauas, Landa, primer Teniente de Alcalde,
D. Salvador Landa, D. Bartolomeu Mochales, D. Pedro
Landa, D. Vicente Landa y D. Juan Pauas. Mochales
Regidores componentes al de este dia, se abrió la se-
sion por la lectura del acta anterior y fue aproba-
da.

Se propuso la
liquidacion de
cursos y suenda
y el padron en
riguroso

El Sr. Alcalde Conregido propuso que si bien se habia
sumitido á la estimon de dictados con el padron de
riguroso y demás trabajos estadísticos el reparto gene-
ral de la contribucion de inmueble de este año, con-
siderando que del producto liquido imposible que en
aquel se detallan á cada contribuyente no se rebajan
las cargas á que están afectas la mayor parte de
las fincas rústicas y urbanas de esta Ciudad, se po-
ria que se estaba en el caso de practicar esta opera-
cion á fin de evitar reclamaciones y todo motivo que
pudiera ser de entorpecimiento á la recaudacion.

Esta proposicion fue tomada en consideracion por el
Ayuntamiento que conforme con el parecer del Sr.
Presidente Acordó que estos trabajos se practicasen con
la posible brevedad para proceder á la denuncia con
toda oportunidad publicandose al efecto un bando
para que todos los contribuyentes de esta Ciudad ma-
nifesten en la secretaria en el improrrogable termino
de ocho dias los cursos ó suendas á que están afectas sus
fincas, á fin de que su importe se deducan del pro-
ducto liquido imposible que á cada uno resulte
en el amillaramiento ó se disminuya á lo que lo
prescriba, de cuya operacion quedasen encargados
por disposicion del Ayunt. los D. D. Chustinos y D.
Santiago Marcellan.



Contabilidad.

En consideracion á las
razones que unanimente opo-
ne en municipalidad en re-
suelto de 7 de Agosto pp. la
ciudad de la insignificancia
que es el Sueldo de tres diron-
darios que en la actualidad
disfrutaban los alguaciles del
ayuntamiento, que sobre no
ser suficiente para su subsis-
tencia, les impide practicar
se con el decoro y decencia
que su subsistencia requiere; he acor-
dado que en vigor de las 1825 d.
que se refieren al respecto
el presupuesto municipal
de esta Ciudad respectivo al
año 1825, y que con aquella
cantidad se mejore la dota-
cion de dichos dependientes
entendiendose que el aumento
que se le suple ha de
empuñarse á regid. desde 1.º del
mes de Enero proximo vi-

viendo lo digo a V. para
su inteligencia y para
que corresponda.

Dios que a V. sea de buena
gracia y de a. Calatayud de
1880.

José M. de Suñer

J. P. del Ayuntamiento de Calatayud.



195.

Los Caballeros de la Real y
Militar orden de S. Fernando con
arreglo á los estatutos de la orden
serán fuera Militar; los agru-
piados con la cruz de (M. 2.ª Cl.)
Han o sus prerrogativas no disfru-
tan estas garantías que los años
de abono de servicios para su
retiro. El Comandante de Cuba
llenará que por quien se me pre-
gunta que se halla caracte-
rizado de Exército por la Jun-
ta de Salvación en el año 1843
solo en el caso de haber recaído
parcial ó en la renovación de
S. M. podrá disfrutar el fuero
de Fuero; o bien que habiendo
servido en la clase oficial
antes contar doce años de ser-
vicio y se le hubiere otorgado
la licencia absoluta con es-
pecial condición de uso de mi



folme.

Es cuanto puedo decir a V. M.
en contestación a su atento
cuento de haber.

Doyte a V. M. a. Calatayud 3 de Agosto de 1851.

El Cor. Com. M. J.

Man. Estrada



Conviene hacer una injus-
 ticia a la referida municipa-
 lidad que le pende si me-
 detenerla a encarecer la
 segunda necesidad de una
 pronta reparacion del
 camino que incluyado con
 su termino conduce a los
 pueblos de Castella. Es
 constante que la comuna
 de un pueblo, en cuya es-
 portacion estriba el bien
 estar del mismo, refiere muy
 inmediatamente subya en
 el precio a proporcion
 que se dificulta la comu-
 nicacion con la provin-
 cia limitrofe. No es
 menor segun quita la
 madera de Castella ofu-
 rian mas barata ad-

39
quincion ni para la
facilidad del transporte,
contribuyan en pueblo
en la parte que le co-
rresponde.

De intento consigno
estas observaciones bien
conocidas de esa munici-
palidad, porque deseo que
conste el interes que se
toma este gobierno
de provincia, el cual
seemando espar munde
por esa administracion
ofrece la seguridad a
inmediata ventaja.

No me es desconocido
el celo que el Ayuntamiento
ha desplegado sobre este
asunto, ni los incon-
venientes que para la
pronta apertura a

197
del camino presenta
la posicion topografica
del pais, pero salvados
estos, como es poco, sea ma-
yor el lauro de un estu-
dianta, y mayor tambien
la satisfaccion con que sea
seguir de mis esfuerzos
conducidos al engrandeci-
miento y prosperidad
del pueblo que U. admini-
stra.

Dios que a P. M. de San-
gora 7 de Set. de 1850.

José M. de Siquet



de un oficio del Sr. Gobernador de provincia accediendo
oficio del Sr. Gobernador de provincia a la solicitud que esta municipalidad le dirigió en 7.
ma de agosto de 1850 para que los porteros del
de un real a los Porteros disfrutaran del haber de cuatro r. m. diarios
desde primero de Enero de mil ochocientos cincuenta
y uno en atencion a los motivos que a expensas del
Ayuntamiento quedo enterado y acordó se una el oficio
a las actas para tenerlo presente a su debido tiempo.

Entendiéndose el ayuntamiento de la comunicacion del Sr. Coman-
dante militar contestando a la que se le dirigió en veinti-
cinco de agosto ultimo, se acordó reducir de la carga de
alcaides a D. Manuel Gil de la Cruz de esta P.
ciudad.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de pro-
vincia exortando al celo del ayuntamiento para que se dan-
te principio a los trabajos del camino vecinal de esta P.
ciudad a Molina por los ventajas que de su construccion
han de resultar a esta poblacion. El ayuntamiento como
en consideracion este escrito y acordó que se presenten
ante el Sr. Gobernador en una de las sesiones proximas.

El Sr. D. Francisco de Paula primer teniente de Alcalde
Manifiesta que fue de dictamen de que se varie la direccion de este
camino dandola por la construccion general de Madrid
en lugar de tenerla por el camino de Galapagos en
razon de los muchisimos gastos que llevaria consigo
por el abono del terreno particular que presuntamente
se habia que tomarse.

El Sr. Alcalde Conregidor hizo presente que un con-
sejo de las circunscripciones dirigidas a los pueblos de este
partido en veintinueve de Julio y veintinueve de agosto
no satisficieran la cantidad que a cada uno habia

conseguido por los gastos reunidos a la comisión
que sobre asuntos de Estadística se dirigió a elvicio,
y en la virtud de el mismo acuerdo se dirigió directamente
a los interesados recordándoles el compromiso que con-
trajeron en la Junta general celebrada en esta de
este mes de Julio.

Conforme a lo resuelto en la sesión anterior se dio
cuenta nuevamente del oficio del Sr. Gobernador de Indias
en que se piden al Ayuntamiento de esta de los arbit-
rios municipales el aceite y barnilla que se con-
suma en la elaboración del jabón conforme al equi-
voco de la Real orden de veinticinco de febrero de
mil ochocientos cuarenta y ocho. Habiendo se prepa-
ra el expediente de aumento de los arbitrios
municipales aprobados por el Sr. Gobernador de
provincia en vista de los arbitrios con sujeción al
segundo y último remate en que se haga men-
ción en la citada aprobación de la creación prece-
dida por la Admón. de Indias, y en vista de
la contradicción que se advierte en las dos citadas
providencias, se acordó que el Sr. Regidor D. Juan
Manuel Moscoso comisionado para el efecto en
que arriba se hace mérito consulte al Sr. Goberna-
dor de provincia a cual de las dos ha de atender
se al Ayuntamiento a fin de evitar dudas y con-
tradicción.

No habiendo podido la comisión nombrada en
virtud de el mismo acuerdo evacuar el encargo sobre pro-
posición al Sr. Gobernador de provincia del expediente
de construcción de teatro en esta Ciudad, se acordó
comisionar nuevamente al efecto al Sr. Regidor
D. Juan Manuel Moscoso para que con el individuo
de la Junta municipal dispuesto en la sesión anterior
sine de veinticinco de agosto.

Por el Recaudador de Contribuciones Municipales

Administración
de Contribuciones Indirectas
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.
— 2023 XXX —

199

El Excmo. Sr. Goberna-
dor de la Provincia para
decreto fha de hoy y de con-
formidad con lo informado
por esta Administración se
ha servido determinar que la
barnilla y aceite que los
fabricantes de jabón de esta
Ciudad inician en la elab-
oración de este artículo queden
libres de los arbitrios que en
Municipalidad les vienen
cobrando, mediante a que
como primicias matenas
para fabricas se hallan
comprendidas en el D.º
Decreto de 25 de febrero de
1848 por el cual han quie-
dado suprimidos los de
todas clases impositivos
sobre aquellas. Que en
virtud para liberar el
vicio que la libertad de este
defian pudiese en alguna
manera perjudicar los
demás qualquiera que fuesen.

Dios que á V. m.
a. L. Gurgona
desaube en 1890.

Ag. ch. anthracina

Ex. Mo. de Prudencia del Ayuntamiento de Catatzen

La Comision de Contribuciones Guad-
rectas, con cuyo informe se vió el
conformar, presens a este Ayuntamiento
del actual comision del impuesto estable-
cido para el déficit del presupuesto mun-
icipal del año proximo viénien los
articulos de banilla y aceite que los
fabricantes de jabon de esta ciudad in-
vistan en la clausacion de este act.
mediante a que como primeras mate-
rias para fabricar se hallan conigmen-
tadas en el Pl. Decreto de 28 de Feb.
de 1848. Posteriormente y con fecha
7 del mismo mes se haúenido Pl.
aprobando el aumento de los impuestos
o arbitrios establecidos para el municipal
entre los quales hallan incluidos aquellos
deficit en los terminos del remate y
sin ninguna restriccion; y a fin de
evitar el ay. las dudas que puen.

dan ofrecio en la creacion de los
citados arbitrios concedidos al ayuntamiento
por N.º orden de 4 de Julio ultima
comunicada por N.º en of.º de 16 de este
mes, ha acordado ~~consultar~~
consultar a P.º si ha de atenerse
a la aprobacion lica y lleva de
del arriendo de todos los arbitrios o ha
de eximir del impuesto el banillo
y aceite que se consumen en la fa-
brica de jabon conforme a lo manifi-
esto por la Admon. de Indiferencia y,
debiendo hacer presente que exami-
nado por la Corporacion el N.º Decreto
de 28 de Feb. de 1848 en que aquella
oficina funda su opinion, le pare-
ce que las primeras materias de las
fabricas del jabon no estan comprendidas
en la supresion de derechos a que alude
de el mencionado N.º Decreto.

Dio V.º





Casta de pago una casta de pago de cuatro mil quinientos y veinte y dos
de contribucion m. den y siete mrs. satisfechos por contr. bñon de
inmuble inmueble de este año, y se acordó en archivos y se
 correspondiente abonare.

Abonara p. la Se acordaron a unimes en favor de D. Francisco
gasto de con- dos abonares, uno de dos mil quinientos ochenta y
truccion de nueve y veintim mrs. y otro de diez mil quinientos
casal ochocientos mrs. que han correspondido a esta Ciudad
 por gastos de construccion de casal en los reparos
 verificados en primero de octubre del año anterior
 y doce de Mayo del corriente.

Libramto en Se acordó un libramiento contra el fondo del presupuesto
favor de D. municipal y en favor de D. Roque Gamboa de dos mil
Roque Gam- m. den por el tercer trimestre de la contrata del alumbrado
boa de publico correspondiente al presente año.

Das en favor de Se acordó otro libramiento contra el citado fondo y en fa-
de Francisco vor de Francisco Rueda de ciento cuarenta y ocho mrs.
Rueda importe de un cubo que ha construido para el riego de
 los paises publicos.

Das en favor Se acordó otro libramiento contra el mismo fondo y
del Admino de en favor del Admino de Correos de esta Ciudad la canti-
Correos dad de ciento cincuenta y tres y doce mil mrs. de
 la correspondencia de Oficio de Argente y Medalla
 en el finado mes de Agosto.

Certific. a esta Se acordó expedir a Manuel Navarro Soltero natural
mil Navaro de esta Ciudad certificacion de buena conducta moral
 y politica.

En R. H. Presidente y D. Pedro Maza hicieron presente
 que habiendo permanecido en esta Ciudad unos dias

el Sr. Comandante general de Yucatanos de la
 jurisdicción se habían ocupado con este Sr. Comandan-
 te militar en examinar la zona del riesgo de los
 paros a fin de evitar la filtración de las aguas
 al fuese de la Merced, habiendo convenido con este
 Sr. Comandante general en cegar la que se abrió
 para el riesgo de los arboles que confrontan con
 el huerto llamado del Gobernador en la proximidad
 a aquel edificio, substituyendo con tierra buena a
 aquella y cubriendo la que da al riesgo a los paros
 por frente al indicado fuese el Ayuntamiento
 quedo interesada acordando se deban a efectos las
 obras interiormente expresada y.

Conto que se levanto la persion de que ca. 10

Asuntamiento ordinario del 21 de Setiembre

N. S.
 Cornigido
 Sancto
 John
 Santa
 Maria
 Santa
 Enochale
 Mendia

de Schumbe } En la Ciudad de Calatayud y sus Casas con-
sistiales a veintinueve de Sept. de mil ochocientos cincuenta
y tres. Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Martinez
Alcalde Corregidor, D. Juan de Saucedo primer Teniente
de Alcalde, D. Vicente Lopez, D. Salvador Landa, D. Pe-
dro Llanas, D. Vicente Larrea, D. Juan Juan de Moya
y D. Jose Naveira Regidores componenotes. A de con-
fianza, se abrió la sesión por la lectura del acta ante-
rior y fue aprobada.

Lecio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Conregido
transcribiendo el que le dirige al Sr. P. Abogado



El Excmo. Gov. Gobernador de la Provincia en oficio de 17 del actual me dice lo siguiente:

Visto el expediente que
 me envió en 27, de Agosto
 ultimo, instruido por la
 Junta de Beneficencia de
 esa Ciudad para la constru-
 cion de un Hospital en el sitio
 que hoy ocupa el cuartel
 de la Guardia Civil por cuenta
 de la casa de expósitos y hospicio
 de la misma, he acordado
 por decreto de este dia
 aprobar este proyecto, y
 tambien el plano y pres-
 puento del mismo forma-
 dos por el arquitecto D.

268
Juan Vazquez y Montañez —
quedando en su consecuencia
cia a autorizar dicha cor-
poracion a fin de que pue-
da cuartar 70 acciones a
500 rs. una, segun
se solicita e invertir el
producto de su enagenacion
en la construccion
del edificio; y tan luego
como se acredite en debida
forma que al menos han
sido emitidas las dos ter-
ceras partes de esta accio-
nes y que a medi de cono-
cimiento de haber prin-
cipiado las obras facilita-
re entonces ala mencio-
nada Junta para la
prosecucion y celebracion
de las mismas las expresadas

269
Ala Junta de Pasa en 27 de Set. 207

Enviado en oficio de la comunicacion
del Excmo. Sr. Gobernador de Prov. en que
se vive aprobando el expediente de constru-
cion de casas en arrendamiento manifestando
que en quicunque se tiene lugar la creacion
y emision de las dos terceras partes de
las acciones programadas e inversion de
su producto en la construccion del edificio
facilitando al Sr. torboso el con. que debe
presidir de los fondos Provincial. Por
el deficit de presupuesto ha acor-
dado que la Comision de Ayunt.
y Junta nombrada en Union con
Ordin. de 20 de Set. 1807 op. la redac-
cion del proyecto se ocupe inme-
diatamente de la creacion y emision
de las dos terceras partes de las acciones
y de los demas medios que
pueden convenir para llevar
a efecto obra tan interesante.
Dios D. D.

quale tengo ofendido de
lo que corresponde para
la del presupuesto pro
vincial perteneciente al
deficit de esa casa hospicio
Godigo a V. para que ponga
en conocimiento de
en Ayuntamiento y Junta
de Beneficiencia los efectos
congruentes a cuyo fin
devuelvo a V. adjunto el
expediente y plano de las
obras."

Lo que traslado a V. S.
para su conocimiento y
de los efectos.

Dios que a V. S. m. d. Calata
yud 23 Aho de 1860.

Pero Martinez

Alm. P. de Calatayud
Alm. de esta Ciudad.



de provincia en der ynte del actual por el que se
pase a aprobar el proyecto y expedirse para la cons-
trucción de teatro que le ha sido presentado por la co-
mision de que se hace mención en la sesión anterior,
autorizando para la creación de las acciones que se
proponen, cuyo producto se invertirá en la construc-
ción del edificio, y precomiendo que tan luego como
se le participe la emisión de las dos terceras par-
tes cuando menos de dichas acciones y se le de cono-
cimiento de haberse principiado las obras, facilita-
rá a la Junta de Beneficencia y cuenta mil m. vn
que le corresponden percibir del presupuesto provin-
cial: Entendido el Ayuntamiento de lo anteriormente
referido que se reprodujo en los mismos terminos por
el Sr. Regidor Mocholes comisionado para la presentación
de dicho expediente, le acordó que la Comisión nom-
brada por el ayuntamiento y Junta de Beneficencia en la
sesión extraordinaria de dos de agosto último, se ocu-
pe inmediatamente de la creación y emisión de las
acciones referidas dando cuenta a la municipalidad
de los trabajos para determinar lo que correspondía.

El relacionado Sr. Mocholes hizo presente que
conforme al encargo que se le confirió en la sesión an-
terior habia consultado con el Sr. Gobernador
de provincia sobre la creación del aceite y baxilla
de los arbitrios municipales prevenido por la admini-
stración de Hacienda en oficio unido a la misma
y aprobación de S. E. en el expediente de arriendos
de los indicados arbitrios, habiéndole prevenido S. E.

que el Ayuntamiento le hiciera una comunicacion sobre el particular que resolviera con vista de antecedentes: la misma comunicacion la Corporacion acordó dirigirla al oficio cuya copia queda unida a las actas.

En embargo de lo que manifiesta el Ayuntamiento de favor en su oficio de catorce del actual y convalidando el de esta Ciudad que las razones que alega el Sr. D. Nicolas Mouso en un escrito dirigido al Sr. Gobernador de provincia de que se dio cuenta en note de los congresos son un pretexto para eludir a D. Joaquin Pujadas la carga de Alojamientos y otras contribuciones, se acordó evacuar el informe que pide S.E. lo que aparece de la copia unida a esta acta.

Se leyó un memorial de los fabricantes de jabon de esta Ciudad negandole el pago de los derechos municipales que en la actualidad pagan sobre el aceite que se consuma en sus fabricas a proya de los fabricantes de jabon en la providencia de que arriba se hace mención, y se acordó aplazar la resolución de este asunto hasta que se remita la consulta hecha al Sr. Gobernador de provincia sobre la exencion de impuestos del aceite y barnita en el año proximo viniente.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Miguel Fernandez en el que expone como ejecutor testamentario de D. Fernando Millan que obrando en poder del Ayuntamiento de el suministro los billetes correspondientes al anticipo de que Fernando era millonero se le de como contribuyente al correspondiente billete o en importe efectivo, y la Corporacion resolvió que por el Recaudador D. Mariano de Alencas se cubra la cantidad a que acciende y no se haya satisfecho a D. Fernando Millan.

Se leyó otro memorial de D. Jose Llorente en



Alojamientos

Se acompaña a V.M. la segunda instancia de Nicolas Mouso viudo de una Ciudad, paragona en su vida y de los documentos que a la misma acompañan, me manifiestan con la posible urgencia las razones que se fundan para gravar con el servicio de alojamientos a su principal D. Joaquin Pujadas, revocando con su decreto de 13 del corriente el que dio la municipalidad en 14 de Octubre del 843.



Dios que a V.M. me da
Paragona 27. Sept. de 1850

José M. de Siquet

El del Ayuntamiento Const. de Calatayud



204
Alcalde de Calatayud en 18 de Set.

Afin de evitarse con el mejor
acuerdo un informe que se pide
a este ayuntamiento por la superiori-
dad, y para aminorar lo mas
posible a la brevedad posible
si D. Joaquin Pujadas es con-
siderado en este pueblo como ve-
cino o como forastero, apre-
tando en su virtud las cargas
que sufra y beneficios que
disfrute en conformidad de
caso en que se encuentre.

Dio 22





208

En vista de lo que V. S. se me
desea a este Ayuntamiento en oficio de V. S. del
actual, debe manifestar el mismo: Que Pa-
gina Segunda no es más de este pueblo,
y se está considerando a la hora de trase-
nante o hacienda propia: como tal y
tiene casa abierta con dependientes y labo-
rales sus cosas de Ayuntamiento, enajenables,
alajamientos y hogares, que le correspon-
den, y por consiguiente se le excede de los
aprovechamientos y derechos comunes, con-
forme a lo dispuesto en Reales cédulas de
20 de febrero de 1846, y 9. de febrero
de 1849.

D
los

14 de Setiembre de 1861.

A. Alcala
Procurador

P. A. D. A.
Juan José Ortiz

Alcaldes y Ayunt. de Calatayud

209
El Gobernador de prov.^a en V. de E. C.
Com.^a 4^a

Informando este ay.^{to} a V. de E. me ha
llegado solicitud de D. Nicolás Alonso
debe manifestar: que las carones pa
que se junta para gravamen de
servicio de alojamiento a D. Sa
guin Pujadas son, que con el pre
texto de uno de los atreos de Navarra
donde no habra estado hace más de
tres años duda las cargas a que como
aprovechaba este obsequio ~~enfermo~~, y en
1843 se desiste en sentido contrario
debe atribuirse indudablemente a ter
minar recien la certificación expedida
por el ay.^{to} de los atreos y no recien de
Pujadas en Calatayud con la fe
cuerza y constancia que lo han de mun
do tiempo a esta parte. Lo cierto que
tiene cara habiendo en la vida
y que reside algunas personas en
este pueblo, pero tambien lo es que

para otros en esta Ciudad donde
tambien tiene casa.

Duenos los S. Comendador Angilla
 Marques de la Victoria ~~Marques de la~~
 vaca ^{Mayes} y otros de los principales edificios
 de Calatayud supen quinientos y noventa
 y alojamiento de ~~seis~~ ^{seis} ~~veinte~~ ^{veinte} ~~tres~~ ^{tres} ~~cuatro~~ ^{cuatro} ~~cinco~~ ^{cinco} ~~seis~~ ^{seis} ~~siete~~ ^{siete} ~~ocho~~ ^{ocho} ~~nueve~~ ^{nueve} ~~diez~~ ^{diez} ~~once~~ ^{once} ~~doce~~ ^{doce} ~~trece~~ ^{trece} ~~catorce~~ ^{catorce} ~~quince~~ ^{quince} ~~dieciseis~~ ^{dieciseis} ~~diecisiete~~ ^{diecisiete} ~~dieciocho~~ ^{dieciocho} ~~dieinueve~~ ^{dieinueve} ~~veinte~~ ^{veinte} ~~veintiuno~~ ^{veintiuno} ~~veintidós~~ ^{veintidós} ~~veintitrés~~ ^{veintitrés} ~~veinticuatro~~ ^{veinticuatro} ~~veinticinco~~ ^{veinticinco} ~~veintiseis~~ ^{veintiseis} ~~veintisiete~~ ^{veintisiete} ~~veintiocho~~ ^{veintiocho} ~~veintinueve~~ ^{veintinueve} ~~treinta~~ ^{treinta} ~~treinta y uno~~ ^{treinta y uno} ~~treinta y dos~~ ^{treinta y dos} ~~treinta y tres~~ ^{treinta y tres} ~~treinta y cuatro~~ ^{treinta y cuatro} ~~treinta y cinco~~ ^{treinta y cinco} ~~treinta y seis~~ ^{treinta y seis} ~~treinta y siete~~ ^{treinta y siete} ~~treinta y ocho~~ ^{treinta y ocho} ~~treinta y nueve~~ ^{treinta y nueve} ~~cuarenta~~ ^{cuarenta} ~~cuarenta y uno~~ ^{cuarenta y uno} ~~cuarenta y dos~~ ^{cuarenta y dos} ~~cuarenta y tres~~ ^{cuarenta y tres} ~~cuarenta y cuatro~~ ^{cuarenta y cuatro} ~~cuarenta y cinco~~ ^{cuarenta y cinco} ~~cuarenta y seis~~ ^{cuarenta y seis} ~~cuarenta y siete~~ ^{cuarenta y siete} ~~cuarenta y ocho~~ ^{cuarenta y ocho} ~~cuarenta y nueve~~ ^{cuarenta y nueve} ~~五十~~ ^{五十} ~~五十一~~ ^{五十一} ~~五十二~~ ^{五十二} ~~五十三~~ ^{五十三} ~~五十四~~ ^{五十四} ~~五十五~~ ^{五十五} ~~五十六~~ ^{五十六} ~~五十七~~ ^{五十七} ~~五十八~~ ^{五十八} ~~五十九~~ ^{五十九} ~~六十~~ ^{六十} ~~六十一~~ ^{六十一} ~~六十二~~ ^{六十二} ~~六十三~~ ^{六十三} ~~六十四~~ ^{六十四} ~~六十五~~ ^{六十五} ~~六十六~~ ^{六十六} ~~六十七~~ ^{六十七} ~~六十八~~ ^{六十八} ~~六十九~~ ^{六十九} ~~七十~~ ^{七十} ~~七十一~~ ^{七十一} ~~七十二~~ ^{七十二} ~~七十三~~ ^{七十三} ~~七十四~~ ^{七十四} ~~七十五~~ ^{七十五} ~~七十六~~ ^{七十六} ~~七十七~~ ^{七十七} ~~七十八~~ ^{七十八} ~~七十九~~ ^{七十九} ~~八十~~ ^{八十} ~~八十一~~ ^{八十一} ~~八十二~~ ^{八十二} ~~八十三~~ ^{八十三} ~~八十四~~ ^{八十四} ~~八十五~~ ^{八十五} ~~八十六~~ ^{八十六} ~~八十七~~ ^{八十七} ~~八十八~~ ^{八十八} ~~八十九~~ ^{八十九} ~~九十~~ ^{九十} ~~九十一~~ ^{九十一} ~~九十二~~ ^{九十二} ~~九十三~~ ^{九十三} ~~九十四~~ ^{九十四} ~~九十五~~ ^{九十五} ~~九十六~~ ^{九十六} ~~九十七~~ ^{九十七} ~~九十八~~ ^{九十八} ~~九十九~~ ^{九十九} ~~一百~~ ^{一百} ~~一百零一~~ ^{一百零一} ~~一百零二~~ ^{一百零二} ~~一百零三~~ ^{一百零三} ~~一百零四~~ ^{一百零四} ~~一百零五~~ ^{一百零五} ~~一百零六~~ ^{一百零六} ~~一百零七~~ ^{一百零七} ~~一百零八~~ ^{一百零八} ~~一百零九~~ ^{一百零九} ~~一百一十~~ ^{一百一十} ~~一百一十一~~ ^{一百一十一} ~~一百一十二~~ ^{一百一十二} ~~一百一十三~~ ^{一百一十三} ~~一百一十四~~ ^{一百一十四} ~~一百一十五~~ ^{一百一十五} ~~一百一十六~~ ^{一百一十六} ~~一百一十七~~ ^{一百一十七} ~~一百一十八~~ ^{一百一十八} ~~一百一十九~~ ^{一百一十九} ~~一百二十~~ ^{一百二十} ~~一百二十一~~ ^{一百二十一} ~~一百二十二~~ ^{一百二十二} ~~一百二十三~~ ^{一百二十三} ~~一百二十四~~ ^{一百二十四} ~~一百二十五~~ ^{一百二十五} ~~一百二十六~~ ^{一百二十六} ~~一百二十七~~ ^{一百二十七} ~~一百二十八~~ ^{一百二十八} ~~一百二十九~~ ^{一百二十九} ~~一百三十~~ ^{一百三十} ~~一百三十一~~ ^{一百三十一} ~~一百三十二~~ ^{一百三十二} ~~一百三十三~~ ^{一百三十三} ~~一百三十四~~ ^{一百三十四} ~~一百三十五~~ ^{一百三十五} ~~一百三十六~~ ^{一百三十六} ~~一百三十七~~ ^{一百三十七} ~~一百三十八~~ ^{一百三十八} ~~一百三十九~~ ^{一百三十九} ~~一百四十~~ ^{一百四十} ~~一百四十一~~ ^{一百四十一} ~~一百四十二~~ ^{一百四十二} ~~一百四十三~~ ^{一百四十三} ~~一百四十四~~ ^{一百四十四} ~~一百四十五~~ ^{一百四十五} ~~一百四十六~~ ^{一百四十六} ~~一百四十七~~ ^{一百四十七} ~~一百四十八~~ ^{一百四十八} ~~一百四十九~~ ^{一百四十九} ~~一百五十~~ ^{一百五十} ~~一百五十一~~ ^{一百五十一} ~~一百五十二~~ ^{一百五十二} ~~一百五十三~~ ^{一百五十三} ~~一百五十四~~ ^{一百五十四} ~~一百五十五~~ ^{一百五十五} ~~一百五十六~~ ^{一百五十六} ~~一百五十七~~ ^{一百五十七} ~~一百五十八~~ ^{一百五十八} ~~一百五十九~~ ^{一百五十九} ~~一百六十~~ ^{一百六十} ~~一百六十一~~ ^{一百六十一} ~~一百六十二~~ ^{一百六十二} ~~一百六十三~~ ^{一百六十三} ~~一百六十四~~ ^{一百六十四} ~~一百六十五~~ ^{一百六十五} ~~一百六十六~~ ^{一百六十六} ~~一百六十七~~ ^{一百六十七} ~~一百六十八~~ ^{一百六十八} ~~一百六十九~~ ^{一百六十九} ~~一百七十~~ ^{一百七十} ~~一百七十一~~ ^{一百七十一} ~~一百七十二~~ ^{一百七十二} ~~一百七十三~~ ^{一百七十三} ~~一百七十四~~ ^{一百七十四} ~~一百七十五~~ ^{一百七十五} ~~一百七十六~~ ^{一百七十六} ~~一百七十七~~ ^{一百七十七} ~~一百七十八~~ ^{一百七十八} ~~一百七十九~~ ^{一百七十九} ~~一百八十~~ ^{一百八十} ~~一百八十一~~ ^{一百八十一} ~~一百八十二~~ ^{一百八十二} ~~一百八十三~~ ^{一百八十三} ~~一百八十四~~ ^{一百八十四} ~~一百八十五~~ ^{一百八十五} ~~一百八十六~~ ^{一百八十六} ~~一百八十七~~ ^{一百八十七} ~~一百八十八~~ ^{一百八十八} ~~一百八十九~~ ^{一百八十九} ~~一百九十~~ ^{一百九十} ~~一百九十一~~ ^{一百九十一} ~~一百九十二~~ ^{一百九十二} ~~一百九十三~~ ^{一百九十三} ~~一百九十四~~ ^{一百九十四} ~~一百九十五~~ ^{一百九十五} ~~一百九十六~~ ^{一百九十六} ~~一百九十七~~ ^{一百九十七} ~~一百九十八~~ ^{一百九十八} ~~一百九十九~~ ^{一百九十九} ~~二百~~ ^{二百} ~~二百零一~~ ^{二百零一} ~~二百零二~~ ^{二百零二} ~~二百零三~~ ^{二百零三} ~~二百零四~~ ^{二百零四} ~~二百零五~~ ^{二百零五} ~~二百零六~~ ^{二百零六} ~~二百零七~~ ^{二百零七} ~~二百零八~~ ^{二百零八} ~~二百零九~~ ^{二百零九} ~~二百一十~~ ^{二百一十} ~~二百一十一~~ ^{二百一十一} ~~二百一十二~~ ^{二百一十二} ~~二百一十三~~ ^{二百一十三} ~~二百一十四~~ ^{二百一十四} ~~二百一十五~~ ^{二百一十五} ~~二百一十六~~ ^{二百一十六} ~~二百一十七~~ ^{二百一十七} ~~二百一十八~~ ^{二百一十八} ~~二百一十九~~ ^{二百一十九} ~~二百二十~~ ^{二百二十} ~~二百二十一~~ ^{二百二十一} ~~二百二十二~~ ^{二百二十二} ~~二百二十三~~ ^{二百二十三} ~~二百二十四~~ ^{二百二十四} ~~二百二十五~~ ^{二百二十五} ~~二百二十六~~ ^{二百二十六} ~~二百二十七~~ ^{二百二十七} ~~二百二十八~~ ^{二百二十八} ~~二百二十九~~ ^{二百二十九} ~~二百三十~~ ^{二百三十} ~~二百三十一~~ ^{二百三十一} ~~二百三十二~~ ^{二百三十二}

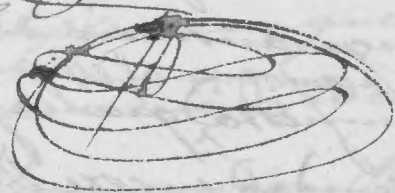
250

tubiere variad, en acaud de
1 de Set. de 1843, pero mande
sabe que en los de Pueblo no hay alga
minero y ni aunque los hubiera
los desgracia, y que en los no
habia estado ha de mas de diez
años, no parece conforme que se
estime de una carga a que todos
estan obligado. Para ser el goce
de veintidós senecista de haberse
en un Pueblo con animo de perma-
necer en el y demostrarlo con
algun hecho que lo compruebe, y
pulsar la ausencia de los dueños
y ^{acompañar al espigando de las pepas}
no impresos, que ha perdido o roto
en veintidós en este Pueblo, demue-
ra que puede decirse que el. Lo a
quin fijado y ni tiene veintidós
ni veintidós fija y que una veinti

ficacion expedida en 1836, le sirve
de pretexto para eludir la carga
de alojamiento y otras muchas
pérdidas que los señores sufren.

Estas son las causas por que el Ayun-
tamiento acordó su provid. a de 13 de
abril último: Lo mismo reside
pajadas en Sabina que en Calatayud
y cuando uno de los dos fue-
bloz no se sirve una carga que
le pertenece, justo es que el otro
deme un servicio a que esta obligado
por la ley.

Dios &c





Se acordó de que se le coma del pago de la Contribucion
Tribunal de. que se le ha detallado por la casa que por la plan
frente. Se de que se en atencion a hallarse cerrada por
su estado y en la actualidad reparandose en
quien produce, y constando al Ayuntamiento que el recurrente
con otros inquilinos habitan la casa, se acordó
desestimar la instancia.

Habiendo devuelto el Ayuntamiento y demas encubiertos
los derechos que la ley de consumos señala al arbitrio
de los concellos del reino del encubrimiento que fuesen celebrados con el
de Pina
se acordó por lo que respecta al año proximo veniente, se
que en consta en la junta de octubre de agosto,
se acordó cumplarse para el dia de mañana y hora de
las diez a los concellos de dicha especie.

Se acordó un libramiento contra el presupuesto munici-
pal y en favor del guarda de perros Domingo Clemente
de unos y otros por gastos ocurridos en el cargo de los
curules.

Se acordó otro libramiento contra el presupuesto fondo y
en favor del carpintero Ramon Navas de noventa
y cinco por la construccion de sus bancos y un maseo
para la escuela elemental de Instruccion primaria
a cargo de D. Gregorio Perez.

Se acordó un abono en favor del recaudador de los fondos
del Colegio D. Mariano Ballerero de mil quinientos y
noventa y tres y media mrs. que ha satisfecho por gastos pers-
tenecientes a dicho establecimiento segun la cuenta unida
al libramiento.

Se acordó otro contra el fondo de ingresos extraordinarios

Libramt. ad. l. lo. y infabor de D. Manuel Ucelay de trescientos y
mil Ucelay por el alquile de la parte no vendida del es. concen
to de la Trinidad correspondiente al ultimo año de
su arriendo que finó en el mes de Mayo ultimo
quedando mulo el que se acordó en veinticuatro de
Agosto por no ser mas que la mitad del importe
de acordó otros libramientos contra los fondos de la
Fabrica y infabor del impresor Celestino Coma
de mil seiscientos dos r. m. importe de cuatrocientos
cinuenta pliegos de amillanamientos, doscientos cin
cuenta de padron, doscientos veintiduenos de reparto,
ochos apendices, oncecientas relaciones del numero pri
mero, seiscientas cincuenta del segundo, dos mil trece
tas del numero tercero, mil ochocientas del numero
cuarto que ha facilitado a la oficina de la Fabrica de
esta Ciudad.

Se acordó otros libramientos contra los mismos fondos y
y infabor de D. Mariano Riqueras de trescientos vein
Riqueras a esta fabrica de r. m. valor del papel y otros efectos que fa
cilita a la mencionada oficina de la Fabrica segun
la cuenta unida a otros libramientos.

Y finalmente se acordó otros contra el relacionado fon
do y infabor de D. Francisco Fort de sesenta y cinco
r. m. por cinco docenas de lapiceras y diez y siete pie
ras de encuaderna que entrego en la oficina de la Fabrica
Como que se levanta la suma.

[Signatures]
Andrés
Larrea
Gustobal Trujillo

Comederos de vino que digeron acepta
rian el encubrimiento.

- D. Silvestre Gaspar
- D. Pedro Larrea
- D. Juan P. Moluag
- D. Jose Ruiz
- D. Manuel Monin
- D. Mariano Clemente
- D. Vicente Moroy
- D. Jose Cruz
- D. Agustina Pramo
- D. Vicente Matuenda
- D. Juan P. Paul Gil
- D. Prudencio Gil
- D. Juan P. Ramon
- D. Candido Moreno
- D. Juan Man. C. Mugi





Ayuntamiento Extraor. de la Ciudad de Calatayud y sus Enaj.
Anexo del 22 de Setiembre } Constitucionales a' vinientos de Setiembre
de mil ochocientos cincuenta. Reunidos bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Concejido los 11. componentes el
Ayuntamiento Constitucional de la misma con aui-
sencia de la mayor parte de los concejales deprimos de la
Ciudad convocados a consecuencia de lo resuelto en la
sesion anterior, el Sr. Presidente expuso a' los concurren-
tes que finando en Setiembre y uno de Diciembre del cor-
riente año el contrato de encabecamiento de los abastos
de consumo sobre el vino que el Aynto. tenia celebrado
con los tratantes de esta especie en esta dha Ciudad,
cuyo desistimiento habian presentado por escrito a' la
Corporacion, habia resuelto esta, insistir a' los conche-
ros como lo hacia para nuevo encabecamiento por
de basechos, todo el año mil ochocientos cincuenta y uno, debiendo
satisfacer por este concepto la cantidad de setenta y
dos mil rs. vn. Interados los expresados concejales de
espuesta por el Sr. Presidente manifestaron los contenidos
en la adjunta lista que desde luego estaban dispuestos
a' aceptar el encabecamiento segun ellos proponen, pero
que debiendo tratar este asunto con la debida detension
se ocuparian de el en una relacion particular signifi-
candole al Aynto. su definitiva resolucion para los
efectos consiguientes y. La dha. Corporacion el Sr.
Presidente mando levantar esta sesion que fi-
maron todos los señores del Aynta-
miento Constitucional con ungo. d. Sr.

creatorio de que certifico.

Sancho

Moschales

Ramón

Merced

Alfonso

Laura

Laura

Merced

Alfonso

Ayuntamiento ordinario

del 24 de Septiembre

S. S.
Señor
Lahoz
Landa
Alfonso
Laura
Merced

En la Ciudad de Calatayud y por Causa Comu-
nidad a occurrencia de 24 de Septiembre de mil ochocientos
noventa y tres. Puntos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Con-
sejador D. Pedro Martínez, los Srs. D. Juan de Landa y Juan
Pérez de Aldeaniza, D. Vicente Lahoz, D. Salvador Landa,
D. Basilio Aldeaniza, D. Vicente Landa, D. Juan Juan-
Mateo y D. Juan Aldeaniza de Aldeaniza, regidores con-
formes al ordinario de esta ciudad, se abrió la sesión pro la
lectura de un expediente oficio de la Comisión de Madri-
da de la provincia de Calatayud, habiendo varias objeciones a la ex-
posición de los trabajos estadísticos de esta ciudad, y en un
discurso de la Honra de Honor el Ayuntamiento en su contumido Acordo
vincia

Se leyó el oficio de la Comisión de Calatayud de la provincia
de Calatayud, habiendo varias objeciones a la ex-
posición de los trabajos estadísticos de esta ciudad, y en un
discurso de la Honra de Honor el Ayuntamiento en su contumido Acordo
vincia

Se leyó el oficio de la Comisión de Calatayud de la provincia
de Calatayud, habiendo varias objeciones a la ex-
posición de los trabajos estadísticos de esta ciudad, y en un
discurso de la Honra de Honor el Ayuntamiento en su contumido Acordo
vincia

Se leyó el oficio de la Comisión de Calatayud de la provincia
de Calatayud, habiendo varias objeciones a la ex-
posición de los trabajos estadísticos de esta ciudad, y en un
discurso de la Honra de Honor el Ayuntamiento en su contumido Acordo
vincia

Se leyó el oficio de la Comisión de Calatayud de la provincia
de Calatayud, habiendo varias objeciones a la ex-
posición de los trabajos estadísticos de esta ciudad, y en un
discurso de la Honra de Honor el Ayuntamiento en su contumido Acordo
vincia

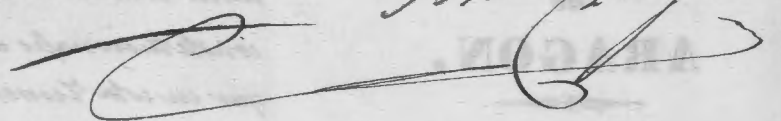
Se leyó el oficio de la Comisión de Calatayud de la provincia
de Calatayud, habiendo varias objeciones a la ex-
posición de los trabajos estadísticos de esta ciudad, y en un
discurso de la Honra de Honor el Ayuntamiento en su contumido Acordo
vincia

ADMINISTRACION TESORERIA
de Cruzada
de
ARAGON.

Estando para vencer el plazo en que
deben concurrir los ayuntamientos
constitucionales de los pueblos a entre-
gar en esta Tesoreria de mi cargo la
limosna de bulas de la presente pre-
dicacion de 1850 segun habiéndose adverti-
do en el Boletín oficial de la Provincia,
espera de su acreditado celo se sirva
Vd. disponer que para atender a las in-
grentes atenciones que gravitan sobre la
misma, se remita a esta Administra-
cion los caudales constituidos en poder del
expendor de esta Ciudad, reservado
este en su poder las bulas que haya
sobrantes hasta la publicacion de la
inmediata, época en que deba presen-
tarlas para la liquidacion de la carta
de pago, en la que se abonaran los
caudales que en la actualidad entregue
a cuenta.

Dios

guarda d'U. m. d. a. b. Zaragoza
23 de Setiembre de 1850.

Mos. Excmo.


Mr. Y. Sr. Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

215

Al Gobernador de Prov. de 25 de Feb.

Excmo. Sr.

La Obisporia de Plasencia del Estado a quien el referido
para a informe la comunicacion que le es
Agua. Dijo al Sr. Obispo inmerso en que
se encuentra la Iglesia del convento de
S. Pedro. Mando de esta Ciudad, dijo a la logro
racion de oficio de 21 del mes de mayo, que
habiendo sido el Sr. Obispo de Plasencia
fueron el Obispo de Plasencia para desvi-
nando a Hospital ~~para~~ al digno
a N. Sra. de 30 de mayo de 1846, no con-
respondiendo a la Hacienda la repuracion
de esta Iglesia. En materia debe decir
el Ayuntamiento de P. L. que si bien es
para la referida concecion tambien
lo es que habiendose ^{proporcionamente} ~~obtenido~~ ^{autoriza}
cion para construir una Capilla en
el Obispo de Plasencia, sin perjudicar
al Hospital, se dio mandado de S. M.
en N. Sra. de 1. de marzo de 1848
comunicada a por el Sr. Obispo de Plasencia

habiendo visto en copia del 22 de abril
de este año, que mediante a que
podia haberse comparable la cir-
cunferencia de la cárcel y hospital en el
edificio, no habia inconviniencia
en que se verificase, con exclusion
de la Iglesia. Deseo en tanto
ha sido de terminacion que ya
podia disponer de la misma, supo-
niendo confundida lo que se habia
incorporado a la Hacienda o a la
comision de Monumentos y hiso-
rias y Arqueologias de la Provincia.

En copia de lo de Mayo de
1846, ~~se~~ dirigiendo por la
habiendo prometido a ~~trabaja~~
separados el templo central
del templo de los Santos. Los mi-
nistros de la Gobernacion solicitan
de la conservacion de aquella
Iglesia por considerarla una
belleza artistica y por ser un

215
torico segun las noticias que se ha
utilizado, y aunque la municipali-
dad opuso en 6 de abril de 1846
el estado de la iglesia en que se hallaba,
aduciendo no se ha remediado el edificio
~~en la~~ en la dicha cosa al
guno en particular.

Resulta pues por una parte que
el templo de San Dominico se necesita para
hospital y cárcel con exclusion de la Iglesia
y por otra que el templo se separa
para el 24 de conservacion de la Iglesia.
por las causas que quedan indicadas y
cuando la decision defina al Estado
dice que esta no le pertenece, se la como
pendencia de la Comision Prov. de Monumentos
y Arqueologias y Arqueologias para en con-
sejo de la Comision resolver sobre su
demolicion.

Esta no puede prescindirse ya en
manera alguna como manifestara
a V. E. de la Comision. En copia de lo de

El Ayuntamiento de V. E. se
re resuelve en este asunto con
la libertad que le permitian sus gra
ves atenciones por que en la hora
el talil según el talil
menos pensada ~~se~~ ocurrir
un diploma total o parcial
de la. 1910 D.

que la

Hacend' un libramiento contra los fondos del puen-
 to municipal de las destinados para la composi-
 cion de la fuente publica y en favor de Pedro Cortes y Tor-
 tor de Pedro Cortes de ochocientos treinta y cuatro d. v. en pago
 de docecientos diez y seis quintales de cal que han entera-
 do para la obra de reparacion de la expresada fuente
 po, al precio de cuatro d. v. en que se contrato con los
 mismos segun resulta del expediente instruido al efecto.

El Sr. Pimer Viciente Alcalde manifestó que reunidos los materiales para la reparación de la expresada fuente pública y abrevador y debiendo darse principio a las obras inmediatamente, le parecía se debía en el caso de nombrar una Comisión que las interviniese - fin de llevarlas a cabo con actividad, y conforme al acuerdo con esta propuesta acordó comisiones al efecto a los Srs. Latorre y Mosquera.

Virtud delo resuelto en sesión de veinticuatro de agosto
 anterior se presentaron por el pleuano los anteces-
 sores de este d.º sobre la concecion del Convento de Dominicos y
 de esta Ciudad y examinados por el Ayuntamiento
 acordó dirigirse al Sr. Gobernador de provincia
 la comunicacion de que queda copia en actas, supli-
 cándole se digne resolver con la brevedad posible sobre
 la demolicion de la Galería en rason á hallarse en



marcando una proxima ruina.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se
levantó la sesion.

[Signatures]
Sanja
Lahor
Alfonso
Garcia
Herciafe

[Signature]
Gonzalo Hualdey

Ayuntamiento y Junta pe-
riodica del 25 de Septiembre

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas con-
sueles a veinticinco de Septiembre de
mil ochocientos cincuenta. Reunidos bajo la presidencia
del Sr. D. Juan. Co. Saucedo primer teniente de Alcalde los S. D.
del Ayuntamiento y Junta periodica que asistieron, por el Sr. Pe-
riodico se abrió la sesion manifestando que el objeto de la
reunion se reducía a tratar de la comunicacion del Comi-
sionado principal de Estadística de la provincia de Soria
uno del acta sobre el amillanamiento y padron de ri-
guera de esta Ciudad presentado por ambas Corporaciones con-
formi a lo resuelto en la sesion del día de ayer. Todo seguido
se leyó por mi el Secretario la expresada comunicacion en
yo lenguaje escrito sobremesa a los individuos de Ayun-
tamiento y Junta periodica por la diuersa de sus expresio-
nes y aventurada calificacion que el Sr. Comisionado da
a los actos de ambas Corporaciones que no se crean dignas
de las importantes acusaciones que se les dirigen por que en
la confeccion de los trabajos estadísticos que les ha con-
respondido no han tenido otro norte que el exacto cum-
plimiento de la ley. Sin perjuicio pues de hacer la
defensa oportunamente ante la Comisionada de Calatayud.

Oficio del Comis.
de esta distrito de
la Provi.

Comision de Estadística
de la Provi. de
Huesca

Las graves y perentorias intenciones que pesan
constantemente sobre esta Dependencia han diferido el
examen de los trabajos estadísticos presentados por el
Ayuntamiento. Sensible es que todos los esfuerzos de
la Comision se hayan centrado contra el temerario
empuño forzado por esas Corporaciones a fin de son-
tener las bases que les plugo adoptar sin fundamento
alguno en que puedan descansar.

Muy notables defectos contiene la evalua-
cion de la riquezaástica y no son menos repara-
bles los vicios que resultan de la urbana. Píjase
a aquella merquinos vendimieros que hasta la uni-
versidad sechaba, pues es inconcebible y repugnan-
te que las fincas arrendadas produzcan un 25 p. 100
mas que las administradas por sus propietarios,
como lo comprueban los contratos celebrados, cuyos docu-
mentos tengo a la vista. Este precedente que de modo
alguno puede contestarse por mas que se invoquen
expusos y frivolos pretextos explica por si solo la
falta de sinceridad y exactitud que ha prevalecido a la
formacion de las operaciones estadísticas, cuyo terrible
cargó existirá siempre contra estas Corporaciones siendo
responsables de tan violenta como justificada oculta-
cion.

Es en efecto hasta ridículo que se intente
sostener el ridículo de que haya personas en esa
Capital tan destituidas de sentido comun que arro-
jen las molestias y afanes propios de la administra-

cion de fincas para reportar menor utilidad que aquellos que las llevan en arriendo, siendo aun mas violento suponer que se encuentren colonos dispuestos a ciencia cierta no solo a sacrificar ciertas sumas por seron de las rentas que satisfacen, sino aun los enormes gastos que originan las labores: todo lo cual viene a justificar la mala fe de esa Municipalidad, pues perteneciendo las fincas arrendadas a Hacendados forasteros, se aspira a que estos sean de peor condicion que los vecinos del pueblo. Tampoco puede comprenderse como se pretende que se les admita en las cuentas de gastos la inordinada cantidad que presuponen por estiercos.

70 Cargas se fijan por cada tres anegadas de tierra de portadura de prim. a calidad: componiendo estas 457, vienen a necesitar para toda la expresada medida - - - - - 10.640.

60 se cuentan a las de 2ª clase desigual cultivo: por consecuencia a las 192 anegadas corresponden - - - - - 3840.

100 se gradúan por cada 4 anegadas de las tierras de 1ª clase destinadas a cánaux, un año sin otro: existiendo de aquellas 1468 se cuentan al año - - - - - 18.300.
Y para el núm.º de cargas se establecen para las de 2ª clase ascendiendo estas a 3786 resultan - - - - - 47.300.

80 se figuran a las de 3ª calidad y por lo tanto a las 2461 anegadas tocan - - - - - 24.600.

Total - - - - - 104.700

Aun cuando pudiera prescindirse

de la exageracion que debe luego se advierte en esta partida, no hay que perder de vista la absoluta imposibilidad en que se halla esa poblacion de justificar tan gratuito como voluntario supuesto. La ciudad de Calatayud ni tiene ganados que produzcan en fienos ni puede creerse que se destina la paja a otro objeto pues ademas de que dedican poco terreno al cultivo de cereales y en su virtud la cosecha de aquella especie es insignificante, como punto de carretera tiene la paja grande estimacion y por lo tanto nadie la destina a beneficiar sus fundos: es pues insostenible a todas luces y repara la Comision tan injusta baja.

Mucho menos pueden aceptarse los tipos fijados por esas Corporaciones a sus frutos y es facilísimo demostrar el fraude cometido por las mismas en este particular.

Asegurase que el precio de la media aragonesa de trigo con arreglo al último decenio del año de 40 a 49 ha sido el de 10r. 28ms que corresponde al cahir la cantidad de 85r. 6ms. La Ciudad de Zaragoza de cuyo testimonio no puede dudarse puesto que a de subordinar la evaluacion de su riqueza al tipo que señale, ha declarado que en otro decenio el precio medio del trigo ha sido el de 15r. 4ms la anega, que representa 120r. 32ms el cahir. Aun cuando se rebaje un real en media o lo que es igual 8r. al cahir por la diferencia de calidad de uno a otro trigo y se deduzca tambien 13r. por razon de transporte a esta capital siempre resulta

una diferencia de 140.000 rs. y han un 12 p^o menos en cada cántar de esta especie. Tan terminante demostracion no admite réplicas, pues á nadie puede ocurrirle que los propietarios de Calatayud hayan perdido durante la citada época malbaratar sus frutos por no formar la molestia de conducirlos á este mercado en donde con la mayor facilidad hubieran encontrado tan extraordinaria ventaja.

El premio de 320.000 rs. señalado á la acrisolación de cáñamo aboce de igual inequidad pues es bastante sabido que siempre ha tenido por lo menos un valor de 40 á 44 rs. y de esta verdad obran en la Comision los debidos comprobantes. Tan poco puede pasarse por los dos y medio reales que se figura al cántaro de vino pues siendo escasas las cosechas de este artículo en Calatayud, aun cuando su vecindario y muy frecuente el tránsito de forasteros, siempre tiene aquel mayor estima que en los restantes pueblos por las circunstancias especiales de localidad.

Es muy difícil seria enumerar cuantos se han abultado los gastos de cultivo. A un solo concepto apelará la Comision para que si V. no reparan la vista de las reflexiones que se les dirigen confiesen desazonadamente si desde luego no han querido mostrar una inverosímil prodigalidad en el corte de las labores. Las 104.700 cargas de estiércol afectan la utilidad imponible en la esorbitante cantidad de 366.450 rs. y esto para beneficiar 244.300 gadas de tierra. El líquido imponible de todas

la riqueza rústica importará 413.999.000 rs. por manera que este gasto absorbe un 26 p^o de la utilidad. Superfluo sería tomar la molestia de detenerse en aducir mas reflexiones para demostrar la falta de verdad con que se ha formado en censo impositivo de esa ciudad.

La apreciacion de la riqueza urbana ha sido practicada con igual injusticia y arbitrariedad. Los valores que se han figurado á las casas de habitacion ordinaria no estan en armonia con la importancia de esa poblacion ni en ella se han observado las disposiciones prescritas por Instrucciones. Estas no dejan al arbitrio y arbitrio de las Juntas evaluadoras la facultad de clasificar como edificios industriales aquellos en que cualquiera de los vecinos paga por su profesion el impuesto industrial: es decir terminantemente el esencial requisito que otros edificios ya sean fabricas u otros establecimientos tengan motores de vapor, agua ó caballería ^{propia} que figuren como tales y gocen de las exenciones concedidas por la indicada consideracion. La Junta pericial de Calatayud, despreciando tan claras e indispensables condiciones, arrogándose derechos que no tiene y extralimitando la ley ha elevado á aquella clase infinita de Casas que aunque en ellas se ejerce industria, no es de la que habla la R. Orden de 26 de Octubre de 1847 y por lo tanto es ilegal é impropio de la deducion que hacen á las mismas.

Otro cargo no menos grave y ostensible

ble resulta contra VV. En el año de 1848 inter-
pusieron reclamacion de agravio suponiendo
que el cupo de 200.440 rs. que por la cuota
del Arrendo les estaba detallado por el tributo de
inmueble gravaba la masa imposible en
mas del 12 por 100. Pocas reflexiones baste-
ron para hacerles comprender lo infundado
de su queja y al punto abandonaron tan
ingrata demanda. Al dar este paso aceptaron
VV. y reconocieron explícitamente un total
imposible de riqueza de 1.670.340 rs. pues
para llevar a cabo el compromiso que tan
espontanea como solemnemente contrajeron
de encerrar la esacion dentro del límite del
12 por 100 necesitaban presentar el capital re-
querido. Preciso es pues que se repite y
acate por el Ayuntamiento y Junta Per-
icial tan justa como sagrada obligacion
pues ninguna causa ha intervenido que
pueda contribuir a debilitarla ni extinguir-
la. Por último y convenida intimamente
la Comision de mi cargo de que todos los
actos del Ayuntamiento y Junta Pericial
de Calatayud han ido encaminados a fal-
sear el Padron de su riqueza como conelu-
yentemente se deja demostrado previene a VV.
que al formar el repasto del año entrante
no se reparará de los irrecurables datos que
de la verdadera riqueza de esa poblacion
posee, y con arreglo a ellos le será señalada
el cupo de Contribucion, sin perjuicio de

que sus trabajos sean comprobados por esta
Oficina con los auxiliares facultativos con-
cedidos de esa localidad y de su sistema agri-
cola conforme a lo dispuesto en el art. 20
de la Circular de la Direccion general de
Contribuciones Directas fha 1.º de Agosto ult.
inserta en el Boletin oficial de 12 del mis-
mo año nº 96. en varon a que existen sobra-
dos motivos para suponer que se han
falsificado las evaluaciones, no pudiendo VV.
prescindir de reformar los trabajos, premen-
tando el verdadero Capital imposible que
nunca podrá bajar de los enunciados
1.670.340 rs. en lugar de 1.413.399 rs. 18 ms
que actualmente figuran.

Dios que a VV. m. b. a. Caragosa
21 de Setiembre de 1850

Pre 'Cabeallo y Revista



Pres de Ayuntamiento y Junta pericial de
la Ciudad de Calatayud.

[illegible]

Se lamenta una Comision de que sus esfuerzos
no se hayan efectuado contra lo que llama nuestro
Pernicioso enemigo en sostener los vicios que nos plu-
ga adoptar. Presumiendo de que esto no puede ser
nuestro, por que no es efecto de una voluntad impe-
table, ^{la adopcion de bases} sino de la necesidad en que estas corpora-
ciones se encuentran de recurrir a la proteccion

que les dispensa la ley, nosotros en la posicion de
esa oficina, nos hubieramos abstenido con el mayor
cuidado de estampar semejante auto, por que de
haber existido el hecho, envolviera una paladine con
fesion de debilidad. ~~Por que~~ Efectivamente: como
puede concebirse que el agente encargado por la ley
de que se cumplan sus disposiciones, suen-
da ante el supremo de ~~la~~ infringir sus preceptos, pre-
cisamente formado por quien tiene que obedecerlos.
Cuando se ha visto venido al Jefe que manda por
el ~~del~~ gobernado que obedece, con la circunstancia
singular de respetar la ley el superior e infringirla
el inferior. Claro es que siendo imposible el contras-
te de ~~del~~ tan peregrino, debe achacarse a otras
causas el tributo que se nos concede, no a nuestra
equivoca voluntad

imposicion a aquel resultado: afortunada-
mente la ley nos pone al abrigo de semejante
exigencia: la excepcion jamas se puede
considerar como regla de cosa alguna. (Vea)
mas, una comision con cuanta facilidad se
contesta a ~~Tennant~~ el argumento
que ella es de imposible solucion, y que
le ha servido, nada menos que para reunir
nos tan ligeramente de impresos y de in-
exactos

figado a los trigos conforma al que tuvieron de una
generacion en el ultimo decenio, y los manifestados
por la Ciudad de Zaragoza. Antes de entrar a con-
testar este extremo, conviene consignar un hecho.
Cuando reclamamos de esa dependencia la rectifi-
cacion de los precios que fijara a nuestros frutos,
aducimos entre otras razones la monstruosa dis-
paridad que habia entre la estimacion que se da-
ba a ~~los~~ los granos de este partido judicial,
comparativamente con otros de circunstancias
mas favorables: entonces era conveniente prescindir
del sistema de comparacion, y se desatendie-
ron muchas injustas objeciones, que poste-
riormente obstruyeron la sancion de la superio-
ridad: ahora hecha mano la comision del siste-
ma que antes condensa, sin otra razon que la
de su conveniencia. Sin embargo, somos logicos y con-
secuentes, y en el mismo terreno conservaremos
cento por ciento las indicaciones de la comision.
Supone la comision que perjudicamos los intereses
de la Hacienda en un 12 p/o que resulta de diferen-
cia entre los precios manifestados por esta Ciudad
y la de Zaragoza, pero consiste en que el solo con-
de la rebaja en la ~~disparidad~~ calidad y en el trans-
porte: nosotros añadimos, los de merma, redi-
to de capitales, facilidad de enajenacion, una
aproximacion de 16 leguas al punto de consumo,
y la inestimable ventaja de la situacion de Zara-

gora ~~en~~ en las riellas de un canal no navegable.
Paga la estimacion de otros ~~in~~ inmutancia y es
Comision, y sera de ~~aproximadamente~~ de 12 p/o figurado
Resumiendo O. los defectos que observamos
en las continuaciones de la riqueza publica, fulmi-
na contra estas corporaciones el cargo de inveni-
entidad, fundandon en que solo el gasto de estien-
cos absorbe un 26 p/o de la utilidad. Solo con-
testaremos a tan debil consideracion, lo que ya
tenemos dicho hasta la saciedad. Dichos los
habitantes de un pais cuya fertilidad es tal
que basta para la produccion un 12 p/o de la
utilidad.

Entramos en la riqueza urbana. Con arbitrarie-
dad e injusticia hemos procedido en las evaluacio-
nes a ella referentes, ^{según dice la comision} por que no estan en armonia
con la importancia de esta poblacion. Ciertamente que
no hemos calculado los alquileres por el numero
de vecinos del pueblo: hemos tenido solo presentes
los ~~alquileres~~ que perciben los propietarios,
y ~~los alquileres~~ consignados en sus liquidaciones,
creemos haber cumplido con religiosidad los pre-
ceptos de la ley. En cuanto a haber incluido un ex-
ceso numero de casas en la clase de edificios in-
dustriales, cosa que la comision enfáticamente
califica de arrogacion injusta de desechos, y de
extralimitacion de facultades legales, unica-
mente contestaremos, que nosotros no te-

menos una obligacion directa de estudiar toda
la legislacion vigente en materia de Hacienda,
ademas de haberse ocupado en trabajo
por la Comision en el solo hecho de haberse
impuesto la direccion personal en las operacio-
nes administrativas. Si alguna responsabilidad
existe en este hecho, no sea nuestra sueta-
mente. Cuando consultamos con el delegado
de esa Dependencia para la revision de las
financas urbanas, nos contesto que todas las que
subsistieran habitadas por persona que
figurasen en la matricula industrial, serian
derecho a la rebaja de la tercera parte del
liquido por gastos de conservacion. Apelandos
a la rectitud y buena fe del Sr. D. Foncia
de Pida. Sin embargo, si lo que no podemos creer,
con la mejor intencion se nos aconseja cosa
alguna contraria a la ley, desde ahora hace-
mos la declaracion formal de que nuestra
voluntad es cumplir exactamente las disposi-
ciones ~~de la ley~~ hallandonos ~~dispuestos~~ ^{disponibles}
para la oportuna rectificacion.

Entre todos los cargos dirigidos por esa
Comision en el escrito que nos ocupa, ninguno
tan peregrino como el que hace relacion con
el compromiso que se dice contraido por las
corporaciones que nos antecedian en 1848.

Aun cuando efectivamente exista semejante
compromiso, ¿de donde saca esa Comision que
nosotros debemos repetirlo? ¿desde cuando es
obligatorio el error? ¿desde cuando no existe
la facultad de separarlo? ¿que hay de comun en
esta nuestra particular responsabilidad y la de
los individuos que formaron ~~parte de~~ las
Corporaciones anteriores. Claro es, pues, que
nosotros no tenemos obligacion ~~alguna~~ de acep-
tar ^{una} responsabilidad que la ley no nos im-
pone en actos que no nos son propios.

Concluye esa Comision diciendo que en
la imposicion de la contribucion para el año
proximo, perjudicia de los trabajos que hemos
llevado a cabo, y que se atemperara a los ante-
cedentes que obran en su poder. Nosotros na-
da tenemos que oponer a la libertad de obras
de esa dependencia como responsable de sus actos
ante la ley y sus superiores, para desus obli-
gaciones ~~de su posicion~~ de su posicion el error que tenga
por conveniente; pero desde ahora protestamos
rotundamente de cuantos perjuicios nos que-
dan irrogados por falta de cumplimiento a
la ley, a cuya proteccion nos acogemos y en
su dia repetiremos. Nosotros nos encontramos
en reclamacion de agravio: conforme a las dis-

Vamos a concluir tambien, por nuestra parte, con ^{algunas} ~~las~~ pequeñas observaciones. En la contestacion presente hemos prescindido de las contradicciones contenidas en el escrito que la motiva, sin embargo de que la hubieran robustecido, por que nos hemos propuesto no herir ni la susceptibilidad ni ~~de~~ amor propio de la comision. Hemos prescindido tambien de la ^{inteligencia} ~~la~~ material de algunas expresiones ligeramente extrapadas, y las hemos dado voluntariamente la interpretacion que ~~justicia~~ ~~quiere~~ y el sentido en que tal vez la dictaria la intencion de ^{en dependencia} ~~la~~; pero la rogamos muy encarecidamente que en lo sucesivo, cuando nos dirigia reclamaciones, procure aducir las pruebas, y acompañarlas ya con la imposicion de la pena legal; y sobre todo, que lo haga con el lenguaje propio de la razon y del conocimiento, mas digno de ella, y mas merecido de nosotros. Dios ^{sea} ~~la~~

Sabido es, dice la comision, que los cañamos se venden
 constantemente a 44 id. i' para cuando se preguntariemos
 por que no se cita un solo año, una especie determinada.
 Ahora mismo, despues de la extraccion de este artículo en
 el año anterior, que parece ~~haber~~ ^{haber} ~~se~~ ^{se} consumido
 todas las existencias; ahora mismo, ~~agustin~~ ^{agustin}, que la
 extraccion continua; que se vende en el momento cuanto
 se presenta al mercado, el cañamo no ha perdido como
 quis una ~~del~~ ^{del} considerable, pues su precio
 actual no pasa de 34 idalg i' 4 por que. Nosotros se
 lo ~~decimos~~ ^{decimos} a la comision, ya que parece ignorarlo. En
 que los cañamos de este pais no pueden competir en
 la venta de los mercados ~~extranjeros~~ ^{extranjeros} por carecer de
 medios economicos de transporte: por que el cañamo
 ruso se lleva a los centros de consumo europeos con
 menos coste que el que necesitamos nosotros para
 llevar a los grandes distancias; por que nues-
 tros cañamos no tienen reconocida oficialmente
 su fuerza y calidad como los de Granada y otros
 puntos, y por consiguiente no concurren en las obla-
 gaciones que el Gobierno impone a los licitadores
 en las contrataciones de sus abastos; por que no tenemos
 fabricas propias que nos los consuman; por que la
 industria que antes se ejercia dentro del pais en los
 tejidos ha desaparecido por completo desde que la
 lenceria extranjera elevada a un grado de perfeccion
 inencomiable, ha inundado todo con sus manufacturas.

Diga ahora la comision con franqueza, si con tales
elementos contrarios, nuestros señores pueden
lograr el elevado precio que les supone

En cuanto a los vinos, diremos únicamente, que
si bien en esta Ciudad concurren las circunstancias
que indican la comision, la causa de venderse este li-
quido a mayor precio del fijado en la plantilla,
debe buscarse en que siendo forasteros el que se con-
sume, y que los de la poblacion son de mala
calidad y solo sirven para quemarlos, hay
derechos excisos de entrada que ~~se pagan~~ ^{se pagan} por los
consumidores, y que ~~por consiguiente~~ ^{por consiguiente} influyen
en el precio; pero ~~esta~~ ^{esta} la alteracion producida
por el impuesto no puede servir para ~~conseguir~~ ^{conseguir}
el valor intrinseco del caldo.

##

Debemos hacer sin embargo ~~una~~ una declaracion:
la Real orden que V. M. ^{para corregir} ~~de que~~ como circun-
stancia ~~en la~~ indispensable un motor en los
edificios que han de gozar la exencion, creemos que
habla de una manera terminante ^{y exclusiva} con aquellos
a los que se ha de rebajar, no una, sino dos terceras
partes de la tasacion. Para los demas edificios en que
se exige una industria o artefacto, porremos citar
segunda la orden de la Direccion gral de Contribu-
ciones Directas, de 18 de Nov. de 1849 ##

192
257
1465
2786
2461
1968



con contestar desde luego la relacionada comunicacion y con-
siderando que las razones que alega el P. Comisionado para
abatir la exactitud del amillaramiento en todas sus partes
no tiene ningun fundamento y si lo dice, determinacion hecha
en la forma que aparece de la copia unida a las actas pro-
testando de los perjuicios que puedan irrogarse a esta ciu-
dad en las derramas de contribucion si no se da inmediata-
mente el curso correspondiente a la reclamacion de agravio
que se tiene presentada, desobedeciendo en este caso los derechos
de reclamar ante quien corresponde el hecho en cumplimiento
de la ley.

En lo que se dicta la revision.

Juan Lario Juan P. P. P. P. P.
Vicente Lario Salvador Lario
Vicente Lario Juan P. P. P. P. P.
Jose Fernandez de
Garcia Juan P. P. P. P. P.
Ramon Juan P. P. P. P. P.
Ramon Juan P. P. P. P. P.

Saturio Munoz Serrano Agustin Zabala

Mariano Melondo Mariano Ballutano
Jose Molero Teodoro Martinez
Vicente Hidalgo

Juan Santana

Ramon Garza

Miguel Hernandez

Guillermo Luján

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y sus Comisarios
del 28 de Setiembre

D. D.
Corregidor
D. D.
D. D.
D. D.
D. D.
D. D.
D. D.
D. D.

Encomendados a la presidencia del Sr. Alcalde Con-
sejero de D. Pedro Martinez, los Srs. D. Juan y D. Salvador pri-
mer teniente de alcalde, D. Vicente Lator, D. Salvador
Landa, D. Bartolomeo Alejandro, D. Manuel Luján, D.
Pedro Llanas y D. Juan Manuel Alzobales Regidores com-
prometidos, en esta villa, se abrió la sesión para la lectura
del acta anterior y fue aprobado.

El Sr. D. Francisco Landa manifestó que el arrenda-
no, fons arrendador del impuesto en los generos man-
no, ultramarinos y del pais le habia hecho presente

que los fabricantes de jabon de esta Ciudad se negaban
al pago del que corresponde al aceite que compran
de jabon al pago para sus fabricas, cuya negativa era preciso que al
del impuesto. En vista de lo anterior se acordó en consecuencia a fin de evitar que
en la villa ayunt. se tomara en consideracion a fin de evitar que
y de este modo al arrendador y otras concurrencias que pu-
dieran seguirse. Y como por el pliego de condiciones
que vino de vau para el arriendo resulta que los
obligados al pago de los impuestos destinados al deficit
del presupuesto municipal son los que introducen los
generos en esta Ciudad y no los consumidores, se
acordó prevenir al estado arrendador reclame
aquellos los derechos que les correspondan conforme

Archivo Municipal de Calatayud

Sancho

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud con sus
portavoces de respeto a V. E. exponen: Que para
en esta parte del deficit de su presupuesto munici-
cipal en el corriente año propuso con la oportu-
nidad prevenida el impuesto sobre obra de ma-
real valle - p. arroz en los generos marinos y
ultramarinos y que en los del pais que se intro-
dujeran en la Ciudad conforme a lo dispuesto en
el real decreto de 8 de junio de 1847, cuya pro-
puesta mereció la real aprobación que se comu-
nicó a V. E. en 29 de febrero de 1849.
En esta consecuencia, autorizada legalmente pro-
dujo el arriendo, previa toda y toda solemnidad
de ley, y tuvo lugar en 1. de marzo de 1849
de este arrendamiento con p. arroz, portos, el cual
aprovado por V. E. en 24 de mayo de 1849
se puso en posesión y se ha obtenido cobrando
los impuestos establecidos sin ninguna oporci-
on para el dia.

Con la misma acuerdo para el proxi-
mo viniente 1850, hizo el Ayuntamiento igual
propuesta que tambien fue aprobada por real
orden de 14 de julio de 1849, segun la comuni-
cacion de V. E. de 16 del mismo mes, en cuya
conformidad esta corporacion produjo el mismo
arriendo con arreglo a pliego de condiciones
aprovado en 16 de agosto inmediato.

En consecuencia de los fabricantes de
jabon arrendados a V. E. en quiza de que se com-
prendiera en el arriendo el aceite y berrilla
y la abono de Indivision en oficio de 4 de set.

previene a una corporación que estima del
impuesto los representados y artículos que
aquellos consuman en sus fabricas confor-
me al real decreto de 25 de febrero de 1846.

Una vez aprobada la propuesta de ar-
bitrio por la citada real orden y aprobada
también por V. E. el pliego de condiciones para
proceder al arriendo del año próximo, como se
verifica, el Ayuntamiento no puede menos de
sorprenderse al ver la excesiva variedad de
la administración, tanto más temiendo la
conveniencia que el decreto de 25 de febrero es
segundo de todo el caso, y que un elevamiento
de propiamente debió emitir su dictamen antes
de elevarlo al gobierno de S. M. saltando las
garantías de la ley, previniendo por los artículos
24 al 26 inclusive del R. D. de junio de
1847.

En esta multitud de reprensiones que
se le advierten lo conveniente al tiempo de
aprobar, o no el arriendo, pero no fueran, pues
con fecha 7 del mismo mes y de diciembre
se aprueba por V. E. la restricción en materia
de ninguna especie. En cualquiera de los
conflictos de encontrarse por un lado con la
aprobación de V. E. y por otro con la resolución
de la Real Orden, de los del secreto en un momen-
to de tanta gravedad y urgencia, con-
sulto en 16 del propio mes sobre a cual
de las dos providencias debería atenderse
la misma muy particularmente la aten-
ción de V. E. al contestar. Archivo Municipal de Calatayud
Decreto de 25 de febrero en que la Real Orden

funda la medida de exención acordada, y
que por el Ayuntamiento no se opusiera por
que Calatayud no es población donde se ca-
tara derecho de jurisdicción ni se exige tam-
poco en ella con alguna por la jurisdicción
del fisco.

Los fabricantes no obstante apro-
bado en la providencia de la citada real orden
reclamaron la exención del impuesto del arrend
y de villa para el año siguiente, más que de
nuevo al pago del actual, dando ocasión
a reclamaciones de algunas otras clases de
que necesariamente han surgido la de
prejudicarlos tan considerablemente perjudi-
cándose y por consecuencia precisa un defecto
en el presupuesto que había de pasar al
Ayuntamiento en el mayor punto.

~~Se duda de que se ha de seguir~~
que en materia de determinación del secreto de
25 de febrero de 1844, la resolución de la Real
Orden sea a favor de la subsistencia y con-
firmación de los arriendos en este año y el ve-
nidero, puesto se hallan aprobados con pre-
vio dictamen de la Real Orden de que son de
tendencia presentada toda y los disposiciones de
gato que restan de la materia de Ayuntamiento
mientras se acordase que el Ayuntamiento continúe
cobrando los derechos sobre toda y las especies
que componen el arriendo, sin perjuicio de la
resolución de financia, porque no podía
obrar de otro modo estando aprobado con
esta ley convalidada por la Ley.

Si la corporación contestare con for-
za si propio suficiencia para cubrir sus
atenciones municipales de un fisco absteniéndose



de hacer propósitos de impuestos que ningún
 uno conocido, y sufridos ya en la ciudad sin
 oposición alguna muchos años, y autorizada
 por la Ley pueden apoderarse o menos
 a la clase comercial, pero la superioridad de
 unidad le obliga y le obliga a ser así de
 esto que le comete el artículo primero del
 decreto de 8 de junio de 1847, después de
 haberse oído el recurso y en sí mismo sobre
 la cuota de contribuciones. Por lo que la escasez
 de fondos y recursos de esta ciudad, así que, si
 lo que se repone de esta manera la comisión
 del artículo y la comisión ya indicada por la
 comisión, el Ayuntamiento que debería absolutamente
 imprescindible para atender a sus más presen-
 tes y principales atenciones por que como ya
 se ha indicado le amenazan las reclamaciones
 de otras muchas clases y el resultado sería in-
 terminable, que el Ayuntamiento vendría a que-
 der impotente, o lo sería en muy segu-
 na cantidad, y que sin quedar más algunos pa-
 ra cubrir un déficit tan considerable el
 Ayuntamiento, que se encuentra por la
 Paz que no están de su parte. Por todos los
 que...

Al. L. Luptica, que en consideración
 a lo expuesto se sirva de jactar la comi-
 sión del impuesto del artículo y comisión como
 dicho por la comisión del ramo a los fabri-
 cantes de jabón, y mandar que continúen
 pagándose como hasta ahora, y se les debe tam-
 bién a efectos de arriendo de todo y solemnemente
 legalmente celebrados para el año próximo.
 En la ciudad de la paz a 15 de mayo de 1850
 la autoridad de la paz 1850

al contrato que con la aprobación superior celebró con
 el mismo.
 Mas considerando el Ayuntamiento que la negativa de
 los fabricantes al pago del impuesto referido produce
 la escasez que para el año próximo viéndose les ha-
 sido concedida de los derechos que desengañan el artículo
 comisión que a continua en sus fabricas, sobre cuyo asunto
 se ha dirigido consulta al Sr. Gobernador de provincia
 según consta de la sesión de veintinueve del actual. Conside-
 rando también que si las oficinas insisten en dicha esclu-
 sión se presentarán reclamaciones de parte del comercio
 que las impondrán de tal manera el artículo, que se hara
 improductivo. Teniendo presente el Ayuntamiento que careciendo
 de los arbitrios en la forma que hoy los percibe no pue-
 de llenar las obligaciones del presupuesto municipal,
 mayormente cuando además necesita todos los recursos
 en contribuciones previnidos por la Ley, y no pudiendo
 de vista que legalmente está el Ayuntamiento autorizado para
 la imposición de dichos arbitrios con los arriendos han
 merecido la competente aprobación, se acordó que una
 comisión marche a la Sagrada con el objeto de traer
 estas consideraciones al Sr. Gobernador de provincia
 y reproducir la opinión de la Corporación referente a que
 la Real orden en que las oficinas de fabricas apoyan
 la comisión que conceden a los fabricantes no es en su concep-
 to aplicable a otros en el presente caso.

Donde se
 una comisión
 p. ante el Sr.
 nador de pro-
 vencia del Sr.
 puesto q. el
 de la Real
 y comisión

El Sr. Gobernador de provincia
 por de no-
 va la comisión
 de algunos
 de la ciudad y de la que se ha acordado cumplimiento

esta orden por lo que resulte de las actas.
Se leyó una comunicación de la comisión local de lo
fiscal de don Juan de las Huelgas, en la que le dirige el Director de la
misma, pidiendo que se acuerde en la que propone las mejoras que son ne-
cesarias en las de esta Ciudad, y en vista de su contenido
se acordó el Ayuntamiento ocuparse de ella en otra
sesión.

Se leyó un oficio de D. Raymundo Orr en que da
cuenta al Ayuntamiento haber recibido en las oficinas de
Reentas mil ciento cincuenta y nueve al. diez y nueve
mrs. procedentes del importe de los billetes del Reente
y cupones del segundo plazo vencido en primeros de
Agosto, y se acordó que de esta cantidad se haga cargo
al Recaudador a fin de hacer a los contribuyentes el
correspondiente abono.

Se presentó la carta de pago de la mensualidad de con-
sumos correspondiente al presente mes importante do-
ce mil seiscientos y tres rs. y se acordó en archivo y
el correspondiente abono.

Igual resolución recayó con respecto a otra carta de
pago de tres mil y dos por el primero y segundo ter-
ceros del impuesto de casas para la construcción
de la Carretera de Navacerrada.

A consecuencia del informe del Regidor de escuelas D. Ma-
riano Bandagi en la solicitud de D. Mariano Bandagi de que
se dio cuenta en sesión de siete del actual, se acordó con-
ceder a este permiso para abrir una escuela elemental
de instrucción primaria con sujeción a Reglamento.

Se acordó un libramiento contra el presupuesto munici-
pal y en favor de Ignacio Lopez de ciento veinte y
cinco por su asignación de un cargo de delator antiguo co-
rrespondiente al presente año.

Se acordaron otros libramientos contra los fondos de
estadística y en favor de Vicente Meléndez, Vicente
García y Vicente Moros de ciento sesenta y tres.



Ayuntamiento

Con la posible urgencia me
manifestará en el Ayuntamiento
a los individuos que componen
la junta local natural del
pueblo de Alamedia, han ad-
quirido el terreno en esta Ciudad,
y me dará en caso afirmativo
orden de fecho.

Díos que a V. M. M. D.
Tang. 26 de H. de 85.

Jos. M. de la Cruz

Al del Ayuntamiento de Calatayud



Lista nominal de los vecinos que fueron a
Huermeda y que en el día se iba a la
Ciudad de Calatayud.

Pedro Mesa.

Martin Maestro. — 10.47

Juan Manuel Sob. 6.75

Andrés Meluenda. 6.75

Miguel Torres. — 10.47

Juan Manuel Martínez 6.75

Rafael Torralba mayor 10.47

Antonio García.

Ant.º García — — 6.75

Franc.º Virgel. 10.47

Juan Flor. mayor 10.47

José Blasco. — 10.47

Antonio Sob. — 10.47

Bernardo Virgel mayor 6.75

Ysidro Flores. — 10.47

Ygnacio Perez. 10. 14.
 Miguel Blanco menor. 10. 14.
 Don Melendo. 10. 14.
 Manuel Piedra. 10. 14.
 Gregorio Martinez. 10. 14.
 Lucas Marquina. 10. 14.
 Francisco Gomez. 6 D.
 Juan Vanez menor. 6 D.
 Manuel Torres. 10. 14.
 Mariano Maestro. 6 D.
 Tomas Vanez. 10. 14.
 Gaspar Catalan. 10. 14.
 Santos Garcia. 6 D.
 Carimino Pasc. 6 D.
 Gregorio Maestro. 6 D.
 Manuel Diego Maestro.

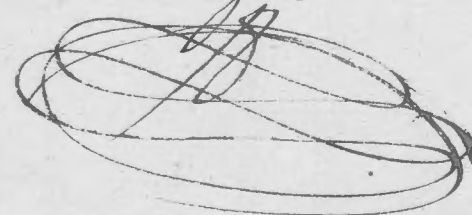
Zarag. 26 de Setiembre de 1814

J. de Siquet

El Gobernador de provee en B. de 224
 P. de

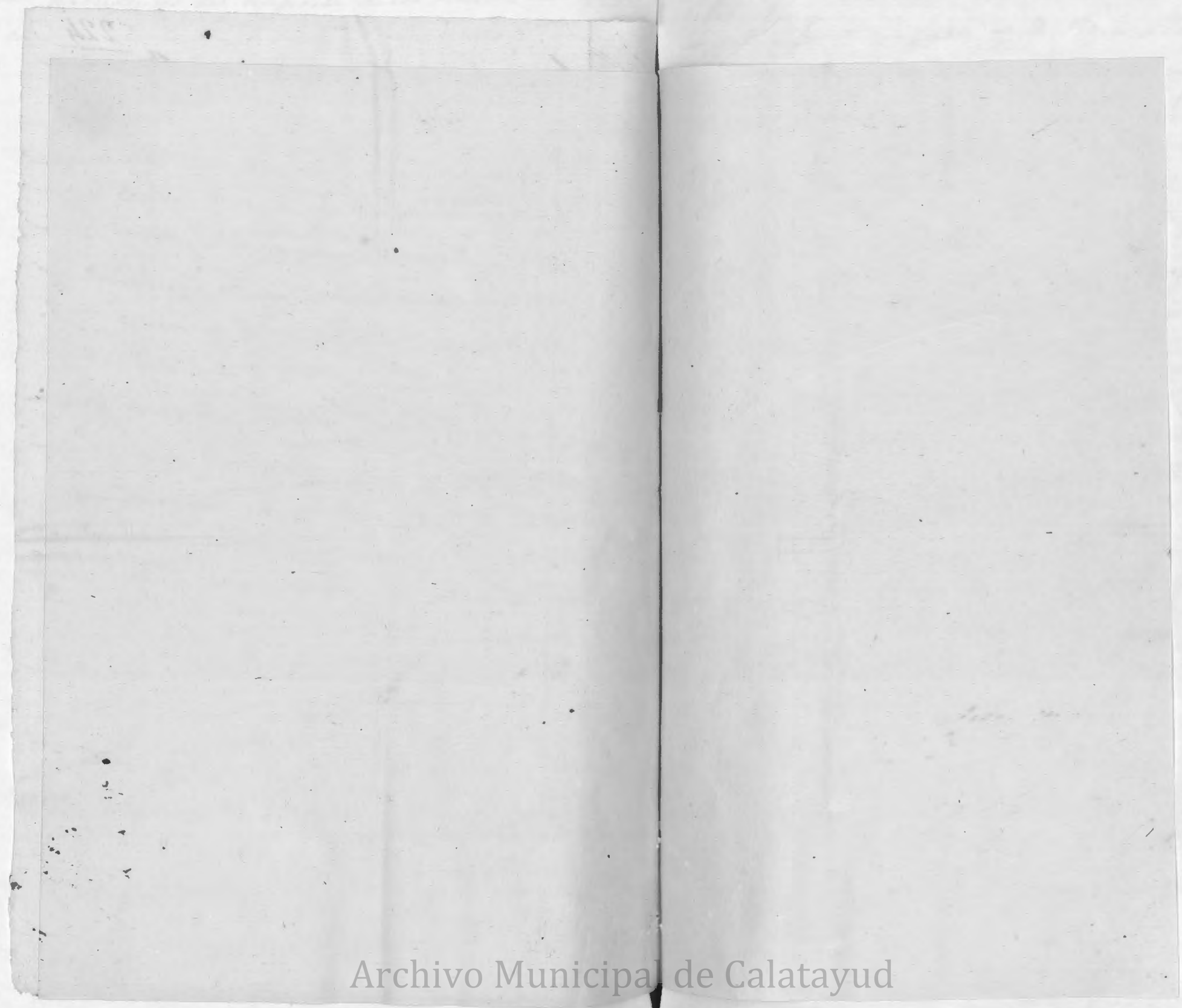
Cuenta en las actas de este ayuntamiento
~~que en~~ ^{de los dias 6 y 10 de}
~~que en~~ ^{de los dias 6 y 10 de}
 el fin de ~~que en~~ ^{de los dias 6 y 10 de}
 uno de este Ciudad. Los individuos
 que en esta lista q. se vive N. de
 remite con op. 26 del actual,
 excepto Ramon Mara, Antonio Garcia
 y Manuel Diego Maestro, por ha-
 berse en solitud y acompañado
 cesacion de dequido del de
 de Pueblo de Muermeda ^{en el ayuntamiento}
 fuesen.

Lo q. se comunica N. de en conser-
 vacion en citulo op.



107
[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]





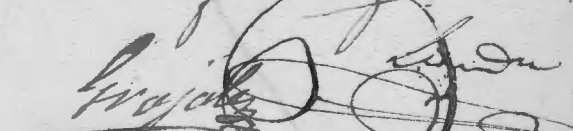
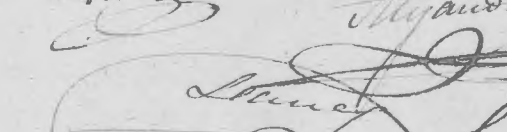
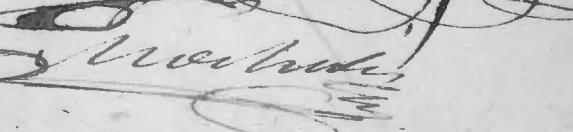
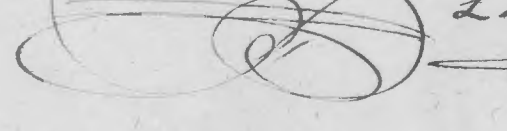
cada uno de los dos primeros y cien reales al mes por los dias en que se ocuparon como pechos en la comision de las fincas rústicas para la formacion del amillaramiento.

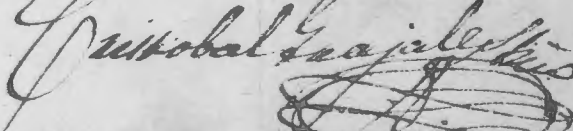
Se acordó otro libramiento contra los mismos fondos de D. Pedro y en favor de D. Pedro Llana de doscientos diez y seis rs. por sus gastos en la comision que el Ayuntamiento le confirió en el mes de Agosto para la presentacion de la planilla de produccion y gastos en la oficina de provincia.

Se acordó otro libramiento de seiscientos rs. en contra de D. Jose Llana en favor de D. Jose Llana por los gastos que se le ocasionaron durante la permanencia en su casa del Sr. Gobernador de provincia.

Se acordó un abono de cinco cuarenta y un rs. en favor del Sr. Abogado de D. Mariano Ballesteros que ha reintegrado a D. Mariano Ballesteros por el pago de contribucion que le repartio en el año anterior conforme a lo dispuesto por la orden de D. D. en oficio unido a la sesion de veintinueve de Mayo ultimo.

Como que a la vez la sesion de que certifica



En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales
 a veintinueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta.
 Estando el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 reunido, y mediante el oportuno recado de citacion se
 personaron ante el mismo D. Jose Riera, D. Alberto Gu-
 par, D. Pedro Gil, D. Jose Crespo, D. Juan Fran.^{co} Morales,
 D. Manuel Monnin, D. Mariano Clemente, D. Juan Ma-
 nuel Muga, D. Vicente Maluenda, D. Nacion Seta, D.
 Roque Gombon, D. Maximiano Fort, D. Manuel Maos,
 D. Francisco Ramon, D. Vicente Larrea, D. Nacion Mo-
 reno, D. Pedro Guillen, D.^a Agustinna Maos, D. Francisco
 Lancher, D.^a de Mateo Orabo, D. Francisco Maza, D. Ci-
 priano Lancher, D. Joaquin Lancher, D. Domingo Larrea,
 D. Juan Mas, D. Nacion Meludo, D. Jose Dominguez, D.
 Vicente Moros, y D. Juan Pablo Larrea, concheros de vino
 de la propia Ciudad y Dijeron: Que habiendo desis-
 tido los tabasuenos de la misma del encabramiento con-
 respondiente a dicha opres por el año mil ochocientos
 cincuenta y uno segun escrito presentado en sesion
 de veintinueve de Agosto firmado, y a consecuencia del
 bando publicado por la Corporacion en veintidos del ac-
 tual, debaban concurrir con la misma por si y en
 representacion de los demas concheros de vino de la pobla-
 cion para celebrar el ajuste o encabramiento parcial de
 los derechos que por la ley de contribucion de consumos
 se impone a dicho artículo por lo respectivo al año
 mil ochocientos cincuenta y uno, ofreciendo en el acto

las seguridades necesarias para la validez de
contratos: en su virtud el Ayuntamiento como sub-
rogado en las acciones y derechos que competen a
la Hacienda a consecuencia del encabezamiento ge-
neral practicado con la Administracion de Habi-
er de la provincia en diez y siete de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y nueve y procedio a con-
ferencia con los concejales de vino arriba nombra-
dos acerca de la cantidad que por la imprecision de
derechos que gravitan sobre este articulo han de
satisfacer en el año proximo viniente mil ochocien-
tos cincuenta y uno siempre que sea de consumo
en la poblacion; y despues de largas y detenidas dis-
cusiones sobre el particular, se convinieron los re-
feridos concejales en pagar en dicho año la suma
de setenta y dos mil reales con sesenta y dos
proporcional y anticipadamente en los cinco pri-
meros dias de cada mes en oro o plata en poder
del Recaudador de Contribuciones D. Mariano Balles-
tero, quedando obligados cada uno de los comprometi-
dos en este acto al pago de otros setenta y dos mil
reales con por la parte que distributivamente le co-
rresponda y en mancomunadamente: en su con-
secuencia los Srs. D. Jose Ruiz, D. Silvestre Gayon, D.
Pedro Gil, D. Jose Crespo, D. Juan Fran. Colchaleg,
D. Manuel Moron, D. Mariano Clemente, D. Juan
Manuel Muga, D. Vicente Maluenda, D. Ramon Sa-
nchez, D. Roque Gambon, D. Maximiano Font, D. Ma-
nuel Mares, D. Francisco Ramos, D. Vicente Lar-
rea, D. Ramon Moreno, D. Pedro Guillen, D. Joaquin
na Mauro, D. Francisco Sanchez, D. de Esteban Brab,
D. Francisco Barrera, D. Cipriano Sanchez, D. Joaquin



Sanchez, D. Domingo Laraso, D. Juan Olaz, D. Ramon
Maluenda, D. Jose Dominguez, D. Ramon Arnaiz, D. Vicente Moron,
D. Juan Pablo Laraso, quedaron subrogados a virtud de
este contrato en todas las acciones y derechos que competen
al Ayuntamiento por el que el mismo celebró con la Admini-
stracion de Habienda en diez y siete de Mayo del año mil ochocientos
cuarenta y nueve que se quise tener aqui por inserto a
la letra y sugetos ademas a las penas que establece la ley
de Consumos. Asi otorgado el presente contrato presentaron
por sus firmas y llanos pagadores a Manuel Munoz,
Candido Herrera y Esteban Trigo de la ofina quince
estando presentes digeron que se contribuirian como en efec-
to contribuyeron en tales firmas y se obligaron al cumpli-
miento de este contrato con de no hacerlo los primeros
obligados, con su persona y bienes respectivos tanto muebles
como fijos, y lo firmaron todos los que digeron saber con
el Presidente del Ayuntamiento de todo lo que ya el

Secretario. Legitimado.
D. J. P. P. P.
Juan. Sanchez

Juan P. Moron

Juan Olaz Pedro Gil Mariano Clemente

Juan P. Moron Roque Gambon

Juan. Sanchez Juan Pablo Laraso

Jose Dominguez

Ramon Sanchez Juan Muga

Mos. Jose Ruiz Maximiano Font

Manuel Mares Ramon Maluenda

Antonio Figo 76

Cardido Marrero

José Cayro 77

Agustina Franco

Namuel Marco

Ramon Anaz

Juan Braboz

Nicolas Frajales



Acuerdo Ayuntamiento ord. del Cabildo de Calatayud y sus lavas
1.º de Octubre

mit del ocienno y concurra: Fueros y conegados bajo la
Presidencia del Sr. D. Pedro Marrero Alcalde Corregidor los S.º.
D. Francisco Sando primer Alcaide de Calatayud, D. Vicente Sando
D. Salomon Sando, D. Bartolome Aljandres, D. Manuel Frajales
D. Pedro Sando, D. Juan Francisco Aljandres, y D. Juan Manuel
de Aljandres Regidores, concurran el ordinario de Calatayud
en el que se puse a la ordenacion, y presen una
suma el mismo que los Capellanes y de las Religiones de Calatayud
dirigieron al Ayuntamiento en la orden de Calatayud
no se reclama de ellos conegiles acompañando al mismo
los Capellanes sus documentos en justificacion de su derecho a las pensiones y a con
de las monjas
Discalde
rencia de lo mismo en la ciudad de Calatayud. Y acordó que por la
orden de Calatayud se informe de su legitimidad con lo demás
que se les pida y pague.

Por lo oportuno recabó de Calatayud se pague a los Capellanes
mismo de Calatayud de Calatayud con los fabricantes de
Calatayud D. Casimiro Clemente, D. José Sando, D. Mariano Sando,
y D. Juan Sando, y substituidos de los Capellanes de Calatayud
de los hechos consignados en la nota enviada a Calatayud
por el Ayuntamiento los conatos que quedaban en Calatayud
de Calatayud, y que podian retirarse, y habiendolos verificados
se hizo ver por varios S.º. la necesidad de que una
comision de la Corporacion presente al Sr. D.º.
gobernador de Provincia una proposicion en que des
pués de exponer la historia de la creacion de los
ingratos para el presupuesto municipal se hagan
las consideraciones oportunas en la S.º.ª anterior
Aljandres por el Ayuntamiento de Calatayud de la providencia
dictada en este asunto por la S.º.ª de Calatayud de Calatayud
Interado el Ayuntamiento de esta manera

cian y reconociendo la urgente necesidad de que
 se remedia un perjuicio de la mayor tremen-
 dencia, si tiene lugar la espension pretendida
 por los jacobinos, según así queda consignado
 en la citada sesión anterior, se acordó elevar
 al Excmo. Sr. Gobernador de Provincia la expo-
 sición propuesta, dando comisión al Sr. D. D.
 Corregidor para que la presente al Sr. D. con el
 Sindico D. Manuel Grijalbe.

Libra. 10⁴ 1/2
1000.

Abraham D. Smith
y. D. Smith
P. Smith.

Para a los profes
ores del Colegio

Libran. Roy D. Fran.
Fran. Co. Brochals.

Inclorato Vni
uerso della Casa
de' Paven

229

Primero: Que el auyte que se consume en sus rep-
utivas y fabricas sigue grabado con el im-
puesto de 17 ms. vn. en anoba, no obstante
la providencia del E^{mo} Sr. Governador
de la Prov.^a de 5^a del mes proximo pasado
que lo exime como a la baxilla del agut
impuesto

Segundo: Que sin embargo que accedieron á este
D^{to} H^{ce}. Ayuntamiento con una respetuosa
exposición en el del mismo para que lle-
vase á debido efecto aquella providencia;
tampoco lo consiguiéron ni siquiera se le
ha devuelto dicha exposición
Tercero y último: Que habiéndose negado

por estas razones al pago del citado
 impuesto suponiendo en su caso por los
 amos con quienes lo ajustaban con
 este pacto; Después de mandas el Pie
 tramente Alcaide que se lleve cuenta
 separada del ayte que se pida para
 la elaboracion del jabon, no se les inco
 mudo por aquel dia, pero al siguiente se
 hizo pagar a los amos a todo trance,
 y porque alegaban el pacto que habian
 hecho con los fabricantes; se les man
 do detener los Caballeros, no obstante que
 los referidos fabricantes ofrecian pagar
 si era justo.

Los hechos justifican decide
 mente en su caso.



de esta Ciudad y de acuerdo que el Sr. no de
 Sr. D. Andres Barea reunion la aprobada pa
 red manifestando por escrito el estado en que
 se halla para determinar en la visita lo que
 corresponda.

Con lo que Sobstanto la Sra. D. de que certifica

Lamb

Nicholas

Alonso

Alfonso

Labor

Trujillo

Heredia

Señor

Guillermo Trujillo

Agremiacion y Junta } en la Ciudad de Calatayud y
 Provincial del D. D. octubre } sus casas comunitarias a cuenta

de octubre de mil ochocientos cincuenta.
 Reunidos los S. D. D. Francisco Sanchez primer Te
 niente de Alcaide presidente D. Santiago Ramon
 segundo Teniente de Alcaide D. Vicente Labor
 D. Salvador Landa, D. Bartolome de la Cruz, D. Juan
 Francisco Morales, D. Jose Gerardo de Heredia
 Regidores del D. D. Ayuntamiento con el, y D. A.
 lvaro Munoz, D. Miguel Fernandez, D. Mariano
 de Mota, D. Ramon Gaspar, D. Agustin Lopez, D.
 Jose Melendo, D. Mariano Melendo, D. Vicente Galgo

Sancho
 Ramon
 Labor
 Landa
 Alejandro
 Nicholas
 Heredia
 Trujillo
 Ramon
 Ballesera
 Gaspar
 Zabala
 Melendo
 Melendo
 Galgo

Elvarius
Escudero
Lamana

Presumacion del
Oficial t. de la
Comon. de Estadisticos
tica de la Prov.

D. Domingo Teodoro Martinez, D. Lucas Heri-
bano, y D. Juan Santana indigidos de la
Junta provincial de la misma, previos recab
de atencion se presento el Sr. D. Juan de
Ramón, oficial primero de la Comision de
estadística de la Provincia, en virtud de auto-
rizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la uni-
dad, que queda unida a las actas, con el
objeto de adquirir noticias acerca de los pre-
cios que hayan habido los frutos concha-
lacionados en el ultimo de unip. Interados los
individuos de ambas Corporaciones aco-
daron el cumplimiento de la referida orden
y poner a disposicion del referido Ramón
cuanto anteriormente expija con relacion
a su cometido, nombrándole una comisi-
on de ellas para que le auxilie y facilite
los medios de llevar a cabo su trabajo, la
cual queda instalada en el acto.

Debiendo pedirse los libros o an-
tecedentes de movimientos de granos que expi-
sion en la feria, se le contestó no poderse
asistir a sus deseos en razon de no haberse
apuntaciones en esta ciudad por la falta
de mercado, pero se puso a su disposicion
el expediente formado por la Alcaidía cor-
regimiento, comprensivo de varias certi-
ficaciones expedidas por D. Bartolomé Ma-
jano, propietario de uno de los almohar-
ques de esta ciudad, abierto en virtud
de un contrato cuarenta y dos; otra libranza
por D. Roque de la Cruz, con arrendador del

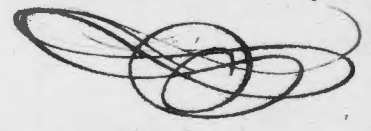


231

Debiendo constituirse
en una Pollaia D. Her-
nando Poma, oficial
1.º de la Comision de
Estadística de esta Prov.
con objeto de averiguar
el precio q. hayan ter-
minado en el mercado,
los granos y demás fru-
tos en el ultimo periodo
de 1840, al 49 inclusive,
asi como de la exactitud
con q. hayan sido prese-
ntados en la formacion
de la tabla Estadis-
tica, le prebenga q.
bajo la mas estrecha
responsabilidad, ponga
a disposicion de la

documentos y noticias
reclame, para poder
avanzar la causa
de veras, a fin de
que pueda salir con
placidez tan in-
portante Servicio.

Dios que atienda
la causa a fin de que se
despache pronto

por M. de Guipuz


[Faint, illegible handwritten text in the left margin]

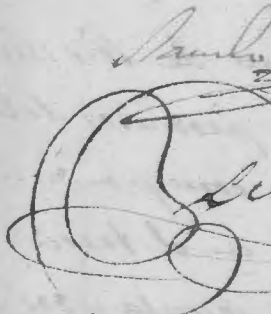
En Atene de la ciudad de Calatayud
Ayto de la Ciudad de Calatayud

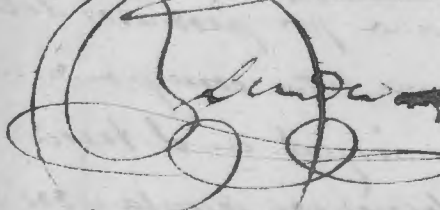
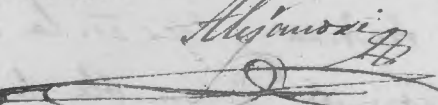
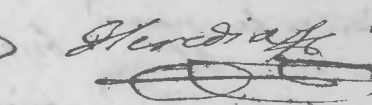
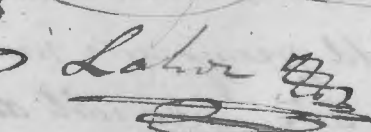
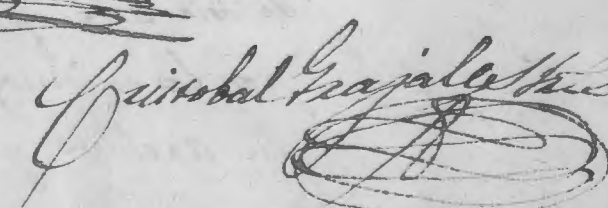


que existia en esta ochocientos suarenta y una
rentas y mas; otra de la misma Substancia
de bienes nacionales de la Provincia por lo res-
pectivo a estos años, y una informacion
judicial de testigos a instancia del Regidor Sin-
dico de esta Ciudad, suministrada por varios
tratantes en Canam y vino, de la que re-
sulta los precios siguientes:

Media aragonesa de trigo	10	22
Arroba aragonesa de Canam	22	"
Algun de vino	30	"
Media aragonesa de cebada	5	17
Media aragonesa de centeno	7	"

Pero no obstante, el citado D. Fernando
Ramos dispuso el llamamiento de varias
personas que fueron convocadas en el acto, y a qui-
nes hizo las preguntas que tubo por conveniente
recibir de ellas las contestaciones que obran
en sus apuntes, y los datos que ha recogido
en su poder.
Como qui se le da la sena.



Ayuntamiento Ordina - La Ciudad de Calatayud y sus Casas.
del 5 de Octubre - Comisionados a cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta: Reunidos bajo la presidencia de D. Francisco Sanchez primer teniente de Alcalde, D. Santiago Ramon segundo teniente de Alcalde, D. Nicomedes Lopez, D. Salvador Landa, D. Bartolome Alejandro, D. Juan Juan: Ellochales, y D. Jose Mercedia Regidorez y compromisos el de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

S. D.
 Sanchez
 Ramon
 Lopez
 Landa
 Alejandro
 Ellochales
 Mercedia

Of. de la Orden
 de Directas
 la reclamacion
 de agravios

Se dio cuenta de un oficio de la Orden de Directas encargando la remision de la reclamacion de agravios que debia acompañar el Ayuntamiento al repartimiento de la Contribucion de Inmuebles de este año: y se acordó contestar que al presentarse en virtud de oficio en la Comision provincial el amillaramiento, y demas trabajos ordinarios de esta Ciudad, presento tambien en esta oficina la reclamacion de agravios que se reclama, de cuyos documentos se le expidiese el competente recibo como consta del oficio unido a la senon de Vencura de dicho mes.

Memoria de D. Bernardino
 de la casa y
 de la casa y

Se leyó un memorial de D. Bernardino de la casa en el amillaramiento a un terreno de su propiedad sito en el camino de Calatayud, y se acordó que informen los peritos Juan: Ellochales y Nicomedes Ellochales que intervinieron en la evaluation de las fincas Rústicas de esta Ciudad.

Exhibicion de dos
 cartas de pago
 de Inmuebles
 Subsidio

Se presentaron dos cartas de pago de seis mil trescientos treinta y tres reales la una por productos de la Contribucion de Inmuebles de este año correspondiente al ejercicio del presupuesto municipal en el tercer trimestre de este año, y de mil doscientos sesenta y dos reales por los mismos conceptos en la de subsidio, y se acordó su archivo y el correspondiente abono al Ayuntamiento.



En repartido de la contribucion de inmuebles del corriente año, que tiene en el Ayuntamiento presentados en estas oficinas se encuentran detenidos sin poder seguir los tramites oportunos, puesto que habiendo salido la vigencia imposible del mismo de vecinos de un punto grabada con mas del 12 p. 100 por el cupo fiscal, debiendo acompañar a dicho documento, la reclamacion de agravios que previenen las instrucciones vigentes, sin cuyo requisito se daran de

buelto en estos trabajos
tengan practicados has-
ta la fecha, insistien-
do en la base con que
aparecen hechos.

Domingo al. 10 de
Sept. 2 de Octubre 1892

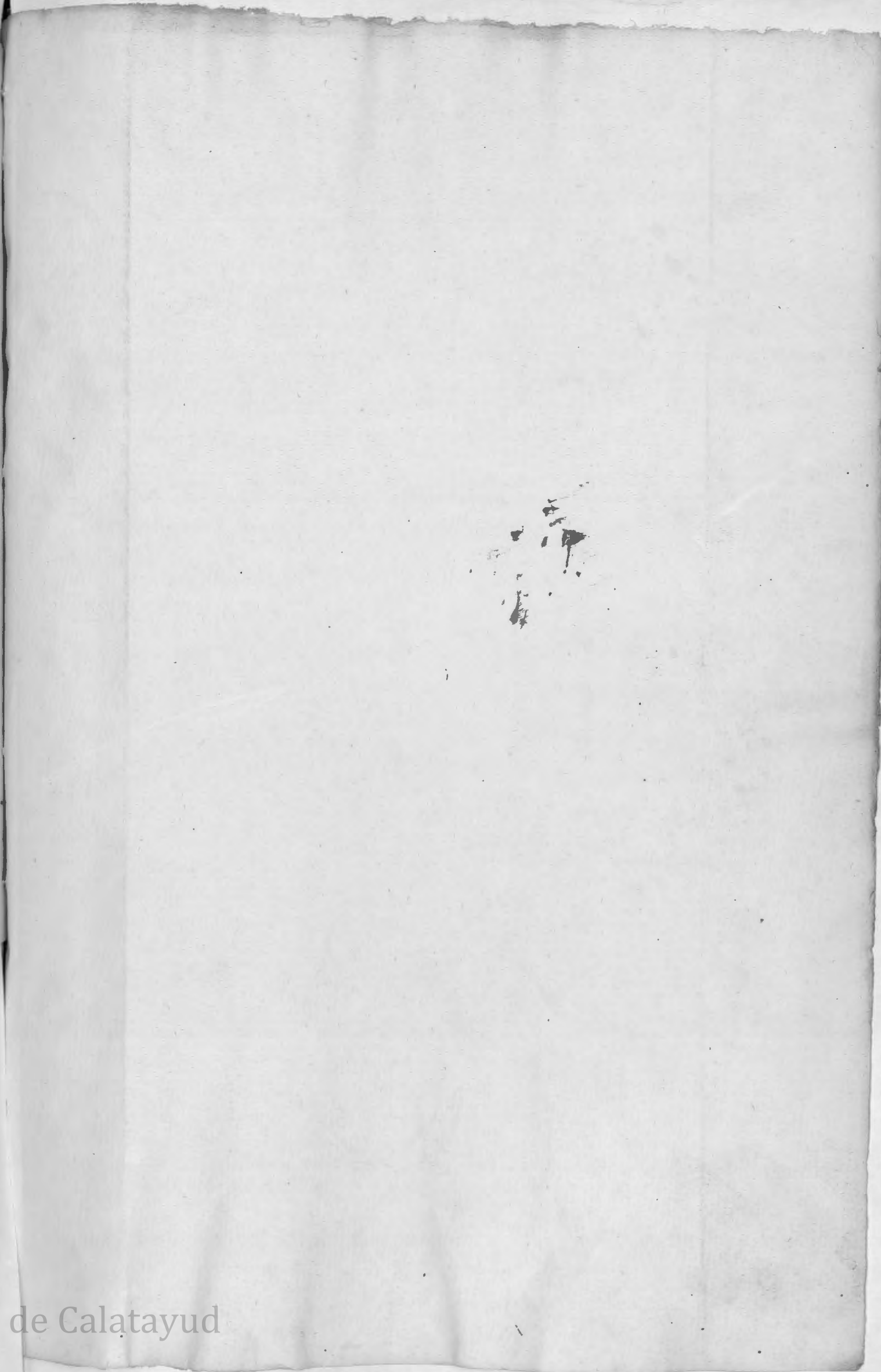
M. Añar

For. Alcalde Concal

Calatayud

234
Alcaldía de Calatayud, 2 de Sept. 1892

La contestación a la comunicación
que el Sr. Jefe de la Dirección de Calatayud
Ayer. en 2 del actual ~~presente~~
pues cargando de la remisión de la
Reclamación de agravio que debió
acompañar al repartimiento de la
Contribución de Inmueble de 1892
que por haberse gravado los vecinos
con un pago de 112 por 10, de la ma-
nifestación que ~~22 de Agosto último~~
~~por 28 de Sept. 1892~~
al presentarse en la Comisión de la
Justicia de la Prov. a la amillanación
y demás trabajos de esta índole
previsto también la Reclamación
de agravio interpuesta por la lo-
cación ~~según se ve~~ de cupo
documentos y relatorios con la
misma fin por aquella oficina
el correspondiente Mito. Dios &



INVENTARIO de todas las fincas urbanas y rústicas que poseen en el día de la fecha los Propios de este pueblo, según el pormenor siguiente:

Número de fincas.	FINCAS URBANAS.	CAPITAL.	PRODUCTO ÍNTEGRO en renta anual.
1	Casa de Ayuntamiento ocupada p. ^a el concilio y oficina que cada produce en su renta	120.000	
1	Casa llamada de casa de habitado p. ^a el concilio mas antiguo del Ayuntamiento	20.000	100
1	Urbano de pan color del concilio de torres por el que cada produce	20.000	100
1	Cuartel de la biblioteca para alojamiento de las tropas de esta ciudad que cada produce	20.000	
1	Tienda que paga D. Juan de vicuña en el mes de junio llamada de la ciudad en 24 de junio	66.000	2000
1	Qui paga D. Juan de vicuña en el mes de junio en el mes de junio	2260	67-22
1	Qui paga Mercedes Solana en el mes de mayo	4660	140
1	Qui paga D. Juan de vicuña en el mes de junio	400	14-2
1	Qui paga D. Matías Solana en el mes de junio	9400	282-12
1	Qui paga D. Juan de vicuña en el mes de junio	6740	202-12

Número
de fincas.

FINCAS

CAPITAL

PRODUCTO INTEGRO
en renta anual.

1	Que paga D. Juan Manuel Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa	2000	80
1	Que paga D. Mariano Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	380	11-10
1	Que paga D. Bernardo Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	5000	150-20
2	Que paga D. Joaquín Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	24000	1349-23
2	Que en igual día y cantidad y equivo paga el finca de la casa de la casa de la casa	24000	1346-29
2	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	18200	1078
3	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	167600	4380
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	100000	2000
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	180	5
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	90	2-26

Número
de fincas.

FINCAS

CAPITAL

PRODUCTO INTEGRO
en renta anual.

1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	2600	78-12
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	670	20
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	5240	100
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	750	40
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	1400	80
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	2062	110
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	5062	270
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	2774	126-23
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	4124	60
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	3000	160
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	1874	100
1	Que paga D. D. José Llorente en el finca de la casa de la casa de la casa de la casa	424	166-23

Número de fincas.	PRODUCTO	CAPITAL	PRODUCTO INTEGRO en renta anual.
1.	que paga D. Salvador Novicio en el pago de la finca de 21 med. de trigo	3927-	250
1.	que paga María Luján en el pago de la finca de 16 med. de trigo	2000	160
1.	que paga María Luján en el pago de la finca de 16 med. de trigo	2000	160
1.	que paga D. Rómulo Luján en el pago de la finca de 16 med. de trigo	1512	70
1.	que paga D. Rómulo Luján en el pago de la finca de 16 med. de trigo	1625	85-10
1.	que paga Juanico Luján en el pago de la finca de 16 med. de trigo	3750	200
1.	que paga Vicente Luján en el pago de la finca de 16 med. de trigo	1275	100
1.	que paga Juan Luján en el pago de la finca de 16 med. de trigo	1500	80
1.	que paga D. Joaquín Vigola en el pago de la finca de 24 med. de trigo	4475	240
1.	que paga D. Juan García de la Cruz en el pago de la finca de 16 med. de trigo	3750	200
1.	que paga D. Juan García de la Cruz en el pago de la finca de 16 med. de trigo	1125	60
1.	que paga María Luján en el pago de la finca de 16 med. de trigo	2250	120

Las fincas de toda especie con los prod.
apropiados constituyen el patrimonio de este dis-
trito municipal sin haberse omitido ninguna

que le perteneciera o disfrutara, y por ser verdad lo
certificamos y firmamos con el Sr. Jefe de
bajo nuestra responsabilidad; haciéndolo lo
merecidos por los que no saben o se hallan
ausentes a fin de que aparezcan tantas
firmas como individuos de Ayuntamiento.
Caras Court. de Calatayud 7 de octubre
de 1850.

Nota Los bienes que constituyen el patrimonio
de este distrito municipal, y que anteriormente
quedan apropiados y son sujetos al pago
de diferentes rentas o alavaciones proced.
de comunidades religiosas y avarias por
tierras cuyo capital y rédito anual
no puede fijar el Ayuntamiento por causas
de los donantes que pertenecen en la guerra
de la Independencia; si bien puede
asegurar que aquellos vendrán a abor-
ser la mayor parte ^{o el todo} de la utilidad
que representen.



*Escuela Elemental
de Instrucción prim.^a
de
Calatayud.*

238

Habiéndose presentado
en mi escuela el ejercicio numero
de 80, niños que me es abolicion^{te}
imposible colocar, en razón al re-
ducido local que provisionalmente
encuentra, y en el que se hallan
apinados y sentados en el suelo,
me ha parecido oportuno hacer
lo presente a Vd. a fin de que
se sirva tomarlo en consideración
y acordar lo que crea convenient
te, tanto para la habitación
de una escuela capaz, como para
que se provea del correspond^{te}
menaje, pues que de otro modo
no me es posible llevar al londa-
ble objeto que Vd. se propone al
crear este establecimiento.

Paso a manos de Vd. la
adjudica matricula con el objeto
de que si Vd. encuentra conforme
la clasificación manifestada

802
se sinon prefijas las cantidades
que deban pagarse por ~~districion~~
municipal, por cumplir, en este
dia de hoy, algunos de los in-
tereses y habiendose suscitado
algunos padres.

Dios que a V. M. P. al.
Calatayud 5. Octubre 1890.
Yago Pueras Lora

M. G. I. Ayuntamiento. Const. de Calatayud.



dador.

Verificación del Gobernador de provincia el inventario de los bienes de
invent: de los
bienes de P^{ro}pios de esta Ciudad que se celebró a virtud de
p^{ro}ps.

Tal orden inserta en el Boletín oficial número noventa
y cinco de este año, se acordó dar cumplimiento a
aquella disposición en la forma que aparece delentada
unida a las actas.

Se leyó un memorial de D. Juan Pablo Galí de una Vi-
den. de D. ciudad en el que propone al Ayunt: el establecimiento
Juan Pablo de una cátedra de lengua francesa, cuyo desempeño
Galí

solicita con la retribución que el Ayunt: tenga a bien
asignarle, y se acordó aplazar en resolución para
una de las sesiones próximas.

Se leyó un oficio del maestro elemental de Instrucción
primaria D. Gregorio Ruiz en el que hace presente
la necesidad de que el Ayunt: le proporcione un local
of. de D. Gre- capar para el ejercicio número de niños que concurren
gorio Ruiz, re a su escuela, solicitando a la vez la designación de la re-
tribución mensual que aquellos han de satisfacer. En-
terada la Corporación del citado oficio acordó dar co-
mision al Sr. Regidor D. Juan Juan Moisés para
que busque una habitación suficiente a aquel objeto
arrendandola a nombre del Ayunt: por el alquiler
en que se convenga y disponiendo lo conveniente para
que se provea otra escuela del manejo necesario.
También resolvió imponer a los niños que concurren
a la misma la retribución mensual tres rs. con
excepción de los pobres de solemnidad.

señalada y recibida con el Comisionado de Estadística
formada en consideración a las proposiciones, se
procedió a la lectura de la referida acta que
aquel obedece, celebrada en Ventriculos de D. D. de
mil ochocientos cuarenta y ocho, y firmada por
los individuos del Ayuntamiento y Junta
pública de D. D. D. D. y viene el Ayuntamiento
que su redacción puede dar lugar a interpretaciones,
contrarias a los intereses generales de
esta ciudad, se acordó convocar para el día de
mañana y hora de la tarde a los señores que formaron
aquella corporación a fin de que den explicaciones
sobre el contenido de la referida acta.

Pedip también cuenta de un oficio de la
Alcaldía de Dinamarca de volviendo el repartimiento
de la contribución de inmuebles de este año
para que se pague en el término de veinte
días, detentando a los hacendados por ende un
cambio, el don pagamento como se dispone en
la real orden de veintitres de diciembre de
mil ochocientos cuarenta y seis, y mandando
que se pague de la cantidad repartida los veinte

que se pague de la cantidad repartida los veinte
mil quinientos treinta y seis reales dos m.
de dineros para que se comprendieran por gastos de Estadística
que se pague el completo pago de censos cuya autorización se tiene
solicitada del Gobierno de S. M. Interiores los
S. S. y considerando la imposibilidad de hacer repartir
el reparto por hallarse en igual caso que los
ra tenedores el llor y contribuyentes que tienen
sus fincas arrendadas, resultando que la mayor
parte de la contribución pesara sobre un corto
número de individuos que se lesían al cul-
tivo de sus fincas, se acordó hacerlo así presen-
te a la citada Alcaldía, solicitando la aprobación
condicional de todo el reparto por la rareza
arriba expuesta, supuesto se circunscriba esta
ciudad en reclamación de agravios por ser

Comisión de Estadística
de la Provincia de
Zaragoza.

241
Esta Comisión se ha enterado del escrito
de la Municipalidad, fecha 21 de Setiembre último, en el cual
se procura desvanecer los cargos, que tanto a la misma, como a
la Junta Pública se les han hecho, por las inexactitudes y
defectos de que abunda el Sistema de riguro.

Sierra ciertamente se ha mostrado la Comisión en
la censura de aquel documento, pero esta circunstancia,
en vez de que pudiese herir la susceptibilidad de D. D. había
de ser motivo para que comprendiesen la rectitud de prin-
cipios que profesa en el cumplimiento de la delicada
misión, que se tiene confiada el Gobierno de S. M. Prote-
ger a los Pueblos voraces e impedir todo fraude y engaño,
que pudiese perjudicarles, tal es la marcha, que ha se-
guido constantemente la Comisión, sin que consideraciones
alguna la apartasen de esta senda, porque tolerada cual-
quiera ocultación vendrían a parar en que siendo colectiva
la responsabilidad al pago de la Contribución territorial,
las bajas que unos pueblitos indolentemente obtubiesen,
reflujarian en contra de los demás, que fueron vera-
ces y obedientes. La Comisión, que se ha constituido
en depositaria de intereses tan sagrados velará por ellos
y dentro la ley los defenderá a todo trance, aunque tenga
que ser objeto de acusaciones injustas.

Hedra esta salvedad para aguitar a este Ayuntamiento
debe entrarse de lleno en la cuestión, empleando las ar-
mas del raciocinio, a fin de que D. D. se convenciesen

de que los argumentos, que quieran admitir, para mejorar la causa en vez de prestarles materiales al efecto, contribuyan mucho a mejorar la situación en que se colocaron.

La Comisión nunca ha bucado en Calatayud, ni en ningún otro Pueblo uno á los arrendados, solos para fijarse en ellos, y considerarlos como tipos inalterables de donde deban partir sus operaciones y cálculos de la riqueza imponible. Los datos son admitidos como auxiliares para apreciar aproximadamente la importancia de las localidades, por el número de los Terreros y cultivos á que se dedican, combinandolos con las demás circunstancias que reclaman la atención, á saber, la abundancia ó escasez de tierra para las labores agrícolas, demanda de las tierras que vacan, seguridad de los riegos, valor en venta de las fincas &c. Pero en una población se trata de una heredad sola, ni de dos, ni de tres, que se hallen arrendadas, sino que esta sancionada con una regla constante y admitida, que la ariegada de tierra vale siempre en arriendo una cantidad fija, ora sea en granos, ora sea en especie ó en metálico según la clase: que las destinadas á cereales y cáñamos se mandan por los iguales principios y á todas horas colonos, que á porfía se disputan la adquisición de las fincas. Véase pues, que no es un caso raro ni excepcional el hallar arrendatarios que paguen infinitamente por sus rentas una cantidad superior á la fijada por la Junta pericial.

por utilidad líquida, aun sin contar con lo que reparte el cultivo; y que si se quiere la abundancia de personas, que deseen tener asegurada alguna labor, acal alega el Ayuntamiento, ha mejorado extraordinariamente el rendimiento de la propiedad. Llegada la cuestión á este terreno, y conviniendo en que sea una riqueza ficticia, cuyos elementos pueden descomponerse por cualquiera circunstancia imprevista, no se oculta á V. que las demás prestaciones se hallan en igual caso y sujetas á las alternativas, por que la Sociedad pasa. Por eso, siguiendo de las prácticas económicas, las cosas se aprecian por lo que valen y representan.

Para dejar este extremo enteramente dilucidado la Comisión recurre á la persona menos entendida, invitándola á que satisfactoriamente conteste á esta pregunta, pregunta que en otras ocasiones hizo á V. y que no ha sido satisfecha como no puede serlo. ¿Puede concebir nadie se encuentran propietarios tan inencontrados y mal avenidos con sus intereses, que admiten las fincas, mostrando las molestias y exposiciones, que traen consigo las faenas del campo, corriendo los arazos de la corteza ó pérdida de las cosechas, para no igualar siquiera la ganancia ó utilidad con lo que arriendan, las cuales cobran sancionadas y sin cuidado alguno sus rentas, experimentando un beneficio compara-

firmemente con los que cultivan? En donde tantos colonos se encuentran; ni uno solo reporta utilidad para aparecer por la suma mas insignificante ni despreciable en el Padrón? Digna de compasion esta suerte de estos desgraciados, que despues de consagrarse todo el año a los penosos trabajos de la agricultura salen empobrecidos en las rentas sin intermisión y pierden una gran parte de sus jornales. Este hecho justificaría con ingratos colores la especie de tirania que hasta cierto punto ejercen los propietarios de Calatayud sobre sus infelices colonos, no contentándose con arrebatarles el fruto de todo su afan, y lo que es peor aun parte de sus jornales. Por fortuna todo esto no tiene nada de cierto y ni tampoco la humanidad se ve ultrajada ni sobre la conciencia de los propietarios pesa un cargo tan terrible.

Los colonos de esta poblacion se parecen a los de las demas partes, en que con mas o menos diferencia despues de cubiertos los jornales y la renta que pagan les queda alguna utilidad para subvenir a las necesidades de la vida, con mayor disatío que los simples braceros.

El Ayuntamiento se ha atrincherado desde un principio en una posicion indefendible y recargando, con estudio la triste condicion de los colonos, ha pretendido con summa habilidad fascinar a la comision para que creyere que la riguesa rural era una riguesa creada momentaneamente, sin base alguna. Entraremos resueltamente

en este arcano del cual aparecerá la verdad y por consecuencia las causas que motivan la corta utilidad declarada.

De tres maneras se describe la baja de la riguesa rustica. O las producciones aparecen mas cortas de lo que son en las Plantillas o se han evaluado los frutos a un precio mas bajo del que tengan ordinariamente y en un periodo dado de tiempo en el mercado, o finalmente los gastos de cultivo aparecen exagerados, para disminuir por cualquiera de estos conceptos el liquido imponible. Ninguno de estos sistemas se ha aceptado, cuando hallamos colonos tan sufridos que convienen en perder un año trabajo por importe de la cuarta parte y mas de sus jornales.

La Comision se maravilla de que en esta municipalidad, donde toman asiento personas de toda ilustracion, asi sejan que vague y se extravie su imaginacion, y no conozcan que sus argumentos son de ninguna valia. Existe tambien una cosa que denuncia y revela que los trabajos que la Comision impugna se formaron sin que al Ayuntamiento guiase el instinto de la nivelacion interior local, igualando a los propietarios que administran con los propietarios que arriendan. Pero igualmente este es otro secreto, que aclarará la misma. Considerable parte de las tierras arrendadas pertenecen a forasteros, y como el Ayuntamiento

se ha propuesto, que sea letra muerta la R.^a orden de 22 de Diciembre de 1846 y demas posteriores, que previenen terminantemente paguen aquellos el doce por ciento, les ha repartido el Diez y nueve y pico, y resulta claro, que faltándoles a la esencion que ha debido repetarse, como a igual calidad de fincas, los que administran vecinos del pueblo, figuran en el reparto por menor utilidad, que los forasteros que arriendan, a esto se les irroga un doble perjuicio.

Habiendo en Ayuntamiento de los fincos, Dico, que la cantidad que se figura en las cuentas de labores, es justa y racional. Necesario será revestirse de toda la calma posible, ya que S.^a S.^a se han propuesto buscar todo genero de subterfagos, y que ninguna imprecision les causen las observaciones que se les dirigen quedando en pie y con mayor fuerza los cargos. Asi como con deseo de demostrar, apelando a los guarismos amontonan S.^a S.^a millones de millones de varas cuadradas para explicar el numero de anegadas de labor de esa Ciudad. Con este motivo la Comision debe rectificar un error involuntario, que cometio, al dirigir a esas Corporaciones su oficio de 21 de Set.^o ultimo. Este error procede de haber tomado todo el capital de la riguera declarada importante 1.413.999⁹/₁₀ m. Para sacar la cuenta de estiercoles, siendo asi que debio haberse concretado a girar el calculo sobre

los 201.676 m. 12 m. que anega la riguera rustica. Atribuyese esta de disminuir aquella falta, y por ende que esto proporciona mejores datos para poder utilizar todos los medios de defensa de que S.^a S.^a se han valido.

366.687 m. 12 m. Importan los beneficios de fincos que S.^a S.^a invierten en la labor de sus tierras. Este solo renglon afecta a la utilidad ligada ingente rural en un cuarenta y veinte y un mms. por ciento. Luego vienen en las cuentas de la labores agricolas: yuntas y mas yuntas para recogerlo y conducirlo, que tambien cuentan cantidades crecidisimas; nueve yuntas nada menos!! Por esta concepcion y entenderlo figuran a cuatro megadas 940 m. 12 m. El Ayuntamiento bien conocio que no podia contar con estiercoles en la poblacion y le ha ofrecido la ingeniosa recurrence de salir del apuro en que se le colocaba con manifestar que se proporcionaba el Hano trayendolo de Castilla. Bien pudo haber dicho que este abono era originario del Peru, y aun que se fletaban embaraciones de su cuenta, con lo cual hubiera cohonestado esta profusion de gastos, pues para todo existian recursos.

Los precios de frutos se reunen sin duda

Tambien de que se ha querido disminuir la utilidad.
A la Demostracion de guarismos no cabe replica.
Sin embargo, el Ayuntamiento todo lo interpreta en
su favor, y hasta quiere que las guernas, que la
Comision desconoce, en el transporte en sacos del
trigo por uno de los mejores caminos de España,
y en un viaje de 11 leguas, ofrezca perjuicio a los
propietarios, y la misma circunstancia de la situa-
cion de Zaragoza trinda a que esa Ciudad aunque en
ella la salida de sus frutos, cuando tantos beneficios
pueden reportar por sus relaciones de Comercio y
otras causas. Este incidente queda aplazado para
despues, en atencion a que se han tomado las dispo-
siciones oportunas, para que se sepa con certeza
el verdadero precio medio de los frutos durante el
ultimo decenio, y si guardan analogia con el declara-
do por V.V. no deben temer que por esta razon se
les estimen los efectos a diferente precio. La causa pues
de la Comision varonar sobre los Cañameros y vinas
puede se hallan entorpecidos con el resultado que
ofrezca aquella diligencia.

La rigura urbana viene representando menos
rendimientos de lo que produce. V.V. con toda
franquicia dicen no han comprendido el espiri-
tu de las Instrucciones, pero bien merecia la

Indicacion de V.V. el que antes de resolverlo en senti-
do favorable lo hubieran consultado aplazando la con-
clusion del Padrón para cuando esta duda estuviese
satisfecha. Han de comprenderse V.V. que no cabe
mas rebaja a las fincas urbanas que la de la cuarta
parte por huecos y reparos, aunque en ellas se ejerza
industria, por el oficio profesion o arte del inquilino. Si
por el contrario tubiese mas deducciones, tocariamos la
anomalia de que el propietario de una casa que tubie-
se la suerte de encontrar arrendadores sugetos a la
contribucion industrial, saldrían mas beneficiados que
los demás en quienes no concurrese aquella circuns-
tancia. La Comis.^{na} no puede ni debe dejar correr la
especie vertida por V.V. de que D. Tomás de Prada
era el sugeto delegado por las Oficinas y con quien
discutieron la duda, aunque cree haber hecho antes
a V.V. alguna advertencia. Aquel empleado para a ese
pueblo Pando a ello causa la falta de cumplimiento
por parte de V.V. a la presentacion del Padrón, y
para dirigir los trabajos materiales de orden, quedan-
do en todo lo demas responsable la Junta Jeral
y libre para las operaciones.

Se comparará la Comision del Utremo que contie-

ne el escudo de V.V. relativo á la reclamacion de agravia que se retiró en el año 1848. Todo lo que sea necesario presentar un Capital para que el lucro de 200.000 rs. que entonces tenían detallado quedase dentro del 12 por 100 es ~~lugar~~ á un compromiso solemnemente reconocido, aceptado y consentido libre y espontáneamente en Ayuntamiento. La Corporacion que tenía bajo su tutela los intereses del vecindario, si no hubiera abrigado la conviccion intima y profunda, de que contaban los propietarios de Calatayud con un Capital liquido inagotable de 1.670.000.; habria aceptado aquel compromiso, contratado ~~permanente~~ con el que suscribió? Este es pues un hecho consumado de que no es posible prescindir, y que V.V. y la Comision tienen mutuamente que respetar. V.V. califican de peregrino el cargo que por este motivo se les ha hecho. A su vez la Comision dirá que un acto que libremente se aceptó después de haber discutido todas sus consecuencias, arguye en contra de la formalidad con que estos asuntos deben ventilarse. En donde ha aprendido el Ayuntamiento actual de Calatayud, que acuerdos de esta gravedad deben á cada momento alterarse? Se oculta á la precipitacion de V.V. que el asunto de la reclamacion de agravia quedo definitivamente terminado en el acto de

retirar la queja? Los trabajos estadísticos deben ser pues reformados hasta que con ellos se presente el capital necesario: sobre ellos girarán todas las demas operaciones, se celebrarán las conferencias y se cursará la queja de agravios, en la inteligencia de que tan rigida será la Comision en exigir se aplique á V.V. toda la severidad de la Ley si han cometido ocultaciones, como si de la comprobacion material que se practique resultan perjudicados, procurará cual ejemplo á sus principios el que se repare el agravio.

No pueden V.V. decir que la Comision se muestra exigente ni tiene empeño en imponerles unos capitales de rigura que no hayan reconocido. La Comision por desgracia observa que en dos años que esta cuestion la ocupa, no han dado V.V. pruebas si quiera de querer arreglar sus trabajos estadísticos con pureza y exactitud, antes por el contrario causa sedio detener la consideracion en las plantillas remitidas, formando empeño en arrancar una aprobacion que colocaba á esta oficina en una situacion difícil y comprometida. Prueba tenemos convincente en figurar á la anegada de hortelana de 1.ª Calidad y V.V. cuando en arriendo no paga de diez y doce duros. Ha tenido era finitá Perisial en cuenta

lo que previene el Reglamento de Estadística para que
estas fincas se figuren en doble y triple que las tier-
ras de mas superior calidad?

La Comisión concluye diciendo a V.V. que no
puede tolerar que los trabajos estadísticos continúen
en los terminos que se han presentado, sin ad-
mitir V.V. el capital convenido, sobre el cual gira-
rán todas las combinaciones, que sean justas.

Dios guarde a V.V. muchos años. Zaragoza
2a 6 de Octubre de 1840.

Por el cese de la Comisión

D. del Ayuntamiento y Junta pericial de

Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

242
A la Comisión de estadística en 8 octubre 1890

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta
Ciudad se han enterado de la comunicación
de V. de 6 del actual, y en su vista han con-
cedido decir al V. que siendo sumamente difícil
la armonización en las cuestiones pendientes, por
que esa Comisión prescinde de las razones que
se le han dado como contestación a la comu-
nicación de los trabajos presentados por esta
Ciudad, y suplico que los cargos hechos por
V. han de reproducirse en la conferencia que
conforme a la ley ha de tener lugar propi-
amente, para entonces se verifique el de-
secho de satisfacer extensamente a cuantas
preguntas y observaciones se le hagan con
relación al negocio.

Por lo que ~~se~~ ^{se} ~~suplico~~ ^{suplico} a la exigencia de
esa Comisión, insistiendo en que para dar el

suos legal a la integridad reclamación
de agravio, es necesario el reconocimiento
por nuestra parte de un capital im-
positivo de Pys. 2.670.240, han resultado
deviados.

1.º Que no reconocen en la comisión de esta
districa el derecho de fijar capital algu-
no a la seguridad de las juntas, sin que
2.º pueda las correspondientes compensaciones.

3.º Que nosotros no hemos adquirido ningun
compromiso en otra responsabilidad
que la que resulta de los trabajos
que hemos suscitado.

4.º Que aun cuando ~~fuere~~ cierto el compromiso
contraido por las corporaciones ante-
rioras; aun cuando ~~fuere~~ cierto que este
compromiso constituyera un derecho
en favor de una dependencia; aun quan-
do este compromiso constituyera una
obligación en nosotros de infraer por
conveniencias, cosas que de modo

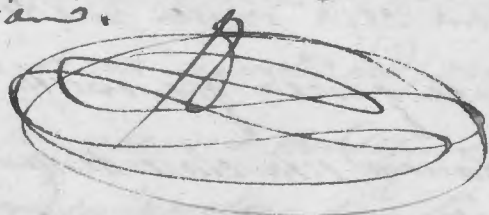
243
alguno pretender admitir, el compromiso
mismo dijo de existir desde que la Comisión
de estadística dijo de aceptarlo, pre-
sidiendo de el capital consentido
para la proporción
~~proporción~~ del tipo de contribución
en el corriente año.

Finalmente, que si la Comisión de es-
tadística insiste en poner obstáculos
a la tramitación legal que reclama
resolviendo a la época de sus fines inalterables
unos, nosotros atenderemos a quienes
respondan para que se nos otorgue
justicia, siempre que nos de nos llas
que inmediatamente se aperciban
una cosa es esta que obviaron a una
Comisión. El guano ha venido a ser
una gran pesada gaseosa que especifi-
ca el crecimiento de las aves: el gua-
no no es cuquisio del Peru ni de
ninguna otra parte: puede existir
se donde quiera que exista en gran
abundancia esta clase de animales,
y se encuentran actualmente.

grandes depósitos de este abono en las
costas de Africa

Dios &

5^o Que si memoria tiene en cuenta el
el tipo regulador de ^{la 1^a guerra de inde-}
rada por las Corporaciones anteriores
era el de 14 el 20. 4 decimos por cu-
da media de trigo; y el que ha servido
para la evaluación de la riqüenza re-
cultiva por los trabajos presentados
por nosotros, es el de 10. 22. 20.
un. o sea 3. 15 un. 6 decimos de
diferencia que relevados de los fun-
dos generales dados a las fincas
conforme a planilla, resultaría
una cantidad mayor en favor
nuestro que la que en pro de las
Haciendas quiere exigirlas en
Comisión.



244

No habiendo exp. ^{de} ~~stipul.~~
y Junta pericial al redac-
tar el reparto de la Contri-
bución de Inmuebles del
corriente año de este punto,
guardado a los hacendados
forasteros, las exenciones
que se previenen de una
manera terminante en la
Real orden de 28 de Dic.
de 1846, reencargada de oba-
racion en distintas disposi-
ciones posteriores, debiendo
solo haberse gravado por el
cupo principal de la siguiente
imponible con el 12 p. 100 máx-
imum que se determinó;
los devueltos a la p. 100 que
proceda a la inmediata
reforma en el preciso ter-

mino de 20 dias a' con-
tar desde esta fecha, cu-
yo plazo expirado exigi-
re' a' V. V. la responsabi-
lidad a' que se hagan a-
creedores.

Igualmente debe
seguirse de dho. docu-
mento la partida de
28536 id. 2 m. d. v. para
completar el pago de
sueros y gastos heredita-
rios, cuyo resago nose
encuentra autorizado, y
solo cuando lleguen a ser
lo podria en todo caso
verificarse en otro repar-
to adicional.

D. L.

La Administracion de Dineitas en 8 de Octubre 1850

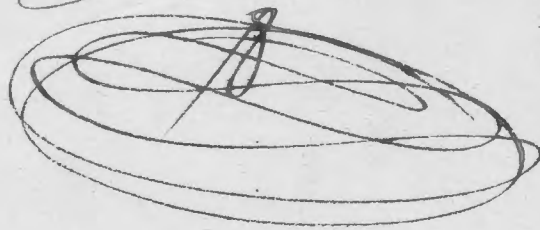
Este ayuntamiento ha recibido la comuni-
cacion que V. V. se ha servido dirigirme en
4 del actual, devolviendole el reparto que
se remite a' su aprobacion en 28 de Setiem-
bre ultimo, para que se proceda a' su re-
forma, guardando a' los hacendados foran-
eros las exenciones que les estan conce-
didas en la imposicion de ~~contribucion~~ ^{contribucion}.

La imposicion que subsiste en su lugar
mantenida desde luego el mandato que V. V.
se ha servido hacerle, si fuera compati-
ble con el cobro de la cantidad que ha
de hacerse efectiva en Herencia en el
proximo semestre; pero como en esta
Ciudad no es insignificante la riqueza de
los hereditarios, sino que absorben
una gran parte de la general; como

se encuentran en el mismo caso la
Amortizacion, el clero, y ~~los~~ ^{el} ~~mayor~~ ^{mayor} ~~se~~
numero de vecinos por tener sus
fincas en ascendimiento, vendra
a resultar que el timustee de con-
tribucion propiamente a su vencim^{to}.
con mas las indemnizaciones
indispensables a los individuos
de las clases referidas, habian de
satisficir un corto numero de
personas que se dedican al cul-
tivo de sus propiedades, cosa
absolutamente impracticable por
que aun vendiendo el patrimo-
nio de cada uno no se alcanza
la cantidad necesaria
~~para su sostenimiento~~

Por otras consideraciones, y en
razon a encontrarse ~~se~~ en reclama-
de agravio esta Ciudad, supuesto
que si resulta exacto su pasion
despues de verificada la compra-
cion legal, ha de indemnizarse
a ella a todos en los años

sucesivos, esta corporacion ex-
presa se reserva V.S. pruebas en
aprobacion condicional al repa-
ro presentado, aplazando las com-
pensationes para tiempo mas
oportuno



Juanes a B. int. a B. de
Vogara 5 de Octubre
1850

M. Añas

D. Don Mosenate y D. Don Nros apoderados de la H. D. Fernando V. y Com. de Angilloan 7 de Octubre

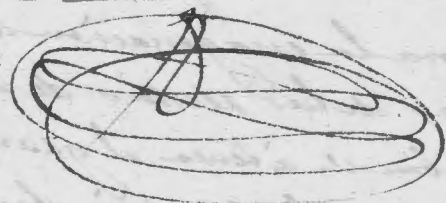
Necesitando este ayuntamiento reunir a todos los señores que justifiquen su vecindad en la fijación de precios a los frutos vendidos en el último decenio, espera de la bondad de V. se sirva manifestar.

- 1.º Si por la enagenación de los granos, procedentes de las rentas de su principal, o en cambio V. a tener el granero abierto en todo el mes de mayo, o si, observando el movimiento comercial de este artículo, aprovecha V. la época de mayo otra para proceder a la venta.
- 2.º Si ha habido hueco, en alguno de los años anteriores del último decenio, en la venta del referido artículo, y si lo ha causado su poca estimación.
- 3.º Si acostumbra V. a venderlos de una sola vez.
- 4.º Si en caso de necesidades eventuales, acostumbra V. en virtud de ordenes de su prot. a enagenar la cantidad absoluta.

mente indispensable para cubirlas,
reservando el resto para los años en que
sea mayor estimación.

El Ayuntamiento espera se sirva V. de
satisfacer los extremos indicados con la
premia que corresponde al negocio.

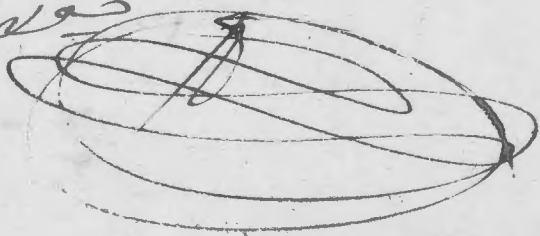
Dios etc.



La Junta de Beneficencia
~~de la ciudad de Calatayud~~ 247

La Comisión nombrada por este Ayuntamiento
y Junta pericial para auxiliar las
gestiones del oficial 1.º de la Comisión
Matrística de la provincia, ha tenido oca-
sion de observar que, de la relación de pre-
cios de compra de Carúamo hecha por
esta Casa Hospicio en el decenio de 1840
al 49 inclusive, resulta mayor que el fijar-
do a este art.º por otras Corporaciones,
en virtud de declaraciones judiciales
de las personas que se dedican al tráfico
del mismo en esta Ciudad. En consecuencia,
el Ayuntamiento espera se sirva
V. como ~~ordenado~~ de la citada Casa, indicar
le las causas que puedan producir esta
diferencia de precios.

Dios etc.





juicio de las debidas compensaciones de que se
se haya hecho comprobación de la misma.

El Sr. D. Mariano Ballesteros expuso, que pidiendo
suider que por las noticias facilitadas por la casa
Hospicio, y Proveedor del Sr. Conde de Argilla y
D. Fernando Vmice al oficial principal de la Comi-
sion de Estadística de la Provincia remitida a los
mismos conchados un preciso mapa que el que gene-
ralmente han usado, y consta en el testimonio
que sirve de base para la plantilla, le pareció
muy oportuno que se dirigiera a la Junta de de-
rección y Proveedor una comunicación para
que manifestara las causas que produjeran el aumen-
to de precios, una idea, mereciendo la aprobación del
Ayuntamiento y Junta provincial. Hecho de acuerdo
a efecto según aparece de la copia unida a las autos.

Con lo que se termina la sesión.

Leído
Ramon

Manuel

Lator

Secretario

Mercedi

[Signature]

Guillermo Trujales

Ayuntamiento est.
del 8 de Octubre

En la ciudad de Calatayud y sus linderos
comunitaria a ocho de octubre de mil ochocientos y
cinco. Reunida bajo la presidencia del Sr.
D. Francisco Juan de primer Teniente del Alcalde

que, que el 24 de
 7 misa povera
 de 1849, den a p
 cauciones aue
 de la redem
 del año de 28
 de dñe de 1848.

sobre los confederaciones habidas con el dñe
 emisoras de la misma, para la redención
 del año de retiro de dñe de dñe. sup mil
 ochocientos cuarenta y ocho: con este motivo
 como la palabra dñe D. Juan. Pover, que
 injuste que obligó a dñe y punto a
 aquella época a sostener bajo su responsabilidad
 una reclamación de agravio, cuyo tipo era in
 sarto, si dñe por retirar la, ofreciendo pre
 sentar para el año mil ochocientos cuarenta
 y ocho un repartimiento individual que no
 excediera del dñe por ciento, a reserva de soltar
 la igualdad con los demás. Pues hoy si
 sus cuotas no ascendían a una cantidad, y de
 ampararse de los beneficios de la ley si
 cubría del dñe por ciento como así resultaba
 del acta. Después de haber discutido y tratado
 este asunto largamente y de manifestarse
 por todos los S. S. firmantes aquella acta
 que no fue otro su punto que dejar a todos
 el derecho que a la población.

Sanly
Lahort
Ramon
Allyson
Michael
Lana
Lara
Herdiaff

Las consistoriales a ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Sánchez primer Teniente del Ayuntamiento Sr. D. Santiago Ramón seg. Teniente del Ayuntamiento, D. Vicente Latorre, D. Salvador Landa, D. Narciso de la Jara, D. Pedro Menéndez, D. Juan Manuel Morales, y D. José Manuel de Menéndez Regidores; todos y aprobadas las actas anteriores, por el Sr. D. se hizo presente, que según manifestación que le había hecho el Mandatario de Contratación se negaban los suabitados en el campo de mil y ochocientos a satisfar la mensualidad actual con que contribuyen a la corporación para pagar un

Mem^o de Maria
Fayon de Luna

América Sur de la
Cana habita de An
grupos para la crea
de un pte 12

Seis años. Represento una cuenta del importe de veinte años de un locomotor que se or den de la Corporación de ferrocarriles.

Sauve *Comme qu'il te baste la sonne!*

Lahore & Ramnoully

Lennox

Northrup

Alexander

Heredia

Guissobal Najales

Aguntam. 12 ordo
del dia 19 de set

En la ciudad de Colasayud y Pu



Casas consistoriales a diez y nueve de octubre
de mil ochocientos cincuenta: Reunidos bajo
la presidencia del Sr. D. Fr. Luis Sanchez primer
teniente Alcalde los S. S. D. Santiago Ramon se-
gundo teniente Alcalde, D. Vicente Lehor, D. Sal-
vador Landa, D. Bartolomeo Alejandro D. Manuel
Grajales, D. Pedro Mance, D. Vicente Lamea D. Juan
Francisco Nocheles y D. Jose Fernandez de Heredia
Regidores comparecieron el dho. Ayuntamiento
constituido de la univ. se abrió la sesion por la
lectura del acta anterior que fue aprobada.
t. d. d. Ayuntamiento de la

Luego autorizó el Ayuntamiento de la
Comunicación de la orden de Dinero de once
del actual rec. el repartimiento de contribución de
inmuebles de este año, oprimos que se dirigis en su
satisfacción y autorización que en la consecuencia
se ha concedido al Ayuntamiento para efectuar
la cobranza del cuémpo trienstro en los términos
verificados en los anteriores sin perjuicio
de las indemnizaciones a que haya lugar en su
día, y en su virtud acordó el Ayuntamiento
que la Comisión de Hacienda se encargue de formar
el presupuesto de las cantidades que hayan de re-
partirse, dando cuenta inmediatamente de sus
trabajos a fin de coartar la derrama toda lo
posible.

posible.
Se haya otro oficio de la Comision de esta
distinta de la Provincia reclamando los libros
originales de asientos de los encargados de ab-
undancia de los precios de granos correspondientes
al ultimo decenio, como asi mismo los demas
datos oficiales que sirvieran de base para reba-
tar la certificacion que se acompaño a la plan-
tilla de produccion y gastos: Intente el Ayun-
tamiento arando dirigir el competente oficio
a los S. S. D. Roque Arevalo y D. Bartolome Altamira
para que presenten los libros de sus respec-
tos eludidos y que por uno de los heridaus



Como quiera que los depon-
gamos. El Gobierno suplen-
ta en ocasiones administrativas
a las ordenes que de él ema-
nan sin que les sea dado co-
municarlas, ni basulas en su
cumplimiento, cuanto V. expo-
ne en su oficio de 8 del cor-
riente respectivo a la tena-
tencia, no puede estimar-
se, estando prevenido en
la Real Orden de 24 de di-
ciembre de 1846 y otras
posteriores, se les cuja to-
do sin que por ciento en
su negativa impoñible por
el cargo principal, aun
cuando los viera lo sean
en un tipo evidente, a
los que les resta el derecho
de reclamar de agravo,
siendo indemnizadores en

veniente alguno para practicar
el reparto con arreglo al padrón
de riqueza presunto guardando
a los hacendados forasteros y demás
que se menciona dentro de las
consideraciones legales. La corpora-
ción municipal que como A. H.
contra fund el mayor dolo para la
satisfacción opusculamente de sus cupos
se prometa la autorización que
solicita a fin de no retardar el
cumplimiento de un deber sagrado
y preferente ^{que} las obligaciones
del tesoro ^{relacionadas} ~~relacionadas~~ ^{con} ~~con~~ ^{los} ~~los~~
precios de algunos.

Disto





Hecho Autorizado
 por el Ayuntamiento Municipal
 para efectuar
 la cobranza del 1.^o
 de Cienos en los terminos
 que lo haya verifi-
 cado en los anteriores,
 y sin perjuicio de las
 rectificaciones e inden-
 nizaciones a que hubie-
 re lugar en su dia.

Dado en el Ayuntamiento
 a 18 de Mayo de 18 de Mayo de 1950-

M. Arias


P. S. de Argente. Cont. de Calatayud.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

COMISION
DE ESTADÍSTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

255 7
254

Hecha cargo esta Co-
mision del escrito de 8.8.78.
8 del actual, observando
que sera inutil aducir
razones ni ejemplos afín
de convencerles de q^{ta} la
reclamacion de agrario
presentada no se halla
en su lugar p.^{ta} viene
basada en el resultado
que ofrece un padron de
riqueza inexacto, para
mayor esclarecimiento
del expediente instruido
ha acordado esta Dependen-
cia reclamar de 8.8.

los libros originales de as-
ientos de Intercomunal que
hayan llevado los encarga-
dos de los Almudines de esta
Ciudad de los precios de
frutos y correspondientes
al periodo de 1840 al 49
que han servido de base
para redactar la cer-
tificación librada por
el Sr. Alcalde Cor-
regidor en 4 de Julio
ultimo y en ella se
citan, como en mismo
los demás datos oficia-
les y fehacientes a que
la Junta Pericial se
ha atenido.

que a 88. m. a. J. Zarago-
za 9 de Otre de 1880.

Por los señores J. J. J.

Municipal Constitucional
Calatayud

Administracion
de Contribuciones Indirectas
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

255

Para que esta Admón. quede
cumplimentar una orden de la Direc-
cion genl. de Contrib. Indirectas, re-
lativa a los arbitrios que se recaudan
en esta Provincia para atenciones
provinciales, municipales y parti-
culares, espera que a la mayor bre-
vedad posible remitan V. a la
misma una nota circunstanciada
de todos los que se hallan conce-
didos para el año actual, expresan-
do en ella el producto total que
se haya cobrado, queda tener
cada uno de ellos en el mismo.

La Admón. se promete de
su celo el cumplimiento de este
importante servicio con la brevedad
que el mismo reclama.

Dios que a V. lo asista
que 9 de octubre de 1850.

P. G.
J. J. Juncos
Navarra

El del Ayuntamiento de Calatayud

347. 947-4

12. 680-10

280. 600 17

294. 140-21

-6489-20

6000





Alojamientos.

257

Habiendose acreditado
por D. Nicolas Monso ve-
cino de esta Ciudad, que su prin-
cipal D.^o Joaquin Pujades
se halla prestando en sabi-
don el servicio personal de
alojamientos, bagages y de-
mas cargas masiles, he
resuelto declararle exento
de contri buir con el en esta
Ciudad, debiendo hacerlo
en la misma Monia. con
arreglo a su clase.

Lo digo a V. para los
efectos correspondientes y
noticia del interesado.

Dios.

que a V. n. d. a. para
goria 8 de Octubre de
1880.

José M. de Siquet

S. M. de Corregida de Calatayud



Con cumplimiento de lo deter-
 minado por S. M. en Real
 Orden de 11 de Setiembre
 del año pasado y en la Circular
 del Excmo. Vto. Gober-
 nador de esta Provincia
 de 12 de Julio último inserta
 en el Boletín Oficial de la
 misma mun.º 84, correos
 precedente al lunes del
 citado mes, he señalado
 para la siembra que ha
 de ejecutarse en este año
 con el fin de promover
 y repoblar el arbolado
 del monte de su pueblo
 el terreno designado en
 la adjunta nota, donde
 se expresa igualmente su
 Cabida, la especie y can-
 tidad de semilla que ha
 de invertirse en ella y

la suma que se ha consi-
derado necesaria para
cubrir los gastos de aque-
lla operacion, sin perjui-
cio de adoptar las medi-
das que sean susceptibles
en alivio de los fondos
municipales, todo al tenor
de los estatutos generales
que tengo dirigidos al
Excmo. Sr. Gobernador
de la Provincia por con-
secuencia de aquella sobe-
rana determinacion.

En su virtud se hace
previos que poniendose
V. de acuerdo con el Ayun-
tamiento y desplegando
el celo q. le distingue en
beneficio de los intereses
materiales de esa pobla-
cion, tenga à bien disponer
desde luego q. se ejecuten

las labores preparatorias
para la siembra anunciada,
sirviendome de una noticia
frecuente y progresiva
de lo que se haya practi-
cado en ellas y manifes-
tandome desde luego si
le será fácil obtener la
semilla necesaria, para en
caso contrario disponer
su transporte de otro
punto donde se haya útil
y capaz de mejorar la
especie de arbolado.

En la imposibilidad de
concurrir el perito agrónomo
y yo simultaneamen-
te con nuestra presencia
personal à las prestadas
operaciones en todos los
pueblos de la Provincia,
prevengo con esta fecha
al Excmo. mayor de la

Comarca que para ins-
peccionar las de su monte
y me de conocimiento de
su buena ejecucion o de
los defectos qd notare al
practicarlas. D.
Dios que a 4. m. años
Domingo 12 de Octubre
de 1850.

E. G. L.
Carlos Rodz.

Sr. Alcalde Const. de Calatayud

Comarca de Calatayud

Calatayud

Partidas de Monte.	Estension del terreno destinado para la siembra. Fans. cast.	id. del que ha de sembrarse en este campo. Fans. cast.	Especie y cantidad necesaria de semilla en medida aragonesa.		Coste aproximado de las labores, semilla y siembra. Rls. vln. mrs.
			Bellotas. Ans. alms.	Piñones. Ans. alms.	
Dehesas de Vicort	"	15	45 "	"	1305..



Domingo 12 de Octubre de 1850.
E. G. L.
Carlos Rodz.

Comarca de Calatayud

Partidas de Monte.		Extensión del terreno de la finca para la siembra.	Id. del que ha de sembrarse en esta finca.	Especie y cantidad necesaria de semilla en medida ategones.	Coste aproximado de las labores, arriales y siembras. Rs. vls. mrs.
		Pans. cast.	Pans. cast.	Bollos. Pinones. Ans. alms. Ans. alms.	



No habiéndole sido posible a esta H^{na} Corporación, el practicar con oportunidad al Repartimiento general de la Contribución de Inmueble del corriente año, y estando tan apurado el tiempo para poderse verificar el citado Reparto, Estación de libro cobratorio a gobernar su distribución, no puede sustraer el que suscribe de la responsabilidad que sobre la recaudación pesa, para verificar al vencimiento el pago en Tesorería del último trimestre y medidas coactivas que procedan sobrevenirle.

Dios que a él. m. años
Calatayud 19 de Oct.º 1950
P. o.

Pedro Vazquez

Pr. Presidente y Ayuntamiento Const.º de Calatayud.





de este Pargado resaque copia por comenda de los documentos que forman el expediente de precios afin de remitirlos todos a la Comision de Estadística.

Se acordó remitir también a la Admón. de ind^{os}
opios del disto. rectas nota de los arbitrios que se recaudará en esta
ciudad para atenciones municipales en el corriente año
y del producto total de su arriendo en cumplimiento de
lo dispuesto por la comisn. en su opio quinto a las actas

Queda enterado el Ayuntamiento para su cum-
plido del Gobierno, plinimento del oficio del Sr. S. Governador de Prov.
don de Prov. Truc en el que se dice, de ducanas, exento de la carga de esaja-
D. Joa. Pujadas
unido en esta ciudad a D. Joaquin Pujadas, debiendo
hacerla en la misma D. Vistas Alouso con arreglo a
su clase

Oficio del Comisario de Montevideo, 18 de Mayo de 1811.

Del mismo modo a donde el Ayuntamiento como
no de Montevideo, pida en todas sus partes el Oficio del Comisario de Montevideo de la Provincia sin embargo la Similitud de bellotas
que hade verificarse en el presente año en la dehesa
de vios.

Se piden los oficios de D. Don Pío y D. José
Ortiz y D. Don Anselmo en contestación al que se les dirige en **Sic**
Pío y D. José de la actual sobre los precios a que han vendido los gra-
Nuestro nate nios procedentes de cultivos de sus principales, y se avise
unirlos al expediente instruido para la enajenación
del de los demás frutos para los efectos que puedan
requerir.

Se acordó unir a las actas el del Mandado de
tro del Kean contribuciones en que salda la responsabilidad que
pado de contri medicina caberte en el pago del cuarto trimestre por
suionez? no ejecutarse el reparto con la debida oportuni-

Sellegaron los memoriales de Juan Garcia De
nieto Jimenez y Juan Antonio Egleria en Solitud
de una plaza de vioro de cuenda del peso publico de

Se presenta el pequeño de cuentas de los
agrios de mil ochocientos treinta y cinco y seis
y de por el Consejo administrativo de la Provincia
y se archiva.

Se acordó un libramiento contra los fondos de estadística y en favor de los S.^{os} Landa y D. Mariano Vallero de quinientos veinticinco y dirigiéndose por sus gestos en la comisión gradual de los puros en sus venideros de agosto último para la presentación del simulacro y demás trabajos estadísticos en la Comisión provincial.

Otro abunismo. El cuerno otro libramiento contra el fon-
do de unprevisto y en favor del mismo D. Sal-
vador Landa de noventa y siete, y de los que pago
a los que de orden del Ayuntamiento se encargaron
en la limpia y destrucción de las sangrías del Prax
de liquentes y de los que se entregaron en favor del Depositario de

Otro aludimiento. de fondo municipal de diez y cinco y dividido en diez y cinco de dos jornales que ha satisfecho para la limpieza de la ac-
quina del riop de los parcos.
Con lo que se da cuenta la donación de que se trata.

Otro alumnado de fondo municipal de su v. cargo de dos jornales que ha satisfecho para la compra de la quina del riigo de los parcos.
 Los lo que se le da la donación de que se le da.

Early Laborer ~~Yamawall~~ ~~North~~
~~Florida~~ ~~Alexander~~ ~~Traylor~~
~~Lana~~ ~~Traylor~~

263

Dios G. [Signature]



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
del dia 20 de Octubre

En la ciudad de Calatayud y Su
laxa consistorial a veinte de octubre

1.º de un expediente enmendado: Remitido bajo la presi-
dencia del Sr. D. Pedro Martinez Hualde corregidor los S.ºs
D. Francisco Sanchez primer teniente de Hualde, D. Vicente
Lahoz, D. Salvador Hualde, D. Bartolomeo Alejandro, D.
Luisa Manuel Grijales, D. Vicente Lomera, y D. Juan Juan.
Grijales, Mocho y Regidores, comparecieron el extraordinario
de este dia, por los S.ºs. Corregidor y Grijales se hizo
presente, que en cumplimiento de la comision que se
le conferia en virtud de primicias de los arriendos, habian
presentado al Sr. Sr. Gobernador de Provincia la expo-
sicion acordada el mismo dia en solicitud de que quise
sin efecto la exencion del impuesto del aceite y barrilla
concedida por la Real C.º de Indiferencia a los fabricantes
de jabon, y de que se diese a efecto el arriendo de los ar-
riendos municipales en la forma que ha sido aprobado.
Quien transmitida la solicitud a informacion de esta oficina
y a la decision del Consejo provincial la consulta que
sobre este asunto se hizo en veintinueve de Setiembre, ha-
bian hecho las consideraciones debidas y tanto al Sr. D.
interventor de Indiferencia como a los S.ºs. Concejales
a quienes recomendaron oficialmente la instancia, y
que si bien la Real C.º insistia en la exencion concedida
apoyada en una real orden de veintinueve de junio de mil
ochocientos cuarenta y ocho, sin embargo no siendo
esta un suceso mas que una aclaratoria de la de
veintinueve de febrero de dicho ano, exponiendo que por el
Consejo seria resulto el expediente con todo deferimiento.
Interado el Ayuntamiento de la manifestacion de dicho Sr.
acordaron que se remita al citado Consejo copia de la expo-
sicion hecha al Sr. Gobernador en dor del actual afin
de que sepa oriente cuanto en ella se expone al suplen-
te de la decision de este importante asunto. La

Sección de hacienda en conformidad de lo resuelto
 en la Sesión anterior expuso que se había ocupado de
 examinar el estado de fondos de la Tesorería del
 presente año, y que si bien hasta de aquí la Corporación
 había marchado con bastante desahogo sin embargo
 de las infinitas atenciones que había satisfecho era
 preciso repartir además del importe del trimestre los
 gastos ocurridos en la formación del padrón de rique-
 za afín de reintegrar los fondos que los habían su-
 plido: lútorale el estímulo de los contribuyentes que se
 us repartir los gastos ocurridos en la formación del
 padrón de riqueza debe resultar precisamente un defi-
 cit de consideración sin que se puedan reponer los ve-
 nidos mil doscientos diez y seis rs. que el estímulo
 anterior tenía en depósito. Precedentes del presupuesto
 provincial de mil ochocientos ochenta y cinco que to-
 davía no se ha reclamado, considerando que tanto los
 vecinos como los Terratenientes están obligados a es-
 tos gastos que deben pagar sobre la riqueza territorial
 y urbana, y estableciendo a que en todos los pueblos se
 rescaten y satisfagan sin oposición a la vez que los
 repartos de contribuciones se acuerda que se proceda al
 del importe del cuarto trimestre con más el de los
 gastos de establecimiento a cargo de este se formará el co-
 rrespondiente presupuesto que se presentará en la Sesión
 próxima a la Junta provincial que se celebrará a este fin.
 Lo que se le ha leído la Sesión.

Martínez, Latorre, Larrea, Mochales
 Alvarado, Latorre, Larrea, Mochales

Cristóbal Latorre

Ayuntamiento ordinario
 de 22 de Octubre } En la Ciudad de Calatayud

D. Juan Bargas en 24 de Oct. 265

Esta Corporación ha acordado en sesión
 de 26 de octubre nombrar al Sr. arquitecto del
 Ayuntamiento con la dirección de la obra de los
 trabajos de caminos y alcantarillas en la
 parte correspondiente a su distrito
 Municipal.





J. L.
Corregidor
Paucho
Lator
Alejandre
Lator
Alcalde
Alcalde

casas Consistoriales a veintidos de octubre de mil ochocientos
cincuenta: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
Martinez Alcalde Corregidor los Srs. D. Juan Lator, D. Bartolome
Vicente de Alcalde, D. Juan Lator, D. Bartolome
Alejandre, D. Vicente Lator, D. Juan Lator, D. Bartolome
D. Juan Lator Regidores, comparecieron el día de hoy, se
dio la lectura por la lectura del acta anterior y fue
aprobado.

Por orden del
presentacion
de planos y
obras de argu-
itectura

Se dio cuenta de una Real orden inserta en el Boletín oficial
del día de hoy en la que se encarga el cumplimiento
de la Real cédula de mayo de mil ochocientos ochenta y tres por la cual
esta prevenida que antes de ejecutar una obra ya sea
de arquitectura, pintura o escultura de las que se con-
traen de fondos municipales, se obtenga la aprobación
del plano de la Academia de S. Fernando o de las de las
de las artes del Reino, cuya soberana resolución se
ha hecho extensiva a todas las obras de particular: En-
terado el Ayuntamiento de acuerdo de cumplimiento y que se ha-
ga saber al público por medio de bando para los efec-
tos a que se dirige.

Ante el
arguente del
Ayuntamiento
de Calatayud
Camino de
Calatayud

Habiéndose ocupado D. Juan Bargas de la formación de plan
nos y presupuestos para diferentes obras municipales de
esta ciudad, se acordó nombrarle Arquitecto del Ayuntamiento
con la dirección a la vez de los trabajos de caminos vecina-
les en la parte correspondiente a este Distrito.

Precedido el oportuno recado de atención se presentaron
ante el Ayuntamiento el Alcalde y Secretario del que
da de Muermeda con un oficio del Sr. D. Gobernador
de la provincia en que se tiene presente que para da-
rle el debido curso al expediente instado por Muermeda sobre
su renuncia a la ciudad de Calatayud, es preciso se man-
de a los datos de que tratan los artículos setenta y dos

Carta de pays de
consommation

Ata de la expro-
piacion de bulax.

Abogado al
caudador de ga-
ros de la fuente
publica

Se le solia ha de
los capellanes de
las monjas del
Mathe...

Reclamando los Capellanes de las Monjas Descalzas de Malaga
la resolucion en la solicitud que fieren presentada sobre debito de
Censos Concejiles, se acordó manifestarles que no habiendose conig-
rado para este objeto cantidad alguna en el presupuesto, no puede
el Ayuntamiento ocupar del debito que se le reclama. Conlo que fete
cambio la fesion.

1. *Amor*
 2. *Amor*
 3. *Amor*
 4. *Amor*
 5. *Amor*
 6. *Amor*
 7. *Amor*
 8. *Amor*
 9. *Amor*
 10. *Amor*
 11. *Amor*
 12. *Amor*
 13. *Amor*
 14. *Amor*
 15. *Amor*
 16. *Amor*
 17. *Amor*
 18. *Amor*
 19. *Amor*
 20. *Amor*
 21. *Amor*
 22. *Amor*
 23. *Amor*
 24. *Amor*
 25. *Amor*
 26. *Amor*
 27. *Amor*
 28. *Amor*
 29. *Amor*
 30. *Amor*
 31. *Amor*
 32. *Amor*
 33. *Amor*
 34. *Amor*
 35. *Amor*
 36. *Amor*
 37. *Amor*
 38. *Amor*
 39. *Amor*
 40. *Amor*
 41. *Amor*
 42. *Amor*
 43. *Amor*
 44. *Amor*
 45. *Amor*
 46. *Amor*
 47. *Amor*
 48. *Amor*
 49. *Amor*
 50. *Amor*
 51. *Amor*
 52. *Amor*
 53. *Amor*
 54. *Amor*
 55. *Amor*
 56. *Amor*
 57. *Amor*
 58. *Amor*
 59. *Amor*
 60. *Amor*
 61. *Amor*
 62. *Amor*
 63. *Amor*
 64. *Amor*
 65. *Amor*
 66. *Amor*
 67. *Amor*
 68. *Amor*
 69. *Amor*
 70. *Amor*
 71. *Amor*
 72. *Amor*
 73. *Amor*
 74. *Amor*
 75. *Amor*
 76. *Amor*
 77. *Amor*
 78. *Amor*
 79. *Amor*
 80. *Amor*
 81. *Amor*
 82. *Amor*
 83. *Amor*
 84. *Amor*
 85. *Amor*
 86. *Amor*
 87. *Amor*
 88. *Amor*
 89. *Amor*
 90. *Amor*
 91. *Amor*
 92. *Amor*
 93. *Amor*
 94. *Amor*
 95. *Amor*
 96. *Amor*
 97. *Amor*
 98. *Amor*
 99. *Amor*
 100. *Amor*

Agustín y, Tuna pericial. Esta Ciudad de Salazar y sus Comarcas
 del 23 de Octubre

[illegible]

pro á los fondos que los habian suplido, estando como sta-
ban seguros de que constando á los contribuyentes de legiti-
midad los consignarian como una carga que se repartia sobre
la riqueza general de la poblacion, en cuyo momento cuando el
Ayuntamiento no hace uso de las autorizaciones que tiene
para esos recargos.

El punto D. D. Miguel Fernandez manifestò que viendo
al Ayuntamiento quien autoriza la Administracion
de Contribuciones directas de la provincia para hacer la
cobranza de la contribucion de inmuebles, correspondiente al
cuarto trimestre del presente año, sin perjuicio de las in-
dulgencias, á que hubiere lugar, no estaba la Junta
perjudicial en el caso de tomar parte en la resolucion del
Ayuntamiento, dejándole en libertad para que con ar-
reglo á la autorizacion que le ha sido concedida repare
y cubra con oportunidad por la base y en la forma que
lo hizo en los tres trimestres anteriores, pues que la Junta
no está autorizada por la ley para recargar el cupo
de Contribucion con cantidades que carecen de autori-
zacion, repare se solicita por el Ayuntamiento: en
cuya virtud se manifiesta la opinion de los demás señores
repartidores, queriendo que la Junta se conformase en
esta acta. Las observaciones de D. Miguel Fernandez
no se tomaron en consideracion, acordando que con-
tinen en el acta.

Despues de haberse discutido el punto suficientemente
y considerando que hay una necesidad precisa de re-
parar los gastos de Estadística: Considerando que su legiti-
midad consta á las oficinas de Hacienda que si no han
autorizado su inclusion en las demandas ha sido por
esta ya concedido el recargo maximo que permite la ley
y considerando á que segun noticias estas han informado
bien la justicia que al efecto ha dirigido el Ayuntamiento
á la H. H., se decide por la Corporacion y Junta Indica-
dos de la Junta provincial que el repartido por provisional
de el cuarto trimestre de Contribucion de este año, se re-

Contestando al of.º que
P.º se viene dirigiendo en 21 del
actual de lo manifestado, que no
me es posible facultar el libro
de movimiento de granos por
los años que tale á mi cargo el
Almudí publico de esta Ciudad, por
que no ha sido costumbre llevarlo,
y que la Certificacion que tengo
dada á la Corporacion, la qual
de las anotaciones que existen
en mis cuentas particulares re-
ferentes á aquellos años por
las compras de granos que
casi diariamente verificaba en
aquel establecimiento.

D. W. S.

Calatayud 23 de Oct. de 1850

Progne subis

Dr. M. Y. Ag. to Cont. & Calatayud

27o
A la Comision de estadística en 23 de oct.
1890

La casualidad de haberse hallado en un
sus de esta Ciudad con todos los indivi-
duos del Ayuntamiento, ha ocasionado
la tridama ~~tridama~~ en conformidad
el oficio que V. se sirvió dirigirme en 9
del actual, pidiéndome ~~mis~~ antecedentes
para examinar la legalidad con que he-
mos procedido al extender la certifica-
cion de precios unida a la plantilla
de produccion y gastos que hace al
gun tiempo se remitió a mi oficina
En su consecuencia por adjuntas
copias testimoniadas de las certifica-
ciones extendidas por los encargados
de los almudios en los años compen-
sacion del rubiano decenio, y de la Ad-

en la imposibilidad
de comparecer a la regu-
lacion del Ayuntamiento
y Junta Fiscal a
fin de que se celebre la
conferencia que previene
el articulo 3.º de la cir-
cular 1.ª de Enero de 1848
antes de que se de cuenta
a la Direccion gral de
trib. Directas de la re-
mision de agravo pre-
sentada por un Ciudadano
Dios que a V. m. d.
Parag. 23 Octubre de 1848
Jose Cabello

El del Ayuntamiento de Calatayud

279
Al Comisionado de Hacienda de Calatayud
21 de Oct.

Contra. de Hacer ha remitido al Encargado
propia de los documentos
~~la misma~~ que se pide en oficio de 9 de
Oct. para que se remita a la Direccion de Hacer
para redacion de la certificacion de pagos
que se acompaña a la x.ª circular de
produccion y ganos, no habiendo podido
verificarlos antes por las causas que
en el oficio de remision se expresan sin
duda por cierto a la Corporacion mun-
icipal que apenas con anterioridad con-
vocaron para la conferencia de que
trata el art. 3.º de la circular de 1.º de
Enero de 1848.

Dios

The above is a list of the
 names of the persons who
 have been appointed to
 the various offices of the
 Board of Education for the
 year 1880-1881. The names
 are given in alphabetical
 order of the offices.

[Faint handwritten signature]



274

Adjunta remito a V.
la instancia que me ha diri-
gido D. Jose Carrer y Oli-
ver D.^a en Medicina y Cir-
ugia y Subdelegado de esa
partida a fin de que se
sirva informarme en
ajuntamiento cuanto le
ofusca y parea sobre el
contenido de la misma.
Dios guarde a V. su Excelencia
Haragoraj 22 de octubre 1880.
P. A.

Manuel Mit



276
Al Gobernador de Pro. en 28 de bre.
Excmo. Sr.

Excmo. Sr. D. Agustín. Del informe que V. E.
se me pide en su oficio de 23 del actual
sobre la adjunta y obediencia del Doctor en me-
dicina y Cirugía D. José María y Olivera dice:
En cuando se le confirió el cargo de Médico
del Hospital Municipal de esta Ciudad lo
aceptó con la obligación de visitar los enfer-
mos de la cárcel de esta ciudad cuyos
cambios han sido siempre los facul-
tarios de este Establecimiento sin que
por ella hayan percibido otra cantidad
que la que por el primer título se les
tiene sujeta, y cuando esta es muy
suficiente a compensar todo su trabajo
parece algo escasa la obediencia de D.
José María a quien consta que de
inmemorial ha visitado el estudio
del Hospital los enfermos de la cárcel.

Deberán presentarse además de esta
a un número de visitas que podrá hacer
a los presos, por que al enfermo se le tras-
lada inmediatamente al Hospital no
solo por su conveniencia, sino por la
salubridad de las Carceles. Conviene
saber esto por conguiente como cual
quiera otro enfermo del Hospital a
quien el médico de este Hospital debe
visitar y tiene obligación de visitar
y hallándose por ser de suyo sufici-
entemente pagado, cree el Ayuntamiento
que es el más su lugar la instan-
cia de D. Don Carlos. P. L. v. n. n.
bargo acordara como crean
los.

Dito



276
Al Gobernador de Prov. de Mat. de Chile
Exmo. Sr.

Para de las necesidades publicas que mas la
requiere la atencion de la ciudad a principios
del presente año, para de mejorar el servicio
de esta Ciudad que en su estado actual no
proporciona al vecindario
~~el servicio para el consumo de agua ordinaria~~
~~ni para el consumo de agua corriente~~
servicio correspondiente a la poblacion.
Animado a la execucion de los mejores
dispos y ~~de~~ a fin de cumplir con lo
sobre el particular previene las leyes
de origen de la formacion de un proyecto
de ~~construccion~~ de ~~el~~ que
que elevado al ~~señor~~ concurra todo el C. B.
merece su superior aprobacion. Despues
de hechos algunas inscripciones y contra
tados por el de los materiales necesarios
a la obra, ha advertido de que en su
to alguna retraccion de parte de los
trabajos y ~~que~~ que aquel en su
con que al principio se abria la
obra, ~~no se pudiese~~ ~~terminar~~

atribuyendo ese cambio o indiferencia a que
no falta ni una Ciudad quien se ocupe de la
conservacion de sus ramos y para particu-
lar ~~de~~ ^{a gusto de} ~~los~~ viajeros o econo-
mistas que las que fueren del progreso del Agri-
cultivo, teniendo la confianza de que
concluidas sus obras ha de obtener la com-
petente aprobacion. Aunque ~~este~~ ^{esta} ~~pase~~
~~esto~~ plantearse pueda ser causa de que
se paralice las obras ~~del~~ ^{que el}
Ayuntamiento principal no dejara en
bargo de ser un obstaculo a los buenos deseos
de muchos ~~por~~ ^{con el mayor al por} ~~el~~
~~por~~ ^{por que sin ellas persona mejor acomodada}
de la poblacion si hubiera suceso por una im-
mense de ~~vitalidad~~ ^{suficiente} a poner la obra
en su estado ventajoso. ~~Siguiendo~~ ^{Si bien} la corpora-
cion municipal se promete que el P.E. desestimara
las solicitudes que por paralizarlas se presenten
para otros fines para del bienestar publico
ha cuidado ~~sin embargo~~ ^{de no deber dar a V.E. en caso}
para que se sirva tomarlo en consideracion y resolu-
velo como subsepcion de succion ^{Archivos} ~~la~~ ^{Museo}
fueron a las leyes. Dios &c.

Y conseruamolos
Otros muchos vecinos han concebido tam-
bien la idea de construirse sus casas uni-
tos en caseríos o luecas de seguridad
de manera que segun el espiritu
que anima en una gran parte, la po-
blacion portor. Enano vecinos vendria
a reducirse en un numero general,
si consiguiersan la aprobacion C.E.



Protocolo

Hecho al pueblo de 22 de octubre de 1860

Se expone a todos los señores

Don Juan de los Rios

Archivo Municipal de Catayán



Se recopiará el padron de la figura con de Madrid, y se tendrá cuenta presente para cuando haya de tener en aquella oficina la conferencia de que se hace mención en el presente, a fin de que por la misma se hagan las debidas modificaciones en el anexo mismo.

Interrogada la Comision de Construcion de Cementerio sobre el estado de las obras, hizo presente que se habian reunido una porcion de materiales y concurrido el allanamiento del terreno que debia sembrarse, y que en el caso de poner en conocimiento del Ayuntamiento la retractacion de algunos de los suscritores y la indiferencia con que se miraba el progreso de la corporacion atribuyendo una variacion a que al Gob. no falta en esta Ciudad quien se ocupa de la construcion de la de prov. de cementerios para particulares a pretos se usay venta de cementerios pas o cementerios que desquitaran y que a imitacion de otros muchos sitios habian concebido la idea de construirse internamente en caserios o huertas de su propiedad: Que si bien en estas cosas no pueden influir para que segen de llevarse a efecto con toda actividad las obras del Cementerio publico, pero sin embargo un obstaculo a los buenos deseos de la municipalidad que debia tomar en consideracion lo expuesto para la resolucion correspondiente. En vista de lo expuesto de la manifestacion de la Comision y considerando que la construcion del Cementerio esta encomendada por la ley a la Corporacion Municipal, a fin de evitar abusos que en manera alguna pueden consumarse, se acordó elevar al Excmo. Sr. Gobernador de la Prov. la comunicacion de que queda copia en acta.

Al fin de llevar con toda actividad las obras del Cementerio, se resolvió encargar la recaudacion de los fondos a D. Pedro Navarro que inmediatamente debiera hacer efusivas las

Contado a los fines de V. d.
 de 21 de este mes diciendo
 que al expedir la certifi-
 cacion de puros segaños
 que se me pidio por el for-
 mulario Corregidor me despa-
 am libro donde se unian^{te}
 por curiosidad anota los
 que estan los que ingieren
 en el Mundo de tablas
 de mi cuenta particular
 sin que para hacer dicho
 Anuncio haya sentido
 orden alguna de la Autori-
 dad ni tenga caracter oficia-
 al; y como V. d. me dellame
 ahora el indicado libro para
 remitirlo a la facimion de
 Estadística de la Provincia
 caso que me estoy en el caso
 de entregarlo, si bien no
 me negare o que dentro

de sus establecimientos se
comiencen de el sus notifi-
caciones que se hacen conde-
centes,

Dició que a V. M. en
Calatayud 23 de octubre
de 1830.

Donde M. J. Ayala

M. J. Ayala Comisario de la Piedad

COMISION
DE ESTADÍSTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

279

El oficial 1.º de esta Co-
mision D.º Fernando Ramon,
a quien encamende la in-
tervencion de los testimonios
de precios de frutos q.º se
coleccionan en los Cortes
de Partidos, y demas pun-
tos de la Prov.ª, despues de
terminar su encargo,
me ha pasado la relati-
vos a esa Ciudad, acompa-
ñandome al mismo ti-
empo quanto datos
ha obtenido, tanto de
la Admón. de Financ.
del Estado de esa Villa-
cion, con referencias
!!

Las cuentas de trigo he-
chas por la Alcaldía
estacional; durante el
estío de junio de 1848
al 49, como por las ve-
rificadas por varios
administradores de Ma-
cendado Forasteros, y
por los precios q. figuran
en el Gobierno de la Pro-
vincia, en las cuentas
de Propios.

Existiendo una nota-
ble diferencia, entre los
precios q. s. s. figuran
a otra. esp. y los q.
anotan los citados
documentos, esta ofi-
cina antes de fijar
//

lo definitivamente
ha determinado vir a
era Corporacion Mu-
nicipal, para cuyo
fin incluye a s. s. las
adjudicadas Copias, con
objeto de que en su
virtud, y paguen cu-
anto estimen conve-
niente.

Señado organtiza-
ma la designacion
de los nuevos precios
tanto en trigo como
de los demas cereales,
cañamun, vino y ace-
yte puesto q. a ellos
deben subordinarse
las Evaluaciones de
//

La Riqueza Antica
senaló a S. V. el ter-
mino preciso e in-
prorrogable de cuatro
dias, dentro del cual
debera obrar en esta
Comision, la requesta
de S. V. razonada y
expresiva sobre todos
los frutos que se han
mencionado desvolbi-
endo al propio tiempo,
las citadas copias.

Dios que a S. V. me at.
Zarag. 26 de Octre. 1850.

Jose Calles y Fortis

Al del Ayuntamiento Constitucional
de Calatayud

Copia de los documentos remitidos por la Comision de
Municipalidad de la Provincia en 22 de Octre. de 1850

1. Certificacion del Acta que en el Ayuntamiento y Junta
pensional celebraron con el Sr. oficial 1.º S. Fernando Ra-
mos en 14 de Octre. me y.

2. D. Francisco Torralba Jefe del municipio y Jefe de la
Cidad de Calatayud - Certifico: Que en el expediente formado
a virtud de comunicacion dirigida a este Jefe por el Sr.
Cabeza y Jefe de veinticuatro de Julio ultimo se halla
el oficio del tenor siguiente = al margen = Precios = an-
trigo = centeno = 1840 = 9 = 8 1/2 = 6 = 8 1/2 =
1841 = 11 = 8 1/2 = 10 = 1842 = 12 = 11 = 10 = 1843 = 12 = 24 1/2 =
8 = 8 = 1844 = 12 = 7 = 24 = 1845 = 10 = 8 = 24 1/2 = 1846 = 11 = 32 1/2 =
10 = 1847 = 18 = 27 = 14 = 20 = 1848 = 14 = 30 1/2 = 7 = 1849 = 12 = 3 1/2 =
7 = 16 = Atento = contestando al oficio que V. S. ha tenido
a bien dirigirme con fecha 16 del mes actual relativo
a que informe me la renta que suelen pagar las heredades
de rústicas del termino de esta Ciudad en sus tres cla-
ses de 1.ª, 2.ª y 3.ª y los precios que por terminos medios
han habido los cereales y granos en el mercado de
esta poblacion en el ultimo decenio que finia en 1849, de-
bo decir que las tierras de 1.ª calidad propinas a la po-
blacion en el radio de cuatro y medio de distancia
suelen pagar por anegada en renta nueve medios de
trigo, por la mayor comodidad y menor dispendio
que ocasiona su cultivo y beneficio: Que las herede-
des de la misma primera clase que se hallan mas
distantes acostumbran a pagar ocho medios de
trigo por que su cultivo y beneficio exige mas ga-
tos: Que las de segunda clase generalmente pagan
a seis medios de renta, y las de tercera a tres
medios, salvo algunas fincas que por sus especies
de mas o menos fondo suelen

vendió algunos almudos mas o menos en cada
 huelga. Inculcanto a la prenda de los artículos
 que menciona el referido oficio únicamente para
 decir que el del trigo y centeno en su tiempo
 ha producido el decimo comprensivo desde 1840 al
 49 inclusive el que alcuergen vitamp, con arreglo
 a la venta de los artículos verificada por los entes
 propios, de los que alcuergen de mi cargo, no siendo
 posible informar a V.S. del respectivo a los otros
 de abada y canones por cuanto la abada y canones
 agnos en todo el referido tiempo de atender en el
 fin inventa de tales producciones del país que
 mas comunmente se despacha en los almudos
 y peso real de la ciudad de por los concheros que por
 regla general solo pagan en trigo a los propietarios
 las rentas de las fincas que administran en mi
 todo fuera de las fincas que cultivan para los
 labradores que acortan en sus arrendamientos a los
 canones que elevan a conacimiento de V.S. en
 desempeño de su cargo y para los efectos que
 tiene = Dijo que a los 10 de la ciudad el 21 de
 1840 = por V.S. = de V.S. que de la ciudad de
 la ciudad y su Partido = como en remota de
 dho. expediente al principio nombrado a que
 mereciera. Y para que conste doy la presente
 firmo y firmo en la ciudad de V.S. de V.S.
 en el ochavo de V.S. = Subscribo
 de verda = Francisco Forvaldano

Dada en la ciudad de la ciudad = D. Manuel
 Viquez, Abad de fincas de la ciudad de la ciudad
 y su Partido, y en su ausencia D. Bernardino
 Aguilera en cargo de la oficina = Correo
 que habiéndose persona de la ciudad = Abad
 Manuel Ramon oficial 1.º de la Comision de la
 hia de la Provincia a efecto de saber los

que deberan los granos en los años desde 1840 al
 49 inclusive; se han examinado los libros y an
 tecedentes que obra en esta oficina, resultando
 que los pertenecientes a este ramo fueron vendidos
 a los precios y en la época que acostumbraban
 se expresan.

En Abril se entregaron por consignación hecha
 en la ciudad de V.S. a las comunidades de
 religiosas a precios de

En Mayo	8	2
En Junio	8	1
En Julio	8	2
En Agosto	8	1
En Septiembre	7	1
En Octubre	9	1
En Noviembre	12	1
En Diciembre	12	2
En Enero	12	1
En Febrero	10	1
En Marzo	9	1
En Abril	8	1
En Mayo	20	1
En Junio	20	1
En Julio	21	1
En Agosto	17	1
En Septiembre	10	1
En Octubre	10	1

Y para que conste, repeticion de dho. Ord. Fernando
 Ramon doy la presente y que firmo en la ciudad
 a cinco de octubre de 1840 = Bernardino Aguilera

En consecuencia a la llamada que el nos hizo para
 la causa que nos manifestamos a todos los que
 que produjera una nota de los precios que un
 abas municipales han enagenado sus granos

Gobierno de Prov^a de Zaragoza = Palacios de los que
cuyo agua parece vendida por cada anega de trigo
segun las cuentas municipales de Zaragoza en los años
que asi continuaron de exponer

<u>Años</u>	<u>La Laguna</u>	<u>Morichap</u>
1310	8 p 17 m d	6 p d
1311	11 1/2 y 12 2 u	9 p
1312	10 1/2 y 14	20 p
1313	12	8
1314	10 y 1/2	9 con murela de puerro
1315	8 y 12 m d 9 1/2	
1316	13 - 15 = 1/2	
1317	15 1/2 17 5/8	
1318	8 2/3 10 9/16	
1319	11 y 9	

Lanigora 22 di oute - 1850 - vivu j

San coprà &

J. C. Gortia



me. Jurados todos los S. de los documentos que la Comision de Sta
 Divina acompaña a su comunicacion que se remiten a un oficio de D.
 Jose Pios, una certificacion de la Asencion de las Naciones de
 una ciudad, una nota de D. An. Maresmate, y otra del Gobierno
 de la Provincia y considerando que facilmente pueden desvanecer
 se de un lado de precios que los mismos arrojan, Alordaron
 que una Comision compuesta de los S. la Plana y el Balbastro se
 ocupen de redactar la comunicacion correspondiente.

Finalmente, se puso en conocimiento de la Junta pericial que
sin embargo de lo usual en estos estrordinarios de vino y tre,
del actual, habia acordado el Ayuntamiento no repartir por ahora
los gastos de esta especie, comprendiendo en el del cuano semestre
de contribucion de inmueble y subidrio las camidades para
que fue auxirado en oficio de vino y uno de junio con destino
a los de fuma publica y otros conegibles. La Junta queda
enumerada y no habiendo mas asuntos de que tratar se le-
vanto para el dia.

Samuel J. Hall *June*
Samuel *Arney*

Lahorra, Jimenez, Machado,
Llaney, Heredia,
Alfonso

Ayuntamiento ordinario del 29 de Octubre } En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunitarias a veintinueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martinez

Corregidor
Sancho
Ramon
Lator
Lando
Alejandre
Grajales
Manas
Lana

Alcalde Corregidor los S. D. Juan c. Sancho primer te
niente de Alcalde, D. Santiago Ramon segundo
de Alcalde, D. Vicente Lator, D. Salvador Landa, D. Pa
squalo Alejandro, D. Manuel Grajales, D. Pedro Manas
y D. Vicente Lator Regidores compuestos el de este
dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior
y fue aprobada.

Of. de la estimon
de tributos en
la Contribucion de
Consumos

Se dio cuenta de un oficio de la Admon. de Indiferencia
de la provincia encargando el arriendo con la venta
exclusiva al por menor de los derechos de consumo como
medio mas facil para hacer efectiva esta contribucion,
a no ser que parcialmente se hallen encabezados los
ramos que la constituyen. Interesado el Ayunt. acor
do conseruan que hallandose esta poblacion en el
ultimo caso, no oca en el de la circular que se envia
a las actas.

El Sr. Regidor D. Pedro Manas a consecuencia de la comi
sion que se le confia en la sesion anterior con el pinto
Comunicacion a la repartidor D. Mariano Ballasters, presento la comunicacion
Comision de Mad. a la comunicacion de la Comision de Madritica de que
distica de la prov. se dio cuenta en la misma, y en contestacion envi en
su lugar las razones con que se revatan los docu
mentos remitidos por aquella oficina, se acordó po
nerla en limpio dandole el correspondiente curso.

Se el precio
del aceite

Tambien se acordó dar comision a los S. Grajales
y Manas para practicar a nombre del Ayuntamiento
lo mas informacion judicial comprensiva el precio
del aceite en el ultimo decenio a fin de dirigidos
a la Comision de Madritica segun se manifiesta en
la citada contestacion.

Acordó p.º sacar igualmente se resolvio a propuesta del referido
comis de todas las Manas sacar copias de todas las comunicaciones
Comunicaciones re
f.º a Madritica que se han recibido y dirigidos de la expresada la

Administracion
de Contribuciones Indirectas
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

283

El artículo 100 de la Ley de 23 de Mayo de 1845 previene
que los Ayuntamientos que no hubiesen acordado el reparti
miento con preferencia a los demas medios que se marcan
en el 98, deberán anunciar por edictos antes del 1.º de Se
tiembre de cada año los encabezamientos parciales o los ar
rendamientos que en el mismo deben celebrarse en su caso,
y no obstante el tiempo que desde dicha fecha hasta la presen
te ha transcurrido, son muy pocos los que en esta provincia
han llenado este deber. Entre ellos se cuenta ese Ayuntamien
to y la administracion que está resuelta a hacer que la ley
se cumpla porque asi conviene a los intereses de los contribu
yentes, mediante a estar reconocido que el arriendo de las
especies gravadas es uno de los medios mas suaves para ha
cer efectiva la contribucion de consumos, ha acordado pre
venir a VV. que si en ese pueblo no se hallasen encabeza
dos parcialmente los ramos que la constituyen, anunciarti
inmediatamente el arriendo con la venta exclusiva al por
menor, el cual será celebrado en solos dos actos segun se dis
pone en el artículo 106 de la referida Ley, cuidando de
mandar el expediente o expedientes despues de adjudicado
el remate, a la aprobacion del Excmo. Señor Gobernador;
en la inteligencia que si para el dia 15 del próximo mes
de Noviembre no se hubiese cumplido este extremo, se exigi
rá a VV. la multa que S. E. tenga a bien señalar, por la
inobediencia a lo preceptuado en la Ley enunciada.

Del recibo de esta, y de quedar en egecutar cuanto se
espresa, se servirán VV. dar aviso.

Dios guarde a VV. muchos años. Zaragoza 28 de Oc
tubre de 1850

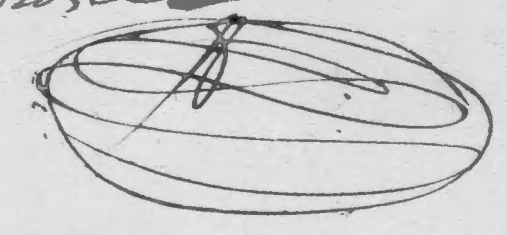
Joaquin Maria de Arizmendi.

SS. Alcalde é individuos del Ayuntamiento de Calatayud.

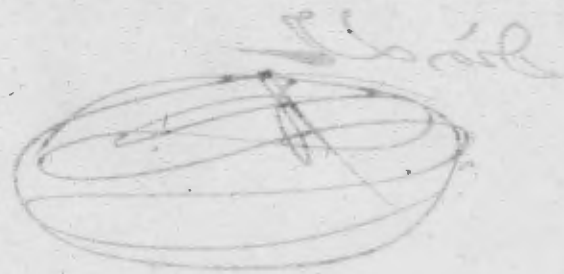
La Ayunta de Tudicota a 2 de
Año

Hallandose encubiertos este ayuntamiento
parcialmente con los elos de engotas
al pago de la contribucion de consumo
por todo el año 1881, cree en caso
de la carencia de su abono
de 28 de octubre ultimo a 9 de
contesta.

Dion 22



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



180

Calatayud



Al Ayuntamiento de

S. M.

1.º

285

A la Comision de Estadística en 27 de Octubre de 1850

Cumpliendo el Ayuntamiento con lo que previene el
oficio del día de ayer, exponiendo sus razones de opor-
tunidad al resultado de los documentos adquiridos
por la comision para fijar el precio de los frutos y
conchados en el ultimo censo. en lo que

El Ayuntamiento de Calatayud no puede ma-
nos de extrañar la utopica fiscalizacion (que
~~se ha hecho~~) de esa dependencia de este
acto de una autoridad delegada por el Gobierno de S.
M. en esta Ciudad. La comision del
cargo de V. pone en tela de juicio la veracidad de
una certificacion expedida y firmada por el
Sr. Alcalde de esta Ciudad en virtud de
inscripcion legal y a consecuencia de documen-
tos ~~inexistentes~~ a que hace referencia; y no sa-
bida de haberlos perdido como para cerciorarse
de si existieran, que en ellos, otros adquiridos
por diferente conducto, que producen distintos
resultados, y que por consiguiente ~~no~~
hacen dudar de la veracidad de aquella q.
Siguiente con-

El Ayuntamiento ~~se~~ compon
de la intersección que era dependencia p^{ro}to
tener en este asunto, concurriendo ~~algun~~
personalmente su Jefe, ó delegando persona
de su agrado, a la formación del expediente
que había de basar la certificación de que
los quince al frente de sus respectivas plantillas
de producción y gastos, según expresa
prescripción de esa Comisión, por que la

Su embargo ~~se~~, acosumbrado el
 Ayuntamiento a buelar, ^{contra la opinion} por la defensa

de un decenio en todos los sexenios, acepta
quiere el número combatido que le representa,
y rebatirá victoriosamente la diferencia
de pesos resultada de los documentos cuya copia
acompaña, comparada con los que ~~se~~
~~se~~ justifican la certificación del
Alcalde corregidor de esta Ciudad

El primer documento que aduce la Comi-
sion es una certificación expedida por el Al-
calde D.º Fran.º Torralba, testimoniando
un oficio de contestacion a otro que este finge
do dirigio a D.º José Pios, apoderado de
D.º Fernando Orsini en esta Ciudad. Pre-
cendiendo de que por la confusa y confusa
da redacion de este documento, no puede
formarse idea fija del precio del trigo
y centeno y figuran en él, aun que no pue-
de decir si con referencia al año o al
otro artículo, imaginaciones que se dicen
certificadas a 29/2 en 1843 y a 22/2 en
1846, cosa que rotundamente niega
este ayuntamiento, hallándose dispu-

a probarlo contrario al mismo que lo asegura;
prestando de todo decenio, el documento
que nos venga no puede ~~hacer~~ ^{hacer} se
legal para el asunto, por que no ~~se~~ ^{es producido}
del resultado medio del movimiento de precios
de trigo y centeno en los doce meses de cada
uno de los años del decenio, sino que se
refiere a los en que se ~~se~~ ^{se} certificaron las ventas
anuales y claro es que siempre se hacen en
los que mas estimacion atraerán. Solo por
lo que respecta al trigo. En cuanto al cente-
no, malamente llamado tal por D.º José Pios,
sabido es que no procede el que procede en
principal de rentas en esta Ciudad, sino
en pueblos de Castilla, cuya calidad es
incomparablemente mejor que el que se
recolcta en el país, como lo proba el
ayuntamiento.

El segundo documento remitido en
copia por la Comision, es la certificación
librada por la admon. real de Pios
del Estado en esta Ciudad, y adolece de los

Si el terreno ~~me da~~ un oficio
dirigido por D. Jose Momente al oficial
1.º de esa Dependencia, que se devuelva
por si mismo y que por conseguirse no
hace necesaria la mas pequena observacion.

Archivo Municipal de Calatayud

observaciones hechas anteriormente), ~~se~~
~~se~~ desaparece la diferencia que encuentra
a V. en los peces, ^{que se puede} tampoco es
afirmarse este dato por lo respectivo al pay.
Quisiera únicamente reseñar la lista.

Directas, se obligó a esa Dependencia a la revision de ~~los~~ ^{los} evaluaciones, y V. digno la extension de certificacion de precios para acompañar a la plantilla, el Ayuntamiento y Junta pericial se encontraron con las dificultades siguientes en una poblacion que carece de mercado quincenal; ~~pero en sus proximidades~~ ^{pero en sus proximidades} dirigirse a los administradores de los propietarios forasteros y basar los precios en sus certificaciones; pero se encuentra con el inconveniente, de que no enaguantan en los frutos sino en épocas determinadas, no podia cumplirse el mandato de la superioridad que terminantemente dispone se tenga en cuenta para el resultado anual el precio medio que resulta del movimiento de granos en los doce meses respectivos, además de que las cuentas de los forasteros consisten únicamente

en trigo, y solo de este artículo podria adquirir un conocimiento por su conducto. En este conflicto, las corporaciones citadas recordaron que las personas que acuden o abren de su cuenta un almudí, lo hacen mas que por la cobranza de derechos de medicion y almacenaje, por la proporcion que tienen de dedicar sus capitales a una especulacion constante y diaria en la compra y venta de granos. Sucede siempre que el labrador que aprovecha un día de descanso en sus labores, lleva la quinta en trasladar granos para su venta en esta Ciudad: si el precio del artículo está en baja, o no representa conqueador en el mercado, el labrador ~~prefiere~~ ^{prefiere} que enaguar un fruto a cualquier precio, por los perjuicios que le irrogaria su permanencia en esta Ciudad en la necesidad de atender a su manutencion y a la de las caballerías, además de abandonar un faena ~~aprovechosa~~ ^{aprovechosa} en este caso ~~sumando~~ ^{sumando} la coq

tembre establecido, que el arrendador o
propietario del arrendo siempre el go
no que no ha podido venderse, ~~y~~
~~al precio corriente~~
~~que siempre se vende en el~~
~~ci del día anterior~~, ya por que a con
ta de un pequeño sacrificio consigue
la comencia a un establecimiento
y la consecuencia de los paragona
nos. Lo natural es, que aquellos lleven
alguna apuntacion para poder apre
ciar sus pérdidas o ganancias, y ape
lando a ellas, podian pedir un certificado
que ademas de ser exacto, llenaba las condi
ciones que exigia la Direccion general.
Por estas razones si parecia este conducto a
cualquiera otro, y no nos aguiere a vicistamente
la comision de devolucion en materia de conducta
no ~~refiriendose~~ ^{haciendo} ^{obediencia} ^{algunas} ^{dependencia} en
en comunicacion, ~~o~~ ^{respecto a} otros autenticos, lo
natural es imponer en conformidad con
los set precios dados al cáñamo y vino, por
lo que esta Corporacion se abstiene de toda

consideracion respecto a ellos.

Como que el acuse no se conchaba en esta
Ciudad, no ha sido objeto de muchas inves
tigaciones, ni puede serlo en el corto plazo fija
do por V. a este punto para la contestacion
presente. Se sugiera en embargo de él y den
tro de breves dias se remitiera a V. el expe
diente que se ha formado.

Es cuanto puede decir a V. en este asunto
mientras no se establezca a su oficio de V.
del actual con devolucion de las copias
que acompañe al mismo.

Dios V.

Estado de las cantidades que haude comprendido en el reparto de inmuebles y subsidio y conceptos por que han de repartirse.

Vecinos y Ferratamientos

Impo. prop. de inmuebles para el 4.º trimestre	67.952	17
Perseguido prop.	7462	20
4 p.º fondo supletorio	1274	17
4 p.º de cobranza	3490	20
	<u>83240</u>	<u>9</u>

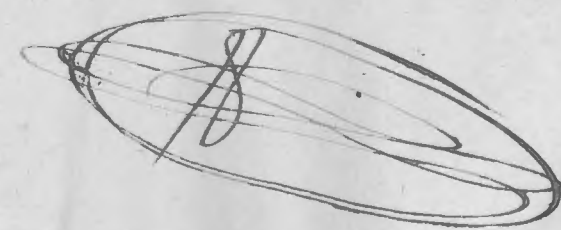
Vecinos

34 1/2 p.º de recargo para el presup. municipal	6214	}	34852
64 1/2 p.º para comp. de la fuente p.º	14280		
44 2/3 p.º para pago de curso de curso	11708		
Deficit del presup. municipal de Huerneda	520		
			<u>119132 - 9</u>

Los 1764.368 p.º a 4 p.º y 2 p.º	83240	}	119132
Los 1709.171 p.º para gastos municipales, fuente p.º, curso y deficit de Huerneda a 2 p.º y 2/3	34852		

Subsidio

Para pago de curso y comp. de la fuente p.º	7887	}	7934
Los 70.472 p.º que asciende la matricula a raso de 11 p.º y 1/2 p.º produccion			
			<u>51</u>



Junta local de Escuelas
de
Calatayud

El Inspector de Instrucción primaria de la provincia con fecha 20 del actual dice a esta Junta lo siguiente.

En consecuencia de la visita practicada en las escuelas de Instrucción primaria de esta Ciudad, he creído conveniente proponer a V. V. lo siguiente. = 1.º. Que en virtud de lo prevenido en la Real orden de 15 de agosto último se apliquen a la Instrucción primaria los 4.000 rs. vn. que produce la obra pía fundada por D. Ignacio Ramiro y Enríq. = 2.º. Que se dede a las escuelas de niños, públicas, la entrada que tenían antes por ser mas decente que la que hay en la actualidad y por que la memoria luna que se ha inutilizado podría aprovecharse para colocar las pruebas que ahora están dentro de los locales de las escuelas, y para punto de reunión y desahogo de los niños. = 3.º. Que se dede de un banerado la escuela superior de los bancos que la rodean, y se aumente la longitud de las mesas para que pueda contener los niños que deben asistir a ella, que se provea de un atlas o colección de laminas para la enseñanza del dibujo lineal y el de may menaje se diga facilitando de perteneciente al colegio de 2.ª enseñanza, punto que siendo propiedad del

„El Ayuntamiento se cota al hacer
duplicados de sus libros. = 1.º: Que las
dos salas destinadas a las dos sesiones
de la Escuela elemental se provean de
un crucifijo para que los actos Religio-
sos queden practicados con la debida
formalidad. = 3.º: Que se coloque una
plata forrada en la tertera inferior
del local destinado a la primera sesion,
algo elevado para que por la
longitud de la sala no sea propor-
cionada a su latitud, pueda ejecu-
tarse una completa vigilancia, que se
de a las mesas que contiene una
dirección paralela a los lados que
vienen del rectángulo que forman
las paredes: que se contruya un
armario para custodiar los efectos
de la escuela; que se provea de un
tablero contador y una pirama de
una vara de altura por una y me-
dia de largo, y se quiten los bancos
que hay al rededor del local. = 6.º =
Que se agrande su superficie y altere
la plata forma de la segunda sesion
de la escuela elemental, se ponga en
la tertera de enfrente de la puerta
y se provea de un armario con igual
objeto que el anterior; que se retire
un poco las mesas y bancos, y se
coloquen en dirección de la latitud
del local; que se quiten como en la
anterior los bancos del rededor, que
se pongan vidrieras en todas las ven-
tanas y se abra de esta en
la pared del estremo para facilitar
la ventilación. = 7.º: Que se exija una
pequeña retribución mensual, trien-
tal, o anual a todos los niños

asistentes a la escuela, que no sean
verdaderamente pobres en proporcion di-
recta de los jornales de sus padres. =
8.º: Que se complete el numerario de la
escuela de niñas sostenida de fondos
municipales, y de los niños. = 9.º: Que
se de a las escuelas punto quicio
considerado como publico y se empie-
ce de nuevo para la enseñanza de la le-
tratura. = 9.º: Que se entregue puntual-
mente a los maestros y maestras
la cantidad consignada para gastos or-
dinarios de las escuelas, segun las res-
pectivas unidades de la enseñanza
en el presupuesto municipal, para que
aun debiendo siempre queden proporcio-
nados, por medio de un plan que
se establezca como un registro, premio
ordinario y otro que pueda servir para
los exámenes publicos. = 10.º: Que se
exija la instrucción de los niños y ni-
ñas pobres y los parientes que se
conviene en las tres escuelas de
niños, por que consideran de muchos
perjuicios, especialmente para la es-
critura, el uso de los actuales y
otros que no hay otro medio para
evitar este abuso. = 10.º: Que no se con-
sienta bajo ningun pretexto que
ejerce el magisterio impublico in-
particularmente en la poblacion
ninguna persona que no se halla
autorizada competentemente; y 11.º
Que la comision local estienda ac-
tos formales de todos sus acuerdos
no olvidando que consiste en ellas
todas las medidas adoptadas pa-
ra la prosperidad y fomento del
ranch que tiene confiado = Expon-
se Serviran V.V. acordar lo que
cuerpo mas avertido pareciere

$$\begin{array}{r} 271810 \\ 12 \overline{) 54362} \end{array}$$

2832

223

223

223

223

223

223

288

288

mal por parte de los muros; y finalmente
 si por el presente año no se puede lle-
 var a efecto las demás obras que se pro-
 ponen en arribas a la Mañana con un
 presente por no gastar mas el pre-
 supuesto municipal.



Para de las can-
 tidades q. han
 de repartirse

Comision de Madritica desde que se principiaron los
 trabajos de formacion del patron de riqueza con el
 objeto de unirlas al expediente de la Junta provincial.
 Aviendo de lo resuelto en sesion de veintiocho del actual
 se prescribió el estado de las cantidades que han de repar-
 tirse a los vecinos y sesentamientos de esta Ciudad para
 cubrir el cuarto trimestre de contribucion de sueldo
 de este año y gastos de fuente publica y censos canongales,
 y enmendandolos conforme al Ayuntamiento acordado
 lleve a efecto con toda actividad.

Se acordó un libramiento contra el fondo de ingresos
 extraordinarios de mil doscientos diez el. en favor de
 los señ. D. Fr. de Paula Corugido y D. Manuel Grajales impositos
 de los gastos ocurridos a los mismos en la comision que
 se les confirió en primeros del actual.

Segun lo resuelto en sesion veintiocho de Setiembre ultimo
 se origina el Ayuntamiento de una comunicacion al
 la Junta de escuelas tratandole la que se habia dirigido
 al Inspector del ramo de la provincia a consecuencia de la
 visita practicada en las de esta Ciudad, en cuyo oficio
 se proponen varias mejoras para el regimen y buena di-
 reccion de la ensenanza. La Corporacion examinó con
 bastante detenimiento el contenido de las citadas propuestas,
 y si bien está animada de los mejores deseos de propor-
 cionar a las escuelas todas las mejoras posibles, conside-
 rando que los escasos gastos que tiene hechos en el
 presente año no le permiten hacer desembolsos de
 gravedad, acordó denegar la Junta primera que
 con respecto a la primera prevencion del Inspector.



ya resulto el cumplimiento de lo que soba el parram-
lar la primera el jefe superior de la provincia: segun-
do: que tambien tiene acordada el Ayunt. la edifi-
cacion de la entrada a las escuelas, a cuyo efecto ordena
orden a d. Andres Baera para que presente el puen-
puesto de la obra. Tercero: que se proporcione al
maestro un Crucifijo para la sala de las sesiones
primera y segunda. Cuarto: que se haga la plan-
forma para la de la primera y el tablero correspond
que segun manifiesta el Jefe superior es de necesidad.
Quinto: que se provea a todas las escuelas de los
crisales que necesitan. Sexto: que se facilite como
hasta de aqui a los maestros y maestras las can-
tidades necesarias para papel, libros, plumas y de
mas para los niños y niñas pobres. Septimo: que
considerando el Ayunt. que la dotacion de los regu-
tivos maestros es suficiente a compensar su trabajo
no cree necesario por ahora el establecimiento de u-
tribucion mensual por parte de los niños; y finalme-
te que por el presente año no le es posible librar a
efecto las demas obras que se proponen ni auxiliar
a la escuela con una parante por no haber mas a
presupuesto municipal.

Tambien se hizo un memorial de d. Juan Pablo Gali
pidiendo el establecimiento de una catedra de lengua fra-
cesa en el colegio de 2.ª enseñanza de esta Ciudad prove-
yendo en el mismo con la asignacion competente, cuya
propuesta no se tomo en consideracion por carecer de recur-
sos el Ayunt. p. la dotacion de un plaza. Como que se le
vante la sesion.

Landa, Grajales, Aljandrez,
Monasterio, Carronilla, Leana,
Lahoz, Juan, Graciel, Grajales, Juan

Mem. de d. Juan
Pablo Gali



Acta de un Ayuntamiento ordinario, en la Ciudad de Calatayud y sus Casa, con-
del 2 de Septiembre de mil ochocientos

cinquenta: Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Corregidor D. Pedro Martinez los Srs. D. Juan, D. Lando
primer teniente de alcalde, D. Vicente Lator, D. Salvador
Landa, D. Bartolome Aljandrez, D. Manuel Grajales, D. Pedro
Alana, D. Vicente Lator, D. Juan Juan, D. Mocholes y D.
Jose Hernandez de Meridia Regidores, componiendo el de
este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta ante-
rior y fue aprobada.

Se hizo un oficio de la Subd. de Jurisconsultos de la
provincia como resultado a la exposicion que este Ayuntamiento
dijo al Sr. Gobernador en dos de Octubre ultimo en el que
se manda no exigir a los asociados de berrilla y aceite
el impuesto municipal que sobre los mismos grece en esta
Ciudad por considerarse exentos conforme a lo dispuesto en
Reales ordenes de veintinueve de Febrero y veintinueve de
Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho: Interesado el
Ayunt. del contenido de dicha comunicacion acordó
trastadarse con el oficio unido a esta acta al Consejo de
la provincia donde todavia se halla sin resolver la comu-
ta que la Corporacion dirija al Sr. Gobernador Civil en
veintidos de Setiembre ultimo: que se acuerde el recibo a la
citada Administracion diciendo que expone el Ayuntamiento
la resolution de S. E. el Consejo para acordar si necario
fuese al Gobierno supremo; y que se depositen los de-
rechos que devenguen el aceite y berrilla que ingresa
en esta Ciudad hasta que definitivamente se haya
terminado el expediente.

Se hizo oficio de S. E. el Gobernador de la provincia

of.º del Gobierno
por de provincia
re construcción
de Cementerios

contestando al que se le dirigió en suscripción a
petición encargando el exacto cumplimiento de las
leyes sobre construcción de Cementerios, y previnién-
do se contrasen los proyectos de particulares que
intentasen construir panteones o nichos de familia.
El Ayuntamiento acordó a una dicha Comisión
caucion a las actas para los efectos que convengan.

El Sr. D. Pedro Planas en cumplimiento a la
misión que se le confirió en diez y seis de Julio últi-
mo hizo presente que habiéndose entendido con D.
Francisco Gabin Apoderado del Sr. Marques de Peralta
y hechote ver los apuros de la Municipalidad por los
excesivos gastos que sobre la misma persona y crearon
recursos con que cuenta, había transigido con el
mismo el débito que aquel reclama por el derecho
de Casas Viejas que se le adeudan de mil ochocientos
cuarenta y uno en la cantidad de mil quinientos treinta
y siete rs. 8 mrs. hasta la fecha, debiendo solventarle anua-
lmente en los sucesivos los ciento cuarenta y seis plata que le
corresponden por este concepto. El Ayuntamiento
aprobó la transacción hecha por el referido Sr. D. Pedro
Planas y acordó librar en favor del Apoderado del Sr.
Marques de Peralta y contra el fondo de impuesto y
la citada cantidad por fin y pago de todos los descubiertos
hasta mil ochocientos cincuenta inclusive.

Habiéndose hecho presente que los dueños de algunas
venderías públicas establecidas en los porches del plano
del Mercado se niegan al pago de cuatro mrs. en
impuesto a pretexto de que los de las Casas donde se co-
locan, les conceden el sitio que pertenece a propiedad
particular, se acordó que aquellos satisfagan cuanto
adeuden retirándose de los indicados porches que si bien
pertenecen al dominio particular, deben estar libres
de todo embargo para facilitar el tránsito público
como que están gravados.

Re las venderías
establecidas en los
porches del cer-
cado

Administración
de Contribuciones Indirectas
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

291

El Excmo. Sr. Gover-
nador de la Provincia por
acuerdo fha de ayer se ha
servido prestat su confor-
midad al informe que
una Administración ha
vacuado en una Resolu-
ción presentada por el
Ayuntamiento de una Ciu-
dad, cuyo tenor es el
siguiente

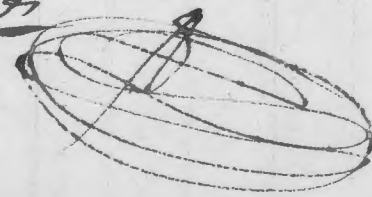
„Excmo. R. = Al mi-
nisterio de Hacienda
se remite en el presente
vacuado con fha 5 de
Setiembre último a una
Resolución de los fabri-
cantes de jabón de Ca-
latayud, no solo se fun-
do en el R. Decreto de
25 de Febrero de 1848, sino
también en la R. Orden
de la Secretaría de 27 de Junio
del mismo año en la
cual se expresan terminan-
te.

las primicias matutinas,
que consideradas como ta-
les, deben hallarse libres
de todo derecho. El y mun-
cipal. No hay duda
alguna que el Ayuntamiento
municipal de Calatayud tiene
en la autonomía competen-
cia para la ejecución
de los arbitrios concernien-
tes a su propiedad, y en
al remitirlos al Gobierno
no para su aprobación
la Administración no
tiene indicaciones alguna
respecto a los arbitrios que se
trata, sino porque estaba
previsto que de que en
ejecución debía tener lu-
gar tan solo en aquellos
que la ley permitiera y que
al imponer el arbitrio so-
bre el aceite y barrilla
no podía ser compen-
sado lo destinado a la
elaboración del jabón,
libre según entonces se
pudo, por la ley ordenada

La Admon. de Indiferentes de la prov. 292
de Arzobispo

Este ayuntamiento se ha enterado de la comu-
nicación de V. E. de 30 del finado octubre
según la cual se ha acordado uneco-
nomicamente la creación del impuesto munici-
pal sobre la barrilla y aceite que
se consume en la elaboración del jabón
no obstante hallarse aprobado el
expediente en el punto; y en que se
entiende de lo dicho. La misma me-
dida adoptada como que la resolución
definitiva de este asunto se halla
cometida a S. E. el Consejo provincial
a quien se pasó el expediente, la espe-
ra el Ayuntamiento para reunirse
en su caso al Excmo. V. Ministro
de la Gobernación del Rey no u a
otra autoridad competente.

Dios



indignidad; cuya conser-
vancia es debida sin per-
juicio por el referido obun-
tamiento en la Subasta
que ha verificado. Asi
pues la Administración
reproduciendo lo que ante
normente ha manifesta-
do se conforma en su opi-
nion de que el Ayunta-
miento de Calatayud
debe de expirar el Patronato
sobre este articulo, puesto
que grabado como se halla
el Yabon con el Derricho
de Comunera, seria hacer
le satisfacen doble tra-
ple cantidad, y al acoger
y borrarla que se debe
me a su elaboracion se
le recargan con lo que
previendose”

Lo que era obsequio
mutuacion conuenia a
V. G. para conocimiento
to de esa atencion y ali-
dad como resultado
de la presentada sujecion
Dios que

a 10 de Mayo
segunda 30 de
Junio de 1850

Reg. del. ant.

El Alcalde Conregido de Calatayud

Al Concej. Prov. en A. de Abre

293

Don Fr.

La Admon. de Indiferentes de la prov. en of. de
30 de octubre ultimo dice a este ay. lo que in-
que (se inserta)

ett haunbir el ayunt. : V. E. la primera esta
orden que respecta no puede menos de hacer algu-
nas ligeras observaciones sobre el informe de aquella
dependencia que ha motivado la medida adoptada
para que se digue en consecuencia en su valor el re-
solver en este asunto de que ha tomado conocimiento.

La Admon. funda su dictamen para la expedicion
que ha acordado en la Real orden de 28 de febrero
del 48 y en aclaratoria de 27 de junio del mismo
año, reduciendola la primera a dictar varias medi-
das para la recaudacion de la Contribucion de consumos
de las especies determinadas y suprimir los derechos
de puertas y arbitrios sobre las quimeras materias de
las fabricas que en la misma se expresan y mandando
segunda una aclaracion o clarificacion de las que
con arreglo a aquella deben estar exentas de los apre-
ciados derechos.

Si una u otra ~~se~~ puede aplicarse al
asunto en cuestion en concepto del ayunt. : porque
en la Real orden de 28 de febrero no se mencionan
las fabricas de jabon ni la citada aclaratoria habla
tampoco de ellas ni de arbitrios municipales li-
mitandose a los derechos de puertas cuyo caso es en

diferente; y considerando el Ayunt.^o que el espíritu
y objeto de otros Reales Decretos es coimir de
todo gravamen las manufacturas nacionales que
en el mundo compiten con las extranjeras, para
nuestro daño que esta protección tan sobramente di-
pensada no tiene aplicación ni comprende la
fabricación del jabón y menos cuando no la me-
ción expresivamente como se requiere tratándose
de una exención por privilegio.

Dice la Admón. en su informe que el Ayunt.^o
se halla autorizado competentemente para la exacción
de los arbitrios contenidos en su propuesta. Ni
es en la realidad y cuando esto no puede admitir
ninguna duda, y previa la Real aprobación de
asiento y asiento con las formalidades prevenidas
y ya igualmente aprobados, a juicio del Ayunt.^o
es un hecho consumado que debe llevarse a efecto
tal como resulta del expediente. Ademas, la
Admón. quien oportunamente se pasó la pro-
puesta de arbitrios y la aprobó sin restricción
ni excepción alguna en cuyo dictamen está va-
lada la Real aprobación, no puede escusarse
ahora con suposiciones y comparaciones que no
expresan nada y categóricamente los Reales
decretos de que han venido, diciendo que no
indican alguna alteración en su consentimiento
a la propuesta de arbitrios porque estaba pre-
venida que la exacción tendría lugar tan solo
en las que permitía la ley; y ya se ve que

294
esto ni era ni es bastante pues debió consignarse
en su informe según los artículos 28 y 29 de
la Instrucción de 8 de Junio de 1847, y en
tal caso la concesión del arbitrio sobre el aceite
y bacilla se hubiese estimado en el concepto que
ahora da a entender la Admón.

Manifiesta por último aquella dependencia
que hallando el jabón gravado con el derecho
de consumo una hacienda satisfacen doble o triple
cantidad de aceite y bacilla a la recarga
con otro impuesto. Esta razón podría haberse
aducido a su tiempo, ademas de que tampoco podría
calificar la exención acordada después de apor-
tado el arbitrio porque el de medio real en
dicho los artículos nunca puede llegar a la
cantidad o que asciende el derecho de consumo
según el art.^o 6.^o de la citada Instrucción
puede aumentarse en igual forma por atenue-
nes municipales.

Por todo esto este ay.^o se promueve de la su-
perior ilustración a V.E. se dignará fijar
su consideración en cuanto resulta del expediente
declarando con su acreditada justificación la va-
lidez del asiento que se hizo y fue aprobado
por el Hon.^o Gobernador de la provincia
sin exención de ninguno de los arbitrios pro-
puestos.

Dijo 22





Obras municipales.

La legislación sanitaria
no contiene disposición
alguna que autorice a los
particulares a enterrar
los cadáveres de sus familias
en prisiones, de impropie-
dad, aun cuando se hallen
en depollado, y si para
exhumar aquellos por el
mismo tiempo, y trasladarlos
a los respectivos panteones,
previa observancia de las
usos y formalidades
correspondientes. Por el contrario
el art. 1.º de la Real ord.
de 2 de junio de 1833 en
carga que los enterram.^{tos}
de los cadáveres se hagan
en los cementerios públi-
cos sin condecoración
ni disimulo.

Lo digo

a V. contestando a' su ofi-
cio de 27 del actual, y
para que el Ayuntamiento
haga el uso que conde-
re oportuno y conduzca
a' conseguir los proye-
tos de pastos que
entienan construir prateras
para sus hijos de familia.
Dici que a V. m.
a' Parag. 3. de Oct.
de 1850.

P. A.

Manuel G. G.

Jos. Alcalde Corregidor de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud



a lo acordado en otro de Octubre ultimo se presento una
 extrata de la Escritura de venta otorgada por el Marqués
 elousegudo en favor de Felipe Lopez de la finca que en
 la misma se hace mención habiendo satisfecho el compra-
 dor los cincuenta y cinco rs. a que asciende el derecho de
 timbre. El Ayuntamiento acordó en archivo y que se haga
 cargo de esta cantidad al recaudador de fondos municipi-
 pales.

Se presentaron los repartos de los repartimientos de la
 Contribución de Transmisión y recargos para gastos
 de fuente publica y consos conegiles sobre esta y
 la de subsidio conforme se resolvió en la sesión de
 10 de Octubre, importantes el primero cin-
 co diez y nueve mil ciento treinta y dos rs. nueve ms. y
 el segundo siete mil novecientos noventa y nueve rs. y
 encontrandolos conformes se acordó su aprobación
 y que se entreguen al recaudador para la distribución
 de poliza.

Ultimamente se acordaron los libramientos siguientes.
 Uno de ciento cincuenta rs. contra ingresos extraor-
 dinarios por el aumento del sueldo de los Porteros como
 pendientes al finado mes de Octubre.

Otro de quinientos cincuenta y ocho rs. contra los fondos
 de Estadística y en favor de D. Antonio y D. Santiago
 Maestran por su haber del expresado mes como emplea-
 dos en los trabajos de Padron de riqueza.

Otro de ciento treinta y cuatro rs. dos ms. contra los
 de Municipales y en favor del Abono de lino, por el
 importe de la correspondencia en otro mes. Y otro

Libramiento a de trescientos setenta y nueve mil ochocientos y uno contra
Salvador Alfaro el estancional fondo y en favor de Salvador Alfaro
fondo por las cosas que ha cobrado por disposición
del Ayuntamiento en la Casa Comunal de.

Como que se levanta la sesión.

Ramon Alfaro

Lahoz

Lahoz

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Acta ordinaria
del 6 de Noviembre

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Com-
unales a diez de Noviembre de mil ochocientos cincuen-
ta y nueve bajo la presidencia del Sr. Alcalde Con-
sejero D. Pedro Martinez de Irujo y D. Juan de Irujo pri-
mer teniente de Alcalde, D. Santiago Ramon segun-
do teniente de Alcalde, D. Vicente Lahoz, D. Salvador Lahoz,
D. Bartolomeo Alejandro, D. Manuel Grijales, D. Pedro
Alfaro, y D. Vicente Lahoz Regidores comparecieron
a las diez y seis de la mañana, se abrió la sesión por la lectura del
acto anterior y fue aprobado.

S. P.
Ramon
Lahoz
Lahoz
Alejandro
Grijales
Alfaro
Lahoz

Se leyó una circular del Gobierno de la provincia
inserta en el suplemento al Boletín Oficial de
primera del actual en la que se comunica el re-
parto de la contribución territorial entre los pueblos de la provincia

Circular sobre el repartimiento entre los pueblos de la provincia
segundo de la ley de la cantidad que corresponde satisfacer a la mi-
nistración del 1851. en el año próximo mil ochocientos cincuenta
y uno por Contribución territorial, en cuyo reparto
aprobado por la Diputación provincial provincial
se ha de hallar a esta C. M. de Calatayud y sus



como cupo para el Porro la cantidad de
mil ochocientos cincuenta y uno mil ochocientos diez y nueve
los repartidos legales: Interados el Ayuntamiento y en cumpli-
miento a cuanto se previene por A. L. en dicha ciu-
dad, se comunicó la misma a la Junta pe-
rional para que pida a la demania individual, citan-
doles al efecto para las diez del día de mañana a las
Casas Comunales. Todo sin perjuicio de que el Ayunta-
miento reclame del agrario y perjuicio que se hacen a esta ciu-
dad en el indicado reparto que conforme a lo que dispo-
nen las leyes excede del que corresponde a la rigurosa
responsable que aparece del patron presentado en la
misión de la dictada.

Exposición a la
Junta perial
del 1851.

Memorial de
D. Pedro

Se leyó un memorial de D. Pedro Pizarro vecino del Porro
de Calatayud en queja de que dos heredades de su propiedad han
sido tomadas en una venta que la que producen un gran
perjuicio proporción con otras de igual calidad, suplicando
que por los pechos se hacen unanimente, y se acordó pro-
ceder a la solución de la sección de Medición para que
proceda a lo que corresponda en justicia.

Como que se levanta la sesión.

Ramon Alfaro

Lahoz

Lahoz

Lahoz

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Apuntamiento y firma por la Ciudad de Calatayud y sus
cial del 7 de Noviembre } Casas Comunitarias a' 10 de Noviembre

S. S.
Corregidor
Sanctis
Hamon
Lahor
Alejandre
Grajales
Llanas
Lana
Nochales
Hernandez.

D. Bag. "Nest"
D. Mant. Lil
D. Mant. V. Loper
D. Emban Blag
D. Fore. Flores
D. Fore. Moros
D. Grandeurana
D. Dow. Hanes

Les dépenses de
la Commission de
1851.

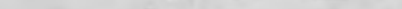
tra de mil ochocientos cincuenta: Reunidos bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Pedro Mas-
ner los Srs. D. Juan P. Sanchez primer teniente de Alcalde
D. Santiago Ramon segundo Id. Id., D. Vicente Latorre
D. Bartolome Alejandra, D. Manuel Grajales, D. Pedro
Llanas, D. Vicente Larrea, D. Juan Manuel Machales
y D. Jose Melodia Regidores con asistencia de los indi-
viduos de la Junta provincial del año mil ochocientos
cincuenta y uno que al margen se expresan, se abrió
la sesión exponiendo el Sr. presidente que un objeto se re-
ducía a enterar á la expresada Junta provincial de la
circutar del Sr. Gobernador de la provincia inserta por
suplemento al Boterini de primarias del actual en la que
se comunica á todos los pueblos de la provincia el re-
parto de la contribucion de inmueble para el año pro-
ximo veniente, á fin de que los peritos repartidores pro-
cedan á la demarcacion individual teniendo presente cuanto
sobre el particular disponen las leyes: Intercediendo otros
Srs. de lo dispuesto por el Sr. Gobernador en la citada cir-
cular determinaron con unanimidad la sesión por su
parte á fin de contribuir en su parte y trabajo
de cumplir por su parte con las obligaciones que co-
mo tales les incumben.

Inseguida d'arrest. levant' in unione de g^{te} con

[illegible]

~~Ramon~~ Laborer

Pyandru *Arca*




Amador
Cristobal Rojas

Archivum



Hras municipal.

Con la brevedad posible
me manifestaré V. si ya
se han ejecutado las obras
de reparación de la Puente
pública y Obisporos y
las economías que se hayan
conseguido de la cantidad
en que fueron presupues-
tada.

Dios que a'l m. a.
Harez. a B de Nov. de
1850.

P. A.

W. A. Waller

Gov. Maule Long & Calhoun

M. Eodemade de Pros. en lo del the

Comandando á la comunicacion de V. E.
de S. de los correos se debio manifestar
que las obras de la fuente publica y
abrevadero de esta Ciudad, no solo
terminadas todavia ni pueden llevarse
con la brevedad con que se desea en razón
á lo mucho que cuesta el traer y
lavar la piedra de sillera necesaria
á lo que se halla terminada y dar
á V. E. conocimiento con vista de
las economías que se consiguen
de la cantidad en que se halla
presupuesta.

Dis



Archivo Municipal de Calatayud



200

En el Mesericio de la Ciudad,
ha habido siempre una necesi-
dad de comprar los ramos mas
ricos siendo mejor su calidad,
ya para conservar el merito
de las manufacturas elaboradas
en el mismo, ya por que ma-
nejando una gran parte los
ramos de la casa, es a estos se
los entrega un ramo no medio,
no todo lo hacian invariables;
siendo tambien de advertir que
con motivo de estar el Estado
en la mayor decadencia hasta
que en 1807 se declaro por
vicio el la mayor parte de las
rentas, se hacian al fido
y largos plazos, y por consiguiente
este a los precios mas sub-
idos, y para ver a los inveni-
tes en el mercado.

Dios

Handwritten signature

No. 4. Ayuntamiento. Const. de esta Ciudad



El Ayuntamiento ordena, En la Ciudad de Calatayud y su Caserío del 5 de Noviembre Comisionados a nombre de Noviembre de

El Sr. Alcalde Corregidor de esta ciudad, Don D. San-
tigo Ramon, segund teniente de Alcalde, D. Bartolo-
me Alejandro, D. Manuel Grajales, D. Vicente Larrea,
D. Juan Franc. Mochales y D. Jose Merodio Regidores compo-
nentes el de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta
anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular de la Admion de Contribu-
ciones Directas de la provincia inserta en el Boletin del
dia de hoy en la que se manifiestan los tipos de im-
posicion que han tenido de vicio para el repartimiento
de la Contribucion de Francisco del año proximo viniente
y considerando que segun el de esta ciudad se ha des-
tado a la misma una cantidad sumamente exorbitante, aten-
diendo ademas a la desproporcion que se advierte en el re-
parto cuyos cuantos no estan conformes con la in-
gueria que a cada pueblo se detalla en su respectiva
equidad y justicia que corresponde, se acordó celebrar
sesion extraordinaria el lunes proximo y hora de la
diez de la mañana con las Juntas pericuales del corrien-
te de este y del proximo viniente a fin de determinar lo que
a esta may conveniente mas a su propio de tanto interes.

Despues unifico del tomo. Sr. Gobernador de Provincia en el que
se pide prueben por el Estado de las obras de la fuente publica
y abuelado y uniones que se han conseguido caso de hallarse
aquellas concluidas. El Ayuntamiento acordó remanifestar a
delante de la J. R. y R. de la provincia no se han reunido las indicadas obras y

Circular sobre
las bases del re-
partim. de
Contrib. de
1851.

que así que se verifique, se dará el correspondiente aviso
 Oficio de la Junta de Calatayud unido a las actas y el oficio de la Junta de Burefuer
 Burefuer en comestacion al que se le dirigio en virtud
 se y una de Octubre ultimo sobre los precios a que comprase
 Incluido Decimo de consumo consumido en el Hospital

Fue habiendo muy asistido de que traxen releva
 lo la Union.

[Signatures: Ramon, Michela, Aljama, Heredia, y Nicolas Hajala]

Aguntamiento estromado
 del dia 11 de Noviembre } En la ciudad de Calatayud y en
 P. los de Com. de asistencia a obra de asistencia de mil
 Ayuntamiento y Junta de asistencia: juntos y congregados bajo
 la presidencia del Sr. D. Francisco (Buenos priores)
 Ayuntamiento de asistencia los P. los congregados el P. los
 Ayuntamiento con asistencia de los individuos
 de la Junta de asistencia de mil ochocientos cin-
 cuenta y cincuenta y uno segun lo prescrito en la re-
 sion anterior, se abrió la presente por la lectura
 de la circular de la Admon. de dineros en la que con-
 ten las bases y productos de imposicion que se
 han tenido a la vista para el repartimiento de la
 contribucion de inmueble de mil ochocientos cin-
 cuenta y uno. Los individuos de ambas juntas
 se enteraron del contenido de la expresada circular
 y de la terramada hecha por las oficinas de la que
 resulta que siendo el digno imponible de Calata-
 yud un millon, cuatrocientos trece mil trescientos
 noventa y nueve r. d. diez y ocho mrs. que al por
 ciento le corresponden la suma de ciento sesenta
 y nueve mil setecientos sesenta y siete r. d. se le repartan los dineros

1850 y 51.

Sobio las bases y de la terramada hecha por las oficinas de la que
 resulta que siendo el digno imponible de Calata-
 yud un millon, cuatrocientos trece mil trescientos
 noventa y nueve r. d. diez y ocho mrs. que al por
 ciento le corresponden la suma de ciento sesenta
 y nueve mil setecientos sesenta y siete r. d. se le repartan los dineros

1851.

Junta pericial de
 Calatayud
 1851

Atoropone esta Junta
 despues de su instalacion
 sobre el modo de verifi-
 car el reparto del cupo
 de contribucion otalla-
 do a esta Ciudad por
 el año proximo, otuso
 que siendo su tipo
 impositivo el de un
 millon cuatrocientos
 trece mil trescientos
 noventa y nueve r. d.
 diez y ocho mrs., en lu-
 gar de 169.607 r. d.
 que le corresponden al
 12 p. p. se le consignar
 271.816 r. d. o sean 102.200,
 demas. Y como la di-
 ferencia esta en el pri-

mer. gran número del nu-
mero y pudiera ser
una equivocación in-
voluntaria de pluma
por parte de las oficinas
o de la imprenta al es-
tampar la referida
cantidad, ha acordado
dirigirse á V. d. á fin
de que se viva consul-
ta con la Admon. de
Dietas y Comisión de
Estadística de la provincia
si efectivamente es quin-
ta la consignación del cupo de Construc-
ción referido y por
consecuente si las ope-
raciones de la Junta
han de verse en los
171.810 rs. en que es
la cantidad ma

Al. Com. de esta Ciudad

aproximado al ver-
dadero por lo li-
quido imposible de
la riqueza gral de
esta Ciudad.

Dios que á V. d. valga
A. Calatayud
11 de Abo de 1880.

El Presidente
Joaquín Hernández

El Sr. Intendente
Manuel Julián López

Ala Admon de Directores de la ³⁰³ a
en 11 de nov. 1850

La Junta general de esta
Ciudad por 1851, dice a este
ayuntamiento con esta fha
lo siguiente

(Presidencia)

Lo que tratada a V. esta
Corporacion municipal
a fin de que se viva con tex-
tate con la programada que
exige el asunto, y a fin
de que pueda remitiarse
con la debida oportunidad
el reparto de cont. conseq-
guiente al ano proximo
veniente Dios

Comision de Estadística de la
Prov.^a de Zaragoza

244

Ha recibido esta Comision el oficio que
se dirige al Ayuntamiento en 29 del mes pp.^o
conteniendo alque le remite a fin de que expone-
se lo que oregere del caso en el incidente sobre
designacion de verdadero precio de fruto en el
último decenio.

Ninguna intranquía le ha causado esta
manifestacion por que ya esta la Comision as-
tendida a q. una Municipalidad se aproveche
del mas breve pretexto para exponer en
sus cuantiosas y sacarlas del terreno en q. se ven
ventilarse. La Comision cree que el preambu-
lo de otro escrito esta dotado con enana razon y
jintion y por lo tanto redargue el lenguaje de
costa que tan sin motivo se permite. S.S. mas
siempre q. se entiendan con la dependencia
de mi cargo y exponer que en lo sucesivo de-
fendan sus derechos cumplidamente p.^o con
el decoro y dignidad q. se merecen las ofi-
nas del Gobierno de S.M.

En nada ha podido ni pretendido
servir esta Comision la susceptibilidad del Sr.
Alcalde Corregidor con la practica de las dilig.^{as}
en el asunto de que se trata, ni con ellas ha
estrallado las facultades que a la misma
le conceden las R.^{as} ordenes e instrucciones
vigentes.

El indicado Sr. Corregidor opido una

certificación refiriéndose en ella al libro g. llova
el dueño de uno de los almudis de esa Ciudad.
Diferiendo notablemente los precios que resultan
del citado dato de cuantos arrojan la pre-
sentada por las restantes Cabezas de partido
de la provincia y de los demás reunidos en esa
Ciudad por el oficial R. D. F. en su día. Habiendo
entonces era que para ilustrar el expediente
y para que la Comisión pudiese decidir
la responsabilidad que pesa sobre ella
existen graves y delirados asuntos prácticos
las correspondientes comprobaciones. Conviene
que en el Ayuntamiento se comience de que
la Comisión tiene q. ser inflexible en el
cumplimiento de sus deberes y asegurar
por todo lo medio imaginable de la cer-
teza de los datos q. se le suministran. Ha-
ráse de fijar las bases de la estadística y el
conocimiento exacto de la riqueza por me-
dio de dicho precio y ninguna diligencia
esta demás para asegurar lo interior
de los demás pueblos, con mayor razón
en el caso presente que el dueño del almu-
di de cuyos anientos se ha tomado el testi-
monio lo produce un individuo de esa
Corporación Municipal, cuya circunstancia
no podía perderse de vista por esta ofi-
cina, particularmente cuando existen
otros almudis en otra población y de un
quien se han reclamado aquellas
noticias.

Presidencia de estas y otras con

Consideraciones es innegable q. la dependencia de
mi cargo no ha lastimado ni disminuido la
posición de otro Sr. Corregidor, puesto q. no ha
dudado de que existiese el libro que le escribiera
otro encargado y que este contuviera los enun-
ciados precios, quedo si dudando de la verdad y
legitimidad de los valores consignados en aque-
llo anterior y esto están junto y legal que
todo lo sea ocurren comprobaciones, no de
tan informales e insignificantes documen-
tos sino aun de aquellos q. se otorgan por la
q. la ley dispone se publica y están an-
dichados en sus protocolos: este instrumen-
to con esta frecuencia objeto de gra-
ves controversias en las que vencen el q. pre-
senta una prueba mas robusta y acabada.
Si pues la ley concede a los particulares
este derecho, los representantes de la
ciudad pública pueden asegurarse con
igual razón de la exactitud de todos y cada
una de las noticias que le comunican los
pueblos y practicar en su virtud las
debidas pruebas para probar completa-
mente la verdad.

Para con estas ligeras indicaciones
para dejar demostrado que la Comisión
al verificar las comprobaciones de q. se
ha ocupado, ha obrado dentro de la ley
sin faltar a nadie en ningún sentido
y meno al Señor Corregidor a quien
nunca podía atribuirse responsabilidad,
pues que esta sería exclusiva de quien

Don Juan de los Rios y Zúñiga
6 de Nov. de 1850.

Rose Cabello y Gurtie

Opis della Zona
pericial que se
transcriba a la
Admon. de Dioc.
tag.

Oficio del Comisario
Estado de Louisiana

Lib. del Ayuntamiento Constitucional de
Colatoyes



Setenta y un mil ochocientos diez y ocho, o sean ciento
dos mil doscientos tres reales de una y, y conside-
rando que además del gravísimo perjuicio ocasionado en
el indicado reparto, se advierte una desproporción notor-
ta. He comparado la riqueza de esta ciudad con la de otros
puntos, se abre discusión sobre los medios que conve-
nirían adoptarse para la reparación del agravio; y despu-
es de tratarlo el asunto con el determinante que su in-
ta portancia merece, se acordó que por ahora dirija la
Junta principal de mil ochocientos cincuenta y uno al
Ayuntamiento una comunicación en la forma que ape-
na de la copia unida al acta, y que se transcriba a
la última de dirijida inmediatamente por conducto
del Agente, sin perjuicio de las demás determinacio-
nes que tambén se recibida que sea la contestación.

Finalmente se acordó unir a las actas el ofi-
cio del Comisionado de exatriticia de la Provincia en con-
sultación al que se le dirigis en veintinueve del mes
proximo pasado, revatiendo el resultado de los documentos
que acompañan al de veintinueve de Dto. me J.

Conto que se debaixo da Sena

Name of Party Ramon Gender Male
Ramon Male

~~Labor~~ ~~Larrea~~ ~~Spizella~~ ~~Hendrix~~

Yusuf Sabir Hajjaj, Esq.

Reunidos el } en la ciudad de Calatayud y tras de
el 14 de noviembre } conitoriales y a cuyo nombre de mil
ochocientos cincuenta Manos de bajo la preuden

cia. del Sr. D. Francisco Sanchez primer, Jefe de
Alcaldes de S. componentes el V. H. Ayuntamiento
y individuos de las Juntas periclitadas de
mil ochocientos cuarenta y cinco y uno
se dio lectura del oficio de la Almoneda de
que queda unido a las actas, inscribiendo en la com-
pila de la Almoneda de la ciudad de
nacion del cuerpo de contribucion a esta ciudad en
reus sobre el estado presente en doscientos setenta
y uno mil ochocientos diez y con un lugar de los
contribucion de ciento sesenta y siete mil seiscientos
1854. le corresponden, o sea el dos por ciento de los reus

cia del Sr. D. Francisco Javier (señor) de
Alcalá con el componente el V. Sr. Agente
número e individuos de los puntos y pericia de
mil ochocientos cincuenta y cinco y uno
se dio lectura del oficio de la Junta de Directores
que queda unido a las actas, insinuando en la misma
nación del cuerpo de contribuciones a esta ciudad en
el año proximo consistente en doscientos setenta
y un mil ochocientos diez y seis en lugar de los
doscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y
seis corresponden, o sea el dos por ciento de los mil
millan cuatrocientos treinta mil trescientos noventa
y uno reales diez y ocho mrs. a que asciende
el líquido general imponible de la misma, segun
el resultado de los trabajos estadísticos presentados
a las oficinas de Provincia en ventidós de Agosto
último, cuya cifra es la calculada por la mi
ma comp. base impositiva segun la circular in
ta, en el boletín oficial de obras del actual cuerpo
cientos treinta y cuatro.

Se nombraron en esta municipalidad y compendiada, una comisión de una comisión con la brevedad y suplantación de la mayor parte de los S. S. presentes, la discusión del asunto que la totalidad de individuos de las tres comisiones se acordó, en virtud de una moción hecha por el Regidor D. Juan Juan Moisés, el nombramiento de una comisión del Seno de todas ellas, que



306

No pudiendo alterarse el
cupo por contribucion Hermita-
nial q.^a ha correspondido a esa
Ciudad en el presente año con
proporcion al capital im-
ponible q.^a arroja el padron
de riqueza q.^a en conju-
cion ha remitido a la Inten-
de mi cargo, mientras no se
conformase la quita de ager-
rio q.^a tiene pendiente y
rellenen las demas for-
malidades y.º otros casos
establecidos, por esta razon
la Inten. y la comision
especial de Intend. han
fijado a esa Ciudad el
mismo cupo y.º el año de
1844, con lo q.^a se ha con-

formado la Junta Dipu-
tacion provincial, y como
prevalece la razon conve-
niente q.º indica su compo-
sicion en el entretanto
no se prevalece hasta la
evidencia la justicia q.º la
ante, compromisos q.º son
los datos estadisticos que
sea presentados, por q.º de
otra manera resultarian
perjudicados los pueblos
de q.º hay una segunda
q.º han conferido su ver-
dadera vigencia, segun
se deduce de los tipos bajo
q.º han servido de base
a la confeccion de sus
trabajos. D. N. S.

que a l.º. m.º. ant.º. para
gozar de Nov.º. de 1860.

P.º.
Vicente Gania
D. N. S.

Atestamos lo Cont.º. de Calatayud



suplen sin descanso del negocio, deliberando y
 proponiendo lo que juzgaran conveniente a la inte-
 rior de la Poblacion y a la situacion en que se encon-
 traba, pudiendo desde luego la municipalidad comision
 tomar por si cualquier acuerdo previo, con arreglo a
 comunicaciones que llegasen oportunas, y proponer
 a la resolution del Ayuntamiento y Juntas p[ro]vincia-
 les cuantas medidas de gravedad creyeren neces[ar]ia-
 ri[as] al buen exito de un negocio tan vital para el
 porvenir de sus representados.

In consecuencia se procedio al nombrar
 unido de las personas que habian de componer la
 citada comision: eligiendose por unanimidad en la
 nombramiento de la comision
 D. D. Francisco Sancho, D. Vicente Larrea y D. Pedro Fla-
 nes por parte del Ayuntamiento, D. Joaquin Ceballos
 D. Miguel Fernandez y D. Mariano Ballesteros por la
 Junta p[ro]vincial de mil ochocientos cincuenta, y D. Joa-
 quin Perez, D. Jon Tolosa, y D. Manuel Julian Lopez
 por la de mil ochocientos cincuenta y uno.

Tambien se acordó para el caso de que con-
 siderase necesaria una comision personal en Saragosa
 que la componian los D. D. Alonzo Lopez, y Ballesteros
 con lo que se da todo por visto.

Sanle
 Latorre
 Ramon
 Alonzo
 Ballesteros
 Heredia
 Manuel
 Joaquin
 Ballesteros

Ayuntamiento ordina en la Ciudad de Calatayud y su con-
reio del 16 de Noviembre de 1811 a diez y seis de Noviembre

de mil ochocientos cincuenta. Reunidos bajo la presiden-
cia del Sr. D. Pedro Martinez Maza Consejero, D.
Juan de Sancha primer Teniente de Alcalde, D. Santiago
Lahoz segundo Teniente, D. Vicente Lahoz, D. Bartolo-
me Algodora, D. Manuel Gajalea, D. Pedro Alanas, D.
Juan Francisco Mochales y D. Jose Maria Pineda
concomitantes el día de hoy se abrió la sesión por la
lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular de la Admin. de Contribucio-
nes directas de la provincia inserta en el Boletín oficial de
tarea del actual en la que por Real orden se previene que
la contribucion de inmuebles del año proximo viniente
sin embargo de haberse comprendido en la desamortizacion
por la citada Administracion. El Ayuntamiento queda enterado
y acordó se tenga presente al verificar el reparto de la
indicada Contribucion.

Propuesta del Sr. Regidor D. Juan Francisco Mochales
se acordó dar un voto de gracias al Excmo. Sr. Go-
bernador de provincia por la considerable rebaja que ha
hecho la cantidad comprendida en el reparto de la
Contribucion de inmuebles del año proximo viniente
para el presupuesto provincial comparada con la que
se detalló en esta Ciudad y demas pueblos en el
actual.

Asimismo de los molineros Cipriano Sancha, Jose Ma-
rta y Laurus Guzman se acordó que la fccion de
los molinos de los molinos se arregle con los mismos el precio al que deban
pagar el trigo puro y moneado que por derecho de
Cienros satisfacen anualmente a los Propios de
esta Ciudad en atencion a haberlos solombrado con

Al Gobernador de Prov. en 17 de Noviembre
Excmo. Sr.

Al comparar me Ayuntamiento la can-
tidad que se le ha detallado en el reparto de la
Contribucion de Inmueble del año proximo
viniente para gastos del presupuesto pro-
vincial, con la anterior quisiera a esta in-
dud como a los demas Pueblos se les designe
para el mismo objeto en el actual no ha pro-
dido menos de considerar que tan como
sella rebaja es debida a la economia
y sabia Administracion que V. E. ha esta-
blecido en la Provincia que con tanto acierto
le confiansa el Gobierno de S. M.

El Ayuntamiento de Calatayud que
conoce la importancia de este servicio
patria a sus deberes se deja de tribu-
tar a V. E. como lo hace, las mayores
sinceras gracias y manifestarle su profun-
do reconocimiento por el beneficio que
V. E. le ha dispensado. V. E. que com

prende muy bien la necesidad de los
Pueblos para aliviarlos en lo posible, las
cargas publicas, y me honro al ser interese
por los que le estan encomendados hace
a S. E. acceder a la estimacion y aprecio
de sus gobernados.

Dignese V. E. acoger una franca ma-
nifestacion de la Corporacion munici-
pal, con los respetos de todos sus miembros.

Dios



tantamente.

Se leyó un memorial a nombre del Capitulo de Pa-
raqueillos de Giloca en solicitud de que se le exima del pago
Memorial del del cuarto trimestre de la contribucion de Ymnuelle que
Capitulo de. le corresponde satisfacen en esta Ciudad por tener ya sa-
Paracuellos. tisfecho con los tres anteriores el doce por ciento que esta
señalado por tanto. Se acordó no acceder a su solici-
tud en razón a que no hallandose aprobado el padron
de izquierda de esta poblacion, los repartos se han hecho
por la base del año anterior conforme a lo dispuesto
por la superioridad sin perjuicio de las compensacio-
nes a que haya lugar en su dia.

Se acordó denegar la instancia de Pascual Garcia que
Vno de Pascual solicita su exencion de la carga de alojamiento por no
la Garcia ser suficientes las razones que para ello alega.

Se resolvió excluir del padron de Vecinos de esta Ciudad
Exclusion del a Ygnacio Marin residente en la misma por trasladado
mundano de su vecindario al pueblo de Yllesca segun manifiesta en
Ygnacio Marin su escrito.

A consecuencia de lo resuelto en la sesion de veintidos de
Octubre se presentó por el Regidor D. Manuel Grajales la
Proposicion a. proposicion que ha de dirigirse a S. E. a nombre de este
S. E. de la Agre. Ayuntamiento y del de Ymnuelle en solicitud de la agregacion
de este pueblo a Calatayud, y encontrandose conforme
se acordó suscribir y darle el curso correspondiente.

A propuesta de la comision de este Ayuntamiento y Juntas pe-
riciales de mil ochocientos cincuenta y cincuenta y uno
reunida y en la sesion extraordinaria de catorce de los

corrientes, se acordó transcribir a la ^{comisión} ~~comisión~~ ^{comisión} de la provincia la comunicación que dirige la Junta provincial de este año re la suspensión de reparto de la contribución de ^{inmuebles} ~~inmuebles~~ ^{inmuebles} del provincia viniente por las razones que en la misma expresa, y a praban el viaje a Zaragoza del Sr. D. Juan, D. Llorens y D. Juan indicados en la citada sesión anterior y propuestas tambien por la indicada comisión a fin de solicitar de la Comisión de Estadística la conformidad que ha de preceder a la tramitación legal de la reclamación de agravio presentada por el Ayuntamiento.

Se acordó en treinta y uno de Diciembre del corriente año los arriendos del impuesto de cuatro mar. en carnicería del impuesto de carne con destino a la construcción de la carnicería de las calles de la plaza, a saber, e igual cantidad para el macelo, y el del celo y la universal de cuatro mar. por cada vendición pública, se acordó subastarlos para el año proximo viniente el día primero de Diciembre proximo y hora de las once de la mañana.

Tambien se acordó vender en pública subasta el domo de veinticuatro del actual a la hora indicada a cargo de cobrancia perteneciente a los propios de esta Ciudad que asciende a cuarenta calises.

Y igualmente se resolvió que por la secretaría se formase un pliego de condiciones para la compra del alumbrado público en el año proximo viniente que se presentara a la aprobación y discusión del Ayuntamiento.

Se acordaron contra los fondos de Estadística los siguientes:

Libramientos de los fondos de Estadística de cien mil por los días que como peritos auxiliares

Antes

Los Ayuntamientos de la Ciudad de Calatayud y del Lugar de Huermada en la Provincia de Zaragoza P. D. N. P. de H. re con la devota Sumisión exponen: Fue el titulado Pueblo de Huermada situado al pie de la Sierra de Tiron sobre la ribera derecha del Rio Jalon a distancia de un cuarto de hora del cerro llamado Rambo. La donde existió la antigua ^{Alfama} ~~Alfama~~ ^{Alfama} y a tres de legua de Calatayud ha sido donde que se conoce barrio de esta Ciudad formando ambas una sola población sin distinción de terminos, derechos, cargas y obligaciones, limitados en todo los terminos hasta el año 1847 en que le fuere extinguido el Consejo Provincial que lo formaba separado por servir suficiente numero de vecinos conforme al art. 1.º de la Ley de Ayuntamiento.

Esta separación oficial que habia pasado de ^{separación} ~~separación~~ ^{separación} hasta que se comunicó a Huermada a consecuencia de haberle correspondido un soldado para el ^{reemplazo} ~~reemplazo~~ ^{reemplazo} del ejército en 1846 después de haber estado junto con Calatayud como siempre, no fué absoluta por que solo dejó todavía unida a ella en todo lo concerniente a contribuciones en razón sin duda de no haberse practicado un deslinde de terminos ni se hizo abrogable por que anclavado Huermada en los de Calatayud ninguno ha tenido ni tiene propio.

una persona entera pues por una parte
se le consideraba independiente y por otra conti-
nuaba unido a Calatayud en el ramo de con-
tribuciones que es lo que mas pesa y puede afec-
tar los intereses materiales de sus vecinos, posi-
cion tanto mas desventajosa, cuanto que no te-
niendo termino propio como lo tendría el her-
mandado que se emanciparía de las de Propias
ni de las de Realidad y de las de las cargas
municipales y criminales quedada por ende en
la misma que antes disfrutaba y expuesto a
cada paso a competencias con una Ciudad a qui-
en debe toda especie de consideraciones con quien
siempre ha estado en la mas perfecta armonia
y sin cuyo auxilio no puede subsistir).

Si hubo un tiempo en que Alcorredor cen-
tía mas de 30 vecinos y a lo que es debido se le
deseñase por ella separado ha crecido ya el
número por que en el día cuenta solo 26, como
aparece del referido certificado y manifestando
de que a Alcorredor siempre le convendría la
reunion a Calatayud atendiendo la posicion de con-
gruencia de que así haya sujecion para ponerle
en el caso de la ley y verificandose se respon-
gan sus vecinos de nuevo en los derechos y
ventajas que tendrían y habrían perdido si esta
Ciudad no les contemplase toda via como
siempre como lo son en la realidad.

La de Alcorredor en arrendamiento de la an-
tigua Realidad, simples colonos en su mayoria y
en fin y necesaria comunicacion con la de Calata-
yud. Por estas consideraciones

A. S. M. Lepitiano se sigue reunir el titu-
lado de Alcorredor a la Ciudad de Calata-
yud como barrio que ha sido siempre de la mis-
ma para que formando una sola poblacion con la
comunion de derechos intereses y cargas se eviten
los inconvenientes que podrian sobrevenir de la
separacion. Asi lo esperan muy dignamente
de la innata bondad de V. M. entretanto que
ruegan a Dios por la importante vida de V. M.
para la felicidad de los Españoles. Calatayud
de Nro. P. de 1850

Señora
A. L. N. P. de V. M.

Excmo Señor

Los Alcaldes de las Ayuntamiento de Calatayud y del
titulado lugar de Alcorredor tienen el honor
de pasar a manos de V. E. la adjunta exposicion
a S. M. rogando que instruyendo el expediente en
pedido se sirva darle el curso correspondiente

para los efectos a que se dirige conforme a los
artículos 72 de la Ley de 8 de Mayo de 1845, 102,
y 103 del Reglamo de la de Setiembre del mis-
mo año.

Día 8^a



Junta Pericial
de la Ciudad de
Calatayud

La Junta pericial de esta Ciudad por el año 1851
ha tenido de la comunicacion de la Administracion de
Dineros de 12 del actual, conegando a la consulta que
le dirigió el Ayuntamiento en virtud de la indicacion he-
cha por la Corporacion que describe.

Como que la conegacion indicada envuelve cargos
de gravedad sobre la legalidad y exactitud de los trabajos
tradicionales presentados por la Corporacion que le ha
precedido, y que fueron aprobados por el Ayuntamiento,
ha procurado cercionarse de las bases y medios de con-
feccion de los amillaramientos, padron y repartimien-
to sucesivos por aquellas Corporaciones a fin de po-
der poner mano en ellos si fuese necesario su re-
tificacion. El efecto procuraron la reunion del Ayunta-
miento y Junta pericial anterior para que lo pusie-
ran en manos fuera conducente al conocimiento de
lo del asunto, lo cual tubo lugar en 14 del corriente.
Nombrada una comision mixta de las tres Corpora-
ciones para realizar el pensamiento de la que describe
avocados todos los ausentes y oidas las explicacio-
nes de los individuos del Ayuntamiento y Junta pe-
ricial anterior, la que describe ha adquirido un
profundo convencimiento de la veracidad, exactitud
y legalidad con que se ha procedido en la manifiesta-
cion de la riqueza general de la Ciudad y de la
justicia que asiste a sus representantes para la
interposicion de la reclamacion de agravio pendi-
ente. Los tipos de produccion fijados en sus
todas las tierras en sus diferentes clasificaciones

112
y los ganos usurpados en la plantilla para
la laboracion de las mismas estan tambien
se arreglados aquellos a las cosas que inde-
dible y muy subordinados al sistema de repa-
cion que se observa en esta Ciudad, se debiese tam-
bien haberse dejado algunos a la vez que se dis-
minuyen cantidades de gastos indispensables
para asegurar la produccion. Los antecedentes
en que se causa el tipo de valoracion fijado para
la estimacion de los frutos cosechados no pueden
rebasarse en manera alguna porque proceden
de certificaciones y declaraciones suministradas
por personas competentes, habiendose cubierto
de una manera legal la falta de mercados obli-
gatorios a la intervencion progresiva de precios
en determinados periodos. Pero en cuanto a la ri-
guera rústica. Por lo que respecta a la ganaderia
esta Junta hace caso omiso en esta Comunica-
cion ya por ser insignificante que tiene en Calatayud,
ya tambien porque ninguna oposicion
se ha hecho a ella por la Comision de Estadis-
tica de la Provincia.

Tambien enunciamos conforme esta Corpora-
cion la valoracion de la riguera urbana,
y mucho mas la reserva hecha por su anterior
apelacion a la Direccion general de Contribucio-
nes para la Resolucion de la rebaja que hay de
hacerse entre los liquidos de los edificios habitados por
contribuyentes en la matricula de subsidios. Esta
apelacion a la Superioridad en cuanto a la rústica

de los predios urbanos, y sobre la eleccion de base
para los tipos por rentas o liquidos de la plantilla
y el hecho de figurar en el arrollamiento la to-
talidad de las percepciones del contribuyente con fin-
cas en arriendo, es una prueba positiva del respeto
profundo a la ley y del denu laudable con que la
Junta provincial anterior procuro la verdad en la
manifestacion de la riguera de esta Ciudad.

Resulta tambien de los antecedentes puestos a
disposicion de esta Junta que la reclamacion de aque-
llo cierrado por el Ayuntamiento y Junta provincial
anterior, se verifico dentro del ultimo termino de
prorroga concedido por las oficinas de provincia,
y por consiguiente con la oportunidad y tiempo
bastante para realizar trabajos de comprobacion suficientes
a llevar al animo de la Comision de Estadística el con-
cimiento al menos aproximado del verdadero curso im-
ponible de esta Ciudad, y por ello un antecedente legal
para fijar el cupo de contribucion con que en el año
propio ha de contribuir esta Ciudad para el levan-
tamiento de las cargas publicas, en lugar del antecedente
voluntario con que se ha hecho la contribucion.

Resulta tambien, que si la indicada comprobacion
no se ha realizado, no habiendo por falta de repetidas
gestiones practicadas por el Ayuntamiento, pidiendo
la tramitacion legal de la reclamacion de agravio,
sino por la inexistencia de esta dependencia en dilata-
tar el cumplimiento del artículo 1.º de la Instruc-
cion de 1.º de febrero de 1847.

Por todas estas consideraciones la Junta provincial
que suscribe ha resuelto suspender toda operacion
de repartimiento y copiar el resultado de las gestiones

que van a intentar en adelante y de Ayuntamiento
municipal de la Comision de Estadística, del
Sr. Gobernador de la provincia y del Gobierno de
S. M. en su caso, para si producen una provi-
dencia conforme a sus deseos y los de esta Junta,
ocuparse entonces de los trabajos que le enco-
mienda la ley, o cursar la correspondiente pro-
testa que ponga a cubierto los derechos de la pobla-
cion a la vez que asegure la indemnizacion que
pueda caber en su dia a consecuencia de proce-
dimientos ulteriores.

Dios que a V. S. m. d. Calatayud 16 de
Noviembre de 1880.

El Presidente

Joaquín Penaybar

Juan Santana

M. J. Ayuntamiento Council de esta Ciudad

212

A la Honra de Directas en 1880
A la

La Junta local de esta Ciudad
con esta fecha dice a este ayuntamiento
lo siguiente (a su vez) —

Lo que traslado a V. S. este ayuntamiento
para su conocimiento y a fin de que
se sirva notificar a la Comision de
estadística de la provincia para q.
tenga cargo del acuerdo trascrito,
y apreciando la situacion angustio-
sa de esta Corporacion, acceda des-
de luego a la celebracion de la con-
ferencia que segun instruccion
debe preceder a los trabajos de com-
probacion, segun repetidas veces
se han reclamado, aunque infructu-
osamente, y segun nuevamente

va a pedir una comision del ayuntamiento y juntas vecinales para mañana para encajar en el

D. 201



313

At. Gov. de la Prov. de 16 de mayo

Reunido el Ayuntamiento y Junta vecinal de 1850 y 51 de esta ciudad han acordado por consenso comisionar a los individuos de su cuerpo D. Pedro Llana, D. Mariano de la Haza, y D. Manuel Julian Lopez para que personados en esta capital soliciten de V. E. una providencia que ponga termino a la situacion en que ha colocado a esta Provincia la negativa de la comision de esta ciudad de esta Provincia a tramitar legalmente el expediente de nulacion de agravios que tienen interpuesto con la debida oportunidad.

En la consecuencia la que indica la corporacion y se pide en la justificacion de V. E. que alagando con la voluntad de la indicada comision y hecho cargo de la justicia legal de nuestros regulaciones, se sirva dictar una

providencia emergia para que
no sean eludidos los preceptos
de la ley por la industria de
comercio en perjuicio de los
necesarios de esta Ciudad.

314

Edwards Hanes, J. Merians DeKutens, & J.
DePaul Julian Lopez in 16 Dec. 1887.

Habiendo ~~proseguido~~ ^{por terminar el} expediente de
 reclamación de agravio, que hemos
 interpuesto por las excesivas contri-
 buciones que se imponían a esta lin-
 da; y habiendo sido ineficaces
 cuantas reclamaciones se han
 dirigido por escrito a la Comisión
 de Justicia para el curso legal
 del caso expediente, ha acordado
 este Ayuntamiento y Juntas provin-
 ciales de Mayo 1850, y 81 conferir
 a V. Comisión con poderes su-
 ficientes para que personándose
 en la Capital practique en el
 expediente ^{en el momento} y diligencia para
 sacar a luz la ~~total~~ ^{real} situación de la
 situación impositiva en que
 se encuentra.

Diag ka

P.I.
 Corregidor
 Bencho
 Ramon
 Lahoz
 Landa
 Alexandre
 Texera
 Moschales
 Florida

Oficio del Gobierno
don de Prov.^a con-
serrando al lug.
relevo elvoro de
Gracias.

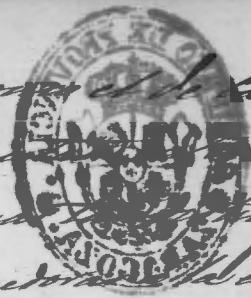
Memorial de
Narciso Morál

Onodulle
Klligeris

Modelos de
Gallinas vivas.

He recibido la muy atenta
comunicacion de V. S. de 14 del
actual en que se sirve hacer
las gracias por la rebaja que,
comparada con el presupuesto
anterior, se advierte en el aparta-
do de la contribucion de
inmuebles del vicicento pa-
ra gastos del presupuesto
provincial.

Almudo gustoso la franca
manifestacion que me figu-
ramiento hace de mis cu-
tos servicios en obsequio, de
esta provincia, a suya prov-
peridad y engrandecimiento
i obsequio mis constantes
desvelos, con la fundada se-
guridad de que para conse-
guir tan buenos objetos, en
contrario i siempre el apoyo
necesario de la Aguntacion



tos, que con el
tagud, en
no persona
das y acordadas
mañana de sus administrato
res.

Dirigido al Sr. D. Juan P. de
Vasquez y de la Torre de
Vasquez.

Jos. M. de Siquet

N. del Ayuntamiento. Sr. D. Juan P. de Calatayud.



que el artículo veintidós del Real Decreto de primero de Julio de este año.

Los Peritos que intervinieron en las operaciones de esta obra Francisco Thomas y Francisco Sanchez cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento en sesión de 10 de la decima de octubre ultimo, informaron que el H. Ayuntamiento del D. D. Bernardino Aguirre por su en el termino de la pago de esta ciudad es de cobro de suero angosto y medio, correspondiente por las circunstancias a los de primera calidad. En consecuencia el Ayuntamiento a donde que con conocimiento de la Junta provincial se haga la ratificación correspondiente, comunican dole al interesado para su conocimiento.

[illegible]

pequeña. Segundo con libramiento contra los fondos
de esta oficina y en favor de D. Antonio y D. Santiago
Marshall de noventa y siete d. con. por su trabajo
en los quince dias que han estado ocupados en la opi-
cina de este vesp.

una de este renglón.
 Del mismo modo se acordó otro testimonio
 en fecho de D. Domingo Millán y aunar el fondo de
 D. Diego Llanos y aunar el fondo de D. Diego Llanos
 al de Calatayud.

Tambien Recuerdo que el dicho arriero que
le he mandado expedir en la D. N. anterior en favor
de Francisco Sanchez y Jose y Llamado y contra los
fondos de esa D. N. se entienda y alargue de
cientos reales con. en lugar de los cien que se deban
imponer. *En testigo de lo qual* he hecho presente por

inmundo. Finalmente hebiéndose hecho presente por
varias ~~del~~ las quijar y quedando lugar arias en
de de trigo de esta ciudad por la incertidumbre
y desigualdad, se acordó irse para la Sierra
proxima al referir. Man. l. Oñez. Ofici. de deler
nar lo que convenga para evitar necesidad
nes y peregrinias. Y no hebiendo mas asuntos
de que tratar se celebró la Sierra.

Sobre la cantidad
del Trigo.

Ammonia *Ammonia* *Ammonia*

Ramon

Labridae Larrea


 Juan Manuel Heredia

Guirabal Grajales
B. Rio

Augustine to Jerome?

del Dia 21 de Noviembre

S.S.
 Benito
 Lahoz
 Landa
 y Alejandro
 Grijalva
 Landa
 y Machado
 Mendia

de Noviembre) En la Ciudad de Salasagund
sus Casas consistoriales a veintidós de No-
viembre de mil ochocientos cincuenta: Reunidos bajo la
presidencia del Sr. D. Francisco Sanchez primer
síndico de real cede los Srs. D. Vicente La hor,
Saldador Sudo, D. Bartolomé Mejia, D. Juan
mul frejate, D. Vicente Lemus, D. Juan
cisco Alonzo y D. Jose Feriande y de Heredia
figuraron componiendo el Extraordinario de
medir, se abrió la Sesión por la lectura de

[illegible]

En el Boletín Oficial
de este día se han pu-
blicado los precios a que
deben sujetarse los
productos de esta Prov.^a
en las evaluaciones
de la riqueza nautica
según el valor de la capital
y en las localidades
que forman el Ter-
ritorio jurisdiccional
de la misma la can-
tidad de 127.5 mt. a
la media arage-
ra de trigo 57 con 17
mt. a la de cebada

7. Tala de cuentas,
32. Tala de Cuentas
y 25. Tala al cantaro
ro de vino, cuyos
valores con el resul-
tado de los datos ofi-
ciales, obtenidos por
la Comision de mi
cargo y han me-
recido la aproba-
cion del Sr. Go-
bernador de la
Provincia.

Discrepando notor-
tamente otros
precios de los adop-
tados por la Junta
Percial de esta Ciudad

//

en el padron de ri-
queza q. tiene pre-
sentado, me dirijo
a S. V. a fin de q. pro-
cedan a rectificar
los indicados traba-
jos subordinando
las evaluaciones
al precio referi-
do, sin perjuicio
de q. nombrea in-
mediatamente
los Individuos de
esta corporacion Ma-
nicipal y dos de
la Junta Percial
para la celebra-
cion de la con-
ferencia prevenida

//

por Instrucción en
la reclamación de
agravios q. tienen
S.S. entablada.

Dni que as. S. n. d. d.
Zarag. 20 de Nbre.
de 1830.

Don Cabello y Gorría

N. del Ayuntamiento de
Calatayud

El Ayuntamiento de Calatayud por el Sr. D. Juan de S. S. n. d. d.
del Ayuntamiento de Calatayud por el Sr. D. Juan de S. S. n. d. d.
de Calatayud por el Sr. D. Juan de S. S. n. d. d.
y con que fue del Ayuntamiento de Calatayud por el Sr. D. Juan de S. S. n. d. d.

319
La Comisión de Hacienda de la provincia en 21
Nbre.

El Ayuntamiento de Calatayud por el Sr. D. Juan de S. S. n. d. d.
comisión de la Comisión del día de hoy
en la que se le comunican los precios
fijados por la misma a los frutos
conchados para que con arreglo a los
mismos se subordinen los evaluaciones
de la riqueza realista; y si bien acepta
que en forma de deudas con los del
cáudamo, cebada, centeno y vino, no
puede conformarse con el ^{remanente} ~~alguno~~ ^{alguno} ~~alguno~~
al trigo por no estar arreglado al valor
exacto y verdadero que hubiera en el últi-
mo decenio, reservándose el Ayuntamiento
como se reserva el derecho de acudir
ante quien corresponda en reclama-
ción de los inmensos perjuicios que este
avaluamiento ha de originar al capi-
tal imponible de esta población.
Por lo que

respeto al nombramiento de la Comi-
sion del ayuntamiento y Junta provincial para
la celebracion de la conferencia de que
habla el art. 1.º de la Instruccion de
1.º de febrero del 84 y quedan autori-
zados plenamente los Srs. D. Pedro
Blanco, D. Manuel Ballesteros y D.
Manuel Julian Lopez, quienes en
conferencia con el Sr. D. Juan de
Mendoza y en comision en vista
de la dilacion de las oficinas, segun
así se manifestó a la Junta de Di-
rectores de la provincia en of.º de 16
del actual.

Dios etc.



una copia de la comision de estadística de la
Provincia en el que debe saber los precios designa-
dos por la municipalidad y los frutos cosechados en el al-
tísimo de los trabajos estadísticos de esta ciudad
y de los precios de los productos de que se nombra inmediatamente
a los que los individuos del Ayuntamiento y de la Junta
provincial para proceder a la confeccion de la
prestar a la transaccion de la recoleccion de
aprovecho que se tiene en el Ayuntamiento: Interado el
Ayuntamiento del contenido del citado oficio, y
del señalamiento de precios marcados a toda la
Provincia en el boletín oficial de venta del
retail, a donde conformando y aceptar lo de la
trabajo de los cultivos y vias, restando
el del trigo por su cosecha a los efectos
to y cuando se que tubiera, reservando la
porcion el derecho de acudir ante quien correspondiera
en reclamacion del perjuicio que habia irrogarse al capi-
tal imposible de esta ciudad. Por lo que se al nom-
bramiento de la citada comision resuelto la corpora-
cion autorizar plenamente a los Srs. D. Pedro Blanco, D.
Manuel Ballesteros, y D. Manuel Julian Lopez, quienes
previamente habia encomendado una comision en la
seccion de diez y seis del actual en vista de la dilacion de
las oficinas, a las que se comunicara esta resolucion a fin
de los apremios y comisionados. Con lo que se levanta la Sesion.

Latorre
Latorre
Hernandez
Garcia
Garcia

Acuerdo ordinario de la Ciudad de Calatayud y su
del 29 de Noviembre de 1881

S. S.
Excmo.
Sr. D. Pedro
Lator
Sr. D. Juan
Sr. D. Juan
Sr. D. Juan

de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia
del Sr. D. Pedro Lator. Alcalde. Concejales los Sr. D. Juan
Lator, primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Lator,
D. Salvador Lator, D. Vicente Lator, D. Pedro Lator
y D. Juan Lator. Regidores componentes de
de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta
anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Administración de Directas en el que
se contestaba a la comunicación de diez y seis de la actual
diciendo, que prescindiendo de las observaciones que en la misma
se hacían con respecto a la reclamación de agravio inter-
puesta por el Ayuntamiento, no puede menos de prevener que
el reparto de contribución del año próximo veniente
se ejecute con arreglo a lo dispuesto en la ley y con-
stante oportuno para cubrir los cupos correspon-
dientes a esta Ciudad. Interesa la Corporación muni-
cipal del contenido del expresado oficio acordó se mande
a las Cortes un perjuicio de ocuparse de él así que se
guese la Comisión de Ayuntamientos y Juntas provinciales que
se halla en Zaragoza.

Se leyó otro oficio del Ayuntamiento de Tarazona al que
acompaña la exposición que ha dirigido a la Diputa-
ción provincial en queja del impuesto concedido a la
provincia de Navarra de diez y medio en arabe-
lante de la de vino y diez en la de Alfofonde que se introduce
zona de vin en ella procedente de Aragón, en cuya comunicación
previene a la Corporación a que se cumpla
su reclamación por considerarse aquel gravamen pre-
judicial a los intereses de este país. Y conforme a la
importancia con las gestiones practicadas con la
Tarazona Acordó secundarlas dirigiendo a la

Oficio del Ayuntamiento de Tarazona al que
acompaña la exposición que ha dirigido a la Diputa-
ción provincial en queja del impuesto concedido a la
provincia de Navarra de diez y medio en arabe-
lante de la de vino y diez en la de Alfofonde que se introduce
zona de vin en ella procedente de Aragón, en cuya comunicación
previene a la Corporación a que se cumpla
su reclamación por considerarse aquel gravamen pre-
judicial a los intereses de este país. Y conforme a la
importancia con las gestiones practicadas con la
Tarazona Acordó secundarlas dirigiendo a la



Me ha enterado con deten-
ción de cuanto se sirve V. S. ma-
nifestar en su comunicación
de 16 del corriente, y prescindiendo
de cuantas observaciones se
hacen en la misma con respec-
to a la reclamación de agravio
que ha entablado esa
Corporación Municipal puen-
to que a quien corresponde
hacer cargo de ellas es a la
Comisión especial de Estadística
de la provincia, y la reclama-
ción sigue los trámites
establecidos por instrucción;
me concretaré únicamente
a indicar a V. S. que el agravio
supuesto interin se con-
serva y justifica, no ob-
sta para que en la época

marcada por la ley, re-
formu y juramente en la
orden. el repartim^{to} del
cupo de inmuebles, citada
do á una Ciudad p.^a el año
1891, ni releva al Ayuntamiento
de la obligación de cumplir
en esta parte con sus deberes,
cualesquiera q.^a sean las de
unas gentes q.^a le combengan
practicar y el resultado q.^a
obtienen, formando muy pre-
sente q.^a a los hacendados for-
rasteros y vecinos q.^a tengan
arrendadas sus fincas de cui-
gun modo puede imponer-
seles una contribucion q.^a sea
el 18 p.^o del producto ligu-
do imponible en sean con-
tuados; pues la igualdad
prevvenida en el art.^o 2.^o de

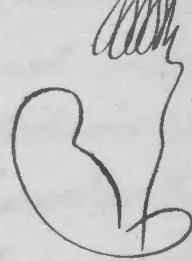
la Pl.^a or^on. de 23 de D^{to}.
de 1890 no puede llevarse
a cabo hasta despues de com-
provado q.^a el producto de
los bienes de los vecinos no
gravado proporcional^{te} con
el tanto por ciento mayor
q.^a el del 18 presijado, segun
se dispone por el art.^o 6.^o de
la Pl.^a or^on. citada. Con este
motivo no puedo dispensar
me de advertir á V.^a q.^a en
medio de la repugnancia
q.^a me causa la adopcion
de los medios coercitivos, me
gicamente tratandose de
una corporacion tan
respetable como la q.^a V.^a
dignam^{te} representa, no
puede menos de cumplir
los q.^a cubren mi respon-
sabilidad y poder llenar

las obligaciones de mi con-
gulo, si en los servicios de la
formacion del repartimto.
e ingreso en las cajas del
Favero en las epocas y a los
quiles establecidos, observar
la menor omision de par-
te de un Ayuntamiento y
Junta parocial.

Lo qd tengo el honor de ma-
nifestar a V. por contestaci-
on a su citado oficio.

Dios gde a V. su an'za
nagya 19 de Nov. de 1850.

M. Arias



Por. Presidente del Ayuntamiento de Calatayud.

Ayuntamiento Constitucional

DE

TARAZONA.



322

Siendo perjudicial en alto
grado a los intereses de nuestro
pais como no podrá menos de
conocer una Municipalidad, el
impuesto concedido a la Provin-
cia de Navarra de 2 r. y $\frac{1}{2}$ m
arroba de vino y lo en la de
aguardiente que se introduzca
en ella procedente de Aragón,
este Ayuntamiento ha estimado
conducencia emitir sobre ello a
la Exma. Diputacion de esta
Provincia para que adopte el
medio que su ilustracion le
sugiera, a fin de conseguir la
abolition de un impuesto tan
opuntivo. En su virtud dirigio
a la misma en el correo ante-
rior la exposicion cuya copia
es adjunta, y ha creido oportu-
nario dar a V. conocimiento

de ello por si gusta secundar
la propia idea intervando
igualmente por su parte á la
Diputacion al mismo efecto.

Dios que. á. l. n. d.
Bararona 21 de Noviembre
de 1850.

El Ale. Don. Pres.
Ant. de la Torre

Don. Ant. de la Torre

A. del Ayuntam.^{to} Constituc. de Calatayud.

Exmo. Sr.

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Bararona á V. E. con el debido respeto exponi: ha visto con asombro y profundo sentimiento el anuncio inserto en el boletín oficial de la Provincia de Navarra de 18 de Octubre próximo pasado en que su Diputacion Provincial advierte que desde el sub actual se exigiran (como se exigen) 2 r. y $\frac{1}{2}$ vellon en @ Castellana de vino, y 50 en la de aguardiente que se introduzcan en aquella Provincia procedentes de Angou de conformidad con la autorizacion acordada al efecto en Real orden de 5. de dicha mes de Octubre).

Este Ayuntamiento y los de los pueblos de su partido cosecheros de vino, al escuchar semejante imposicion, han sospechado si el vecino Reino de Francia habria cambiado de situacion. La verdad sea dicha: la imposicion de 2 r. y $\frac{1}{2}$ en @ de vino y 50 en la de aguardiente, equivale á la ruina de la agricultura de esta Comarca, por que mancha el estancamiento de sus productos, y la destruccion del Comercio, y la agricultura, dedicados á los expresados objetos; y esto no es una hipertole, puesto que el derecho excede del valor ordinario de dichas especies.

La libertad de Comercio, y de la industria, la proteccion dispensada á la agricultura, objetos grandemente consultados, aun en la severidad de la Ley de Comunios, todo viene á tierra, prohibida la entrada á Navarra de aquellos productos, y tengase en cuenta, que la imposicion de un derecho superior al valor de los mismos, embuelve una prohibicion disfrazada.

Quando los pueblos se ven afligidos por falta de recursos para cubrir las Contribuciones del Estado, siempre crecientes, reciben el anuncio de su próxima ruina al saber que no les será permitido



extraer sus frutos mas importantes á la Provincia vecina que los demandaba en los años precedentes.

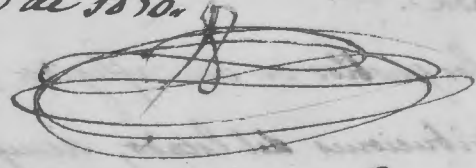
No solo surge de semejante disposicion la ruina de la agricultura industria y Comercio de esta Comarca, sino que se crea indirectamente tanta animosidad entre Españoles, y lo que es peor entre pueblos Comerciantes, al mismo tiempo que se grava á los consumidores de la Provincia favorecida con un privilegio contrario á todos los principios economicos; puesto que impedida la concurrencia de productos ajenos, se ejercitan en su contra un verdadero monopolio por los productores del pais.

La ilustracion de V.E. conocerá en vista de las precedentes indicaciones, cuanto debe alarmar á los comerciantes de esta Ciudad y á los de los pueblos adyacentes á Navarra semejante disposicion.

Digan, qué ha de hacer el agricultor, cuando se le impide la venta del artículo mas importante, como no sea descapar las viñas, calentarse con las cenizas en derredor de su familia y llorar su desventura.

V.E. no extrañará estos acuciosos sentimientos que arranca la consideracion de los inmensos perjuicios que infiere el impuesto mencionado. En merito pues de lo que precede =

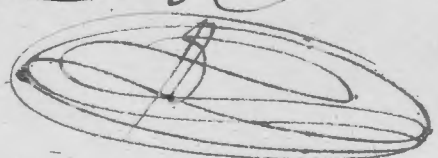
H. V.E. Suplico se digna adoptar el medio mas eficaz que su prudencia le sugiera, para conseguir la abolition de un impuesto tan insoportable y perjudicial; pues así lo espera de la justificacion de V.E. y del celo que desplegará en bien de los afligidos pueblos. *Barazona 17. de Noviembre de 1850.*



Exma. Diputación Provincial de Zaragoza.

324
At. Ayuntamiento de Tavarona en 26 de He

Esta Corporacion municipal esta con
forme con la reclamacion que S. S. a la
señal de dirigir a la Exma. Diputa. Prov. C.
contra los impuestos establecidos en la de
Havanna sobre el vino y aguardiente
que procedente de Dragon y vino de
ca en la misma, por ser perjudicia
les y a los intereses de este Pais y en
su consecuencia ha acordado acordar
ante S. E. la citada reclamacion
y demas gerencias que se crean
conducirse a la ~~causa~~ ^{causa}
quin la abolicion de ~~los~~ ^{aquellos}
impuestos.

Dios




mutacion provincial la cyonion conpetanda.

Se leyó un memorial del Prior del Clero y Capitulo de esta Ciudad en el que protestan contra el repartimiento de la contribucion de Humilde de este año por habiendoles detallado mas del doce por ciento prescuido en la ley: lictuada el agutamiento de la cyonion adici- ma acorda manifestar a los recurrentes que no puede hacerse variacion alguna en el repaso, porque no habiendole aprobado todavia el padron de riqueza de esta Ciudad en el que tiene interpuesta el ayuntamiento reclamacion de agravio, ni ha verificado el repaso de este año por la van del anterior sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar en su dia, cuyos actos han sido aprobados en esta forma por la Admon de contribuciones directas de la provincia

Mem del Prior del Clero y Capitulo de esta Ciudad

Mem de Auto Lercano

Se leyó un memorial de Antonio Lercano para que se inscribiera a su nombre en el padron de riqueza de esta Ciudad una finca de viña anexada a la en Villabilla que ha comprado a Serafina Berro, y se acorda como lo pide.

Designacion de la onza cuarenta cálices de trigo perteneciente a los propios de esta Ciudad

Debiendo subsistirse en el dia de mañana y hora de las once cuarenta cálices de trigo perteneciente a los propios de esta Ciudad, se acorda consignarse en el presupuesto el precio de doce el un medio.

Libramiento de la fuente publica y en favor del molinero de la fuente

Se acorda un libramiento contra los fondos de repara- cion de la fuente publica y en favor del molinero de la fuente Don Martin de cuarenta y un. Un im- porte del trigo que debia resolverse en la posicion del

terreno que se ocupó en la hazienda llamada de la
Serna para la apertura del nuevo canal de la ace-
quia motinera.

A consecuencia de lo resuelto en la sesión de diez y nue-
ve del actual se presentó ante el Ayuntamiento el
maestro Carpintero Manuel Ruiz, y después de haber
hecho manifestado el motivo de su convocatoria y hecho
el algunas observaciones sobre las cosas que ocasionan
las quejas producidas por la inactividad de algunas me-
didas de trigo de esta Ciudad, se acordó que por el
mismo se continúen dos medidas que se colocasen en el
perillo para que puedan servir los vecinos y foran-
teros que quiten en la compra y venta de sus granos
sin cobrarse ni derecho alguno.

Con lo que se levantó la sesión.

Procurador D. Juan de los Rios

Labrador D. Juan de los Rios
Carpintero D. Juan de los Rios
Herrero D. Juan de los Rios

Procurador D. Juan de los Rios

Excmo. Ayuntamiento Extraordinario, de la Ciudad de Calatayud,
del 24 de Noviembre de 1850.

En la noche y día de 24 de Noviembre de mil ochocientos
cinquenta y cinco. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Fran-
cisco de los Rios primer teniente de Alcalde, los señores Con-
cejales D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios,
y el Sr. D. Juan de los Rios Comisionario con au-
toridad de los individuos de la Corporación municipal de
mil ochocientos y cincuenta y cinco, y uno, reu-
niéndose manifestando Don D. Juan de los Rios, Ballenero y
Lopez que a consecuencia de la Comon. que se le-
vantó en la noche de diez y nueve y uno del actual



Manifiesto
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

relacionada con la Comision de Hacienda de la Pro-
vincia con el objeto de solicitar la confirmacion de que en la
misma se trata y que despues de una larga y no con-
cluida en la que se ha tratado de la necesidad de los trabajos y
tradiciones de esta Ciudad y la necesidad de los precios marca-
dos a los feno y la habia puesto un pliego de repaso a
que habian consensado en la forma que aparece de la copia
que leyeron en el acto cuyos documentos formaban parte
del acta de conferencia prevenida por el Reglamento que ha-
bia acordado el Sr. Comisionario para el dia de la proxima
sesion. Las proposiciones ya citadas quedaron asen-
tadas de cuantas manifestaciones la Comision cuyos trabajos
fueron aprobados unanimente.

Con lo que se levantó la sesión.

Procurador D. Juan de los Rios
Labrador D. Juan de los Rios
Carpintero D. Juan de los Rios
Herrero D. Juan de los Rios

Procurador D. Juan de los Rios

Adjunt. ordin. del Ayuntamiento de Calatayud y su Comarca
26 de Noviembre

Comis.
Sancho
Ramón
Landa
Hernández
Landa
Hernández
Hernández

of. de la Com. de
Calatayud

Exposición a la
Dip. provincial
de Navarra sobre el vino y aguardiente que se introduce en
puertos.

Pres.
Sancho

Com. para reo-
novar el monte
chaparral de vino.

de mil ochocientos y cincuenta. Entre los y congregados
en D. D. Pedro Chorro, Alcalde Corregidor, D. Juan
cincos y muchos otros. D. Domingo Ramon, Regidor,
D. Juan de Alcaide, D. Salvador Landa, D. Pedro Landa, D.
Dionisio Landa, D. Juan Juan, C. Alcaide, y D. Juan Fernan-
dez de Beredia, Regidores, comparecieron y acordaron
de media noche la Union por la forma de un oficio de
la Comision de esta Divisica de la Provincia concurriendo al
que se le origina en vino y uno del actual y se acordó
a las diez.

Se acuerda en tornados la Exposicion a la Dip. Provincial
en reclamacion de los impuestos establecidos en la
de Navarra sobre el vino y aguardiente que se introduce en
la misma de otras Provincias, segun sus resoluciones en Union
de vino y uno del actual y en consecuencia se acordó
pues la Union y el curso correspondiente.

Se acordó disminuir la cantidad de los derechos de la Union
para que se condone el Trimestre actual de contribucion
en cesaron a los perjuicios que dice haberse ocasionado
en el incendio ocurrido en doce del presente mes.

Finalmente habiendose manifestado por varios S. S. que en el
monte chaparral de los dehesas de vino se hacen algunos
daños por los vecinos de Alcaide y de los, se acordó que una
Com. compuesta de los S. S. Corregidor, Sancho, Ramon y Landa
reconocen el estado monte poniendo en conocimiento de
los propietarios de los en que se encuentran, sin perjuicio de
que por el primer se adopten las disposiciones conducentes
a evitar aquellos daños. Con lo que se levantó la sesión.

Sancho

Sancho

Sancho

Cristobal Gajalea

Archivo Municipal de Calatayud

COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE SARAGOZA,

327

Se fijado el precio a los frutos
de ese Partido segun
los datos q. han reunido
los ofiuntes y con la uni-
ca variacion en el va-
lor del trigo, han de
tener S. S. entendido q.
sin perjuicio de que se
clamen a donde les
convienga si en ellas
son perjuicio, el cal-
culo de la riqueza res-
ta de una poblacion vie-
ne variado en los referi-
dos precios.

En cuanto a la di-
lacion que sea S. S.

equivocada y gratuita-
mente. ^{suponiendo} en su
oficio de 28 del actual
ha sufrido en estos
cinco el expediente de
agravio, debe decirse
SV. la Comision que
el mismo dia que el
acuerdo del Sr. Go-
bernador de la Prov.
sobre precios generales
de todos los frutos de
los pueblos fue publico
se invitó a ese ay-
untamiento p. a que
selegase los indivi-
duos de la Corporacion
y Junta Provincial
afin de que se celebrase

la conferencia pre-
venida por Instruccion,
y este hecho probaria
SV. si el expediente
no ha seguido un cur-
so tan acelerado cu-
al 17 de marzo, en
ello no ha tenido
parte alguna la co-
mision, la cual tam-
bien desea ardiente-
mente se termine
y tengan SV. com-
pleta indemnizacion
si hubiere merito
para ello.

[Firma]

que a 28. de set.
de 1830.

Don'tabulo

[Decorative flourish]

Al Ayuntamiento de
Calatayud

La Diputacion proo. Cu 26 de set

328

Excmo. Sr.

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud, A.V.E. respetuosamente expone: que ha llegado a su noticia haberse establecido en la provincia de Navarra el impuesto de dos yme dios real por un arroba de vino y diez en la de aguardiente que se impone en ella de otras provincias.

A la ilustracion de V.E. no puede ocultarse que semejante gravamen a este producto del suelo aragonés, conculca la suma de un aporcal para y de un comercio, y el Ayuntamiento que subsiste se promete del celo que a V.E. distingue, fundar la dignacion de llamar su atencion hacia un asunto de tanta trascendencia para el porvenir de los pueblos que representa en su virtud.

~~En su consecuencia~~
A.V.E. Suplica se sirva adoptar la providencia que estime conveniente para impetran de quicor corresponden la abolicion del referido impuesto, contrario y opuesto a la prosperidad de nuestro pais, esencialmente aguelto. Aui lo expone. &

Apuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Camps
del 2.º de Diciembre Constitucionales a tres de Diciembre de mil

Corregidor
Sancho
Domingo
Lahor
Lancea
Alcalde
Hendria

ochocientos cincuenta. Reunidos bajo la presidencia del
D. D. Pedro Martinez Alcalde Corregidor los S. D.
Juan 1.º, Juan 1.º primer Teniente de Alcalde, D. Juan 1.º
Ramón segundo Teniente, D. Vicente Lahor, D. Manuel
Lancea, D. Juan Francisco Alodale y D. José Fernan-
der de Mendia Regidores componentes el día ese día
se abrió la sesión por la lectura del acta anterior
y fue aprobada.

Por el Sr. Regidor D. José Francisco Alodale
se hizo presente que sin embargo de hallarse el
puerto en los bandos de buen gobierno que han teni-
do y demás ordenanzas públicas se cierran en los días
festivos a las dos de la tarde, ha hecho de ver que
la mayor parte de aquellas continuando abierta des-
pués de la hora expresada, y se acordó publicar otro
bandos para que las referidas tiendas se cierran
a las dos bajo la multa de veinte duros al que
dejara de hacerlo, de cuyo cumplimiento y obediencia
deberán cuidar los porteros de la corpora-
ción, dando parte en caso contrario al Sr. presi-
dente para su sanción.

Seguido se hizo presente que los fa-
breros de esta Ciudad habían dejado de pagar en
definito en el mes de noviembre ciento diez reales
por el impuesto del aceite y barrilla que cubren
diecen para sus fabricas, cuya suma habían
dejado también de abonar al depositario de fondos
municipales los arrendadores de aquel impo-
sto; y se acordó que dicho depositario recibiera la
cantidad correspondiente con deducción de aquella
suma, sin perjuicio de practicar el apuntamiento
con diligencia oportuna para su reintegro en la
forma que estime conveniente.

El Sr. D. Francisco Sancho primer Teniente
de Alcalde hizo presente que el dueño del Excmo. de
del comercio había dirigido al Sr. Alcalde para



Contabilidad

330

De conformidad con lo es-
pedido por la Administración
de Contribuciones Indirectas
y de acuerdo también con lo que
el Consejo provincial me ha
manifestado en el expediente
interpuesto a virtud de la consulta
que con fecha 25 de Setiembre
último dirigió al Ayuntamiento
a este Gobierno, he venido en
declarar que, no se hallan su-
getos al pago de los impuestos
comerciales por Real orden de
4 de Julio último, los artícu-
los de barrilla y aceite que se
consumen en una población
y se consumen en la fabrica-
ción del jabón; puesto que la
citada Real orden en nada con-
traria lo prevenido por otra
de 27 de Junio de 1848.

Lo digo a V. para su
inteligencia y demás efectos
que correspondan, debiendo

Se acordó para que se
cierran las tiendas
a las dos de la
tarde.

Seguido de los fa-
breros al pago
del impuesto del
aceite.

Darme cuenta en Corpora-
cion a la Mayor Brevedad
del acuerdo que esta actua-
cion tendria causar en el ar-
ruido celebrado para en su
virtud acordar lo que en justi-
cia proceda.

Que que a V. S. M.
D. L. Zaragoza 27 de
Noviembre de 1850.

M. M. de Siquet

S. S. del Ayuntamiento de Calatayud.

Quito a D.

La comunicacion que con fecha 21 del actual se
ha servido dirigir V. S. a este Ayuntamiento ha
sido un golpe que no solo ha dado por tierra todo
el orgullo de este Gobierno, que sin poseer los re-
cursos y de la altura que se le ha colocado, cami-
nada sin embargo luchando con sus propias ne-
cesidades, cual si fuera una de las de primer or-
den, sino que le pone en el triste caso de suprimir
las partidas mas sagradas de su presupuesto, renun-
ciando a los intereses creados y obligacion a que una ley que
la Ley. Falta de propios de consideracion, mas de
consenso y precedencia de la urgente renta de
los mil duros y a que con dificultad llegan su re-
nta innumerable, jama ha contactado con otro
medio para sostener las cargas municipales
que con los resultados del aumento de arrendamientos
a que sin contradiccion alguna se han traído constan-
temente las importaciones de toda especie de agri-
cultura la holgura con que atendia la corporacion
municipal a las obligaciones de sus administrados
tendientes, y a las demas obligaciones que le genera-
ba la sancion de tanta importancia como la de
mayor, haciendo que el Ayuntamiento marchara
en su administracion con el sobresabor que se
necesita para llevar el principal objeto de su mi-
sion. En el presupuesto de Camion de arrendamiento
cubria la dotacion del Ayuntamiento de la casa
la instrucion primaria de ambos sexos, el
abastecimiento de leña, y, por ende, gran parte de la 2.^a
curacion, y gastos imprevistos que absorben
todo el liquido del arrendamiento propio. A que
pueda volver esta Municipalidad, si se
le priva para sostener sus cargas y obligaciones
de honor y decoro de lo que en el presente ha
estado proveiendo de otros que en sustitucion

de aquellos pueden tener objeto tan necesario
de donde debe conseguir el Ayuntamiento
la oportuna suma de 99.550.000 a que ascendia
la suma de que considero anteriormente calculada.
¿Como debe cubrirse sueldo de los presupuestos
importantes aquella cantidad? V. E. se diga
que la suplicio en favor de la barrilla y avela
de jatonera no inflige en la suma de modo
inducimiento por quedar vigente la imposición
sobre los demás efectos, por que el canon
que han de pagar otros dos especies, siguen las
otras cuya imposición esta muy marcada en la
Ley, como es de uso de la adjunta oposición
que se ha presentado a este Ayuntamiento. En
antes de establecer en el ejercicio comercial
habian muy bien que solo podia imponerse
vibrar a las mercancías de consumo en la pobla-
ción, y si una prudente resignación las ani-
maba al pago de las exportaciones, consistia
precisamente en el conocimiento que tenian
de que si contribuyeran por este rubro de rubros y
contribuyeran a las mercancías de su rubro, se con-
vertia en una suma de simples colonos.
Por otra parte consideraba que de haber distin-
ción entre el consumo y la exportación habia
de producir una fijación de precios que
les hizo preferir el pago. Pero tan laudable
querencia ha desaparecido al saber la imposi-
ción. Ahora en su virtud solicitando igual
al declaracion, y esta municipalidad
significando los principios de igualdad y jus-
ticia no podria menos de quedar a su deman-
da.

Cumpliendo el Ayuntamiento con lo que
V. E. se sirva prevenir, al preguntando los resul-
tados que hace causar en el comercio la aclaracion
no puede menos de hacer presente que precisa-
mente debe calcular por que las supliciones de jato

Organismo lo ha de reducir a una canti-
dad tan insignificante cuya recaudacion
difícil y onerosa debe animar a la huida
ción, y la administración por cuenta de
la municipalidad seria muy grave que se
proveya, y si en caso de que el am-
plio actual es tambien fabricante de ja-
ton, se deduce claramente en concepto del
Ayuntamiento la inutilidad del mismo proce-
do y la imposibilidad de hacerlo ineluctable
sobre las especies de consumo.

Si Calatayud fuera de vecindarios tan
huidos y numerosos que gravando esas le di-
ran un resultado favorable, seria el modo
de obviar las dificultades en que se encuentra
pero cuando la poblacion es de poca fortuna
y consumidora de especies de primera nece-
sidad, es impracticable el recargo en propor-
cion de lo que disponen las Leyes. Pru-
ba de esto es la resignacion de toda la
clase y a todos unánimemente en la contri-
bucion de consumo y en cuyo caso tiene to-
do el Ayuntamiento en defecto, en las circuns-
tancias tubo presente al formar el presupuesto
municipal, pues si bien la ley le autoriza para
imponer sobre las especies de consumo una can-
tidad igual a la correspondiente al fisco, con-
sidera perjudicial de entorpecer la recaudacion de
la contribucion, causaba un innecesario perjuicio
al comercio por la fijacion y trabado que
sobre el mismo pesaria, prefiriendo el aumento
imponer sobre la introduccion que no afectaba
a ninguna clase y mucho menos a los fa-
bricantes de jaton de una ciudad, cuyo artículo
dijo puesto en el mismo, si bien ^{imposible} ~~impracticable~~ en
la primera materia, y el derecho de una

se satisficiera por los introductores y por los
fabricantes.

Si posible fuera hacer concurrir a la
guerra inmuneble a la guerra el Ayuntamiento a este
recurso, pero cuando por cuota anual. esta daria
entre 10 y 12 p^o con una o dos recargos, es
muy duro y hasta imposible el pago de
un 20 p^o para personas inmigrantes mejormente
si se atiende a que correspondiendo este solamente
a los vecinos habia de absorber la mayor parte
de sus actividades por pertenecer una persona
poco de estas a los hereditarios. La contri-
bucion de subsidio no puede soportar en el año
propio viniente recargos de consideracion por
que las unidades taxadas han aumentado en
ordinariamente los aytos, y los demas articulos
dean o no de consumo no comprendidos en el em-
pleo son tan insignificantes, que a lo mas los
exime, o se los se libran por su poca impor-
tancia; de manera que las cuotas de un impo-
sito justo en concepto de hereditario, y que en
nada ^{recusio} ~~apenas~~ a ninguna clase ha venido a col-
lar al Ayuntamiento en una posicion tan triste
que carencia de recursos para sostener haber
las obligaciones mas precisas habra de aten-
perar a vivir como en un simple sueldo,
marchando por siempre contrario al de todos
los de su clase.

Este es el estado que se ofrece ^{necesidad} para el
año propio viniente; pero esta corporacion
se promete de la comidad ilustracion de V. E. que
tomara en consideracion las razones expuestas
ya en la providencia que creyere mas
justa. Dios etc.



A. G. de la Torre en 29 de octubre

La Publicidad,

sociedad anónima

TIPOGRÁFICA Y LITERARIA.

Pr. Jno. del Ayto de Calatayud

332

Madrid y Ato 29 de 1850.

Muy señor mío: En Ayto se suscribió a la colección de
Códigos españoles que publica esta Sociedad, y como no
ha recogido mas que los tomos 1º y 2º de la misma, y
algunos solo lo han hecho del 1º, sin los de por consecuen-
cia inútil tal adquisición: esta Sociedad ha resuelto
recoger (si se hallan bien conservados) los expresados 1º y
2º tomos, y devolver a los interesados los 50 rs. que han
satisfecho por cada uno de ellos.

Si esa corporación quiere aprovecharse de este beneficio
puede servirte entregar otro tomo o tomos al Sr. D. An-
tonio Brasse de Paragorza, a quien hemos autorizado
para hacer esta devolución.

Es de V. tanto vno. L. B. I. M.

E. D. G.

Jab. a Martin

202

செய்தியைத் தவிர்த்து

ИЗДАТЕЛЬСТВО И ПЕЧАТЪ
ВЪ САНКТЪ-ПЕТЕРБУРГѢ
ВЪ ТИПОГРАФИИ ИЗДАТЕЛЬСКОГО
ОБЩЕСТВА САНКТЪ-ПЕТЕРБУРГСКАГО
УНИВЕРСИТЕТА
ВЪ 1881 ГОДУ

Received of Mrs. J. P. 1830

(The following text is mirrored bleed-through from the reverse side of the page and is illegible.)

M. P. R. L.

Wm. H. Miller





Para la creación del fidei-comiso del Conde de...
del Conde de esta ciudad, y que en su virtud solicite
toda la temporación... para el
establecimiento de aquil: En su consecuencia resuelva
trasladar otro fidei-comiso al Cuartel de Caballería de esta
ciudad, con la obligación de dejarlo expedito y libre si
empare que sea necesario para el establecimiento de aquil,
u otro objeto que la temporación crea conveniente, haci
endo la entrega formal de el por medio de un testigo.

Se leyó una carta del director gerente de la
Comunidad anónima tipográfica y literaria, reclamando
el primero y segundo tomo de la colección de códigos
españoles que aquella publicaba, a condición de devolver
los cincuenta reales de su importe, y se acordó man
dar otro por tomo al agente de Ranagosa para que lo
entregue al encargado de dha. Comunidad D. Thotomás
Draque, recagando de el los cincuenta reales de su
importe según se previene en dha. carta.

El Sr. Presidente manifestó que el día
primero del actual había tenido lugar la defensa del
trigo de propios en favor de D. Tomás Alvarado a razón
de once y dos cuartos la medida; el del impuesto de otros
de once y dos cuartos la medida (carrieda de cerro) con destino
al Maiz y Camisera provinciales a favor de
Juan Miguel (Dorque) en veintinueve y dos cuartos, y el
de cuatro y medio por cada vendición propia en favor de
D. Víctor y Albarrán en treinta y cinco reales
y dos cuartos: El Ayuntamiento que de entrada de dho. amigos
y acordó su aprobación.

Representaron tres cortos de pago de renta y
unite mil veintinueve reales y dos cuartos una
por contribución de inmuebles número veintinueve
de renta y siete ochocientos setenta y cinco
otra de diez y siete mil veintinueve reales veinte
y dos cuartos por la de subidas número veintinueve ochocientos
y dos; y de doce mil

seiscientos reales otra por cuenta de su
municipio o persona y tres, que el vecin-
dador había satisfecho en Tesorería; y de
acuerdo su archivo, librando a su favor lo
correspondiente haber por lo que le devían
de data en sus cuentas.

Mem. de Josefa Ma
luna de la villa de
Nación de contr. de

Se leyó un memorial de Josefa Ma-
luna de la villa de Nación de contr. de
en donde se pide a la villa por contribución de
votos del año actual en atención a su vecindad
y a la gran utilidad de su oficio de cuan-
tina; y no siendo pecunia de la corporación
quedar a baja alguna por esta contribución
acuerdo no haber lugar a lo que solicita.

Cuenta de la comu-
nidad de Nación
libramos

Se presentó la cuenta del importe de
la correspondencia del primer mes de Nación
importante cinco diez y siete d. cuatro mrs.
y se acordó pagar por el depositario de
los fondos destinados a este objeto en el pre-
siguiente.

Mem. de la villa de
Nación de contr. de
por censos y papeles

Se leyó un memorial a nombre de D.
Jose Mañudo comp. y tradena de la villa de Nación
Hernandez villa de Nación de contr. de
trud de que se estima a su principal del pago de
la cantidad que se le ha de dar de un el presente
de la villa de Nación de contr. de
y de la villa de Nación de contr. de
clase de Nación de contr. de
de desde el mes de Julio último. Llamado el
Ayuntamiento de Nación de contr. de
de acuerdo de destinar la instancia en razón a que
debe considerarse, como vecindad, por haber
residido en esta villa la mayor parte del año
y a que para los recargos de fuente pública y censo
concejal fue autorizado el Ayuntamiento en un
cens de Nación de contr. de
de un ochocientos cuarenta y cinco en los censos de
cuentan los Nacionados que se alude en este escrito. Lo
que se libran la villa de Nación de contr. de

Labor de Nación de contr. de

Christobal Grajalaga



Diligencia

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas

Comitriciales a cuatro de Diciembre de mil ochocien-
tos cincuenta: Acordados bajo la presidencia del Sr. D.
Pedro Martin Alcala Conregido los Srs. D. Salva-
dora Ramon Segundo Teniente de Alcalde, D. Salva-
dor Sarda, D. Vicente Lator, D. Basilio Mejia, D.
D. Manuel Grajalaga, D. Vicente Lator, D. Juan
Francisco Mochales y D. Jose Fernandez de Mendia
Regidores componen el Ayuntamiento acordando
vario de este dia, se abrió la sesión por la lectura
de una comunicacion del Sr. Gobernador de
provincia en la que contestando a la que le diri-
gio esta Corporacion en veintinueve de a Nacion
oficio del Sr. D. de proximo pasado, se vive previniendo que ate-
niéndose la misma a la providencia de Nacion
sobre la barrilla y aceite. Nite de dicho mes sobre ejecución del arbitrio mu-
nicipal de la barrilla y aceite que se consume en
la fabricacion del jabon, manifestando el Ayunta-
miento que alteracion causara en el mismo
la citada ejecución oyendo al efecto al arrendador
y haciendo constar su respuesta por diligencia
en el expediente de subasta. Segundo: Si esta mu-
nicipalidad con presencia del pliego de condiciones
aprobado que junta la modificacion que aque-
propone y como de ventaja a los fondos co-
munes, es conveniente anunciar una subasta

de los arbitrios autorizados o los medios que
 en sustitucion de la vaja que pueda ocurrir
 se pretenda utilizar conforme a lo dispuesto
 en la Instrucion de ocho de Junio de mil ochocientos
 cuarenta y siete, remitiendo a S. E. el
 expediente de Arriendo de dichos arbitrios. Interes
 do el Ayuntamiento de la expresada Comarca
 canon de los el cumplimiento de lo dispuesto
 por el Sr. Gobernador, y en su consecuencia
 se procedio a la citacion de D. Manuel Gil ar
 rendador de los impuestos de que se trata: Prese
 tado ante el Ayuntamiento y enterado de lo
 parte que al mismo hace referencia el oficio
 de S. E., contestó: que por la exencion de la
 baxilla y aceite que consumen los jaboneros
 en la elaboracion del jabon, debia recargarse
 del tanto en que fue rematado el arriendo la
 cantidad de treinta y seis mil e. con. 4 por
 que couste lo ponga por diligencia que firmo
 con dichos tenores de que certifico.

Don Manuel Gil

Ante mi Manuel Gil Teniente de Alcalde

Manuel Gil Vicente Latorre

Valencia

Fernandez de Heredia

Graciel



Contabilidad.

Por contestacion al escrito que
 la Corporacion ha dirigido a es
 to Gobierno de provincia en 29
 de Noviembre de 1847 he acordado
 proveerle, y atenga a lo resuelto
 en providencia de 29 del mismo.
 mes y que en el termino de ter
 cero dia me manifieste terminan
 tamente de su cumplimiento. 1.º que
 alteracion cause en el remate ce
 lebrado la exencion de la baxilla
 y el aceite, oyendo al efecto al
 arrendador y haciendo constar en
 respuesta por diligencia en el
 expediente a S. E. 2.º Si
 era Municipalidad con presen
 cia del Jefe de condiciones
 aprobadas por prudente y jun
 ta la modificacion que aquel
 en su caso proponga; o si proce
 dente a los fondos comunes,
 la conveniencia de sacar a me
 ta licitacion los arbitrios auto
 rizados; o los medios que en sus
 titucion a la baxa que ocurrir
 pueda se pretenda utilizar
 conforme a lo dispuesto en la
 Instrucion de 8 de Junio de
 1847: todo sin perjuicio de

remítir á esta Secretaría al
tiempo e vacuar las noti-
cias que deo expuestas las
diligencias formadas para
el mencionado arriendo.

Días que á V. M.
en Zaragoza 3 de Di-
ciembre de 1856

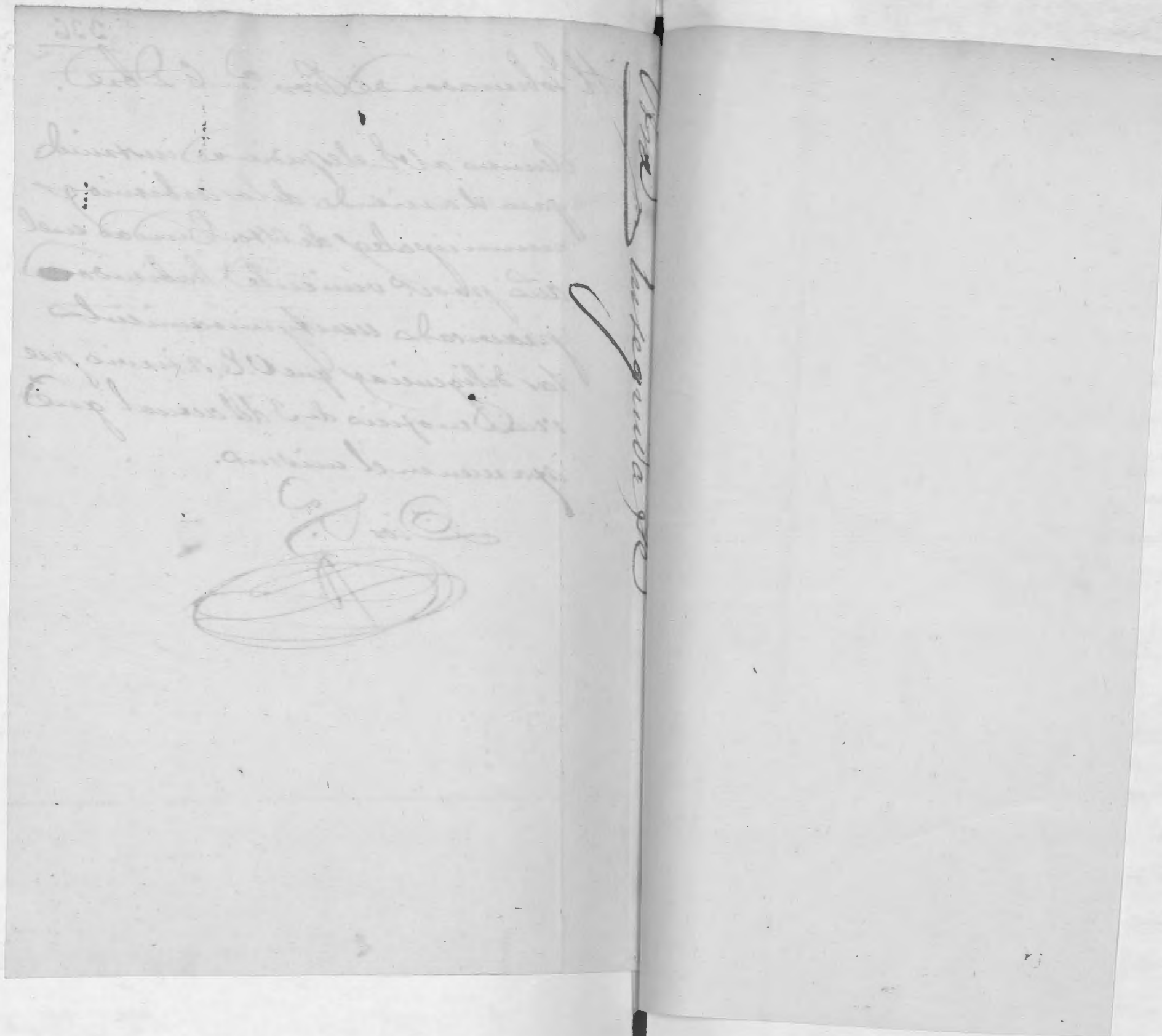
J. M. de Siquet

SS. del Ayuntamiento de Calatayud.

336
Al Gobernador de Prov. de C. D. D. D.

Reunidos al C. de estudio de instrucción
para el arriendo de los arbitrios
municipales de esta Ciudad en el
año proci. viniente, habiéndose
practicado con sujeción á las
tas diligencias que el C. de estudio pro-
cedió en oficio de 3 del actual que
aparecen en el mismo.

Dios





Diligencia de Acuerdo En seguida se supo el Ayuntamiento de la
modificación propuesta por el citado arrendador de ella
mult por tener a la vista el pliego de condiciones agre-
tado; y considerandola desventajosa a los fondos comu-
nes por tener una seguridad de que la elevación de
la barrilla y aceite produciria unicamente la baja de
doce mil P. en. se juzgo inadmisibla y mas conve-
niente sacar a nueva licitacion los arbitrios auto-
rizados. tambien se puso a discusion que medios po-
dian utilizarse para sustituir la caja que producira
la citada sancion, y habiendose propuesto por varios
S. P. el impuesto de tres P. en. en ancha de jabon que
se consume en esta Ciudad conforme a lo dispuesto en
la Instrucion de ocho de Junio de mil ochocientos
cuarenta y siete se acordó en aprobacion debiendo
exigirse este arbitrio con sujecion a lo prevenido en
la ley de consumos y subastarse en union con los
demas autorizados para conseguir un resultado
mas ventajoso. Finalmente determinó el Ayunta-
miento remitir original el expediente de subas-
ta al Sr. Gobernador de provincia para la
providencia que juzgue mas a propiada. Asi lo acor-
daron y firmaron con ungo el Sr. de que cumplo.

José Fernandez de
Herrera

Ante la honra

Ante la honra

José Ramon

Juan P. Morales

José Ramon

mutuas proceda de
de luego y sin da
lugar a otra providen
cia a la formacion de
un presupuesto adic
cional al del año 1851
y en el que aparezca
el valor de los de aquel
los pensiones, una otra
sala y otra comorte, re
sificandolos igualmente
en los de los años la
cuenta hasta que los
interesados perciban
los créditos que recla
man.

Dado que a 20
del D. Zaragoza 3 de
Diciembre 1851.

J. M. de la Puente

A. Alcalde Corregidor de Calatayud



tribuna por iguales partes entre D. Basilio Perez y D. Andres Almona.
y continuada a D. Gregorio Sueda cargandolos en la misma forma
a D. Francisco Lucimer y D. Melchor, desvirtuando las reclamacio-
nes de los demas por no haberse las agotadas a justicia.

Se leyó otro memorial del D. Manuel Manos y D. Maximiliano Font
haciendo peticion que tambien congrede en el año mil ochocientos y
cuarenta y ocho diferentes fincas de las luminarias y las comprendieron
en su respectiva ga de Lanas satisfaciendo en el cuarenta y nueve la
contribucion que se les detallara, mas como el autor de fincas del
Estado pagase tambien la que se le impusiere por las mismas, hizo
abonar a los exponetes el raseo desde el dia de la aprobacion, verifican-
do un solo pago en un mismo año, en cuya atencion solicitan
la devolucion correspondiente. Se acordó desvirtuar esta instancia
por no haber hecho la reclamacion en tiempo oportuno.

Se presento por el Maestro de Instruccion primaria D. Gregorio
Perez una cuenta de los gastos ocurridos en la habilitacion y ar-
reglo de la escuela que tiene a su cargo, entre los que ha intervenido el
Regidor D. Juan Francisco Melchor, conforme a lo resuelto en sesion
de cinco de Octubre ultimo, importando mil ochocientos y veintiseis
Reales su pago de los fondos destinados a ese objeto en el presupuesto.

Se acordó otro librando de los fondos municipales y en favor
de Mariano Melchor de cinco Reales y veintiseis por su asignacion de
margado del filo de la Lasa Comiserial correspondiente a los diez
ultimos meses de ese año.

Se acordó otro en favor del mismo y contra el fondo de diez Reales en la
asignacion de cinco Reales y veintiseis que ademas de la pasada con-
grada en el presupuesto municipal recibe por el mismo concepto.

Se acordó otro al mismo Depositario de mil ochocientos noventa
y tres Reales y veintiseis, que ha satisfecho por la contribucion correspondiente
a los bienes de propios en el mismo semestre de este año.

Se acordó otro

Libram.^{to} a Clemente
Argai

a Calatayud Argai y como el dicho fondo de viudas y huérfanos
se da y sus fines para la manutención de dicho panteón de la
dicha Ciudad.

Para por el granero
de Argai

Se acordó como de cuenta de don por el alcaide del granero en que
se ha colocado el trigo de Argai y su uso.

Abonar al Depo-
sitario de los fondos
del colegio.

También se acordó un abono en favor del Depositario de los
fondos del colegio de mil dones y a. v. que ha adelantado
para pago en la Universidad de Zaragoza de los matriculados
de los cursos en el mismo sin perjuicio del correspondiente
reintegro cuando estos satisfagan al segundo plazo.

Por subasta de
las de la Fuente.

Finalmente habiéndose propuesto por varios de la necesidad
de subastar las obras de reparación de la fuente pública y abo-
nador se acordó verificarla anunciando la licitación para el
Domingo próximo y hora de las once a cuyo efecto se reforma
ra el pliego de condiciones.

Oficio al Gobernador
de Pro. en el que se
baja de la misma de
los de la misma de
los de la misma de
los de la misma de

También se determinó hacer presente al Sr. Goberna-
dor de la Provincia la conveniencia de no principiar los tra-
bajos de la misma vicinales en el mes actual en que esta dispo-
nada y apostada por el la segunda época del año en con-
sideración a los poderosos motivos que se expresan en la
comunicación de que queda copia en esta.

Con lo que se cesa de la misma.

Alonso de Argai
Ramon de Argai
Luis de Argai
Bernardo de Argai

Guillermo Argai

Suplemento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus lares
del 10 de Diciembre de 1812

Al Gobernador de Pro. en 8 de Enero 340

Exmo. Sr.

Atunque en el Ayuntamiento de Argai y O. B.
se dio a conocer la propuesta que se
hizo para los trabajos de los caminos vicina-
les de esta Ciudad habiendo llegado la segunda
del año en el presente mes, se ofrece a esta
municipalidad una observación que en
su concepto es muy atendible para que
aquellos se suspendan por ahora hasta
demorarlos a los meses de Febrero y Marzo
del año próximo. Atendiendo a los beneficios
que se le dispensan a los pueblos de arreglo
de los caminos vicinales, se consigue el no me-
nos importante de facilitar
trabajo a la clase jornalera, y como una
gran parte de la de esta Población se ha
de ocupada ^{con la mayor actividad} ~~en la agricultura~~
en agrandar los cañales, cuya operación
requiere un tiempo quieto y seguro como
el que se dispensa en la actualidad, hay una
seguridad de que a fines del mes de Enero

unidos en las funciones de Iglesia y arreglo de las alfor
brillas.

Al mismo tiempo ante el Ayuntamiento del D. D. Ma
nifestaron el mismo y el Regidor D. Pedro Llanas, que después de lo
que expusieron a la Corporación y a las personas de su
relacion y circunscripción y una en la misma villa
diversa de villa y cuatro en el pueblo último, habían
pasado a Zaragoza con el fin de celebrar la conferencia que
previno el Reglamento de Estadística antes de comprobar
los trabajos del padrón de riqueza de Matruidad y que no
habiendo concluido el Comisionado principal los referen
tes al acta, habían caído convenientes a los intereses de esta

Manifestación sobre la marcha a Castejón con el objeto de practicar
delos D. D. Llanas y una información judicial en que constase si era cierto
Callejero sobre la conferencia en que una gran parte del fisco de Calatayud se conduce a
el Comisionado de los Abundios de esta Villa y que por su inferior calidad con
Estadística de la parador, como de aquel país, tienen una diferencia de pre
Prestación de los D. D. en su día además de sus propios cose de con

dicción por la distancia que media, y al mismo tiempo además
del Sr. Alcalde Corregidor de la misma una certificación
sobre la cetera del primer terreno. Fue efectivamente ha
an conseguido ambos documentos en términos favorables pa
ra hacer constar la inexactitud de los precios marcados por
la Comisión de Estadística y que habiendo vuelto a Zaragoza
después de largas sesiones con el Comisionado, ha
an celebrado la conferencia conforme se dispone en la ley, cuya
acta no podían presentarse por que siendo necesario mar
brazos copias, quedó encargado el agente D. Raymundo
Ortiz de su comisión. Final mente leyeron la certificación
del Sr. Alcalde Corregidor de Castejón, haciendo especial mención
de la buena acogida que le hizo, e información de los trabajos
practicados en el Tribunal de primera instancia y su sala de
Ayuntamiento con la certificación de la manifestación de
los Comisionados y del contenido de ambos documentos y

342
Al Alcalde Corregidor de Castejón en 11 de
Diciembre

Los Comisionados D. Pedro Llanas y D. Ma
riano Callejero han hecho presente al
Ayuntamiento la buena acogida que V. I.
les hizo en esta villa siendo dispensado
esta villa, y la brevedad con que se atien
do a sus solicitudes librándoles la certifica
ción que creyeron conveniente a los in
tereses de Matruidad, la Corporación mu
nicipal ha apreciado debidamente la fina
lización de V. I. y a la vez que da las gra
cias por ello las muy expresivas gracias, le
agradece su gratitud y deseos de corres
ponder dignamente a las considera
ciones que aquellos le merecieron.

Dios sea





de la supresion de las quince luegas por los Comisionados. Que se
tenga a bien mandarse para las cinco de la tarde a las fun-
tas periciales de mil ochocientos cincuenta y cincuenta y uno.
Que se den las gracias al Sr. Alcalde Conregidor de Baya por las
consideraciones que le han merecido los S. D. Llanos y Ballena
ro y que se libren contra el Recaudador de Contribuciones los
tres mil quinientos cuarenta y siete y seis y sus uno a quin
han atendido los ganos recibidos a los individuos segun cuenta
presentada al efecto.

Con lo que se concluye la sesion
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Ayuntamiento y Juntas Conforme a lo resuelto por el Ate. Ayun-
periciales de 1850, y 51 tamiento se reunieron en las casas comi-
del 10 de Diciembre p. sionales a las cinco de la tarde del diez de
11. Diciembre de mil ochocientos cincuenta y bajo la presidencia del
Sr. D. Francisco de Paula primer teniente de Alcalde de los individuos
Ayuntam^{to} de esta Corporacion municipal y los de las Juntas periciales de
los de las los años mil ochocientos cincuenta y cincuenta y cincuenta y uno
pueden presentarse y los S. D. Pedro Llanos y D. Mariano Ballenas reproduccion
1850. la manifestacion hecha en la sesion anterior sobre la conferencia
para que se ley comisiono con D. Manuel Lopez en la de veinte y
uno de Noviembre, y otras diligencias practicadas en su viaje.

[illegible]

conveniente para la comprobacion del amolamiento
sobre la conformacion practica de esa ciudad, el Memorial de absoluta necesidad que
con el Comisionado de la misma Comision se presenta en esta Oficina Superior
de Estadística sumplianense formulada no solo para prevenir el di-
rector contra las infundadas y viciosas de la Comon de la
estadística de la Provincia, sino que tambien para hacer
ver la inexactitud de los precios marcados por la misma
y la exactitud de las evaluaciones hechas por la Junta ge-
nial y para transigir y arreglar tambien en la misma
Provincia que pudiera ofe-

alos M.D. Pedro Arana, D. Mariano Salazar y D. Juan de
Perez vecino de Madrid e individuo de la Junta provincial
un ochocientos cincuenta y seis a quinientos se entregaron
muchos documentos para usarlos a los efectos de que se
daban, como si se da facultades bastante para gobernar
en la Direccion general del ramo o cualquiera otra
oficina cuantas personas convenientes a los intereses de la
ciudad de Madrid obtuvieron la Direccion.

José
Pamoullé

Labor

Machado

Lama

Cruz

Harcia

Rojas

Alfonso

Grisobal Grajales

Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud
 Del día 12 de June } para comisionar a don Juan



44.
 Corregidor de mil ochocientos cincuenta. Reunido bajo la
 Sancho preidencia del Sr. D. Pedro Martin de Aldeaniza, corregidor
 Ramon por el Sr. D. Francisco Sanchez, primer teniente de Aldeaniza
 Lehor, D. Santiago Ramon, segundo teniente de Aldeaniza, D. Vicente
 Lehor, D. Salvador Lehor, D. Bartolomeo Mejia, D. Ma-
 rcelo Freja, D. Pedro Lehor, D. Vicente Lehor, D. Juan
 Francisco, Morales y D. Jose Francisco de Heredia, Regi-
 strador y componentes el excoordinario de una dia de abris
 la sesion por la lectura de un informe del Sr. D. San-
 to Domingo de la Provincia en el que se sirve prevenir que de-
 nada sin ningun valor infiere la lectura de los ar-
 ticulos municipales heba en favor de D. Manuel Gil
 de Aldeaniza el expediente de arriendo para que con pre-
 sencia de la Junta del pliego de constituciones y aclaraciones por
 los arbitros se determine si se verifica o no la subasta el dia
 municipal y alientos de los corrientes bajo el tipo de noventa mil
 reales con. Desea de Ayuntamiento acordar la sumpli-
 miento en la forma dispuesta por el Sr.

El Sr. Mateo corregidor llama la atención del Ayuntamiento sobre la providencia dictada por el Excmo. Sr. Gobernador en el expediente de construcción de teatro en esta ciudad, relativa a que unidas las dos acciones de las mismas partes de la acciones creadas se le diere conocimiento de acciones para entregar a la Junta de Beneficencia con destino a este objeto los sesenta mil reales con. que se comestran de los propios de los fondos provinciales. Hizo presente tambien que remitido el Ayuntamiento y fonde a haber adelantado tan útil proyecto era preciso que la Comision de que trata la Sesion de veinticuatro de el mes de febrero ultimo activase el empeno que en la misma se le confirió, dando cuenta de su resultado para poder dar la demas que previno su E. Lta. en su manifestacion de algunos en consideracion por la Corporacion que acordó que la citada Comision se ocupen sin cesar en

Momote
Panama
Lahor
San Juan
La Oroya
Heredia
Cristal

Corugidor
Lanchos
Bahon
Alejandro
Grajales
La meca
Michales

16
Encusacion del citta
do de Trula, para
1891.

Se dio cuenta de un oficio del obispo de Bayamo de
donde se acompaña copia del acta de confe-

Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud

Dada en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta.

Y la Reyna.

Per mandado de S. M.

El Atiniero de Hacienda.

Juan Bravo
Muñoz

Archivo Municipal de Calatayud

ntamiento Constitucional de Catalunya

DOÑA ISABEL SEGUNDA

por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española.
Reina de las Españas.

Que, por la Santa Cruzada y Sumarios de Indulto Cuadragesimal para la predicación y año de 1851.

Bulas de la Santa Cruzada y Sumarios de Indulto Cuadragesimal para la predicación y año de 1851.

Decimos nosotros D. Pedro Martínez, D. Francisco Saucedo, D. Santiago Ramon, D. Vicente Latorre, D. Manuel Frajales, D. Bartolomé Méndez, D. Juan Francisco Noche, y D. Vicente Latorre

Alcalde, Regidores y Síndico que respectivamente somos de Calatayud

que como tales en nombre y voz de su justicia, hemos recibido de los Señores

Alcalde, Regidores y Síndico que fueron del mismo en el año último, el número de bulas y Sumarios del indulto cuadragesimal de las clases y tasas que se espresan con separación al pie de este, que tomaron de mano del Receptor, y son las mismas que nos han entregado para la distribución de este año; por tanto, en virtud del presente recibimos como nuestra aquella obligación, y prometemos cumplir con ella y sus artículos en la forma y modo que en la misma se contiene, y como si por nosotros hubiese sido otorgada. Y para que conste la firmamos en Calatayud a 14 de

Número de bulas de Cruzada recibidas.

	Reales vellon.	Mrs.
2 000 — De Indulgencias á 3 rs. vn.	6 000	
142 — De Difuntos á 3 rs. vn.	446	
8 — De Composición á 4 rs. 18 mrs. vn.	36	
— De Lactinios de 1.ª clase á 27 rs. vn.		
2 — De id. de 2.ª á 9 rs. vn.	18	
4 — De id. de 3.ª á 4 rs. 18 ms, vn.	18	
24 — De id. de 4.ª á 2 rs. vn.	56	
— De Ilustres á 18 rs. vn.		
	60 584	8

Número de bulas de carne recibidas.

— De 1.ª clase á 36 rs. vn.	
— De 2.ª á 12 rs. vn.	
1 000 — De 3.ª á 2 rs. vn.	2 000
	80584 8

Pedro Martínez, Francisco Saucedo, Santiago Ramon, Vicente Latorre, Manuel Frajales, Bartolomé Méndez, Juan Francisco Noche, y Vicente Latorre

on y gobierno.

Dios, que á v. b.
Muchos años: Zaragoza
H. de Dña 1850-

Bayn & Oriz

M. F. Aguirre. Cont. de la Ciudad de Calatayud

COMISION
DE ESTADÍSTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

248

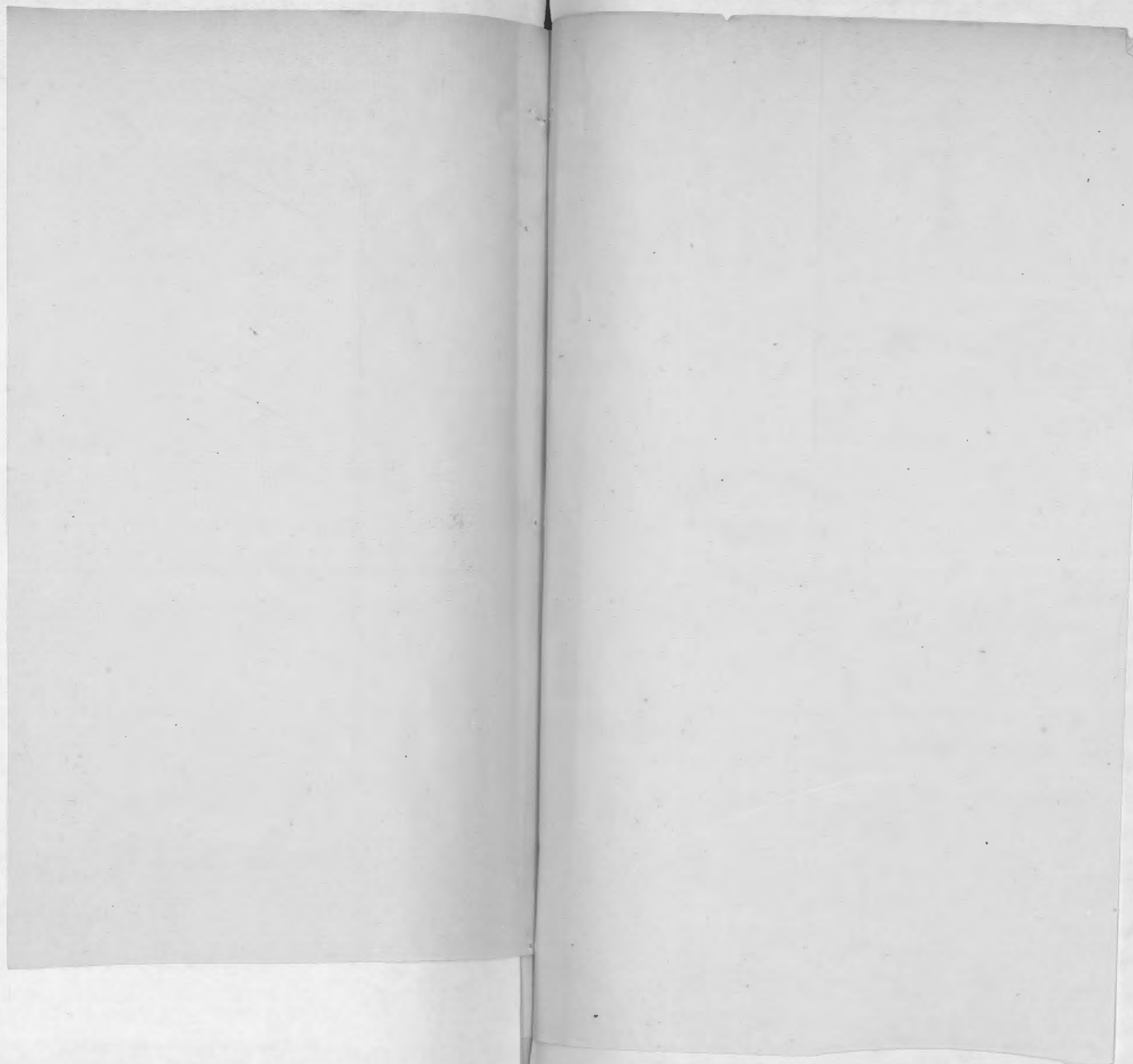
Accediendo esta ofi-
cina á la petición q.
la dirigido me ayunta-
miento, acompaña
a. S. S. copia del acta
de la conferencia
celebrada con los co-
misionados del mis-
mo ante el Sr. Gober-
nador de la prov. y
con asistencia de
los Jefes de Hacienda
a consecuencia de
la reclamacion de
agravio presenta-
da por el pueblo.

D. M.

que a. s. s. n. t. a.
Zaragoza 13 de
Diciembre de 1830.

Don Carlos I.º
Rey de España

Al del Ayuntamiento de
Calatayud





J. M. Y. S.

249

En media me he presentado al Sr. Jefe de Estadística reclamando la copia de la conferencia habida con los H. Comisionados por V. S. en esta Capital y el expresado Sr. Jefe me ha contestado, que todavía no le tenía al corriente ni punto el que en ella, y que cuando este en disposición de entregarme la, se la remitiré sin demora alguna, y le remitiré a V. S. por la Corporación; en este supuesto, ni un solo día transcurrirá sin haberme presentado al mencionado Sr. Jefe con el objeto indicado, y de resultado dare a V. S. puntual conocimiento.

También le he reclamado la mitad de los trabajos del Sr. Jefe por escrito en la mencionada conferencia, para con su importe y los 200 rs. que los H. de la Comisión me

ordenaron satisficiera por dicho
concepto y c.^a de V. S., poder pa-
gar a los que tales trabajos verifika-
ron, el referido S. S. se nega
totalmente a abonar un solo mara-
velli soprestito, de no estar obliga-
do a dar las copias en cuestión en
tiempo determinado, y si cuando
sus ocupaciones se lo permitieran,
y que todavía que el tiempo ahorra-
do lo fue en beneficio de los S. S. co-
misionados y de la población, V. S.
es quien debe pagar los 300 r.^{os}.
por el importe de los expresados traba-
jos. De nada sirvieron mis re-
plicas ni razones, pues incomunda-
do como estaba no las quería ad-
mitir.

Lo digo a V. S. para los efectos
y fines convinientes, y al mismo
tiempo para que en su vista
de V. S. la orden oportuna para
pagar los dichos 300 r.^{os} a los
escribientes que con dicho objeto hubie-
re de usar, y que me ratamara por

A D. Raymundo Don en 17 de Dbre 350

Inte. ay. ha recibido la copia del
acto de confraternidad celebrado por
los comisionados en una Comisión
de Estudios, y remite a V. el of.^o
de reclamación para que los enmen-
de al Gefe de esta dependencia.

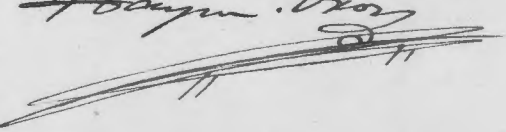
Por la of. suplica alabores de los
300 r.^{os} por el importe de los traba-
jos de sacar las copias de la partida
acta, ha remite a ayuntamiento de V.
los satisfaga de su cuenta a quien
corresponden anotando en la de
una Corporación p.^a ha en a V. el
competente abono.

Don J. J.



trabajos

Dios que a v.s. m. d.
Haya a 13 de Diciembre 1850 =

Abon. D. D. D.


Establecimiento particular
de instruccion pri-
maria de niños parvulos,
de esta Ciudad.

351

M. Y. S.

El Director del referido Establecimiento que abajo se firma, para dar una satisfaccion á los S.^s padres de sus alumnos de sus adelantos, ha dispuesto tener unos exámenes particulares ó privados el día 20 del que rije de las 9 de su mañana en adelante, ejecutando la misma operacion los días 21 y 23, para los S.^s que sean celebrados á tal rama. Si V.^s S.^s á que abien asistir ó ya como Autoridad, ó como exaltado particular, serán mas honrrado el acto.

Dios guarde a V.^s S.^s
m.^{do} años Calatayud

1000

M. H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Salamanca.



Paseó a manos de P. I. la suplicación que
 ha elevado al Sr. Gobernador de esta
 Provincia D. Isidoro Borso Ferrate
 sobre su Ciudad, pidiéndole se
 que a la exigencia por Contribución
 Territorial sea del 12 y % de lo que
 le producen sus fincas, para que en su
 oída se sirva P. I. manifestarme si
 la mayor o menor cuanto resulte
 y a los fines respecto de ella: nos
 tenía.

Dio que a P. I. en P. de Zara-
 goza 13 de Diciembre de 1850

P. I.
 Vicente García
 Decano de P. I.

P. I. del Ayuntamiento de Calatayud.



Ala Honra de D. D. en 19 de Dic. 1853

Concedida esta Corporacion de la provincia de
D.ª Nicaria Corro que V.ª S.ª ha acordado
con oficio del 12 de actual ha acordado
hacer a V.ª S.ª presente, que saliendo gravada
la riqueza general de esta ciudad con mas
del 12 p. 100 que dispone la ley, presupo se
denuncian de agravio a la Comision de
Estadística de la provincia, la cual se
halla pendiente de resolucion en la
Direccion gen.ª del Ramo, y como por esta
causa haya sido autorizado ~~provisional-~~
~~mente~~ ~~el Ayuntamiento~~ ~~y~~ ~~repar-~~
se provisionalmente la contribucion
de inmuebles de este año por las bases
del anterior sin perjuicio de las debi-
das compensaciones aprobadas que sea
el padron de riqueza, que la Corpo-
racion que la reclamacion de D.ª
Nicaria Corro en su lugar cuan-
do se verifique el reparto con injerencia
al padron que deba regir para las

Don't





Se leyó D. Ayuntamiento celebrada ante la comision de Estadística de la
 do por la comision de Estadística de la
 pando de la provincia por los S. D. Pedro Llanas, D. Mariano Ba
 de conf. - Muro y D. Manuel Julian Lopez, y entrado el Ayunt.
 de contenido Acordó remitirle a otros Comisionados que
 se hallan en la corte.

Se leyó otro oficio del excmo. ayuntamiento en el que mani
 fiesta la negativa del S. de Estadística al pago de los
 cien rs. en que se convino con los comisionados del Ayun
 tamiento para satisfacer parte de los trabajos de hacer
 las copias de la referida acta de conformidad y de
 acuerdo contestarle satisfaga de cuenta de esta Corpo
 racion el importe total de aquellos que asciende a
 trescientos y dos rs.

Se leyó otro oficio de D. Mariano Bardagi. Manu
 partien de Instruccion provincial de esta Ciudad
 en el que comunica haber dispuesto celebrar exa
 menes en los dias veinte, veintinueve y treinta del
 actual, y se acordó hacerlo saber a los comisiona
 dos de escuelas para los efectos a que se dirige.

Entrando el Ayuntamiento del oficio de la Estacion
 de directas de hacienda del actual para que informe
 sobre la instancia elevada por D. Victoria Corro
 en queja de haberle repartido mas contribucion
 que el doce por ciento que previene la ley, acordó
 iramante esta forma que aparea de la copia unida
 a las actas.

Se leyó un memorial de Victoriano Gorman solici
 tando de la entrega del pasaporte de vecinos de esta

Pago del 1.º trimestre y en favor del contratista del alumbrado público del alumbrado de 202 mil ex. ten. por fin y pago de su contrato con
público
repondiente al presente año.

Disposicion ad comportamiento en el cumplimiento de sus deberes
con facultades los señores Vicente Padilla y Mariano Melero, De
acord' en reparacion, debiendo recogerse los utiles
que obran en su poder.

Libram^{te} a los Imprenteros y en favor del Corregidor y su familia
por un Langa Langa diez y seis por sus trabajos en la compra
ción de la ceradura de varias pueras de la
Ciudad.

Conte que se levanta a fadiga.

Anna Maria Pauline Johnson
 Laura Johnson
 Hendrick Johnson
 Mary Johnson

Carobal Grajales

Aguntamiento ordinario - En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comu-
 nes del 21 de Diciembre } Horales á veintinueve de Hora de mediodía
 62 Porro

L.L.
Corregidor
Sancho
Lahor
Landa
Alejandre
Grajales
Larrea
Mochales
Huerfania

cinquenta: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martinez Alcalde Corregidor los H. D. Manuel Sandoval primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Lator, D. Salvador Landa, D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Enajales, D. Vicente Landa, D. Juan Francisco Estratig y D. Jose Neco

Archivo Municipal de Calatayud



dia ^{pro}pidores componentes, el de este dia, se abrio la sesion
por la lectura del acta anterior y fue aprobada.
P. 6

Memorial de
D. Mariano
Salas
de esta Ciudad en solicitud de que se le libere una certi-
ficacion en que conste haber estado en la unima de Jue-
litado en Hermanos politicos D. Fabian Lorente ya di-
funtos, desde el mes de Junio de mil ochocientos veintidós
al Diciembre de mil ochocientos veintidos. y se acuerda
se le expida con referencia a lo que resulte de los acuen-
tos de los expresados años.

sobre adquisi-
cion de remates y tomada esta proposicion en consideracion por el Ayuntamiento acuerdo del comun al P. Regidor D. Pedro
Munoz que se halla en la corte para la adquisicion
de los de S. M. en la Reyna y el Rey, de cuyo resultado
se dara cuenta al Sr. Gobernador de provincia para
su conocimiento y aprobacion.

Libram.^{to} ad. y Heredia impusiere lecciones un P. un. descurados
 Ceffino pro cincuenta y que le han sido devueltas por la sucesion a
 y Heredia los Cédigos Españoles a consecuencia de lo resuelto en trez del
 actual; y encomendola conforme se acordo librar la
 sinpante contra los fondos municipales.

librant a D. Benito real e con: por alquier de la cara que oyo
mas. Quisi el de piden de una correspondient al an. actual.
Ha
Kawond obre contra el fondo de imprenta

Libramto a Man. y en favor del carpintero Manuel Perez de modo
Perez. ta real de 100 por la composicion de varios portigos
y puerta de la ciudad.

Otro alvarismo de 100 a favor del mismo y como
los fondos de escuela de cinco doc reales un.
por un tablero contador, memoria, cristales y otros
efectos para aguilas.

Otro a Alberto Mateo. Se avierte otro libramiento contra el fondo
de gastos de reparacion de la fuente publica, y en
favor de Alberto Mateo de cinco noventa y cinco
reales treinta y dos m. d. con. por los sumidos en la
construccion de la videra de la augua motiva.

Otro a los pastores. Se avierte otro libramiento contra los fondos
de irraditina y en favor de los Porteros de cinco
doc. por sus sueldos trabajados en la for-
macion del patron de rigura.

Admonicion de una certij. a D. J. Barqas. Aproposito del S. Vigido D. Man. Grijas
los se avierte pedir ad. Juan Barqas arquitecto
una certificacion en que conste la situacion
topografica del Puerto de Unzueta y su distan-
cia a esta ciudad.

Remunera del pajar de la ciudad por haber sido agraciado con el obsequio
de las escuelas de cinco de quindagila, y se avierte su admision en el
publicas y en el de
mismo sed. y en
n.º Lopez. plerandolo con el obsequio elemental de la ciudad
pero cuya resolucion se ha de saber a los inter-
nados, y a la comision local de escuela a la
efectos con sig.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion.

Man. Grijas
Carretero Higuera
Cristobal Higuera

366

Atto. Gov. de Prov. en 22 de set.

Truando curre y en su sala
consistorial un retrato de S. M. Isidro
na el 2.º de la que la representa en la
edad de tres años, ha acordado
plazado en el lugar de la figura
los de S. M. la Reyna y el Rey
claus. al efecto las ordenes a de
cuando en la corte para con-
quistos. El Ayuntamiento expone que
esta resolucion merecera la apro-
vacion de V. E. y la de los gastos
que origine su compra.

Dios



En virtud de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de Calatayud, en fecha de 12 de Mayo de 1887, se ha acordado que el Sr. D. Juan B. Sargos, en virtud de su cargo de Regidor, se encargue de averiguar y averiguar la situación topográfica del Pueblo de Huerneda, la distancia de una ciudad, y la facilidad de comunicación entre ambos Pueblos, ha acordado dirigirse al Sr. para que libere el presente documento, a fin de tener el uso conveniente.



A. D. Juan B. Sargos en 22 de Abril

En virtud de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de Calatayud, en fecha de 12 de Mayo de 1887, se ha acordado que el Sr. D. Juan B. Sargos, en virtud de su cargo de Regidor, se encargue de averiguar y averiguar la situación topográfica del Pueblo de Huerneda, la distancia de una ciudad, y la facilidad de comunicación entre ambos Pueblos, ha acordado dirigirse al Sr. para que libere el presente documento, a fin de tener el uso conveniente.

Dios V. S.



que a V. m. en Calatayud
y de la de 1890

Don Juan

que a V. m. en Calatayud
y de la de 1890

N.º 4. Ayuntamiento de Calatayud

359
A. D. 4.º de Lozera 22 de D.º

Vuestrum. schatvino confier
a J. Caplata de pasante de las Escue
las publicas de instruccion prim.
de esta ciudad con la misma asig
nacion que disfrutaba el anterior
debido ^{desse luego} tomar posesion de sus
deberes.

Dios &



El Sr. D. Juan de los Rios
 Diputado a Cortes de este
 Reino de Aragon, en virtud
 de la Real Cedula de 17 de
 Mayo de 1789, en la qual
 se le comisiona para que
 comparezca a las Cortes
 de este Reino, y en ellas
 comparezca a las Cortes
 de este Reino, y en ellas
 comparezca a las Cortes
 de este Reino, y en ellas



D. D. Ignacio Lardiz en 22 de Feb.

La Junta de la Real Audiencia conferir
 a D. Ignacio Lopez maestro de escuela
 de la Real Audiencia primaria la
 plaza de pasante de las escuelas
 publicas de esta ciudad de cuyo
 destino debiera haberse ocupado
 inmediatamente.

Lo que se comunica a p.
 y su inteligencia y tobo.

Dis. Lo



358
Ala Junta de Escuelas en 22 de Dne
Habiendo comunicado el profesor de
instrucción primaria D. Juan Pérez
el cargo de parante de las Escuelas
públicas de Matanzas, ha acordado
el Ayuntamiento su reemplazo con el Sr.
D. Ignacio López.
Lo que comunico a v. d. p. d. n.
insalubridad y gobierno.

361
Ala Junta de Escuelas en 22 de Dne

Habiendo comunicado el profesor de
instrucción primaria D. Juan Pérez
el cargo de parante de las Escuelas
públicas de Matanzas, ha acordado
el Ayuntamiento su reemplazo con el Sr.
D. Ignacio López.

Lo que comunico a v. d. p. d. n.
insalubridad y gobierno.





Aguntamiento de Calatayud y sus Casas Comu-
 nales a ventidós de diciembre de mil
 ochocientos cincuenta: Remita de la

El
 Corregidor
 D. Pedro
 Ramon
 Lator
 Landa
 Grajales
 Mochales
 Heredia.

Presidencia del Sr. D. Pedro Martin (Haber conge-
 los Sr. D. Francisco Sanchez primer teniente de alcalde) y
 Santiago Ramon seg. teniente de alcalde, D. vicente
 Lator, D. Saldaña Landa, D. Man. Grajales, D. Juan
 Francisco Mochales, y D. Don Fernando de Mendez
 Regidores componentes el ordinario de este ayto
 abris la sesion por la lectura de la anterior que fue
 aprobada.

Oficio del Gobierno
 don de Pro. 10 de
 los impresos de
 vino y aguan.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Pedro
 venia son de Provincia manifestando en contestacion
 a la exposicion que se le dirigio en veintiseis de
 haber utrimos que la diputacion habia adoptado
 las medidas convenientes para la supresion de los
 impuestos establecidos en la guerra sobre el vino y
 aguardiente, y en su virtud la correspondencia
 donde se transcriba el expresado oficio al ayto
 tamiento de Terazona para su conocimiento.

Pro del Comandante
 de Armas de la
 Union de aloja
 Primeros de la
 via Lopez.

Se leyó otra comunicacion del Sr. Comandante
 militar de una ciudad para que se usara de la tan-
 ga de alojamiento a D. Maria Lopez viuda del
 capitán D. Manuel Quintanilla por haberle hubo
 lautar el fuero criminal de que goza: Interes
 el Ayuntamiento acordó que el Sr. Sindico de
 pregatos informe si el fuero criminal es de
 un servicio con arreglo a ordenes vigentes.

Pro del Sr. D.
 la y sus
 una de la

Se leyó otro oficio del Sr. Juan de la Cruz
 de una ciudad para el nombramiento de dos con-
 sejales que asista en el dia de mañana a la
 junta general de ayuntamiento por regla-
 mento y se acordó de nombrar al efecto a los Gra-
 jales y Heredia.

Habiendo finado el dia veinte de los corri-
 entes la contrata de alumbrado ppor. de esta ciudad
 acordó mandarse ad. Roque Gamboa para que

Señalada en la ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1789.

Libram. ^{to} al fide
Parres.

H. abneyana aff. var. pubescens DeC. & S. p. 106 de Schreb.
natis (1871)

Honore por el Censo
 del Horno a torres.

Lib. good homo. Librem to de octante res us tam per la camp
 niam ad reperiit bonus.

Otro papel.
 Otro de vaticano realdo con por

interior.

Pro p[ro]p[ri]o. L[ic]encia. y de cinco dias n[ost]ros con
el extraordinario y por el p[ro]p[ri]o

*Seconde in libramto a favore d. Maria
Nulo por el las no Quintilla de un ducado de va. por algm*

lib. ad leg. Land. Oros apavor de D. Ignacio Lencus de
Asistencia inminente p. por la que habita de

The ad. And. Navans.



La D^{ta} D^{ta} de esta
provincia se puso cargo de
los nomos alegados por el
municipalidad en instancia
que se dirije pidiendo la
abolition del impuesto con
cedido a la provincia de
Hawarra en la introduccion
del vino y aguardiente, y
en un virtud acordó, se ma
nifieste a' V. V., como lo ejemplar,
que ya tenia adoptado y
puesto en ejecucion los me
dios de evitar la continua
cion de dicho impuesto, cu
ando se le dio cuenta de
aquella u mencionada
solicitud.

M. M. de la Roche

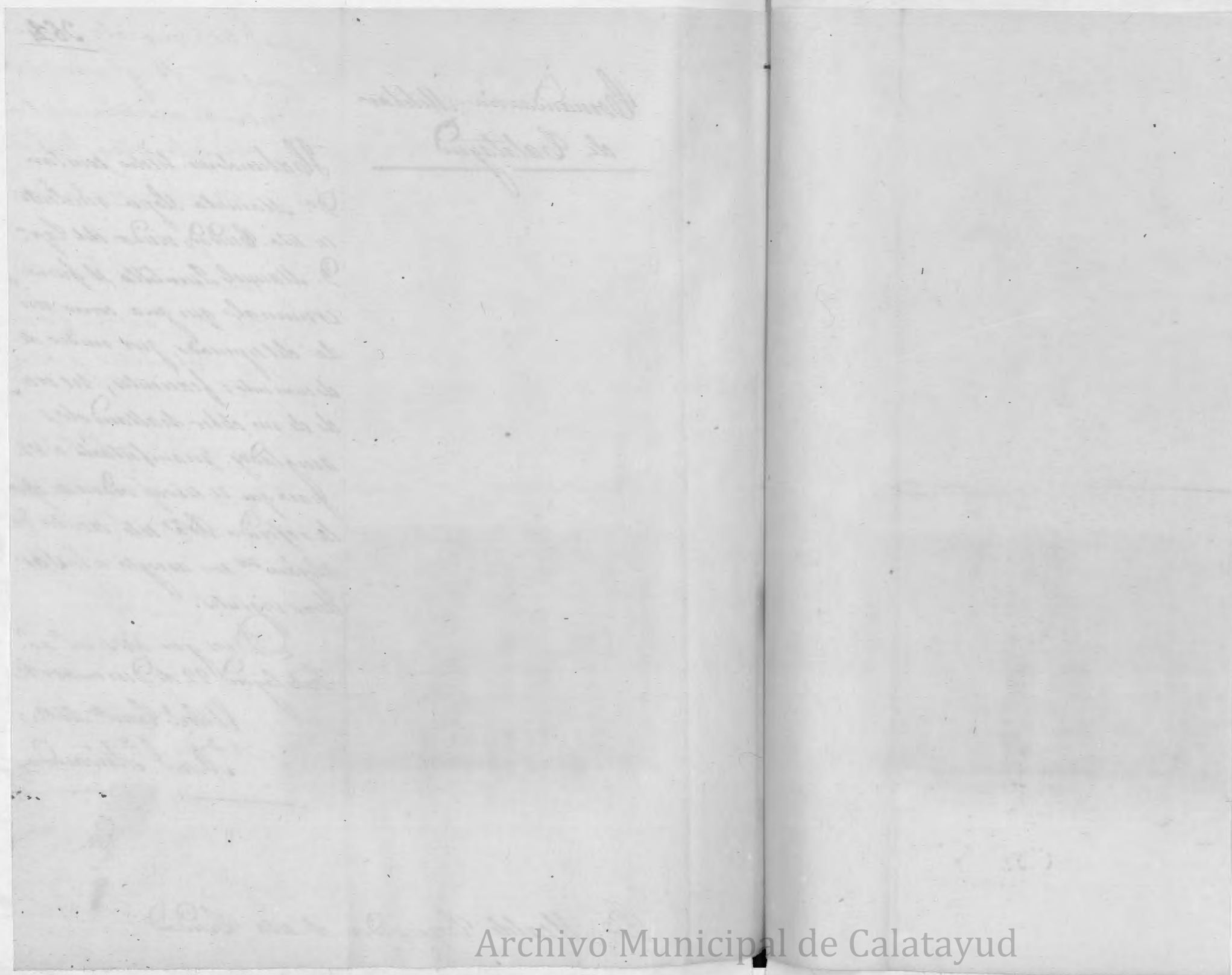
N. del lyto const. de Calatayud

Comandancia Militar
de Calatayud

Habiendome hecho constar
De Manuela Segura virolante
en esta Ciudad, vinda del Cap.ⁿ
D. Manuel Quintilla, el fuero
criminal que goza como mu-
de del espusado, por medio de
documentos fidejantes, me ori-
do de mi deber hallandolos
anagados. manifestarle a V.^a
para que se viva' ordenar qe
la refuenda sea uita de
alojam.^{to} con arreglo a las or-
denes vigentes.

Dios que av.^a m.^a ar.^a
Calatayud 22 de Diciembre 360

El Com.^{te} M.^o
Man. L. Tinianza

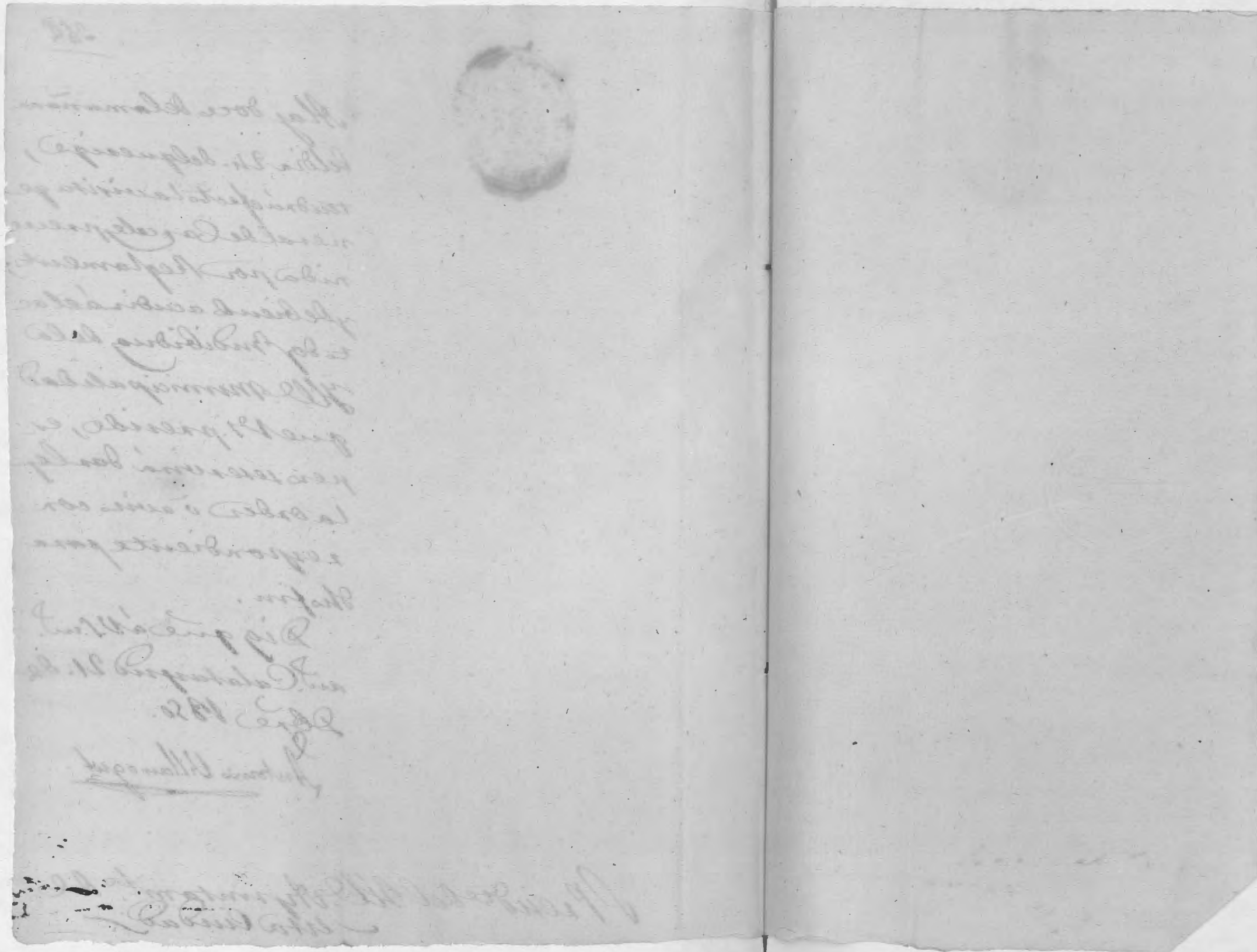


Hoy doce de la mañana
 del día 24. del mes de
 octubre de 1880. La visita ge-
 neral de Calatayud, prece-
 nida por Reglamentos,
 y debiendo acudir á la ac-
 tuación de los individuos de la
 J. Municipalidad
 que V. preside, es-
 peramos reservarnos á dar
 la orden ó aviso con
 correspondiente para
 el fin.

Digo que á V. m.
 en Calatayud 24. de
 Octubre 1880.

Antonio Villanueva

Presidente del M. Ayuntamiento de
 esta Ciudad.



Ayuntamiento ordinario } en la ciudad de Calatayud y sus
 aldea 24 de Dto. } pleas conitoriales adevintivas de

11.
 Corregidor
 Sanchez
 Lator
 Landa
 Heredia
 Llanas
 Larrea
 Trochales
 Heredia

diecinueve mil ochocientos cincuenta: Reuni-
 dos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor
 D. Pedro Martinez, con D. D. Francisco Sanchez pri-
 mer teniente de Alcalde D. Vicente Lator D. Salda-
 dor Landa, D. Manuel Heredia, D. Pedro Llanas, D.
 Juan Francisco Trochales, D. Vicente Larrea, y D.
 Juan Francisco de Heredia Regidores compuestos
 y con sueldo de Heredia Regidores compuestos
 el ordinario de utilidad se abre la Sesion por la
 lectura de la autencion que fue aprobada.

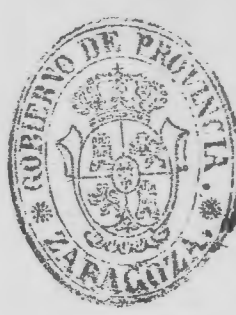
Oficio del Gobernador
 don del Pro. Tal
 Caminos vecinales

Vedio cuenta de un oficio del Sr. Goven-
 rador de Provincia de veintidos del actual mediante
 a la pretension de esta corporacion para diferir
 para la epoca actual, a los meses de febrero y
 marzo proximo, quedando responsable el ayuntamiento
 de la ejecucion de aquellos en los referidos
 meses, y de serlo de unirse a las obras y que se tenga
 presente a su tiempo para poder aceptar otros trabajos.

Otro de la Administracion
 de la D. Vicaria Corro.

Segun las oficio de la Administracion de contribucio-
 nes de la D. Vicaria, mandando que se conforma-
 dad a lo dispuesto p. el Sr. D. Gobernador de la mi-
 sma en la instancia de la Vicaria Corro, se abstenga
 el Ayuntamiento de exigir a los hacendados forasteros
 mas del diez por ciento de sus utilidades, y que se
 deducan a la indicada y a cuantos se hallen en
 su caso cuando se les haya repartido con estos
 el tipo referido por ser el maximo con que
 pueden ser recargados por cupo de personas: Enten-
 do el Ayuntamiento, y considerando con la utilidad
 de provisionados los repartos de contribuciones de
 este ano, en cuyo concepto ha sido autorizado, por
 lo que asi que se apruebe el patron de repartir que
 tiene formado y presentado en la comision de esta-
 blecimiento de la D. Vicaria, e indistintamente la poblacion del
 escudo que se le ha repartido por contribucion, ha-
 na la debida compensacion a la D. Vicaria Cor-
 ro, y a cuantos contribuyentes se hallen en igual
 caso.

Por el Encargado de contribuciones se presenten
 cinco libranas de pago, de doce mil seis cientos
 la una p. contribucion de consumo y quince mil



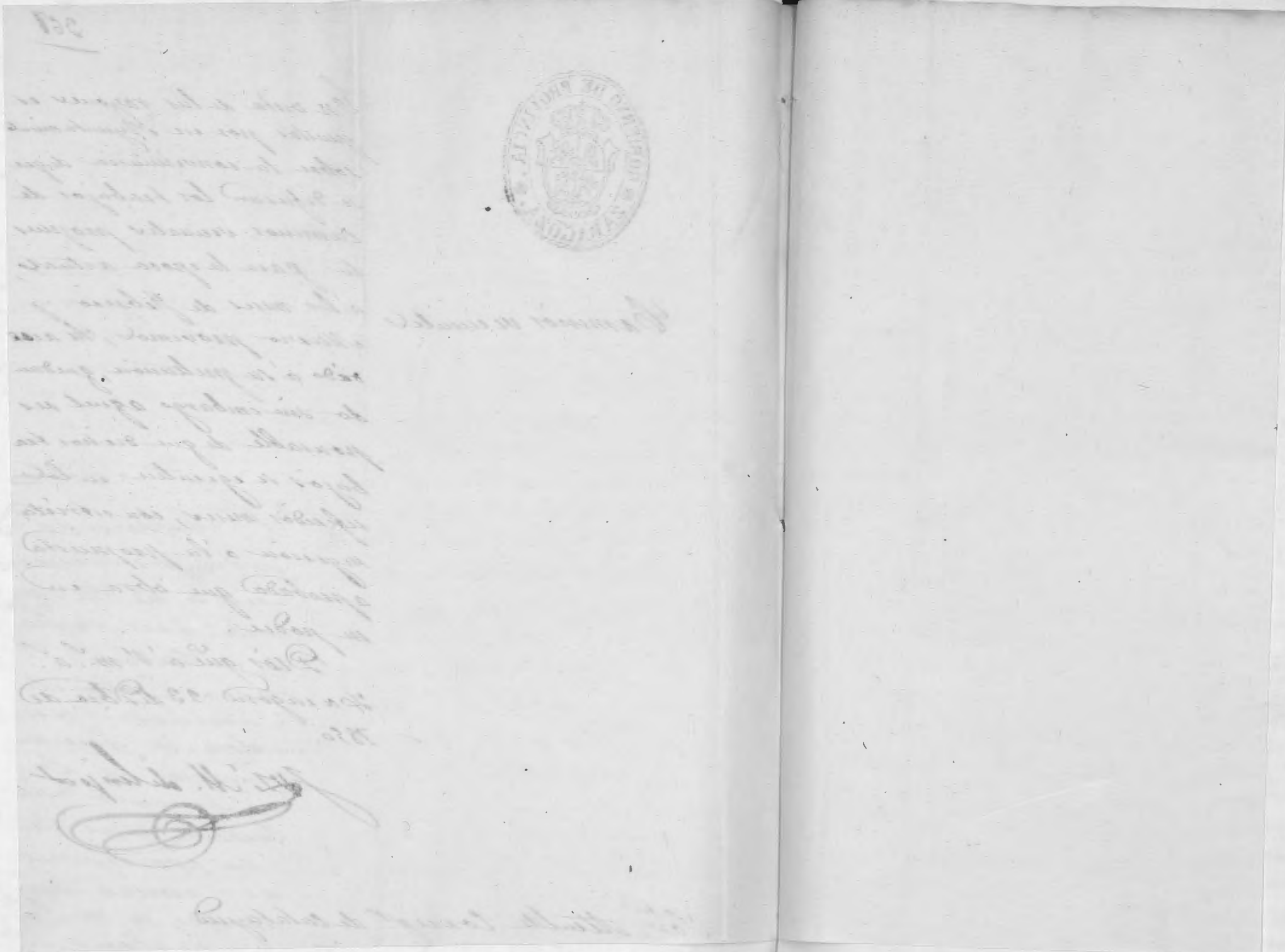
Camino vecinales

En vista de las razones es-
 puestas por el Ayuntamiento
 sobre la conveniencia de que
 se diferian los trabajos de
 caminos vecinales propus-
 tos para la epoca actual
 a los meses de febrero y
 marzo proximo, he acce-
 dido a su pretension, quedando
 sin embargo aquel res-
 ponsable de que dichos tra-
 bajos se ejecuten en los
 referidos meses, con estricta
 sujecion a la propuesta
 aprobada que obra en
 un poder.

Dios que a V. m. a.
 Paragon 23 de Dto de
 1850.

J. M. de la Cruz

Sr. Alcalde Correg. de Calatayud





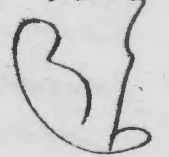
El Sr. Gobernador
de esta provincia
en vista de la ins-
tancia que le ha
presentado D.
Alfonso Corso de
esta ciudad que
jura de que en
esa ciudad se le
exige mayor con-
tribucion que la
que le corresponde
pagar como ter-
teniente, se ha ser-
vido resolver de
conformidad con lo
expuesto en el par-
ticular por la
salud de mi cargo,
que en lo sucesivo
se abstenga de
corporacion de
volver a incurrir
en tan reu-
nible abuso, y que se
devuelva inmedia-
tamente a dita
interesada y a
cuanto contribuya

gentes se hallan
en su caso cuando
se les haya arren-
do con exceso al
respeto del 10%
que es el arrendamiento
con que pueden
ser recargados por
cupo del tercio los
productos líquidos
de la riqueza im-
ponible de inmue-
ble de los hacen-
dadores forasteros y
bienes nacionales
con arreglo a lo
dispuesto determi-
nativamente en
la R. orden de
23 de Diciembre de
1846.

Lo que traslado
a V. D. para su
conveniente y
efectos correspondientes.

Diog. J. ~~San~~ Calatayud.

que a V. D. en
Calatayud 27 de
Diciembre de 1850.

M. Aia




Libram^{to} de
cartas de
pago

corriente, obra de tres mil d. v. por el segundo semes-
tre del impuesto de carne con destino a comedera &
provinciales; obra de veinticinco d. v. por el
consumo del barrio de Barrio. obra de cuatro mil
setecientos diez y nueve d. p. el vino por ciento
de arbitrio municipal, y obra de mil setecientos
cuarenta y ocho por el veinte por ciento de propi-
y de acaudalamiento de arbitrio, y libras a su favor por los
responderes habidos para que se hagan a dar
en su respectiva cuenta.

Libram^{to} a
favor de
Agte. d. Ray
mundo por

Represento la Junta del Ayuntamiento de Sagunto
pro y para demandar los libramientos siguientes:
Uno de cuarenta reales v. contra el fondo de
impresion por dos mapas de las islas Filipinas
y porciones de Africa por ellos y mapas.
Otro de diez reales cuatro mrs. por diez ejemplares
del boletín oficial que tiene remitido de orden de la
corporacion.
Otro de veinticinco d. v. por diez ejemplares
del código penal reformado.
Otro de cuarenta y ocho reales v. por factu-
ras y reduccion de moneda en el primer y segundo
plazo del tomo de billetes.
Otro de treinta reales v. contra los fondos
de utilidad, que el mismo satisfizo por las cuas apor-
de la confesion habida p. los d. de lances y de acaudal-
con la com. de la obra.
Otro de cinco reales veintidos mrs. por veintena
tra pliego de papel de oficio que remite a la ma-
nifestacion de arbitrio de esta ciudad como responde
al año veniente.
Y otro de mil veinticinco d. veintidos mrs. v.
por diez ejemplares y por los de acaudalamiento en todo el presente
año.

Represento una Junta del ayuntamiento de Sagunto
pro y para demandar los libramientos siguientes:
Uno de cuarenta reales v. contra el fondo de
impresion por dos mapas de las islas Filipinas
y porciones de Africa por ellos y mapas.

Dios de gracia
a D. Pedro Marti
ner.

buenos servicios y consideraciones que esta pobla-
cion le ha merecido en el tiempo que ha desem-
peñado aquel destino, y conformes todos los ll. con la
anterior promesa acordaron quede consignado
en un acta, dirigiendole la comunicacion que
por copia queda unida a las mismas.

Oficio del Gob.
nador de Pro.
vee. la admon.
de los arbitrios
municipales.

Se dio cuenta de otro oficio del Excmo. P. Gobernador
de provincia en el que se pide prevenga a este
ayuntamiento administrar la evasion de los arbitrios municipales
en la forma que considere mas ventajosa en seron a no
haberse presentado licitador en la ultima subasta, remiti-
endo al Gobierno de provincia mensualmente un certi-
ficado del importe, y considerando la disposicion que
hayan de los excoivos ganos que ha de producir la re-
caudacion por evencion de los mencionados arbitrios, no
ha de enajenar la mitad del producto que le dan a un con-
trato, remitiendo por ende tambien por anunciada desde la
basta bajo la proposicion de setenta y seis mil x. d. v. o. v.
hecha por D. Jose Melles que indubitablemente se con-
guina la paja en beneficios de los fondos comunes, se
acordo dirigirse al Excmo. P. Gobernador de provincia la
comunicacion de que queda copia en acta y, dispo-
niendole hasta la resolucion de S. E. que desde primer
de mayo se recauden los citados impuestos por los pios
del pais publico a quienes anunciara en fecho.
Como que se trata de la sesion de q. acta.

Salas
Latorre
Hajales
Menes
Correa
Gustavo Hajales



Secretaria.

El Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernacion del Reino con
fecha 22 del actual mes de
lo siguiente.

S. M. la Reina se ha
resuelto que se suprima la
Alcaldia Corregimiento de
Calatayud, declarando cesan-
te a D. Pedro Martin
que la desempeña hasta tan-
to que se le pueda dar otra
colocacion. De Real orden
lo digo a V. S. para su in-
teligencia y efectos corres-
pondientes.

Lo que traslado a V. S.
para su conocimiento y efec-
tos consiguientes, debiendo
en su consecuencia en car-
garse desde luego de la
jurisdiccion de esa Ciudad
el per. veniente de Alcalde.
Dios

M. de Siquet

Archivo Municipal de Calatayud

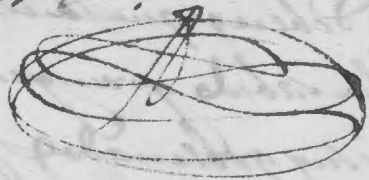
e Hacerse un traslado de la l. de 22 de la
 sual comunicada por el Exmo. Sr. Gobernador
 de la Prov. de Popo. de Haya por la que se su-
 grima la Alcaldia Corregim. de la Real l. de
 que en su caso aunto cupiera a P. el Sr.
 Dn. D. J. de P. ha cumplido milagros
 deher conigoraudo en su caso un voto
 de gracias como testimonio de su venio
 cimiento y gratitud a las consideraciones
 de que era Pollacion de P. a P. deudora.

estar que C. ha llenado con es-
 timo los Debenz que le establan encomen-
 dados, ha sabido grangearse el aprecio
 de todos sus gobernados por la buena
 y acurada direccion de los negocios
 referentes a la administracion comu-
 nal y el celo que ha desplegado por el
 mejor bien de esta del vecindario me-
 ritando siempre los mejores

después de llorar las obligaciones del
servicio en los tiempos mas concul-
tados a los intereses que como Presidente
del Ayuntamiento habien a V. encomendado.

La Corporacion municipal y la
poblacion ensera siendo un consi-
guiente en que V. ~~haya~~ ~~de~~
en el desempeño de ~~los~~ ~~cargos~~, y
siempre conservaron ~~reputacion~~
de la noble y honrosa conducta
que V. ha observado en el mismo.

Dios &c





Contabilidad.

379

Exemplada la cuenta
anunciada para el Día &ayer
sin haberse presentado ni
alguno que se interponga en el
arriendo de los arbitrios muni-
cipales concedidos a esta Ciudad pa-
ra el año proximo de 1865 segun
asi resulta del expediente de la
basta que deducio para los efec-
tos anteriores; y de conformidad
con lo dispuesto en el articulo 46
de la Instrucion de 28 Junio de
1867 prevengo a la Administracion
to administrar la recaudacion de los
impuestos autorizados en la forma
que considere mas ventajosa ca-
vidando de remitir a este Go-
bierno mensualmente sin anti-
ficar del importe a que auen-
dan segun en dicho articulo se
ordena y en tanto de las dispo-
siciones que se adopten para el
mas equitativo y acertado esta-
blecimiento de esta Administracion.

D. 17

que a V. S. mucho año
El Mayor 27 de
Diciembre de 1880.

Jos. M. de la Puente

del Ayuntamiento de Calatayud

274
Al Gobernador de Prov. de Zaragoza
Excmo. Sr.

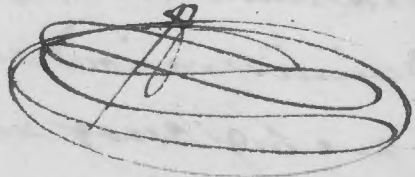
La Corporación de la ciudad de Calatayud
hacemos presente a V. S. de 27 del actual en
la que se tiene presente la administración
la creación de los arbitrios municipales
para que esta autoridad en el año
haya presentado la última
subasta. ~~que se hizo en el mes de~~
~~1880. En el mes de 1881.~~
Art. 46 de la Ley de 8 de Junio de 1847
se tiene Excmo. Sr. se ordena que
cuando el caso de no haber tenido
lugar la liquidación de la admi-
nistración por el Ayuntamiento separece
que habiéndose hecho en la subasta
anterior la proposición de pagar
160000 rs. se daba en el caso de no
haberse en solo remate bajo esta base,
como se dispone en el art. 46 de la
prevista instrucción, cuya orden

Ademas el Ayuntamiento tiene una sequi-
ridad de que administrados por
su cuenta los ciudados arbitrios no
han de producirle las dos terceras
partes que un arriendo por su parte
que adopte una administracion
escrupulosa y rigida ^{segundo se requiere} jamas podra
conseguir el producto que ^{le daría un} ~~se~~ contra-
to. Y como que los arbitrios con-
cidos abrazan una gran porcion
de arriendos y es preciso e indispensable

Por otra parte desgracia, lo que
se ha de temer desde lo que se llama
administracion, aunque una segun
de que sus actos no han de inspirar
respeto ni a la superioridad ni a sus
comisarios, en cuyas virtudes no
puede menos desfigurarse a V. M.
se digna acordar que se anuncie
venica y subasta de los arbitrios
municipales bajo la proposicion

hacian en 22 de los corrientes
por D. Don Alcatraz enararon
a consideras perjudicialissima
alos fondos comunes la admi-
nistracion por cuenta del ay.^o
sin perjuicio de que hasta
la resolucion de V. E. se adopte
lo conveniente p.^a la recau-
dacion de derechos desde
1.^o de su p.^o proc.^o

D. n. Q. d.





Aguntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas
del 31 de Diciembre Comisionados a fin de Diciembre

Señores
Hacendados
Leñeros
Tañidos
Brazales
Alanos
Merced

de mil ochocientos cincuenta. Reunidos bajo la presidencia
de D. Francisco Sanchez primer Teniente de Alcalde, D.
Santiago Ramon segundo Teniente, D. Vicente Lator
D. Salvador Landa, D. Manuel Gigales, D. Pedro Llanos y
D. Jose Mercedia Regidores comparecieron el de ese día y
abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue
aprobada.

El Sr. D. Jose Mercedia
comisionado de la Ciudad
de Calatayud y sus Casas
por los señores
Hacendados
Leñeros
Tañidos
Brazales
Alanos
Merced

Se dio cuenta de un oficio de D. Jose Montaner apro
desado de D. Juan Salas y Sobera solicitando la liqui
dacion de un sueldo que los Regidores de esta Ciudad han
de pagar a su principal y otro que este paga a los Regidores
de finca. Los cuales se hallan insolventes hace algunos años, y se
acordo dar comision a este fin a la seccion de Hacienda
aguien se autoriza tambien para la cancelacion de
los dos dominios.

El Sr. D. Jose Mercedia
comisionado de la Ciudad
de Calatayud y sus Casas
por los señores
Hacendados
Leñeros
Tañidos
Brazales
Alanos
Merced

El Ayuntamiento aprobo la comunicacion dirigida
al Sr. D. Marques de Obispo dandole las gracias
por los servicios que ha prestado a esta Ciudad auxiliando
en cuanto le ha sido posible a la comision que se di
go a la corte sobre negocios de Estadística.

El Sr. D. Jose Mercedia
comisionado de la Ciudad
de Calatayud y sus Casas
por los señores
Hacendados
Leñeros
Tañidos
Brazales
Alanos
Merced

Se acordo que pase a la seccion de Hacienda la soli
citud de D. Vicente Montreal para que se le condone la
Contribucion que se le ha repartido en el presente año
en consideracion a la miseria en que se encuentra.

El Sr. D. Jose Mercedia
comisionado de la Ciudad
de Calatayud y sus Casas
por los señores
Hacendados
Leñeros
Tañidos
Brazales
Alanos
Merced

Se hizo un memorial de D. Antonio Loriga en soli
tud de que se le compranda en el padron de vecinos de
esta Ciudad en donde se ha establecido en casa de D.

tanquero, y en vista de la certificación de buena conducta que presenta librada por el Abogado Constitucional de Daroca, se acordó como lo pidiere.

de la comisión de paños
Hallándose ausente de la población el Sr. Regidor D. Victoriano Martínez individuo de la comisión de paños, se acordó agregar a la misma en su lugar a D. José Henedin, encargándole a la expresada comisión egresar sobre el quorro la mayor diligencia para que cumpla exactamente sus obligaciones.

Consignación a los empleados en Secretaría en los repelidos en Secretaría de parte de la república
Terminado en consideración de ayuntamiento el escueto trabajo de los empleados en Secretaría en los repelidos de contribuciones, formación de matrículas y otros, acordó consignar en su favor la parte sobrante de la república que la ley tenia a los ayuntamientos después de cubiertas las asignaciones del Recaudador, en la forma que se practica en el año anterior.

Libramiento en favor de D. Andrés Barón
Se acordó un libramiento contra el fondo de impuestos y en favor de D. Andrés Barón de ciento noventa y dos reales con importe de varias reparaciones de abastecimiento por orden del Ayuntamiento.

En favor de Blas Gibl
Se acordó otro contra los delos de Blas Gibl y en favor del censo de Blas Gibl de catone por la construcción de un picaporte, dos llaves y tres cerrojos de una puerta de entrada a la misma.

En favor de los posteros
Se acordó otro en favor de los posteros contra el fondo de ingresos extraordinarios de ciento veinte y cuatro reales con importe de un real diario que disfrutaban de sobrestados correspondiente a precepto municipal.

Se previene la nomina de los Profesores del

D. M. G.

Hallándose en el caso de dar una solución a mi Plát. D. Mariano Salomanta y Lora, sobre el fondo que los propios de esta ciudad pagan al mismo de 30 d. 30 m. y el que aparece de otros 5 d. 20 m. sobre la casa y hermita de S. Domingo de Sola, y hallándose también en el cubierto de mi Plát. en 67 d. 26 m. sobre otros fondos que paga a los mismos propios sobre la hermita de S. Domingo de Sola, se acordó el nombramiento de una com. para que vista las cuentas y documentos de ambos fondos, resuelva el pago de lo que resulte a favor de mi Plát. o disponga lo que tenga por conveniente resolviendo asimismo en resolución para mi gobierno.

D. M. G.

que a N. m. n. Calatayud
31 de Diciembre de 1850.

José Monreal

L. H. y de Agente cont. de Calatayud.

Alonso S. Marquez de Argueta Dip.^{to} a Cortes
29 de Oct. de 1808

D. Pedro Llanas y D. Mariano Ballenters, co-
misarios por esta Ciudad una de la
Diputación Jral de Cortes. Dñitas, han ma-
nifestado a este ayuntamiento el interes
oficial y la bondad de la condescendencia con
que V. E. tuvo la ^{dignacion} ~~honra~~ de ayudarles al
mejor desempeño de su cometido.

Agradecida esta Corporacion
municipal al aprecio que ~~le~~ ha
dispensado a sus representantes, ha con-
signado en sus actas un voto de gracias
como testimonio de su reconocimiento al te-
nido de que hecho por V. E. a Calatayud;
y al transcribir a V. E. este acuerdo, ex-
presamos la ocasion de enterarle los senti-
mientos de adhesion y gratitud a los favo-
res dispensados y que V. E. dispense en
lo sucesivo a los intereses y convenien-
cias de nuestra ciudad.



D. Manuel Cubero y Cuadrado, Marqués de Mene-
bar, y Alcalde Cont. de la Ciudad de Daroca.

Certifico: Que en los muchos años que ha
resido en esta Ciudad D. Antonio Lartiga
ha observado una conducta moral y poli-
tica impecable así en el cargo de conce-
jal que ha desempeñado, como en todos los
demás que corresponde á un vecino
pacífico y honrado. Y para que pueda
hacerlo constar donde convenga, le
escribo el presente en Daroca á doce de
diciembre de mil ochocientos cincuenta.



M. Marq. de Menebar



M. Y. S.

Yo Antonio Ladrón Natural en Daroca
con el debido respeto a V. E. Expono: Que por
el Excmo. ha sido acordado, para esta
Ciudad un estanco de Tabaco en esta Ciu-
dad de Calatayud, y para ello se es necesi-
ario que se conceda aquí, a fin de go-
zar los privilegios de tal vino, así como
soprotas sus cargas.

En la conducta política y moral en
Daroca, donde ha estado antes acordado
como natural, la justifica la adjunta
Certificación, y con tales meritos =
Me he dignado de dignarme conceder el es-
tanco, mandando a la inscripción en
el padrón de los de esta Ciudad, por
los conquisantes de este. Calatayud
Diez y seis veinte y tres de mil
ochocientos cincuenta

Antonio Ladrón
Ladrón



Pago á los P.º g.º de segunda instancia de sus respectivos haberes
fuera del P.º en el cuarto y ultimo trimestre del presente año,
g.º del P.º g.º importante cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro
P.º, y se acordó su pago de los respectivos fondos.

Se presentaron igualmente por el recaudador de los
tribuciones tres Cartas de pago una de tres mil setecien-
tas y ochenta y tres P.º por la que ha correspondido á los bienes nacio-
nales en el segundo semestre de este año: otra de tres mil
cientos ochenta y tres P.º por el cuatro por ciento de cobranza
del segundo semestre de la Annulla y otra de tres mil
trescientos noventa y tres P.º y siete m.º por los correspon-
dientes á gastos municipales en la misma contribucion en
el citado segundo semestre, y se acordó su archivar y los
correspondientes abonarse.

Se acordó un libramiento contra los fondos del pre-
sente municipal y en favor de D.º Juan es fant y
hermano de doscientos ochenta y ocho P.º y un importe
hermano de treinta y seis pagueta y setenta de expensa que ha
prestado para el alumbrado de las oficinas del ayun-
tamiento.

Se acordó otro libramiento contra los del presente
municipal y en favor del Administrador de Correos de esta
Ciudad de doscientos P.º y ochenta m.º importe de la
correspondencia de oficio del ayuntamiento y abledora en
el presente mes.

Se acordó su abonarse á favor del recaudador de Contribu-
ciones de trescientos setenta y dos P.º y ocho m.º que ha
satisfecho á la Comision que se ocupó en reunir las tasa-
las de las lomas y agüero para la expedición de los

Abren el Recaudador trabajos espediticos, a cuya suma han acordado los
por el mismo.

Libram^{to} a Domin-
go Lerano y Ma-
gil
Se acordó un libramiento contra los fondos de la
sacristía y enfato de Domingo Lerano y Ma-
riano Gil de cincuenta rs. con a cada uno por
los dias que como auxiliares intervinieron en la
evaluacion de las fincas rústicas.

Libram^{to} a Juan-Man-
rique
Se acordó otro libramiento contra los fondos de la
legis enfato de Juan-Man-^{rique} de veinte de cinco de
cuenta rs. con a cada uno por los dias ultimos me-
ses de este año como encargados de la limpieza del
inacelo.

Abren el Recau-
dador de ingresos
extraordinarios
Se acordó otro libramiento contra los fondos de ingresos
extraordinarios a favor del Recaudador de los mismos
de cincuenta rs. con a cada uno por los dias de los ingresos
que ha satisfecho a pesos transcurtos en el pre-
sente año.

Libram^{to} a Juan
Domato
Se acordó otro enfato de Juan Domato contra los fondos
municipales de los derivados a la composicion de la fuente
pública de dos mil quinientos cuarenta y seis rs. con a
cada uno por fin y pago de los seis mil quinientos
noventa y cinco rs. con a cada uno con el mismo la piedra
de cantería para otra obra.

Otro a D. Juan
Domato
Se acordó otro contra el mismo fondo y enfato de
D. Juan Domato de ocho mil quinientos cuarenta y
seis rs. con a cada uno con el mismo la conclusion
de las obras de la referida fuente pública.

Otro al mismo
Se acordó otro enfato de D. Juan Domato y contra los
municipales fondos de mil ciento treinta y nueve rs. con a
cada uno por los gastos ocurridos en la apertura del canal
para la reparacion de la cantería de la referida fuente
pública.

Se acordó libranza a favor del Recaudador de Contri-
buiciones los trabajos que a continuacion se expre-
san.

Uno de once mil ochocientos ochenta y seis rs. con a
cada uno repartidos a la rigura inmueble para pago de cueros



Abren el Recau-
dador de ingresos
extraordinarios
Concediles segun autorizacion superior que con este
fin se le ha concedido han pasado ya hace cargo en los fondos
del presupuesto municipal.

Otro de diez y siete mil quinientos ochenta y seis rs. con a
cada uno distribuidos igualmente a la rigura inmueble
para atender a los gastos de reparacion de la
puente pública, cuya cantidad ha pasado a otros
fondos y se hace cargo en los mismos.

Otro de siete mil quinientos cuarenta y seis rs. con a
cada uno repartidos entre las clases sujetas a la Contribucion de
Subsidio industrial y de consumo para el referido
objeto, cuya suma ha pasado igualmente a los
relacionados fondos municipales en los que a si-
mismo se hace cargo.

Resultando en los fondos municipales suficientes para
cubrir las atenciones que sobre el mismo pesan en el
presente año sin necesidad de que ingresen en los mis-
mos las cantidades repartidas en las contribuciones de
predial, inmueble y subsidio para atender al deficit que
resulta en aquellos, se acordó que
municipal en el presente año, debiendo deducirse del
cargo de estos las sumas que hayan pasa-
do para dicho objeto.

Y no habiendo mas asuntos de que

tratar e llevar a la senora de que es afi-
co.

Juan de
Lorenzo Ramon
Heredero de la casa
de la casa
de la casa
de la casa

P.A.D. 4.8.
Guillermo Gajales fin.

Como 2.º

Indice de los acuerdos
del Ilmo Ayuntamiento de
la Ciudad de Calatayud que
dan principio en 2 de Julio
de 1850.

3

Judice de los acuerdos del Ayuntamiento
Constitucional de la Ciudad de Calatayud que
dan principio en 2 de Julio de 1850. numo.

Ayuntamiento ordina-
rio del 2 de Julio.

Fol. 1.º

Oficio del Gobernador de provincia sobre filtracion de
aguas al fuerte de la Merced.

Otro del mismo sobre el alumbramiento de S. M.

Otro del mismo pidiendo noticias sobre el Cementerio.

Otro de la Comision de licudas sobre los exámenes
publicos de los niños y niñas.

Otro de D. Tomas Pida remitiendo un cuadro resumen
de las fincas rústicas, urbanas y ganaderia.

Presentacion de tres cartas de pago.

Presentacion de una carta de pago.

Libramiento en favor de D. Ignacio Lardies.

Otro a D. Andres Saezaro.

Otro a D. Jose Perez.

Pago del 2.º trimestre a los Profesores del Colegio.

Pago de la correspondencia.

Libramiento en favor de los porteros.

Otro en favor de los dependientes de Estadística.

Otro en favor de D. Jose Moureal.

Sobre la venida del Sr. Gobernador de provincia.

Ayuntamiento Extraor-
din.º del 2 de Julio

Fol 15.

Oficio del Comandante de armas sobre ediccion de alojamiento a D. José Juan.

Otro del Gobernador de provincia sobre pago de censos al Marques de Campo Real.
Sobre el estado del arud vagrado.

Ayunt.º Extraor.º del 4 de Julio

Fol 16.

Sobre novilladas con motivo del alumbramiento de S. Mo.

Ayunt.º ord.º del 6 de Julio

Fol 17.º

Oficio del Alcalde Conregidor sobre pago de pensiones de censos al Marques de Campo Real.
Comunicacion del Gobernador de la provincia sobre censos concegiles.

Circular de la Comision de Estadística de la provincia.

Libramiento en favor de D. Juan Mant.º Porque.

Exposicion a S. Mo. sobre recargos en las contribuciones.

Programa de festejos p.º el alumbramiento de S. Mo.

Memorial de D. José Fernandez de Mendia.

Comunicacion al Duque de Medina Celi sobre el puente de algar.

Ayunt.º ord.º del 9 de Julio

Fol 18.

Oficio del Recaudador sobre el repaso del 3.º trimestre.

tre de Contribucion.

Citacion a la Junta peñal sobre la plantilla.

Oficio del Gobernador de provincia sobre la permuta solicitada por D. Vicente Nigueras.

Sobre noticias de personas sospechosas.

Nombramiento de Abogados para informar sobre la legitimidad de las Escrituras de Censos concegiles.

Libramiento en favor de D. Pío Pico de Colano.

Otro en favor de D. Andrés Badier.

Lesion del Ayunt.º y Junta
peñal del 10 de Julio

Fol 19.

Presentacion de la plantilla de produccion y gastos y remision de la misma a la Comision de Estadística de la provincia.

Ayunt.º ord.º del 13 de Julio

Fol 20.º

Oficios del Gobernador de provincia sobre pago de pensiones de censos a los Marqueses de Monte Olivar y Campo Real.

Formacion y remision de propuesta para pago de las pensiones de censos a los referidos Marqueses.

Oficio del Gobernador de provincia sobre la fundacion de D. Ignacio Pizarro.

Otro de la misma autoridad sobre la procedencia de los censos que se satisfacen a la Hacienda.

Oficio a la Adm.º de Dilatas solicitando permiso

para la denama del 3^{er} trimestre.
Sobre la solicitud de D. Jose Fernandez de Mendia.
Memorial del Censo Universal.
Pago del 2.^o sueldo de sacos de pasto pobres.
Pago de los gastos ocurridos a la comision que fue a
Madrid sobre estadística.
Abonos al Recaudador de contribuciones.
Libramiento en favor del guarda de los parques.
Otros en favor de D. Pedro Lasheras.

Ayunt.^o ord.^o del 16 de Julio

Fol 4.º fto

Oficio del Alcalde Conregidor sobre las matas impuestas
por censos.

Oficio de D. Mariano Salamañca.

+ Remision al Gobernador de provincia de los documentos
que piden sobre el legado de Ramiro.

Adicion del padron de vecinos a D.^a Maria Concep-
cion Hernandez.

Memorial de D. Unigo Orea.

Otros del apoderado del Marques de Pinales reclamando
pensiones del derecho de censo Reales.

Otros de Josefa Lopez.

Libramiento en favor de D. Tomas Pida.

Pago de los gastos ocurridos en la composicion del Cam-
mino de Paracuellos de Jiloca.

Libramiento en favor de Pascual Bel.

Sobre la limpieza del artillo de la Calle de Remed.

Ayunt.^o acord.^o del 18 de Julio

Fol 5.º

Oficio del Comisionado de estadística D. Tomas Pida en
el reparto del 3.^{er} trimestre de contribuciones.

Ayunt.^o ord.^o del 20 de Julio

Fol 5.º fto

Oficio de la Admon. de Directas sobre formalizacion de do-
cumentos p.^a Contribuciones.

Oficio del Gobernador de provincia sobre la matia de los conce-
jales.

Oficio de la misma autoridad concediendo el establecimiento
de arbitrios para 1851.

Oficio de la Junta de Beneficencia sobre la permisa con D.
Vicente Niguera.

Sobre las personas sospechosas de esta Ciudad.

Libramiento a Marcos Fies por la perdida de fuegos arti-
ficiales.

Libramiento a D. Andres Baera.

Comision para arreglar el arud sagrado.

Sobre el mal estado de las (flechas) puertas de la Calle de las
flechas.

Acuerdo para construir sombreros a los Sanjuaneros y tim-
baleros.

Ayunt.^o y Junta pe-
nial del 20 de Julio

Fol 6.º fto

Comunicacion de la comision de estadística de la provincia

devolviendo la plantilla de produccion y gastos.
Consideraciones a las alteraciones hechas en la citada
plantilla por dicha Comision.

Ayunt.º y Junta peri-
cial del 24 de Julio.

Fol. 76

Oficio de la Estimón de Directas autorizando para el
cobro del 3.º trimestre de Contribuciones.
Sobre la conclusion de los trabajos estadísticos.
Oficio a la Comision de Estadística sobre las alteraciones
hechas en la plantilla de produccion.

Ayunt.º ord.º del 23 de Julio

Fol. 77

Oficio del Gobernador de prov.ª de el Cementerio.
Certificacion a D. Francisco Garcia.
Carta de pago de consumo.
Remision de la plantilla al con.º D. Tomas Pida.
Presentacion del Alcalde y Jefe de Huespedes.
Comunicacion de la Comision local de escuelas de niñas
en las mismas y establecimiento de una de par-
vulos.
Provision del Magisterio de la escuela de parvulos
en D. Gregorio Perez.

Ayunt.º y Junta peri-
cial del 24 de Julio.

Fol. 78

Oficio del con.º de estadística re. verificacion en la plantilla

Ayunt.º ord.º del 27 de Julio

Fol. 79

Memorial de Antonio Martiner
Memorial de los Capellanes de las Monjas de el Real
Otro de D. Jose de Vidma re. expediente de nominacion

Ayunt.º Extraord.º del 31 de Julio

Fol. 80

Visita administrativa del Excmo. Sr. Gobernador de Prov.ª

Ayunt.º y Junta de Prof.ª del 2 de Agosto.

Fol. 81

Sobre construccion de un teatro y de un Cementerio.

Ayunt.º ord.º del 2 de Agosto.

Fol. 82 b.º

Oficio de D. Tomas Pida re. la terminacion de los trabajos estadísticos.
Comunicacion al Admin. de Direct. sobre D.

Acuerdo para buscar amanuenses
Oficio de la Comision de Estadística re. los dias de mercado
Otro de la Contaduria re. la asignacion del organista del Pbro
Otro del Admin. de Correos sobre el dia de la Darsca
Otro del Gobernador de Prov.ª sobre reclamacion de censos por D.
Jose Beredia.

Otro de la Comision de Estadística sobre los trabajos de la Ciudad.
Comunicacion al mismo sobre id.

Pliego de condiciones para el arriendo de los edificios municipales
en 1881.

Memorial de Atanasio Lapata.

Pago de la correspondencia de Julio.
Libramiento a Domingo Clemente

Ayunt. y Junta pericial
del 3 de Agosto

Fol. 118.

Notificación de una Comisión para ante el Jefe de
Estadística de la Prov. a

Ayunt. ord. del 6 de Agosto

Fol. 119.

Manifestación de los S. S. Llanas y Ballesteros sobre la entrevista
con el Comisionado de Estadística de la Prov. a

Comunicación a dho. Comisionado sobre la ausencia de D.

Thomas Fida

Exposición a la Dirección Central de Estadística sobre el pas-
sado de dha. Comisionado.

Reunión de varios vecinos de Buenavista.

Otra de Santiago Perez y Carral.

Oficio del Comandante de Armt. sobre el riego de los prados

sobre la subasta de piedra y ladrillo de la Fuente

sobre subasta de los nichos del Cementerio

Memorial de D. Francisco Herrera

Libramiento en favor de los porteros

Otra a los amanuenses de Estadística

Otra a D. Mar. Lopez

Otra a D. Angel Sanchez

Otra a Francisco Torcal.

Notificación a la Junta de Benef. del Exped. de permuta

con D. Vicente Higuera.
Oficio al Gobernador de Prov. a re. aumento de sueldo a los
porteros
Otra al mismo sobre el estado ruinoso de la Iglesia de Do-
minico.

Ayunt. y Junta pericial
del 7 de Agosto

Fol. 135. b.

Oficio del Comisionado de Estadística contestando al que se le
dirigió en 2. del actual.

Otra del mismo sobre el precio de conducción de granos de esta
Ciudad a Tarazona.

Ayunt. ord. del 10 de Agosto

Fol. 145.

Sobre el planteo de una casa sita en la calle de la Canidia.

Memorial de Pantalon Bonalba y otros de Muermoda.

Oficio del Comandante militar sobre emisión de alojamiento
a los aforados de guerra.

Oficio del Gobernador de provincia sobre pago de pensiones de
censo a D. Jose Mendio.

Circular del Gobierno de prov. sobre los bienes de propios.

Pliego de condiciones para la subasta de cien nichos.

Memorial del Marques de Ayerbe re. reclamación de pen-
siones de censo.

Libramiento en favor de Juan Benito

Otra en favor de D. Raymundo Orp.

Ayunt.^o ord.^o del 13. de Agosto

Fol. 153.

Circular para que se recoja la cota de pago de contribu-
cion correspondiente al 1.^{er} Semestre de este año a las
fincas del Estado.

Oficio de la Junta de Beneficencia re el expediente de per-
miso con D. Vicente Niqueras, y copia del acta de
2 de los comitentes.

Oficio del Gobernador de provincia sobre la acequia del
riego de los panos.

Comunicaciones de la Admon. de Directas sobre los ape-
dros reunidos en Avellan y Villal.

Sobre el inventario de los bienes de Propios.

Comunicacion de los curas panos sobre las noticias que
pide la comision de memorias piadosas.

Sobre la solicitud de los capellanes de las monjas de
Madre.

Sobre la solicitud de D. Jose de Rueda.

Memorial de D. Nicolas Alonso.

Ayuntamiento del 20 de Agosto

Fol. 160

Oficio del Comandante de armas sobre los aforados
de guerra.

Oficio de la Administracion de Directas sobre una in-
stancia de D. Miguel Hernandez.

Sobre la subasta del arriendo de los impuestos del sero.

Solicitud de Maximiliano Tost

Cesion de Avillos a D. Feliciano Franco

Libramiento a Justo Melis

Otro al carpintero Manuel Perez

Otro a D. Tomas Prada

Otro a Miguel Hernandez

Sobre auxilios en los trabajos estadisticos.

Carta de pago re abonos de Contribucion a la Nacion a
los

Ayuntamiento de materiales para la obra de la Puente.

Oficio al Gobernador de provincia re el Cementerio

Ayunt.^o extrad.^o del 21 de Agosto

Fol. 167

Sobre el reparto general de la Contribucion de inmueble
Asistencia de la Junta Pericial.

Sobre facilitar auxilios al Comisionado de Estadistica

Ayunt.^o del 24 de Agosto

Fol. 170

Oficio de la Administracion de fincas del Estado sobre
la Iglesia de Doronico

Memorial de D. Casiano Clemente y otros fabricantes
de jabon

Cuenta de gastos en la colocacion de asientos del paco

Libramiento a D. Simon Salseran

Otro a Jose Martinez

Ayuntamiento de la Cal para la fuente publica, Libramiento.

Libramiento a D. Manuel Valey

Memorial de D. Manuel Masero

Re falta de un profesor en el Colegio de D. Enseñanza

Resolucion al memorial de Don Pedro

Ayunt. y Junta de
Benéf. del 25 de Agosto Fol 572

Aprobacion del plano, presupuesto e informe para la
construccion de un Teatro.

Ayuntamiento y Junta
Pericial del 26 de Agosto Fol 574

Presentacion del padrón, amilloramiento y reparto
de la Contribucion para su remision á la oficina
de Hacienda.

En el expediente del Teatro

Ayuntamiento del 27 de Agosto Fol 580

Memorial de los encabezados en el vino

Resolucion al memorial de Mr. Manuel Herrero

Exencion de la carga de alojamiento a los aforados de
guerra.

Libramiento a Plana y Callesero su comision de
Estadística.

Sobre los auxiliares en los trabajos estadísticos.

Ayuntamiento del 30 de Agosto Fol 583

Oficio de la Comision de Estadística acusando el recibo
de los trabajos estadísticos de esta Ciudad

Oficio de la Junta pericial en la terminacion de los traba-
jos estadísticos.

Otro de D. Tomas Friso

Libramiento en favor del mismo
pago a los escribientes de Estadística.

Ayuntamiento del 1 de Septiembre Fol 588

Memorial de D. Mateo Tabala y otros vecinos del convec-
cio de esta Ciudad

Ayuntamiento del 7 de Septiembre Fol 589

Oficio del Gobernador de provincia su instancia de
D. Joaquin Pujadas.

Otro de la Intencion de Directa su solicitud de lo pidi-
erantes de Tabou

Otro de la Junta de Beneficencia su nombramiento de
un comisionado

Presentacion de cartas de pago.

Comunicacion del agente de Naragora sobre billetes

Memorial de D. Mariano Roldan

Otro de D. Manuel Caniello

Otro de D. Gregorio Perez

Otro de los moros del Pso

Oficio del Gobernador de provincia su el legado de D. Jo-
sua Namira

Memorial de Tiburcia Gracia

Libramiento en favor de los porteros

Otro de Colegio de D. Enseñanza.

Ayuntamiento del 14 de Setiembre

Fol. 193

Sobre practicar la liquidacion de censos y tercios en el padron de vigneria.

Oficio del Gobernador de provincia sobre el aumento de un real á los porteros

Otro del Comis.^o militar sue exencion de Mojaumento á D. Manuel Gil.

Otro del Gobernador de provincia sue caminos vecinales.

Manifestacion del Sr. Sanchez sue R.

Circulares á los Pueblos sue los quintos de Estadística.

Oficio de la Atencion de Indirectas sue exencion de los arbitrios municipales al aceite y barrilla

Comision al Sr. Merchals para presentarse al Gobernador de provincia el expediente de Teatros

Carta de pago de contribucion de Turno de

Abonare por los gastos de constatacion de catedral.

Libramiento en favor de D. Roque Lambon

Otro á Francisco Sureda

Otro a favor del Ateneo de Correo

Certificacion á Manuel Saverro

Sobre el riego de los pangs y separacion de la acequia de los mismos.

Ayunt.^o del 21 de Setiembre

Fol. 205

Oficio del Gobernador de prov.^o sue construccion de Teatro

Otro de ensaio sue el aceite y barrilla

Favorir á la solicitud de D. Lucio Mouro

Memorial de los fabricantes de Tabaco

Otro de D. Miguel Fernandez

Solicitud de D. Jose Lorente

Sobre citacion á los corredores de vino.

Libramiento á Domingo Clemente

Otro á Ramon Saverro

Abonare al recaudador por gastos del Colegio

Libramiento á D. Manuel Velez

Libramiento á Celestino Coma por impresion de relaciones

D. D. Mariano Miguera á Estadística

Otro á D. Francisco Font á R.

Ayuntamiento extrao.^o del 22 de Setre

Fol. 213

Reunion de Corredores de Vino

Ayunt.^o del 24 de Setiembre

Fol. 213 f.^o

Oficio del Comisionado de Estadística de la provincia

Otro de la Atencion de Corrada

Memorial de Lorenzo Ascor

Libramiento en favor de Pedro Cestero

Sobre intervencion en las obras de la Puente

Oficio al Gobernador de provincia sue el convento de Dominicos

Ayunt.^o y Junta vecinal del 25 de Setiembre

Fol. 216.

Oficio del Comisionado de estadística de la Prov.^a

Ayunt.^o del 28 de Setiembre.

Fol. 219.

Sobre negativa a los fabricantes de jabón al pago del impuesto en la barrilla y aceite.

Combramiento de una Comisión para ante el Gobernador de prov.^a acerca del impuesto que gravita en el aceite y barrilla.

Oficio del Gobernador de prov.^a con la traslación de vecindario de algunas quincenas de Huernedades.

Otro de la Comisión local de Escuelas con mejoras propuestas por el Inspector de la Prov.^a

Otro de D. Raymundo Carr. con cobro de cupones.

Carta de pago de Comunas.

Otro del Impuesto de carnes.

Otro de la solicitud de D. Mariano Wardag.

Libramiento a Ignacio Lopez.

Otro a Vicente Garcia, Vicente Maluenda y J.^{te} Moroz.

Otro a D. Pedro Plaza.

Otro a D. Jose Monamate.

Memoria al recaudador de Contribuciones.

Encabezam.^{to} del Vino con los Conduchos, fol. 226

Ayunt.^o del 1.^o de Octubre.

Fol. 228.

Memorial de los Capellanes de las Monjas Descalzas.

Presentacion del Sr. Garcia con los fabricantes de Jabón.

Libram.^{to} a los Correo.

Libram.^{to} a D. An.^o y D. Santiago Marcellan

Otro a los Profesores del Colegio

Otro a D. Juan Francisco Mochales

Sobre el enado ruinoso de la Casa de Parren

Ayunt.^o del 4 de Octubre.

Fol. 230.

Presentacion del oficial 1.^o de la Comon. de Estadística

Ayuntam.^{to} del 5 de Oct.^o

Fol. 232, b.^o

Oficio de la Admon. de Direct.^o sobre reclamacion de Agravio

Memorial de D. Bernardino Arpeitia

Presentacion de dos Cartas de pago de Yum.^o y Subsidio

Yventario de los bienes de propios

Memorial de D. Juan Pablo Sali

Oficio de D. Gregorio Perez

Libramiento a Juan Benito

Otro a Antonio Yague

Otro al Admon. de Correos

Otro al Alcalde de Huernedades

Ayunt.^o y Junta Pericial del 7 de Oct.^o

Fol. 240

Oficio de la Comision de Estadística

Otro de la Admon. de Directas con el reparto de Contrib.

Manifestacion del Sr. Ballerero con oficio, etc., apoderado.

Ayunt.^o y Junta Pericial
del 8 de Octubre

Fol. 242

Sobre que el Ayuntamiento y Junta Pericial de 1848 den las plicaciones con la sancion del acta de 28 de Dic. de 1848.

Ayunt.º ord.º del 2.º de Oct.º

Fol. 249.

Sobre la negativa de los encaverados de acudir al pago de la mendicidad

Memorial de D. Mariano Gaitan y Duran

Arrendam.º de Casa para Escuela de Instruc.º prim.ª

Cuenta y Libramiento de las mulas y mulas de

Madrid.

Libram.º a Tomas Langa

Locucion de una Escritura a favor de Felipe Lopez

Ayuntam.º ord.º del 19 de Octubre.

Fol. 250

Oficio concediendo autorizacion p.º el reparto del 4.º Trimestre de Contribu.

Otro de la Comon. de Estadística

Otro de la Admin. de Indirect.º re. arbitrios

Otro del Gobernador de Prov.º re. D. Joaquin Pujadas.

Otro del Comisario de Montes

Otro de D. Jose Rios y D. Don Monserate

Otro del Procurador de Contribucion

Memor.º de Juan Garcia y otros

Finiquito de Cuentas de Prop.º de 1835.

Libram.º a los M. Landa y Ballesteros

Otro a D. Salvador Landa

Otro al mismo

Ahorre al depositario de fond.º municipal.

Otro al mismo.

Ayunt.º del 20 de Octubre.

Fol. 264.

Sobre la exposicion para la validez del arriendo de arbitrios sobre el reparto del 4.º Trimestre de Contrib.º

Ayunt.º del 22 de Octubre.

Fol. 264

Real orden sobre presentacion de planos p.º obras de arquitectura

Nombram.º de arquitectos del Ayuntamiento

Re. la remision de Abundancia a Catastro

Cuenta de pago de Consumos

Recibo del producto de Puylas

Ahorre al Recaud.º de gastos de Puente publica

Sobre la srticcion de los Capellanes de las Monjas de Maluenda

Ayunt.º y Junta gen.º del 23 de Octubre.

Fol. 267.

Sobre el reparto del 4.º Trimestre de Contrib.º y gastos de Estad.º

Manifestacion del Sr. Fernandez sobre el mismo asunto

Sobre el reparto de los gastos de Estadística

Oficios de D. Roque Arevalo y D. Bartolomeo Alejandro

Ayunt.º del 26 de Octubre.

Fol. 271.

Suspension del Reparto de gastos de Estadística

Comunicacion de la Comon. de Estadística de la Prov.º

Otra del Gobem.º de Prov.º re. la srticcion de D. Jose Parier

Nota de Rectificaciones en el Padron de Viguera

Oficio al Gobernador de Prov.º re. entranamientos particulares

Sobre el Cementerio publico

Oficio al Gobernador de Prov.º sobre la Fgta de Dominicos

Libram.º a Juan Elviro

Ayunt. y Junta pericial
del 27 de Octubre } Fol. 277.º

Oficio de la Comon. de Estadística re. el precio del trigo
re. los gastos de Estadística.

Ayuntamiento del 29 de Octubre. Fol. 282.

Oficio de la Admon. de Indirect. re. la Contrib.ª de consumos
Comunicación a la Comon. de Estadística.

Sobre el precio del aceite en el último decenio

re. sacar copia de las comunicaciones de Estadística

Nota de las cantidades q. han de repartirse

Libram.ª en favor del Sr. Corregid. y Grajales

Comunicación de la Junta de Escuela.

Memorial de D. Juan Pablo Seli

Ayunt.º del 2.º de Nbre. Fol. 290.

Oficio de la Admon. de Indirect. Sobre exención del impuesto
del aceite y barrilla.

Comunicación al Consejo Prov. sobre la misma

Oficio del Gobernador de Prov.ª re. consue.ª de Cement.

Pago al Apoderado del Albarques de Perales de cenaz reales

Sobre las ordenanzas establecidas en los porches del Mercado

Presentación de una licitación de venta

Ed. de los repartos del 4.º trim. de Contrib.ª y recargo en el sub.º

Libram.ª en favor de los porteros

Otro a D. Antonio y D. Santiago Marcellan

Otro al Admior. de Correos

Otro a Salvador Alfonso Estevens

Ayunt.º estrord. del
6 de Noviembre } Fol. 296.º

Circular sobre el reparto de la Contribución de 1851.

Citación a la Junta peric.ª de 1851.

Memorial de Valero Perez.

Ayunt.º y J.º del
7 de Noviembre } Fol. 297.º

Sobre el reparto de Contrib.ª de 1851.

Ayunt.º ordin.º del 9 de Nbre. Fol. 301.

Circular sobre las bases del repartimiento de Contrib.ª
de 1851.

Oficio del Gobernador de Prov.ª sobre las obras de la Puente
Ntro de la Junta de Beneficencia.

Ayunt.º del 11 de Noviembre Fol. 301.º

Sobre las bases del reparto de la Contrib.ª de 1851.

Oficio de la Junta pericial que se transcriba a la Admon.
de Directas.

Oficio del Com.º de Estadística

Ayunt.º est.º del 14 de Nbre. Fol. 305.

Oficio de la Admon. de Directas sobre el repartim.º de
Contrib.ª de 1851.

Sobre nombram.º de una Comon. mixta de Ayunt.º y Juntas
periciales de 1850 y 51.

Nombram.º de una Comon. mixta

Otra Comon. para Zaragoza

Ayunt. ord.º del 16. de Añe Fol. 307.º

El orden sobre supresion del fondo supletorio.
Voto de gracias al Gobernador de provincia.
Solicitud de los molineros.
Memoria del Capitulo de Paracur.
Otro de Pascuala Garcia.
Exclusion del Pécunio de Ignacio Garcia.
Exposicion a i. el. sobre agueccion de Muebles.
Oficio de la Junta p.ª y comision p.ª Paracur.
Sobre el arriendo del impuesto de carnes para el
muelle y de las venderias de la plaza.
Sobre vender el trigo de propios.
Formacion del pliego de condiciones para la compra
del almadraba.
Libramientos contra los fondos de Estadística.
Libramiento al Pécunio de Carney.
Otro a D. Juan Gali.
Libramiento contra los fondos del Colegio.

Ayunt.º ord.º del 19 de Añe Fol. 315.º

Oficio del Gobernador de provincia contestando al que
se le dio el voto de gracias.
Memorial de Carlos Mora.
Otro de Maria Elguero.
Otro de los J.º.º. Gallego Hermanos.
Decreto en la solicitud de D. Pascualina Arce.
Ajuste del trigo de cueros con los molineros.
Libramiento a D. Antonio Marcellano.

Libramiento a D. Domingo Millan.
Otro a Juan.º. Sanchez y Jose.º. Garcia.
Sobre las medidas del trigo.

Ayunt.º extraord.º del 21 de Añe Fol. 317.º

Oficio de la Comision de Estadística sobre los precios mar-
cados a los frutos cosechados.
Autorizacion a una Comision para celebrar la confe-
rencia con la de Estadística.

Ayunt.º ord.º del 23 de Añe Fol. 320.º

Oficio de la Estacion de Directas tre el reparto de la con-
tribucion de 1854.
Otro del ayunt.º de Tarazona tre impuestos establecidos
en Navarra.
Memorial del Pion del Clero y Capitulo; Ecles.º de esta
Ciudad.
Otro de Antonio Lereano.
Designacion de precio al trigo de Propios.
Libramiento en favor de tre Martinero.
Sobre construccion de medidas para los granos.

Ayunt.º extraord.º del 24 de Añe Fol. 325.º

Manifestacion de los S.º.º. Llanas y Balleneros sobre
sobre la conferencia con el Comisionado de Estadística
de la provincia.

Ayunt.º ord.º del 26 de Ate Fol. 326 bº

Oficio de la Comision de Estadística.
Exposicion a la Diputacion por la reclamacion
de impuestos.
Memorial de J.ºe Sanchez.
Comision para reconocer el monte chaparral de
Vicente

Ayunt.º extraord.º del 28 de Ate. Fol. 329.

Oficio del Gobernador de Prov.º sobre la barrilla y aceite que
se consuma en las fabricas de Tabaco.

Ayunt.º del 3 de Diciembre Fol. 329 bº

Bandos para que se cierran las tiendas a las dos de la
tarde.

Negativa de los Tabaneros al pago del impuesto en el aceite y
Barrilla.

Traslacion del felato del Carbon al Cuartel de Caballeria

Sobre la devolucion de los codigos Españoles

Aprobacion de las subastas del trigo de Prop.º y demas
Carras de pago de Contrib.º y libramientos.

Memorial de Josefa Maluenda sobre contribuciones

Cuenta de la correspondencia de Noviembre

Memorial de la C.ª de D.º Andres Garces sobre Contrib.º

Diligencia

Fol. 334.

Oficio del Gobernador de Prov.º sobre la barrilla y aceite

Diligencia de acuerdo.

Fol. 337.

Sobre la baja que producira en el arrend de arbitrios la evencion de
aceite y barrilla.

Ayunt.º ord.º del 6 de Diciembre

Fol. 337 bº

Oficio del Gobernador de Prov.º sobre la reclamacion de censos de D.º Ma-
nuel Albarez

Sobre la reclamacion a la Diputacion por los impuestos en el vino y
aguard.º

Sobre los encabezados en el aceite y vino

Memorial de varios comprendidos en la matricula de Subsidio

Otro de D.º Manuel Páramos y D.º Maximiliano Juez.

Libramientos por gastos de escuela.

Otro a Mariano Micheto.

Otro al mismo

Otro por Contribucion de los bienes de Propios

Otro a Belisario Angai

Otro por el Granero de Propios

Abonare al Deposit.º de los fondos del Colegio

Sobre subastar las obras de la Puente

Oficio al Gobernador de Prov.º sobre los trabajos de Cam.º Vecinales

Ayunt.º del 10 de Diciembre

Fol. 341.

Oficio del Gobernador de Prov.º sobre la union de Guerneda a
Galatayud

Memorial de D.º Mariano Abiguera

Libram.º a Desapio Esteban.

Otro a Jose Landier

Manifest.º de los D.ºs. Páramos y Baller.º sobre la conferencia con el Comi-
sional de Estadística

Ayunt. y. Int. poric. 2
del 30 de Diciembre

Fol. 343.

Sobre la conferencia practicada en la Com. de Estadística
de la Prov. a

Libram. 1.º de una Contad. p. a la Direccion G.ª de
Estadística.

Ayunt. Extraord. del 12 de Dic.º

Fol. 344.

Oficio del Gobernador de Prov.ª sobre la subasta de las arbitraz
municipales.

Sobre emision de acciones para la Construcción de Cerría

Ayunt. ord.º del 14 de Dbre.

Fol. 344. b.º

Carta orden deq. l.º p.ª para la publicacion de la Bula
Presentacion del estado de bulas p.ª 1854.

Oficio del Agente D. N.º Dror remitiendo el acta de conferencia

Otro del mismo sobre pago de 300 d.

Otro de D. Mariano Pareda sobre exámenes ad unido

Otro de la Administracion de Direct. sobre una inst.ª
de D.ª Nicacia Goro.

Memorial de Victoriano Gorman

Libram. 1.º por el 1.º trim.º del alumbrado publico.

Destitucion de los faroleros

Libram. 1.º a Ant.ª Langa

Ayunt. ordin.º del 25 de Dic.º

Fol. 354. b.º

Memorial de D. Mariano Lahoz

sobre adquisicion de terrenos de q. l.º

Libram. 1.º a D. Cesario Oro y Heredia
Otro a D. Mariana Guindilla

Otro a Manuel Perez

Otro al mismo

Otro a Alberto Mateo

Otro a los Porteros

Reclamacion de una Certificacion a D. Juan Bargas

Vinencia del pasante de las escuelas publicas y nombrami
ento de D. Ignacio Lopez

Ayunt.º del 23 de Diciembre

Fol. 356.

Oficio del Gobernador de Prov.ª sobre los impuestos en el Pino y
Aguado.º de la Prov.ª de Navarra.

Otro del Comand.º de Armas sobre la exencion de alojamiento de
D.ª Maria Lopez

Otro del Juez de 1.ª Inst.ª sobre exencion de Carcel.

Sobre el alumbrado publico.

Libram. 1.º al Sr.º de Torres.

Otro al encargado del Vilo de D.

Otro al Voz publica de D.

Otro a la Carzera

Abonar por el Censo del Horno ad Torres

Libram. 1.º por el horno

Otro por la correspondencia

Otro por el papel

Otro por gastos extraordin.

Otro a Ignacio Lardies

Otro a D. Andres Navarro

Otro a D. Jose Perez

Otro por gastos de escritorio.

Otro a D. Ign.º Lardies

Otro a Manuel Navarro

Libram.^{to} a D. Juan L. Gajalea
Otro a Juan Guerra.

Ayunt.^o del 28 de Diciembre

Fol. 360 b.

Oficio del Gobernador de Prov.^o sobre Caminos vecinales
Otro de la Admon. de Direct.^o sobre la solicitud de D.^a
Nicania Coma.

Libram.^{to} por Carras de pago.

Otros en favor del agente D. Raymundo Bror

Cuota y libram.^{to} al Cajalero Juan. Navarro

Otro a Blas Gil

Otro a los S.^{os} Llanas y Ballesteros

Baja en la Contrib.^o a Narciso Morale

Aprobacion del pliego de Condiciones p.^o el alumbrado p.^o

Libram.^{to} contra Estadística

Yd. por los sellos de franques

Yd. del aceite y carbón

Ayunt.^o extraord. del 30
de Diciembre

Fol. 370.

Sobre la supresion de la Alcaldia Corregim.^{to}

Uso de gracias al corregidor D. Pedro Tocarrines

Oficio del Gobernador de Prov.^o sobre la administracion
de los arbitrios municipales.

Ayunt.^o ord.^o del
31 de Diciembre

Fol. 375.

Oficio de D. José Abonerrate sobre los frutos enajenados
y en contra de los propios y D. Juan Salamanca

Sobre una comunicacion dirigida al Com.^o Sr. Marques
de Ayerbe

Sobre la solicitud de Vicenta Monreal.

Memorial de D. Juan Larriga

Sobre la Comon. de pagos.

Consignacion a los empleados de la A.^a por los repartimien-
tos de Contribuciones.

Libramiento a D. Andres Baera

Otro a Blas Gil

Otro a los poseedores

Otro a los profesores del Colegio

Presentacion de tres Carras de pago

Libram.^{to} a los S.^{os} Font y hermanos

Libram.^{to} por la Correspondencia.

Abonar al Recaudador por gastos de Estadística

Libram.^{to} a Domingo Larrañe y Mariano Gil

Otro a Juan Llanas y Berque

Abonar al Depositario por socorro a presos de transito

Libram.^{to} al Cantero Juan Berrio

Otro a D. Andres Baera

Otro al mismo

Abonar al Recaudador por lo repartido para censos

Yd. id. por lo repartido para fuente pública

Yd. Yd.

Sobre las cantidades repartidas para cubrir el deficit del
presupuesto municipal.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or ledger. The text is written in a cursive script and spans the entire left page.]



Archivo Municipal de Calatayud

ACUERDOS
del Ayunta-
miento que dan
principio en
dos de julio
de

1850

96